

Oficio No.: DGP.-2698.2024

Asunto: Autorización de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

Ciudad de México, 21 de junio de 2024.

Al C. Vicealmirante Nicodemus Villagómez Broca
Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Col. Ejido la Calzada,
C.P. 92880, Tuxpan Veracruz.

Antes: Oficio No. ASIPONATUX-DG-1021/2024 de 30 de mayo de 2024.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, en atención a su oficio que antecede, mediante el cual la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.**, presenta el **"Proyecto de Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan"**, para su autorización correspondiente por parte de esta Unidad Administrativa.

Sobre el particular una vez analizado el mencionado proyecto, **le informo que dichas Reglas de Operación han quedado debidamente autorizadas**, toda vez que fueron sometidas y aprobadas por el Comité de Operación de ese Puerto, como lo señala el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Puertos, y elaboradas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2021.

Cabe mencionar que una vez Autorizadas las **Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan**, por esta Dirección General de Puertos, entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 84 fracción V, del Reglamento de la Ley de Puertos.

Por lo anterior, encuentre los documentos requeridos para realizar la Publicación en el Diario Oficial de la Federación, las observaciones sobre los documentos solicitados, los costos, así como las opciones para realizar el trámite en la siguiente liga electrónica: <https://dof.gob.mx/tramites1.php?info=completa#gsc.tab=0>.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 26 párrafo primero, renglón cuatro, 30, fracciones XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, fracciones I, IV, XIII y XIV, 20, fracción I, 40, fracciones I, VII, VIII, y IX de la Ley de Puertos; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, fracciones III y X, 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 84 y 85, del Reglamento de la Ley de Puertos; 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 33, fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Sin otro particular, tengo el honor de reiterar mi subordinación y respeto.


Respetuosamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos

Juan Francisco Ríos Gómez
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia a:
A la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Para su Superior Conocimiento.- Respetuosamente.- Ciudad.
Al C. Contraalmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.- Ciudad.
FJHA/OMVS/ALM/AARR



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.



COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Edición 2024



ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES..... 10

 Regla 1.- Fundamentos jurídicos y objeto de las Reglas..... 10

 Regla 2.- Definición de Términos y Acrónimos..... 11

 Regla 3.- Ámbito de Aplicación de las Reglas..... 16

 Regla 4.- Modificación a las Reglas..... 18

CAPÍTULO II COMITÉ DE OPERACIÓN..... 19

 Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento interno del Comité de Operación..... 19

 Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se emiten las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos..... 19

 Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención..... 20

CAPÍTULO III ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO..... 21

 Regla 8.- Administración de áreas..... 21

 Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario..... 21

 Regla 10.- Mantenimiento..... 22

 Regla 11.- Recinto Portuario (autorizado y vigente)..... 23

 Regla 12.- Áreas destinadas para Terminales e Instalaciones Portuarias... 23

 Regla 13.- Obras de atraque..... 26

 Regla 14.- Áreas de Uso Común y formas de operación..... 31

 Regla 15.- Áreas destinadas para Autoridades Portuarias..... 35

 Regla 16.- Áreas destinadas al tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas..... 36

 Regla 17.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario..... 37

CAPÍTULO IV HORARIOS DEL PUERTO..... 38

 Regla 18.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones..... 38

 Regla 19.- Horarios de servicios del Puerto..... 39

CAPÍTULO V ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE..... 44

 Regla 20.- De la programación para el arribo de embarcaciones..... 44

 Regla 21.- Información del arribo..... 47

 Regla 22.- Solicitud de autorización de arribo..... 48

 Regla 23.- Planeación de Operaciones..... 48

 Regla 24.- Información a las autoridades para la programación de arribos..... 49



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Regla 25.- De la Planeación de Buques con carga peligrosa.....	49
Regla 26.- Tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar.....	50
Regla 27.- De la programación extraordinaria.....	53
Regla 28.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque.....	53
Regla 29.- De las coincidencias de arribos.....	56
Regla 30.- De las posiciones previamente ocupadas.....	56
Regla 31.- De las asignaciones condicionadas.....	56
Regla 32.- De las inconformidades de los Usuarios.....	57
CAPÍTULO VI NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO	57
Regla 33.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto.....	57
Regla 34.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación.....	58
Regla 35.- Comunicación.....	58
Regla 36.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del Puerto.....	59
Regla 37.- Del uso del servicio de remolque.....	59
Regla 38.- Permanencia en el canal de navegación.....	59
Regla 39.- De las embarcaciones menores y pesqueras.....	60
CAPÍTULO VII ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO	60
Regla 40.- De los permisos y prioridades de atraque.....	60
Regla 41.- Atraque de las embarcaciones.....	60
Regla 42.- Libre plática.....	61
Regla 43.- Restricciones de los buques atracados.....	62
Regla 44.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.....	63
Regla 45.- De los incumplimientos que afecten la programación de buques.....	63
Regla 46.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados.....	65
Regla 47.- De las solicitudes de enmienda y fondeo.....	65
Regla 48.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.....	65
CAPÍTULO VIII SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS	68
Regla 49.- De la prestación de los servicios portuarios.....	68
Regla 50.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.....	72
Regla 51.- Requisitos Generales.....	72



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Regla 52.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios..... 74

Regla 53.- Requisitos particulares para la prestación de Servicios Conexos. 82

Regla 54.- Respuesta a las solicitudes..... 89

Regla 55.- Prestadores de servicios..... 89

Regla 56.- Supervisión y evaluación de la Prestación de los Servicios por parte de la ASIPONATUX, y en su caso por parte de la Autoridad..... 89

CAPÍTULO IX MANIOBRAS PORTUARIAS, RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD 90

Regla 57.- Del Marco Operativo..... 90

Regla 58.- Del inicio de operaciones..... 91

Regla 59.- Sistemas operativos..... 91

Regla 60.- Responsables de la operación..... 91

Regla 61.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques..... 92

Regla 62.- Del personal de maniobras..... 92

Regla 63.- Los equipos de maniobras..... 92

Regla 64.- Verificación de las condiciones de la carga..... 93

Regla 65.- Del manejo de sustancias peligrosas..... 93

Regla 66.- Permanencia de las mercancías en los muelles..... 94

Regla 67.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos..... 94

Regla 68.- De los indicadores de rendimiento..... 96

Regla 69.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento..... 96

Regla 70.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento..... 98

Regla 71.- Traslado de las mercancías peligrosas..... 99

Regla 72.- Medidas para prevenir accidentes en las maniobras..... 99

Regla 73.- Limpieza de muelles..... 100

Regla 74.- Liberación y entrega de muelles..... 100

Regla 75.- Optimización portuaria..... 101

Regla 76.- Responsabilidad de los prestadores de servicio sobre la carga..... 101

CAPÍTULO X ALMACENAMIENTO DE CARGA..... 101

Regla 77.- Sistema de Almacenaje..... 101

Regla 78.- Almacenamiento de mercancías..... 102

Regla 79.- Identificación, protección y custodia de las mercancías..... 103



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Regla 80.- Almacenamiento de mercancías peligrosas. 104

Regla 81.- Control de áreas de almacenamiento. 104

Regla 82.- De la mercancía que causa abandono..... 105

Regla 83.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto. 105

Regla 84.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque. 106

Regla 85.- Despacho de mercancías de comercio exterior..... 106

Regla 86.- Información estadística del servicio de almacenamiento..... 106

CAPÍTULO XI REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE 107

Regla 87.- Uso de sistemas..... 107

Regla 88.- Obligatoriedad y permanencia del sistema..... 107

Regla 89.- De la ASIPONATUX..... 108

Regla 90.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre. 108

Regla 91.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario..... 109

Regla 92.- Del desalojo de Unidades de transporte terrestre..... 109

Regla 93.- Del aseguramiento de la carga..... 110

CAPÍTULO XII INFORMACIÓN ESTADÍSTICA..... 110

Regla 94.- Del sistema estadístico..... 110

Regla 95.- Del envío de la información..... 111

Regla 96.- De la información de almacenamiento..... 111

Regla 97.- De la información de desalojo..... 112

Regla 98.- Capacidad de servicio..... 112

Regla 99.- De la información de los prestadores de servicios portuarios y conexos..... 112

Regla 100.- Sanción por omisión de reportes estadísticos..... 112

CAPÍTULO XIII SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS 113

Regla 101.- Programa de Protección Civil del Recinto Portuario..... 113

Regla 102.- Programa de Protección Civil de cada Cesionario..... 113

Regla 103.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios ante los programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades..... 114

Regla 104.- Supervisión del cumplimiento de los programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades..... 114



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Regla 105.- Seguridad e higiene en manejo de cargas.....	114
Regla 106.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros o tripulantes.....	115
Regla 107.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios.....	116
Regla 108.- De las medidas de seguridad en los muelles.....	116
Regla 109.- Medidas para prevenir accidentes.	117
Regla 110.- De la supervisión de la seguridad.....	118
Regla 111.- Riesgos y contingencias.....	118
Regla 112.- Daños o accidentes.....	119
Regla 113.- Reportes de seguridad e higiene.	119
CAPÍTULO XIV CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	120
Regla 114.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención.	120
Regla 115.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto.....	120
Regla 116.- Operaciones de gráneles sólidos.....	121
Regla 117.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos.....	122
Regla 118.- De la recolección de residuos generados por los buques.....	123
Regla 119.- Del control de la contaminación del agua en el Puerto.....	123
Regla 120.- Del control de la contaminación del suelo.....	124
Regla 121.- Del control de Emisiones de Gases Efecto Invernadero y Partículas Suspendidas.....	125
Regla 122.- Del mantenimiento a buques en el Recinto Portuario.	129
Regla 123.- Procedimientos e instructivos de la ASIPONATUX.....	131
CAPÍTULO XV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO.	131
Regla 124.- Control de accesos.....	131
Regla 125.- Padrón de Usuarios y su Actualización.....	132
Regla 126.- Credenciales de acceso.	133
Regla 127.- Accesos al Recinto Portuario.....	135
Regla 128.- Requisitos para introducir o desalojar herramientas y equipos.	136
Regla 129.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.....	138
Regla 130.- Revisión de salida del Recinto Portuario.....	138



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Regla 131.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes... 139

Regla 132.- Vialidades generales de servicios al Puerto. 139

Regla 133.- Normas de vialidad. 139

Regla 134.- Transportación de cargas dentro del Recinto Portuario. 140

Regla 135.- Maniobras especiales en vialidades. 141

Regla 136.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos. 142

Regla 137.- Señalización en vialidades y áreas de circulación. 142

Regla 138.- Velocidades de tránsito. 142

Regla 139.- Restricción del acceso. 142

CAPÍTULO XVI VIGILANCIA Y PROTECCIÓN 144

Regla 140.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad. 144

Regla 141.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e Instalaciones Portuarias. 144

Regla 142.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías. 145

Regla 143.- Consignación a las Autoridades competentes. 145

Regla 144.- De los Daños a la Infraestructura Portuaria. 145

Regla 145.- Del cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP). 146

CAPÍTULO XVII SANCIONES 146

Regla 146.- Del incumplimiento de las presentes Reglas. 146

Regla 147.- Infracciones. 147

ANEXO I PLANO DE LÍMITES DEL PUERTO 148

APÉNDICE "A" RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VER. 150

APÉNDICE "B" MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO PLANO DE ISLA LOBOS 153

APÉNDICE "C" MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO (POLÍGONO ZONA DE BOYAS Y FONDEO) 155

APÉNDICE "D" AMPLIACION DE LA CONCESION DE LA ZONA MARITIMA DE OPERACION DE LA API TUXPAN, S.A. DE C.V. (ZONA MARÍTIMA DE CHILE FRÍO) 157

ANEXO II REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO 159

APÉNDICE "A" ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VER. 167



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



ANEXO III ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DONDE SE AUTORIZAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN 172

ANEXO IV PLANOS DE INSTALACIONES PORTUARIAS 187

APÉNDICE "A" PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO DE TUXPAN 188

APÉNDICE "B" PLANO DE ÁREA DE MONOBOYAS Y FONDEO DEL PUERTO DE TUXPAN, VER. 190

APÉNDICE "C" PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA ZONA MARÍTIMA DE CHILE FRÍO 192

APÉNDICE "D" PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA ISLA DE LOBOS 194

ANEXO V PLANOS DE USOS Y DESTINOS DEL PUERTO 196

APÉNDICE "A" PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL RÍO TUXPAN 197

APÉNDICE "B" PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DE LAS MONOBOYAS DEL PUERTO DE TUXPAN, VER. 199

APÉNDICE "C" PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DE LA ZONA MARÍTIMA DE CHILE FRÍO 201

APÉNDICE "D" PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DE ISLA DE LOBOS 203

ANEXO VI LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CABOTAJE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER. 205

ANEXO VII PLANOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO 231

APÉNDICE "A" PLANO "LOCALIZACIÓN DE BALIZAS EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO TUXPAN" 232

APÉNDICE "B" PLANO "LOCALIZACIÓN DE BOYAS Y BALIZAS QUE DELIMITAN EL CANAL DE NAVEGACIÓN" 234

APÉNDICE "C" PLANO "LOCALIZACIÓN DE BALIZAS EN EL ÁREA DE FONDEO Y LOS BAJOS DE LOS ARRECIFES TUXPAN, TANGUIJO Y ARRECIFE DE ENMEDIO" 236

ANEXO VIII MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN LA PLATAFORMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO 238

ANEXO IX PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO 298

APÉNDICE "A" PROCEDIMIENTO PARA LA DESCARGA DE COMBUSTIBLE EN EL RECINTO PORTUARIO 321

ANEXO X CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER. 327

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO XI PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE AUTORIDADES PARA LA LIBRE PLÁTICA Y DESPACHO 337

ANEXO XII PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE..... 356

APÉNDICE “A” PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS E INORGÁNICAS QUE HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON ÉSTAS, EMITIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA..... 366

ANEXO XIII PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO 371

ANEXO XIV PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL..... 385

APÉNDICE “A” PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO 397

APÉNDICE “B” ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL 399

ANEXO XV GUÍA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS 404

ANEXO XVI PLANO DE ACCESOS Y VIALIDADES 442

APÉNDICE “A” PLANO DE TRÁNSITO PEATONAL EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER..... 444

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures in blue ink]

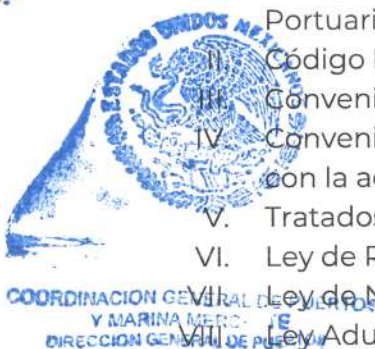


CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1.- Fundamentos jurídicos y objeto de las Reglas.

Las presentes Reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación, explotación de obras, y la prestación de servicios portuarios, servicios conexos y actividades que se desarrollen en el Puerto de Tuxpan, en los términos de los artículos 11, 40 fracción VII de la Ley de Puertos y, 84 y 85 de su Reglamento, de observancia obligatoria para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, Cesionarios, Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos, así como los diferentes Usuarios del Puerto, y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes preceptos legales:

- I. Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- II. Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.
- III. Convenio Internacional No. 152.- Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios.
- IV. Convenios Internacionales signados por México en materia portuaria o relacionada con la actividad.
- V. Tratados y Convenios Generales.
- VI. Ley de Puertos y su Reglamento.
- VII. Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.
- VIII. Ley Aduanera y su Reglamento.
- IX. Ley Federal del Trabajo.
- X. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.
- XI. Ley General de Salud.
- XII. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- XIII. Ley General para la prevención y gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- XIV. Ley número 856 de Protección Civil y Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XV. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.
- XVI. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- XVII. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- XVIII. Reglamento para el Transporte Terrestre para Materiales y Residuos Peligrosos.
- XIX. Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.
- XX. Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.
- XXI. Normas Oficiales Mexicanas en materia portuaria o relacionadas.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



- XXII. Título de Concesión para la Administración del Sistema Portuario Nacional de Tuxpan.
- XXIII. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07/12/2020.
- XXIV. ACUERDO Secretarial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación social de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16/11/2021.

Quedan exceptuadas de las disposiciones de estas Reglas de Operación las embarcaciones y artefactos navales de uso militar, pertenecientes a la Secretaría de Marina.

Regla 2.- Definición de Términos y Acrónimos.

Para los efectos de estas Reglas, se entiende por:

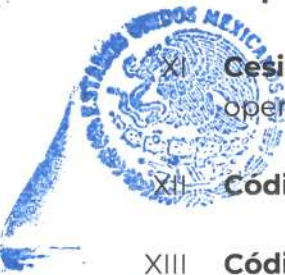
- I **ASIPONATUX:** La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
- II **Aduana:** La Aduana Marítima del Puerto de Tuxpan, Ver.
- III **Agente Naviero:** Es la persona física o moral que está facultada para que, en nombre del naviero u operador, bajo el carácter de mandatario o comisionista mercantil, actúe en su nombre o representación como:
 - A. Agente naviero general, quien tendrá la facultad de representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento; nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomienden, así como todo lo que corresponda al contrato de agencia marítima;
 - B. Agente naviero consignatario de buques, quien tendrá la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas con relación a la embarcación en el puerto de consignación conforme al artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y
 - C. Agente naviero protector, quien será contratado por el naviero o por el fletador, según sea el caso, para proteger sus intereses y supervisar el trabajo que efectúe el agente naviero consignatario.
- IV **Almacenaje:** La guarda de mercancías en almacén, patio o cobertizo.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



- V **Amarradero.** Fondeadero, sitio y dispositivo donde se sujeta o amarra una embarcación
- VI **ANAM:** La Agencia Nacional de Aduanas de México como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII **Boya de señalamiento:** Es el cuerpo flotante en el agua que se coloca como señal y ayuda a la navegación.
- VIII **Calado Oficial:** Es el máximo calado permisible en el Puerto para garantizar la navegación segura de las embarcaciones en las entradas y salidas, y será determinado por la Capitanía.
- IX **Canal de navegación:** Es el área de agua delimitada por boyas de color verde, rojo y ámbar para el tránsito de las embarcaciones.
- X **Capitanía:** La Capitanía del Puerto de Tuxpan, Ver.
- XI **Cesionario (s):** La persona (s) física (s) o moral (es) que en los términos de la Ley, operan un terminal o instalación Portuaria.
- XII **Código IMDG:** Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.
- XIII **Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- XIV **Contratista:** Persona física o moral contratada por la ASIPONATUX o por los Cesionarios del Puerto dedicado a realizar obras de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura en las áreas generales del Puerto o dentro de las terminales o instalaciones portuarias.
- XV **Comité:** El Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.
- XVI **CUMAR:** El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.
- XVII **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XVIII **DEI:** Documento Electrónico de Identidad generado en PIS.
- XIX **DEV:** Documento Electrónico de Vehículos generado en PIS.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, located at the bottom of the page.



- XX **DRON:** Vehículo aéreo no tripulado.

- XXI **Firma electrónica avanzada (e.firma):** Es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

- XXII **GEI:** Gases Efecto Invernadero.

- XXIII **IMSS:** El Instituto Mexicano del Seguro Social.

- XXIV **Ley:** La Ley de Puertos.

- XXV **MARPOL:** El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

- XXVI **Maniobrista:** Empresa autorizada por la Secretaría de Marina para prestar los servicios portuarios de maniobras dentro del Puerto, y que cuenta con el contrato respectivo suscrito con la ASIPONATUX.

- XXVII **Marco Operativo:** Proceso de validación por la terminal en PIS, instalación portuaria o empresa maniobrista, para la asignación de equipos, herramientas y personal necesarios para la programación de las operaciones de las embarcaciones en el Puerto.

- XXVIII **Migración:** El Instituto Nacional de Migración.

- XXIX **Monoboya:** Estructura flotante para la descarga de hidrocarburos y gas.

- XXX **Muelle(s):** La(s) obra(s) o construcción(es), formada(s) artificialmente a la orilla del mar, que puede(n) ser utilizada(s) para atracar las embarcaciones y facilitar el embarque y desembarque de mercancías o personas.

- XXXI **N.B.M.:** Nivel de Bajamar Media.

- XXXII **Norma Oficial Mexicana (NOM):** La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- XXXIII **Nudo:** Unidad de velocidad igual a una milla náutica por hora.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y NAVIGACIÓN MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- XXXIV **OMI:** La Organización Marítima Internacional.
- XXXV **Operador:** Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, son responsables de Terminales o Instalaciones Portuarias.
- XXXVI **OPIP:** Oficial de Protección de Instalación Portuaria.
- XXXVII **Patio:** El área en tierra dentro del Puerto, donde se depositan mercancías que pueden permanecer a la intemperie bajo custodia.
- XXXVIII **PIS:** Plataforma electrónica denominada Puerto Inteligente Seguro, como sistema de control y registro usado de manera integral y sistematizada en todas las administraciones del sistema portuario nacional.
- XXXIX **Prestadores de Servicios:** Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, proporcionen servicios inherentes a la operación de los puertos.

XL **PROFEPA:** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

XLI **Programa Maestro:** El Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Tuxpan, Ver.

XLII **Puerto:** El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

XLIII **Recinto Fiscalizado:** Lugar en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

XLIV **Recinto Portuario:** El Recinto Portuario del Puerto de Tuxpan, Ver., entendido como la zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la Secretaría de Bienestar en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



- XLV **Regla(s):** Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.
- XLVI **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Puertos.
- XLVII **RENAPO:** Registro Nacional de Población e Identidad.
- XLVIII **Ruta Fiscal:** Vialidad señalada por las autoridades aduaneras para que transiten los vehículos de transporte público federal que introduzcan o extraigan mercancías de comercio exterior a territorio nacional.
- XLIX **SAT:** El Servicio de Administración Tributaria.
 - L **Secretaría:** La Secretaría de Marina.
 - LI **Servicio trampa:** Es el transporte que no está sujeto a un itinerario fijo.
 - LII **SEMARNAT:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - LIII **SENASICA:** El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
 - LIV **SOLAS:** El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
 - LV **Terminal de Uso Particular:** La instalación establecida en el Puerto incluida su zona de agua que su titular la destinará para sus propios fines y/o para servicio a terceros mediante contrato.
 - LVI **Terminal de Uso Público:** La instalación establecida en el Puerto incluida su zona de agua, que tendrá la obligación de ponerla a disposición de cualquier solicitante que cumpla con los requisitos aplicables.
 - LVII **TMCD:** Transporte Marítimo de Corta Distancia.
 - LVIII **Título de Concesión:** El título de concesión otorgado por el Gobierno Federal a la ASIPONATUX, el 26 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994 y sus respectivas modificaciones y adendas.
 - LIX **UAB:** Unidades de Arqueo Bruto.
 - LX **UNAPROP:** Unidades Navales de Protección Portuaria.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



- LXI **Usuario (s):** La persona (s) física (s) o moral (es) en cuyo favor se proporcionan los servicios de infraestructura, servicios portuarios, servicios conexos, aduanales y/o marítimos.
- LXII **VHF:** (Very High Frequency). Es la banda del espectro electromagnético que ocupa el rango de frecuencias de 30 megahercios (MHz) a 300 MHz. Radiocomunicación banda marina.

Regla 3.- Ámbito de Aplicación de las Reglas.

Para la aplicación de las presentes Reglas, el Recinto Portuario queda conformado según se indica en su **Anexo I** "Plano de Límites del Puerto" y sus **Apéndices "A" al "D"**, en donde se presentan a detalle las siguientes áreas:

I. Límites del Puerto.

Lo determina la línea imaginaria que une los puntos de la escollera sur, con coordenadas 20° 58' 10" N, 097°18' 09"W barra de Tumilco 20° 47' 47" N, Long. 097°13' 06" W el punto 20° 51' 15", Long. 097° 08' 03" arrecife de Tuxpan, Lat. 21° 01' 46" N, Long. 097° 11' 43" W arrecife de Tangüjio, Lat. 21° 08' 17", Long. 097° 16' 15", Barra de Galindo Lat. 21° 05' 53" N Long. 097° 21' 55" W y la escollera norte Lat. 20° 58' 22" N, Long. 097° 18' 15" W. forman partes de los límites del Puerto las poligonales cuyas coordenadas geográficas se señalan en el **Anexo I** "Plano de Límites del Puerto" de estas Reglas.

II. Límites de pilotaje.

Quedan comprendidos en los límites del Puerto siguientes:

- A. Lat. Norte 20° 58' 10.00" Long. Oeste 097°18' 09.109
- B. Lat. Norte 20° 47' 47.00" Long. Oeste 097°13' 06.00"
- C. Lat. Norte 20° 51' 15.00" Long. Oeste 097° 08' 03.00"
- D. Lat. Norte 21° 01' 46.00" Long. Oeste 097°11' 43.00"
- E. Lat. Norte 21° 08' 17.00" Long. Oeste 097° 16' 15.00"
- F. Lat. Norte 21° 05' 53.00" Long. Oeste 097° 21' 55.00"
- G. Lat. Norte 20° 58' 22.00" Long. Oeste 097° 18' 15.00"

III. Zona de embarque y desembarque de pilotos de Puerto.

Es el área destinada para embarcaciones con calado oficial permitido situado en el punto geográfico latitud Norte 21°25'30", longitud Oeste 89°41'24".

IV. Zona marítima portuaria.

Queda limitada al norte por la escollera Norte, en una línea imaginaria paralela en



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



20 metros a la línea de marea máxima (Recinto Portuario) hasta la dársena de ciaboga II donde se incorpora hacia el agua hacia la margen derecha, continuando en una línea imaginaria paralela en 30 metros a la línea de marea máxima de la margen izquierda hasta el puente Tuxpan, regresando hasta la zona portuaria en 20 metros a la línea de marea máxima, cuya área se extiende fuera de la citada franja continuando por la misma margen derecha en un ancho de 20 metros que llega al morro de la escollera sur y cierra dicho polígono con el morro de la escollera norte. Se considera dentro de esta fracción las áreas de Isla de Lobos y el Recinto Portuario de Chile Frío.

V. Situación geográfica del Recinto Portuario de Chile Frío:

- A. Lat. Norte 20°52´28.709857" Long. Oeste 097°13´3.159142"
- B. Lat. Norte 20°51´58.425889" Long. Oeste 097°12´48.201231"
- C. Lat. Norte 20°51´48.884441" Long. Oeste 097°13´4.293197"
- D. Lat. Norte 20°51´58.288392" Long. Oeste 097°13´10.476867"
- E. Lat. Norte 20°51´6.344750" Long. Oeste 097°14´41.096166"
- F. Lat. Norte 20°51´24.510740" Long. Oeste 097°14´53.143844"



VI. Situación geográfica de Isla de Lobos. Se muestra en el plano contenido en el Anexo I Apéndice "B" de las presentes Reglas.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

VII. Áreas para operaciones portuarias.

Comprende las terminales e instalaciones ubicadas dentro del Recinto Portuario: Pemex Logística, Comisión Federal de Electricidad, Terminal Marítima Gas Tomza, S.A de C.V., Operadora CICSA, S.A. de C.V., Obras Marítimas HB, S.A. de C.V., María de Lourdes García Elizondo, Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V., Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V., Termigas, S.A. de C.V., Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V., FR Terminales, S.A. de C.V., Smart Pass, S.A. de C.V., muelles e instalaciones de uso público a cargo de la ASIPONATUX, Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., Pemex Exploración y Producción, Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V., Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V., Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V. y, Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V.

VIII. Zona de fondeo.

Constituye la zona marítima de espera para maniobras de los buques, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

- A. Lat. Norte 21°00´14.35" Long. Oeste 097°13´31.34"
- B. Lat. Norte 20°58´36.92" Long. Oeste 097°16´05.47"



- C. Lat. Norte 20°57´00.49" Long. Oeste 097°14´56.36"
- D. Lat. Norte 20°58´36.93" Long. Oeste 097°12´22.23"

IX. Zona para ampliación del Puerto: Cuenta con reservas de superficies para el desarrollo portuario como sigue:

A. Zona uno: De la escollera norte, a lo largo de la franja de 20 metros de zona federal hasta la Capitanía, cuya área se extiende fuera de la citada franja, en este concepto se excluye a la Fuerza Naval del Golfo.

B. Zona dos: Comprende de la escollera sur hasta el estero de Tumulco, en donde se localizan las instalaciones de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., Operadora CICSA, S.A. de C.V., Termigas, S.A. de C.V., Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V., Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V., Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V., FR Terminales, S.A. de C.V., Smart Pass, S.A. de C.V., el Muelle Fiscal de uso público y Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.

C. Zona tres: Comprende del estero de Tumulco a lo largo de la franja de 20 metros de zona federal hasta el Puente Tuxpan, en esta zona, se contemplan desarrollos industriales para la operación de embarcaciones que requieren calados menores a 5 metros, se tiene limitada la profundidad debido al cruce de los ductos de Pemex que atraviesan el Río Tuxpan.



Regla 4.- Modificación a las Reglas.

Las Reglas tienen un carácter dinámico y por lo tanto la ASIPONATUX podrá hacer una revisión general a las mismas, en forma anual durante el primer trimestre de cada año, con el fin de someter ante el Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría.

No obstante lo anterior, cuando por razones de trabajos de ampliación o de mantenimiento del Puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo, o la entrada en operación de nuevas terminales o Instalaciones Portuarias modifique en forma permanente algún aspecto de la operación del Puerto, la ASIPONATUX someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del Puerto y las acciones necesarias para obtener la autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Reglamento.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



CAPÍTULO II COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento interno del Comité de Operación.

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en el Puerto se constituirá un Comité que estará integrado por la ASIPONATUX, la Capitanía y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los Usuarios, de los Prestadores de Servicios y de los demás operadores del Puerto. Será presidido por la ASIPONATUX y sesionará por lo menos una vez al mes.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del Puerto.
- II. La asignación de posiciones de atraque.
- III. Los precios y tarifas.
- IV. Los conflictos entre la ASIPONATUX, y los Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto.
- V. Las quejas de los Usuarios, y
- VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes Reglas como **Anexo II** "Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto".

Derivado de las funciones y atribuciones del Comité, y para dar una respuesta más ágil y oportuna a los asuntos que incidan en la eficiencia operativa del Puerto, se crearán los Subcomités y los grupos de trabajo que se estimen pertinentes para apoyar las actividades que lleva a cabo el propio Comité, cuyo nombre se asignará según el tema o asunto que le corresponda atender.

Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se emiten las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos.

En la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité, se presentaron las recomendaciones emitidas por los miembros de éste, señalando lo procedente para cada una y se presentó el proyecto final de las Reglas de Operación del Puerto, por lo que se procedió a levantar el acta correspondiente, la cual se integra a las presentes Reglas como **Anexo III** "Acta del Comité de Operación del Puerto donde se autorizan las presentes Reglas de Operación".

Página 19

**Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención.**

Corresponde al Comité, recibir y emitir recomendaciones en todo tiempo, sobre las quejas que presenten los Usuarios del Puerto, por lo que para tales efectos se deberá atender el siguiente procedimiento:

- I. Toda queja se presentará al Secretario del Comité, mediante escrito y en el domicilio que ocupa la ASIPONATUX, ubicado en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Colonia Ejido La Calzada, C.P.92880, Tuxpan, Veracruz o en el correo electrónico goperaciones@puertotuxpan.com.mx, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y contendrá como mínimo:
 - A. Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe por conducto de apoderado, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado;
 - B. Motivo de la queja con la indicación de la dependencia involucrada del Puerto, Cesionario, Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el presunto acto u omisión que origina la queja;
 - C. Dos copias de los documentos que respalden la queja, cuando obren en poder del quejoso.

Las quejas también podrán efectuarse en los subcomités que se autoricen conformar, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

- II. Para todos los casos el titular del Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.
- III. El Secretario del Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros de este, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.
- IV. En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso, siempre y cuando la queja



no afecte el estado de derecho, su rendición de cuenta y/o la seguridad operativa del puerto.

- V. Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.
- VI. Cuando la recomendación no le favorezca, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento, el quejoso podrá recurrir a la Secretaría a efecto de que ésta resuelva lo conducente.

CAPÍTULO III ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO

Regla 8.- Administración de áreas.

La ASIPONATUX, en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Recinto Portuario, de manera directa para las áreas de uso común o las que estén bajo resguardo de la ASIPONATUX, o a través de los cesionarios del Puerto, asimismo vigilará y supervisará la adecuada utilización de las Instalaciones Portuarias y su eficiente operación. Las áreas e instalaciones del Recinto Portuario son las que se señalan en los Apéndices del **Anexo IV** "Planos de Instalaciones Portuarias" de las presentes Reglas.

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

Los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, ampliación, operación y explotación de obras, marinas, terminales e Instalaciones Portuarias, que ejecuten los cesionarios o la propia ASIPONATUX en el Puerto, se sujetarán a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del mismo, de acuerdo con el Programa Maestro, a los títulos de concesión o permisos que correspondan a cada área o instalación, los contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, y de cualquier otra naturaleza que se tengan celebrados con la ASIPONATUX y a los requisitos y especificaciones que fije ésta.

El Programa Maestro será revisado al menos cada 5 (cinco) años y estará disponible para su consulta en el portal de Internet de la ASIPONATUX.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Regla 10.- Mantenimiento.

La ASIPONATUX deberá mantener operables las vialidades internas e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades que deberá dar a conocer al Comité con oportunidad.

Asimismo, será responsable de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía y Pilotos de Puerto se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones en el arribo y zarpe del Puerto las 24 horas del día.

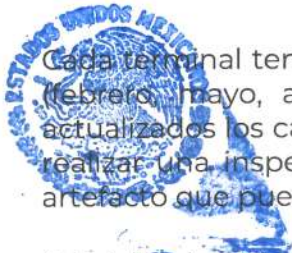
La ASIPONATUX realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras, así como en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al Puerto, ingresen y operen de manera segura de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se podrán efectuar trabajos de dragado emergente de manera inmediata, a efecto de restablecer las profundidades de los calados oficiales en las áreas correspondientes.

Cada terminal tendrá la obligación de entregar los primeros cinco días de cada trimestre (febrero, mayo, agosto y noviembre) sus batimetrías a la Capitanía para que sean actualizados los calados oficiales del Puerto. Después de una contingencia, será necesario realizar una inspección submarina para detectar posibles, azolves, palizada o cualquier artefacto que pueda dañar la obra viva de un buque.

A la falta de entrega de batimetrías a la Capitanía se considerará las últimas presentadas por cada terminal, asumiendo la terminal toda responsabilidad en caso de algún daño a la obra viva de la embarcación, incidente o accidente.

Corresponde a los Cesionarios mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, por lo que deberán enviar a la ASIPONATUX dentro de los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros 5 días de cada mes el avance del mismo, así como atender lo dispuesto en la regla 115 de las presentes Reglas, referente a las condiciones en materia de construcción.

En el caso de las empresas Cesionarias, éstas serán responsables de realizar el dragado de mantenimiento en las dársenas de operaciones donde se encuentra instalado el muelle, con el fin de mantener los calados oficiales del Puerto, por lo que enviarán a la ASIPONATUX



COORDINACIÓN GENERAL DE BUQUES Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros cinco días de cada mes el avance de este.

Regla II.- Recinto Portuario (autorizado y vigente).

De conformidad con la Concesión otorgada a la ASIPONATUX por el Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994, el cual tiene una vigencia inicial de 50 años, se incluye el Recinto Portuario, que comprende las áreas de agua y los terrenos del dominio público destinados al establecimiento de terminales e Instalaciones Portuarias, marinas y a la Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, que incluye obras exteriores, antepuerto, dársenas, obras de atraque, zonas de almacenamiento, patios de maniobra, muelles y astilleros, con base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994 y a sus addendums primero, segundo y tercero publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1999, 27 de agosto del 2008 y 11 de enero del 2023, respectivamente.

El Recinto Portuario se encuentra autorizado y vigente de conformidad con los planos de Determinación y Delimitación de Recinto Portuario, indicados en los **Apéndices "A", "B", "C" y "D"** del **Anexo I** "Plano de Límites del Puerto" de las presentes Reglas.

Regla 12.- Áreas destinadas para Terminales e Instalaciones Portuarias.

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del Recinto Portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro vigente autorizado por la Secretaría.

Por lo que respecta a las áreas del Recinto Portuario cesionadas, a las distintas empresas del Puerto y las áreas de almacenamiento a cargo de la ASIPONATUX, son las que a continuación se enlistan, y que se encuentran señaladas en el plano citado como **Anexo IV** "Planos de Instalaciones Portuarias" y sus Apéndices; así también el **Anexo V** "Planos de Usos y Destinos del Puerto" y sus Apéndices, tomados del Programa Maestro.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



ÁREAS OTORGADAS EN CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS

No.	Cesionario	Objeto	Área (m ²)
1	Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V.	Terminal marítima especializada de uso particular para el almacenaje y manejo de productos sólidos, líquidos a granel y fluidos en materia energética, incluyendo sin limitar petrolíferos, tales como gasolinas, diésel y turbosina.	39,510.37
2	Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.	Terminal de uso particular especializada para el manejo de carga en general, carga, descarga y manejo de fluidos energéticos y otros fluidos, así como el manejo de contenedores y productos agrícolas a granel.	18,400.00
3	Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	Terminal marítima especializada para el almacenaje y manejo de gráneles agrícolas.	25,960.84
4	Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V.	Terminal marítima especializada para el almacenaje y manejo de productos agrícolas a granel, materia prima, subproductos y equipo necesario para su manejo y transformación.	37,775.54
5	FP Terminales, S.A. de C.V.	Terminal de uso particular para el almacenamiento, manejo, envase y embarque de productos químicos.	18,695.32
6	Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V.	Terminal marítima especializada de uso particular para el manejo y almacenamiento de productos derivados de la petroquímica y del petróleo, incluyendo aceites, productos químicos, grasas lubricantes, y trasvase de petrolíferos, a excepción de combustóleo pesado y gas licuado de petróleo.	13,096.00
7	Smart Pass, S.A. de C.V.	Instalación portuaria especializada de uso público, para la recepción, manejo y almacenaje de fluidos.	6,000.00
8	Pemex Logística	Terminal Portuaria de uso particular, especializada para la carga, la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.	59,420.20
9	Pemex, Exploración y Producción	Terminal Portuaria de uso particular, especializada para la carga, la descarga y el manejo de petróleo y gas natural.	15,221.60



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No.	Cesionario	Objeto	Área (m ²)
10	Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V.	Muelle de uso particular, para la operación de un astillero para reparación de embarcaciones y plataformas, construcción metalmecánica y desguace de embarcaciones, y servicios relacionados con estas actividades.	2,753.71
11	Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V.	Terminal para el desarrollo, construcción y mantenimiento de plataformas petroleras marítimas o terrestres y de los equipos complementarios a las mismas, así como para la reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones.	16,720.00
12	Operadora CICSA, S.A. de C.V.	Terminal para el desarrollo, construcción y mantenimiento de plataformas petroleras marítimas o terrestres y los equipos complementarios de las mismas; así como para la reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones.	26,868.32
13	Terminal Marítima Gas Tomza S.A. de C.V.	Terminal de uso particular para el manejo, • transportación y almacenamiento de gas licuado de petróleo.	131,898.00
14	Termigas, S.A. de C.V.	Terminal para el manejo, transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo.	16,213.49
15	Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.	Instalación para atender embarcaciones con carga contenerizada, carga general, fluidos energéticos y otros fluidos.	60,712.03
16	Evelyn Said Nader	Atracadero de uso particular para el atraque de embarcaciones.	977.147
17	Fundación Pedro y Elena Hernández A.C.	Atracadero de uso particular para fines recreativos.	597.94
18	Litoral Tuxpeño, S.A. de C.V.	Operación y explotación de sus oficinas y atracadero.	637.93
19	María de Lourdes García Elizondo	Estación para el suministro de combustibles.	485.50
20	Obras Marítimas HB, S.A. de C.V.	Reparación de embarcaciones menores, así como a las actividades inherentes a la construcción marina.	1,912.86

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No.	Cesionario	Objeto	Área (m ²)
21	Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V.	Terminal para avituallamiento, suministro de combustibles, atraque y reparación de embarcaciones, así como para proporcionar servicios generales a las embarcaciones que den atención a las plataformas.	1,358.00
22	Tomas Patricio Braniff Suinaga	Atracadero de uso particular.	1,020.00
23	Universidad Nacional Autónoma de México	Instalación de Uso Particular para labores de investigación científica.	2,563.13
24	Verónica Hernández Ramírez	Atracadero de uso particular para fines recreativos.	605.34
25	Sírius Legado S.A.P.I. de C.V.	Terminal marítima de uso particular para el manejo de fluidos en materia energética.	22,122.38

Regla 13.- Obras de atraque.

El Recinto Portuario cuenta con diferentes posiciones de atraque para atender embarcaciones comerciales, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nombre	Disposición	Longitud de Instalación (Metros)	Calados (Metros)	Destino
Muelle de Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V.	Marginal	62.70	3.66	Muelle para el desarrollo, construcción y mantenimiento de plataformas petroleras marítimas o terrestres y de los equipos complementarios a las mismas, así como para la reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Nombre	Disposición	Longitud de Instalación (Metros)	Calados (Metros)	Destino
Muelle de Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V.	Duque de Alba	56.00	5.45	Terminal marítima especializada de uso particular para el manejo y almacenamiento de productos derivados de la petroquímica y del petróleo, incluyendo aceites, productos químicos, grasas lubricantes, y trasvase de petrolíferos, a excepción de combustóleo pesado y gas licuado de petróleo.
Muelle de Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V.	Marginal	210.00	5.45	Muelle de uso particular, para la operación de un astillero para reparación de embarcaciones y plataformas, construcción metalmecánica y desguace de embarcaciones, y servicios relacionados con estas actividades.
Muelle de PEMEX y Exploración y Producción	Marginal	90.20	5.45	Muelle de uso particular, especializado para la carga, la descarga y el manejo de petróleo y gas natural.
Muelle de Estileno	T	40.25	5.45	Muelle para la reparación y mantenimiento de embarcaciones.
Muelle de Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.	Marginal	200.00	10.05	Muelle para el manejo de carga en general, carga, descarga y manejo de fluidos energéticos y otros fluidos, así como el manejo de contenedores y productos agrícolas a granel.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Nombre	Disposición	Longitud de Instalación (Metros)	Calados (Metros)	Destino
Muelle Fiscal Tramo 1 y Tramo 2	Marginal	427.00	10.05	Muelle de usos múltiples para carga comercial. El muelle fiscal de uso público cuenta con una banda de atraque de 427 metros, capacidad para dos posiciones de atraque para embarcaciones de hasta 190 metros de eslora y 33 pies de calado.
Muelle de Dragas	Marginal	42.00	6.00	Muelle para la reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones.
Duque de Alba de la ASIPONATUX	Duque de Alba	5.00	6.00	Duques de alba para la reparación, mantenimiento de embarcaciones y servicios generales a embarcaciones.
Muelle de Capitanía	Marginal	12.00	1.80	Muelle para el desempeño de funciones de la Autoridad Marítima.
Muelle 1 Secretaría de Marina	Marginal	109.14	9.10	Muelle para el desempeño de las funciones y actividades inherentes a la SEMAR.
Muelle 2 Secretaría de Marina	Marginal	71.50	9.10	Muelle para el desempeño de las funciones y actividades inherentes a la SEMAR.
Muelle de Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	Espigón	152.73	9.77	Muelle especializado para el almacenaje y manejo de gráneles agrícolas.
Muelle de Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V.	Espigón	203.70	10.05	Muelle para el almacenaje y manejo de productos agrícolas a granel, materias primas, subproductos y equipo necesario para su manejo y transformación.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Nombre	Disposición	Longitud de Instalación (Metros)	Calados (Metros)	Destino
Muelle de Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V.	Marginal	208.50	12.49	Muelle para el almacenaje y manejo de productos sólidos, líquidos a granel y fluidos en materia energética, incluyendo sin limitar petrolíferos, tales como gasolinas, diésel y turbosina.
Muelle de Termigas, S.A. de C.V.	T	189.74	10.05	Muelle para el manejo, transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo y/o hidrocarburos.
Muelle de Operadora CICSA, S.A. de C.V.	Marginal	255.41	9.09	Muelle especializado para el desarrollo, construcción y mantenimiento de plataformas petroleras marítimas o terrestres y los equipos complementarios de las mismas; así como para la reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones.
Muelle de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.	Marginal	556.20	13.10	Muelle especializado para atender embarcaciones con carga contenerizada, carga general, fluidos energéticos y otros fluidos. En el muelle de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. se podrán recibir embarcaciones de hasta 325 metros de eslora, 46 metros de manga y 43 pies de calado.
Muelle de PEMEX Logística.	Marginal	60.00	4.87	Muelle especializado para la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.
Muelle de PEMEX Logística.	Marginal	20.00	4.87	Muelle especializado para la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Nombre	Disposición	Longitud de Instalación (Metros)	Calados (Metros)	Destino
Muelle de PEMEX Logística.	Marginal	20.00	4.87	Muelle especializado para la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.
Muelle de PEMEX Logística.	Marginal	15.00	4.87	Muelle especializado para la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.
Muelle de PEMEX Logística.	Marginal	25.00	4.87	Muelle especializado para la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.
Muelle de PEMEX Logística.	Marginal	105.00	2.77	Muelle especializado para la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.
Monoboya 1 y 2 de PEMEX Logística	CALM	500.00	18.29	Monoboyas para la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.
Monoboya 3 de PEMEX Logística	CALM	250.00	13.72	Monoboya para la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados.
Monoboya 1 y 2 de Comisión Federal de Electricidad (CFE)	CALM	500.00	15.24	Monoboyas para el manejo de combustóleo pesado.
Amarradero de Terminal Marítima Gas Tornza, S.A. de C.V.	Amarradero convencional	315.00	13.72	Multiboyas para el manejo, transportación y almacenamiento de gas licuado de petróleo.
Muelle de Pesca	Marginal	138.00	2.73	Muelle de pesca y reparación de embarcaciones.
Muelle de Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V.	Marginal	58.00	4.59	Muelle para avituallamiento, suministro de combustibles, atraque y reparación de embarcaciones, así como para proporcionar servicios generales a las embarcaciones que den atención a las plataformas.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Nombre	Disposición	Longitud de Instalación (Metros)	Calados (Metros)	Destino
Muelle de Litoral de Tuxpeño, S.A. de C.V.	Marginal	21.00	2.27	Atracadero para operación y explotación de sus oficinas y atraque de embarcaciones.
Muelle de Obras Marítimas HB, S.A. de C.V.	Marginal	47.30	2.45	Muelle para reparación de embarcaciones menores, así como a las actividades inherentes a la construcción marina.
Muelle de Universidad Nacional Autónoma de México	Marginal	29.27	6.09	Muelle para labores de investigación científica.
María de Lourdes García Elizondo	Marginal	12	2.77	Estación para el suministro de combustibles.
Verónica Hernández Ramírez	Marginal	3	2.00	Atracadero de uso particular para fines recreativos.

Los calados de la tabla anterior son referencias, corresponde a la Capitanía emitir mensualmente la actualización de la información relativa a los calados oficiales vigentes en el Puerto, previo estudio batimétrico efectuado por la ASIPONATUX en las áreas de uso común de navegación, y por las terminales en sus frentes de agua.

Regla 14.- Áreas de Uso Común y formas de operación.

Las áreas de uso común del Puerto, están disponibles para la utilización de los Usuarios, siempre y cuando observen en todo momento las reglas aplicables a su operación, limpieza, conservación y seguridad, y respeten las siguientes formas de operación de acuerdo a la infraestructura existente:

Área de uso común	Superficie	Forma de Operación
Canal de navegación exterior	Longitud de 4.00 km, 130.00 metros de ancho y una profundidad de 15.30 metros (N.B.M.) y un calado oficial de 13.10 metros.	Especializada

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Área de uso común	Superficie	Forma de Operación
Dársena de ciaboga I	De 490 metros de diámetro, y una profundidad de 15.00 metros (N.B.M.) y un calado oficial de 13.10 metros	Especializada
Canal principal de navegación	Longitud de 2.52 km, 125.00 metros de ancho y una profundidad de 14.80 metros (N.B.M.) y un calado oficial de 13.10 metros.	Especializada
Canal navegación interior	Longitud de 1.20 km, 125.00 metros de ancho y una profundidad de 14.00 metros (N.B.M.) y un calado oficial de 12.49 metros.	Especializada
Canal navegación interior	Longitud de 0.47 km, 100.00 metros de ancho y una profundidad de 11.00 metros (N.B.M.) y un calado oficial de 10.05 metros.	Especializada
Dársena Fiscal	Longitud de 0.82 km, 150.00 metros de ancho y una profundidad de 11.00 metros (N.B.M.) y un calado oficial de 10.05 metros.	Especializada
Dársena de ciaboga II	De 420 por 220 m, y una profundidad de -11.00 metros (N.B.M.) y un calado oficial de 10.05 metros.	Especializada
Vialidades	Superficie de 19,787.40 metros cuadrados.	Semiespecializada
Muelle Fiscal para carga comercial	Superficie de 10,556.37 metros cuadrados.	Semiespecializada



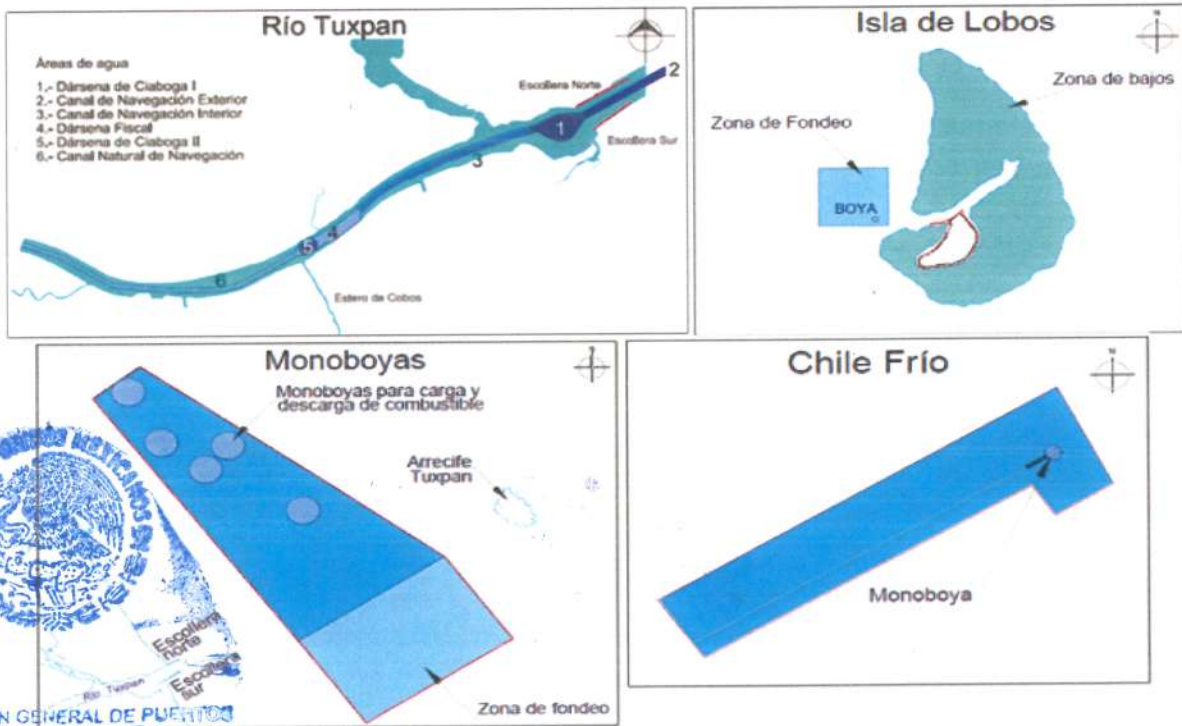
Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Las áreas de navegación tienen una longitud total de 9.43 km y un área de 146.59 ha.

Además de los canales de navegación exterior e interior del Río Tuxpan, la concesión incluye una zona de fondeo enfrente de Isla de Lobos, un polígono donde se alojan 5 monoboys para la descarga de productos petrolíferos y un polígono adicional donde está establecida una instalación de gas.

Áreas de navegación y estructuras de protección del Puerto



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



ÁREAS DE ALMACENAMIENTO A CARGO DE LA ASIPONATUX

Nombre de la Instalación	Superficie (Metros cuadrados)	Destino	Forma de Operación
Bodega de Tránsito del Recinto Fiscalizado	3,600	Carga general y graneles.	Semiespecializada
Patio del Recinto Fiscalizado. Área Confinada	15,000	Carga general o cualquier otra mercancía que por su naturaleza, empaque o embalaje no requiera techumbre, así como para la documentación de mercancías de las descargas y/o cargas directas de buque al autotransporte o viceversa.	Semiespecializada
Bodega Multipropósito	6,084	Carga general y granel agrícola.	Semiespecializada
Patios del Recinto Portuario	75,000	Carga general o cualquier otra mercancía que por su naturaleza, empaque o embalaje no requiera techumbre.	Semiespecializada

ÁREAS DE ATRAQUE A CARGO DE LA ASIPONATUX

Nombre	Superficie (Metros cuadrados)	Tipo de Construcción	Forma de Operación
Muelle Fiscal Tramo 1	3,300.00	Concreto Armado	Semiespecializada
Muelle Fiscal Tramo 2	6,094.00	Concreto Armado	Semiespecializada
Muelle de Dragas	304.61	Concreto Armado	Especializada
Duque de Alba	87.91	Pilotes de madera y concreto armado	No especializada
Muelle de Etileno	591.97	Concreto Armado	No especializada

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MÉRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink.



VIALIDADES

Área de uso común	Tipo de Construcción	Longitud	Forma de Operación
Vialidad Internas	Concreto	3.1 kms	Semiespecializada
Vialidad de Acceso al Puerto	Concreto	0.5 kms.	No especializada
Libramiento Portuario	Asfalto	9.4 km	Especializada

Regla 15. - Áreas destinadas para Autoridades Portuarias.

El Recinto Portuario cuenta con áreas destinadas para oficinas de la ASIPONATUX, la Capitanía, UNAPROP, SENASICA, Guardia Nacional, y una Unidad Médica de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (Centro SICT Veracruz), las cuales se tienen contempladas en el plano de Cesionarios del Programa Maestro.

Autoridades e Instituciones	Clave de zonificación	Actividades y servicios
Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONATUX)	27PuE	Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad portuaria.
Capitanía de Puerto	28PuE	Autorizar el arribo y despacho de embarcaciones, vigilar que la navegación, atraque, servicios de pilotaje y remolque se realice con seguridad; supervisión de que las vías navegables reúnan condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo y ayudas a la navegación; verificar que se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, con facultades para solicitar los certificados de las embarcaciones.
UNAPROP-31	29PuE	Encargado de implementar medidas para garantizar la protección, seguridad y prosperidad marítima y portuaria contra amenazas como terrorismo, crimen organizado y narcotráfico en el Puerto de Tuxpan, mediante, entre otros, el establecimiento del Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias, (Código PBIP), así como del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) de la Organización Marítima Internacional.
Secretaría Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA)	30PuE	Inspección física de productos y expedición de certificados sanitarios para asegurar la calidad e inocuidad de animales, vegetales y sus productos.
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)	*	Regular, administrar y fomentar las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores, consumidores e industria.
Sanidad Internacional, Secretaría de Salud	*	Plática Libre abordaje; revisión del estado de salud de la tripulación; verificar el estado de salud de personas
Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación	*	Revisión de visas y documentos migratorios de tripulación y pasajeros para el legal ingreso y salida de personas del territorio nacional.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Autoridades e Instituciones	Clave de zonificación	Actividades y servicios
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Secretaría de Salud	*	Control higiénico e inspección en la importación y exportación de comestibles, bebidas, medicamentos y productos biológicos, excepto los de uso de veterinario.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	*	Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia para garantizar la protección de los recursos naturales.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	*	Constituye una política de Estado de protección ambiental, que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país.
Instalaciones de la Aduana Marítima	31PuE	Vigilancia y custodia de las mercancías de comercio exterior dentro del recinto fiscal; así como autorizar la internación de dichas mercancías al territorio nacional a través del despacho aduanal. Lo anterior con facultades para vigilar e inspeccionar las mercancías, su debida clasificación arancelaria en los pedimentos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
Oficial de Comercio Exterior	31PuE	Practica la verificación de mercancías del comercio exterior en el transporte.
Secretaría de Marina / ZN-5 / Fuerza Naval del Golfo (SEMAR)	32PuE	Armada de México, institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

*Sus instalaciones se encuentran fuera del Recinto Portuario. Acuden a las distintas áreas del Recinto Portuario conforme requieren actuar dentro de su ámbito de competencia.

Regla 16.- Áreas destinadas al tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.

El Recinto Portuario cuenta con áreas destinadas para el manejo de mercancías de comercio exterior, y los cesionarios autorizados para manejar mercancías del comercio internacional cuentan con una autorización como recinto fiscalizado o Lugar Distinto al Autorizado (LDA), lo cual se detalla en la siguiente tabla:

Nombre de la Instalación	Tipo de Tráfico	Número de Recinto Autorizado
Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.	Altura	251
Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.	Altura	261
FR Terminales, S.A. de C.V.	Altura	246
Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.	Altura	256/LDA
Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V.	Altura	LDA
Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	Altura	LDA

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Nombre de la Instalación	Tipo de Tráfico	Número de Recinto Autorizado
Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V.	Altura	LDA
Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V.	Altura	LDA
Smart Pass, S. A. de C.V.	Altura	LDA
Pemex Logística	Altura	LDA
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	Altura	LDA
Terminal Marítima Gas Tomza, S.A. de C.V.	Altura	LDA
Termigas, S.A. de C.V.	Altura	LDA

Las mercancías de cabotaje se operarán en los muelles y zonas designadas por la Aduana en coordinación con la ASIPONATUX, y en los términos del **Anexo VI** "Lineamientos para la Operación de Cabotaje" de las presentes Reglas.

Regla 17.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario.

En cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Recinto Portuario dispone de un sistema de señalamiento marítimo para brindar apoyo a las embarcaciones tanto al arribar al puerto como al navegar en sus canales y dársenas interiores, según se indica en el **Anexo VII** "Planos de Señalamiento Marítimo", **Apéndices "A" al "C"**, que forma parte integrante de las presentes Reglas.

La ASIPONATUX deberá mantener en óptimas condiciones el sistema de señalamiento marítimo. Conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior del Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo, con el fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día.

Los ocupantes de la zona federal portuaria, en cuyos predios se localice alguna señal marítima de apoyo a la navegación marítima, tendrán la obligación de proporcionar todas las facilidades al personal autorizado por la ASIPONATUX para realizar la inspección y



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



trabajos de mantenimiento, y se obligan a respetar las balizas y las franjas del terreno entre dos señales de enfilación y no construir obras que obstruyan la visibilidad de las mismas.

La Capitanía supervisará que se reúnan las condiciones de seguridad en el sistema de señalamiento marítimo y, en todo caso, determinará la necesidad de construir una nueva señal o modificar alguna ya existente, para mejorar el servicio y dar cumplimiento a lo indicado en la Ley, Ley de Navegación Comercio Marítimos y Reglamento Interior del Sistema de Señalamiento Marítimo.

CAPÍTULO IV HORARIOS DEL PUERTO

Regla 18.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.

El Puerto tendrá como horario para arribo, enmiendas, fondeos y zarpe de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año, por lo que los servicios portuarios de pilotaje, lanchaje, remolque y amarre de cabos, se proporcionarán durante las 24 horas de todos los días del año, en los términos de las presentes Reglas, con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en la que se establece que la autoridad marítima por caso fortuito o de fuerza mayor; o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podría declarar, en cualquier tiempo, provisional o permanente, parcial o totalmente cerrados a la navegación, determinados puertos, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general, aplica además lo relativo a condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas severas que establezca la Capitanía respecto al cierre y apertura del Puerto; o bien por mantener el nivel de protección como lo establece el Código PBIP, ya sea por una o varias instalaciones portuarias o para todo el Puerto.

Por cuestiones de seguridad a la navegación, el Puerto se cerrará cuando la Capitanía determine que la navegación interna, así como las maniobras por condiciones climatológicas prevalecientes representen un riesgo para la navegación, de manera enunciativa se observaran los siguientes parámetros para el cierre de Puerto:

Cierre de Puerto	Condiciones Meteorológicas
A la navegación menor	Oleaje: 5 a 6 pies Viento: 15 a 20 nudos
A la navegación mayor	Oleaje: superior a 6 pies Viento: superior a 20 nudos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



La Capitanía podrá autorizar que las embarcaciones realicen operaciones en el área de monoboyas de PEMEX y CFE, amarradero de TOMZA, fondeo e interior del río por el lapso de hasta cuatro horas a partir de la fecha y hora en que sea cerrado el puerto a la navegación menor, exclusivamente para verificar condiciones locales, comunicación, desamarres de embarcaciones y entrega de despachos, sin salir de los límites del Puerto, establecidos en el **Anexo I** "Plano de Límites del Puerto" de las presentes Reglas.

En condiciones de palizada y corriente fuerte en el río, la Capitanía podrá restringir la navegación en el interior del río.

Regla 19.- Horarios de servicios del Puerto.

Los horarios de las distintas dependencias que sus actividades se relacionen directamente con el Puerto, serán establecidos por ellas, sin que estos afecten la prestación de los servicios que serán las 24 horas del día los 365 días del año.

Horarios para trámites y servicios		
Autoridades		
Dependencia	Horario Ordinario	Horario Extraordinario
Capitanía COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes 09:00 a 14:30 horas. Derrotero meteorológico: 24 horas del día los 365 días del año.	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas, sábados, domingos y días inhábiles de 10:00 a 13:00 horas. Toda solicitud para que se presten servicios en horario extraordinario deberá ser presentada ante la ventanilla de gestión de trámites o al correo tuxpan.navegacion@semar.gob.mx los días hábiles de 09:00 a 14:30 horas. En caso de requerirse fuera de los días y horarios establecidos, se podrán atender siempre y cuando sea enviado oportunamente a la Capitanía de Puerto, el correo que contenga la solicitud correspondiente.



Horarios para trámites y servicios		
Autoridades		
Dependencia	Horario Ordinario	Horario Extraordinario
Aduana	Para trámites documentales y electrónicos: De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Importación y Exportación: De lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas. Sábados de 09:00 a 13:00 horas.	Importación y Exportación para despacho aduanero: a solicitud de los usuarios.
ASIPONATUX	De 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.	Supervisión de Operaciones: Guardia operativa las 24 horas los 365 días del año, y para los trámites por medio del PIS: atraque, enmiendas, fondeo, cambios de muelle, desatraque y expedición de Constancias de No Adeudo de las embarcaciones.
Sanidad Internacional	Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en oficina.	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios.
Migración	De 08:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios.
SENASICA	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en oficina.	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MANIABRAS MERCANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Horarios para la Prestación de Servicios Portuarios y Conexos		
Servicio	Horario para trámite del servicio	Horario para la prestación del Servicio
Amarre de cabos	Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Avituallamiento	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Lanchaje	Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Maniobras	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Horarios para la Prestación de Servicios Portuarios y Conexos

Servicio	Horario para trámite del servicio	Horario para la prestación del Servicio
Servicio de recolección de basura y desechos sólidos	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Servicio de recolección de Aguas Residuales y Residuos Peligrosos (Aguas de Sentina)	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Suministro de agua potable	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Suministro de combustibles y lubricantes a embarcaciones	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Remolque	Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Pilotaje	Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Reparación a flote	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Comunicación	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Coordinación de consolidación, desconsolidación y reexpedición de mercancías de comercio exterior.	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Inspección marítima	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Fumigación	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Inspección de mercancías de comercio exterior	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Servicios submarinos	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MICHTELIN DE TUXPAN

 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Horarios para la Prestación de Servicios Portuarios y Conexos		
Servicio	Horario para trámite del servicio	Horario para la prestación del Servicio
Colocación de barreras antiderrames	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Renta y limpieza de sanitarios portátiles	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Transporte de suministros líquidos y sólidos para los servicios generales a embarcaciones	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
Proveeduría	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.

Horarios para el servicio de fumigación e inspección por parte de SENASICA:

La inspección de las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria para embarcaciones con gráneles agrícolas deberá realizarse preferentemente con luz de día, sin embargo, en el caso de ser necesario llevarlas a cabo en horario nocturno se realizará bajo las siguientes consideraciones:

- I. En horario nocturno, la inspección ócular y toma de muestra se realizará únicamente en buques atracados en los muelles, debido al riesgo que representa la transportación del personal a la zona de fondeadero durante este horario.
- II. El buque que transporta la mercancía debe contar con suficiente luz artificial que garantice la eficacia de la inspección ocular, y que no se demerite su calidad con respecto a la que se lleva a cabo en condiciones de luz natural.
- III. En caso de ser necesario, el Agente Naviero, el agente aduanal o el capitán del buque deben proporcionarles reflectores manuales y el personal para el manejo de éstos, para que el oficial pueda realizar la inspección. Estos deben tener la suficiente intensidad luminosa que permita realizar eficazmente el servicio.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERC.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- IV. Para realizar la revisión de las muestras colectadas y el tamizado de las mismas, el buque debe contar con cuarto cerrado con la iluminación suficiente para realizar dicha actividad.

Las visitas y fumigaciones en fondeo solo se efectuarán cuando se conozca de antemano la necesidad de tratamiento fitosanitario de las cargas del buque. Se programará la fumigación en fondeo respetando el orden en que fueron solicitados dichos trabajos. Las visitas y fumigaciones en fondeo quedarán sujetas por motivos de seguridad a la autorización de la Capitanía y a las condiciones climatológicas prevalecientes.

El tratamiento cuarentenario solo se realizará con el buque comunicado a libre plática.

Antes de la visita en fondeo, el Agente Naviero deberá solicitar al Capitán del buque la apertura de las bodegas de carga, asegurándose que ello ocurra a efecto de ahorrar tiempo para la ejecución de los servicios.

La empresa prestadora del servicio de fumigación deberá entregar al Agente Naviero previo al arribo del buque en cuestión, la ficha técnica de los productos a utilizar, además de estar obligada a mantener en el barco un responsable técnico de los trabajos de fumigación.

El Agente Naviero deberá proporcionar al capitán del buque toda la información necesaria en relación con procedimiento de fumigación (Fumigante a utilizar, dosis, tiempo de exposición, tiempo de aireación, medidas preventivas y precautorias en caso de accidente, etc.) para informarlo en forma debida y obtener de él todas las facilidades antes, durante y después de la fumigación.

El Agente Naviero mantendrá en todo momento comunicación con el buque y el prestador del servicio de lanchaje, con el objeto de garantizar en todo momento la oportuna coordinación para el transporte del personal del Puerto al buque y viceversa.

El Agente Aduanal y/o Agente Naviero solicitarán el servicio de fumigación al prestador de servicio autorizado por la ASIPONATUX, y tramitará lo relacionado con el traslado del equipo y personal al buque, debiendo comunicarlo a SENASICA y Migración.

Los procedimientos de fumigación serán precisados por SENASICA, en la orden de tratamiento, reservándose la misma la supervisión de los trabajos.

El Agente Aduanal y/o el usuario deben solicitar a SENASICA el servicio con 24 horas de anticipación, con la finalidad de que el responsable de la misma asigne al personal que realizará la inspección.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a 'g' in the center, and several other signatures on the right.



CAPÍTULO V ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 20.- De la programación para el arribo de embarcaciones.

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas, entre las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios en el Recinto Portuario, la ASIPONATUX cuenta con la plataforma informática denominada PIS.

Para el acceso al PIS, los Agentes Navieros deben estar debidamente registrados y autorizados ante la ASIPONATUX, para su mejor comprensión e interacción en el PIS se incorpora a las presentes Reglas el **Anexo VIII** "Manual de Participación en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro".

Para el registro se deberán cumplir los siguientes requisitos en la plataforma:

- I. Acta Constitutiva: Documento notarial que contempla la constitución de la empresa; no debe adjuntar actas de asamblea o de ratificación de poderes. En el caso de personas físicas, deberá adjuntar acta de nacimiento debidamente certificada de la persona.
- II. Comprobante de domicilio: Adjuntar comprobante de servicios de luz o telefonía.
- III. Constancia de situación fiscal: Adjuntar constancia expedida en el año y mes en curso.
- IV. Identificación Oficial del Representante Legal: Adjuntar INE (por ambos lados), pasaporte, Cedula Profesional. En caso de personas físicas, deberá adjuntar la identificación oficial.
- V. Formato R1/R2: En caso de contar con domicilio comercial, adjuntar el Aviso de Apertura de Domicilio o Sucursal que registro ante el SAT. En caso de cambio de situación fiscal formato R-2 SHCP.
- VI. Fotografía del domicilio. En caso de estar instalado en algún edificio, enviar fotografía de la fachada y del local interior.
- VII. Poder Notarial del Representante Legal. Adjuntar el Poder Notarial del Representante Legal. En el caso de personas físicas, no aplica.
- VIII. Permiso para actuar como Agente Naviero que otorga la Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

Para el proceso de arribo, y asignación de posiciones de atraque en los muelles, los usuarios deben utilizar el PIS mediante el cual la ASIPONATUX en coordinación con la Capitanía, realizará la asignación de posiciones de atraque.

Para la asignación de la posición de atraque, el Agente Naviero o Consignatario debe enviar a la ASIPONATUX a través de PIS la siguiente información:





- I. Certificado Internacional de Arqueo de Buques 1969, y tratándose de embarcaciones nacionales el Certificado de Matrícula.
- II. Particularidades del buque (Ship particulars).
- III. Manifiesto de Carga o manifiesto de mercancías peligrosas.
- IV. Plan de Estiba
- V. Planeación de Operación de Buque.

Todas las embarcaciones que arriban por primera vez al Puerto, tendrán que enviar a la ASIPONATUX su Certificado Internacional de Arqueo de Buques 1969 y Particularidades del buque (Ship particulars).

Los trámites en PIS serán gestionados y autorizados por medio de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma).

Las dependencias y entidades públicas, la ASIPONATUX, los Agentes Navieros y aduanales, los operadores, prestadores de servicios, usuarios, así como las organizaciones y personas que participen en la operación portuaria, integrarán la Junta de Programación y Arribo de embarcaciones del Puerto, a fin de coordinar sus acciones, recursos materiales y humanos, para ejecutar eficientemente los servicios portuarios y abreviar la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

En la Junta de Programación de Buques y Arribo de embarcaciones participarán las siguientes dependencias y actores que intervienen en la operación portuaria:

- I. La ASIPONATUX;
- II. La Capitanía;
- III. La Aduana;
- IV. Migración;
- V. UNAPROP;
- VI. SENASICA;
- VII. Salud Internacional;
- VIII. Los Agentes Navieros que operen en el Puerto;
- IX. Los Agentes Aduanales que operen en el Puerto;
- X. Los Cesionarios y Prestadores de Servicios del Puerto;
- XI. Pilotos de Puerto.

En las Junta de Programación de Buques y Arribo de embarcaciones se tratarán:

- I. La asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque;
- II. Los arribos, enmiendas y salidas; y



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



- III. Los Prestadores de Servicios responsables de la ejecución de las maniobras, con indicación de las mismas y tiempos estimados en los que se llevarán a cabo.

La realización de la Junta de Programación de Buques y Arribo de embarcaciones se atenderá de conformidad al siguiente procedimiento:

- I. La Programación de Buques y Arribo de embarcaciones se llevará a cabo de manera electrónica todos los días miércoles y viernes hábiles del año, y a más tardar a las 10:00 horas del día que corresponda, la ASIPONATUX recibirá los avisos de arribo, notificaciones de arribo, solicitudes de arribo solicitudes de enmiendas y solicitudes de despacho por medio del PIS, para su programación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Reglas; y en caso de ser día inhábil la ASIPONATUX fijará el día en que deba realizarse y se informará a las autoridades del Puerto y a todos los usuarios.
- II. Las validaciones electrónicas de la Programación de Buques a través del PIS, se llevarán a cabo de 10:00 a 11:00 horas de los días en que corresponde celebrarla, y en esta última hora se emitirá una programación electrónica preliminar a las autoridades y usuarios para que emitan sus observaciones a la ASIPONATUX por medio de correo electrónico, las cuales se recibirán a más tardar a las 11:50 horas; y la Programación y Arribo de embarcaciones se dará a conocer definitivamente a las 12:00 horas del día en que se realice, y será emitida por conducto de un Acta de Programación de Buques, en la que consten los acuerdos y resultados a que se llegaron. El Acta de Programación de Buques será enviada por correo electrónico a todas las autoridades y demás actores involucrados en la operación del Puerto, además será publicado en la página Web de la ASIPONATUX para su consulta pública.
- III. Si por alguna circunstancia se modifica la fecha y hora estimada de arribo de una embarcación, el Agente Naviero deberá realizar los cambios respectivos en el PIS con al menos 12 horas de anticipación, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque siempre y cuando no modifique los resultados del Acta de Programación de Buques; así mismo las embarcaciones no consideradas en el Acta de Programación de Buques se considerarán fuera de programación y serán atendidas de acuerdo a las posibilidades del puerto.

Quando a petición de algún usuario sea necesario cambiar la Programación de Buques y Arribo de embarcaciones establecida, se permitirá el acuerdo entre los usuarios involucrados, pero contando con la aprobación de la ASIPONATUX y dando aviso a la Capitanía, siempre y cuando no se afecte a una tercera embarcación programada en el Acta correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo entre los usuarios, será la Capitanía quien decida lo conducente.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Por cuanto hace al arribo de embarcaciones para mercancías de cabotaje, su programación estará sujeta a lo señalado en el **Anexo VI** "Lineamientos para la Operación de Cabotaje" de estas Reglas.

Regla 21.- Información del arribo.

El Agente Naviero por medio de PIS, dará notificación de arribo de las embarcaciones bajo su representación, siguiendo las instrucciones del manual de PIS, que aparece como **Anexo VIII** "Manual de Participación en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro" de las presentes Reglas, incorporando la información requerida por el sistema.

Se considera arribada la llegada de una embarcación a Puerto o sus límites de acuerdo a lo señalado en la Regla 3 y conforme al **Anexo I** "Plano de Límites del Puerto" de las presentes Reglas, procedente de un Puerto o punto distinto, independientemente de que realice cualquier tipo de operación, por lo que su representante se obliga a presentar la documentación correspondiente y realizar los pagos a que tiene derecho la ASIPONATUX.

Una vez llegado a Puerto la embarcación, el Agente Naviero debe entregar la siguiente documentación a la ASIPONATUX:

- I. Cuando sea el caso, presentar el Certificado Internacional de Arqueo de Buques 1969 original para los buques con UAB reducido, acompañado de una solicitud por escrito dirigido a la ASIPONATUX, o en su caso la información que permita validar la autenticidad de los certificados electrónicos.
- II. Si el buque requiere realizar algún movimiento en el interior del Puerto como lo son fondeos, enmiendas o cambios de muelle, incluyendo el posicionamiento en perpendicular, este trámite deberá realizarse mediante PIS; y tratándose de embarcaciones que soliciten la modalidad de perpendicular, el Agente Naviero en coordinación con la terminal deberán solicitar a la Capitanía una reunión para la coordinación y seguridad de las maniobras y del tráfico de embarcaciones.
- III. Comprobante de pago por los servicios generados por el uso de infraestructura portuaria; todo buque requerirá una Constancia de No Adeudo para zarpar del Puerto, independiente de que embarque o desembarque mercancías o personas. La Constancia de No Adeudo por uso de infraestructura portuaria será emitida por la ASIPONATUX previo pago o garantía de pago de los servicios prestados al buque antes del zarpe del mismo.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Regla 22.- Solicitud de autorización de arribo.

De acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley, los navieros o Agentes Navieros, deben enviar el aviso de arribo debidamente a la Capitanía y a la ASIPONATUX, con un plazo mínimo de 48 horas antes del arribo del buque por medio del PIS el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día, así como de las operaciones que pretenden efectuarse, en los términos siguientes:

- I. Para el caso de travesías menores de 48 horas, con 24 horas de anticipación como mínimo;
- II. Para el caso de travesías menores de 24 horas, con 12 horas de anticipación como mínimo;
- III. Para el caso de arribadas forzosas o imprevistas, en cuanto se conozcan tales circunstancias sin límite de tiempo.

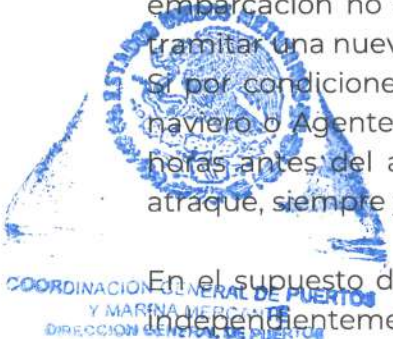
La autorización del arribo, será por parte de la Capitanía en el Sistema Institucional de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (SICAPAM) integrado con PIS, la cual podrá, por razones de operatividad, autorizar el arribo de una embarcación mayor o menor hasta con quince horas de anticipación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, en cuyo caso el naviero o Agente Naviero será responsable de proporcionar oportuna y correctamente la información y documentación requerida. En el caso de que la embarcación no arribe a más tardar tres horas después de la hora prevista, se deberá tramitar una nueva autorización.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo del buque, el naviero o Agente Naviero debe notificarlo por medio de PIS, con una anticipación de 12 horas antes del arribo, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque, siempre y cuando no modifique los resultados de la Programación de Buques.

En el supuesto de que una embarcación cancele su arribo para ser sustituida por otra, independientemente de que sea representada por el mismo Agente Naviero, los servicios para la embarcación sustituta podrán ser proporcionados sujetos a la disponibilidad de posiciones de atraque, siempre y cuando no modifique los resultados de la Programación de Buques, entendiéndose que la embarcación sustituta no se encuentra oportunamente programada.

Regla 23.- Planeación de Operaciones.

El Agente Naviero una vez que haya realizado la notificación de arribo en el PIS, realizará la planeación de operación de buque en la misma plataforma, donde dará a conocer el programa de trabajo, considerando: la causa de arribo, calado de arribo de la embarcación,



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



estimado de inicio de operaciones, producto a operar, el nombre de la operadora, muelle, movimientos a efectuar, entre otros puntos.

La realización de la planeación de operación de buque, será requisito indispensable para que la ASIPONATUX asigne la posición de atraque a las embarcaciones.

En cuanto a la disponibilidad en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas, y sin perjuicio de lo estipulado en la Ley, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, las terminales particulares determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a sus muelles, monoboys o amarradero.

Regla 24.- Información a las autoridades para la programación de arribos.

Los Agentes Navieros deberán de cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía, la Aduana y las demás autoridades o dependencias correspondientes, la información será transmitida por medio de PIS, adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia tiene estipulado. Aquella información que no pueda ser enviada por medio de PIS, así como por fallas de éste, será entregada físicamente o mediante los correos electrónicos sgoperaciones@puertotuxpan.com.mx y jdoperaciones@puertotuxpan.com.mx a la ASIPONATUX y a las autoridades o dependencias correspondientes.

Adicionalmente, en términos del artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, salvo el caso de las arribadas forzosas, en la autorización o rechazo de arribo al Puerto de embarcaciones, la Capitanía requerirá la documentación que se establezca en el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin que los requisitos en él señalados sean superiores a los que dispongan los tratados internacionales.

La Capitanía, en su ámbito de competencia, estará obligada a verificar que en la autorización de arribo a Puerto de embarcaciones se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación, salvaguarda de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los tratados internacionales.

Regla 25.- De la Planeación de Buques con carga peligrosa.

Las embarcaciones que transporten sustancias consideradas como peligrosas, de acuerdo a la clasificación de la OMI, serán atracados en los lugares que señale la ASIPONATUX en coordinación con la Capitanía.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Estas embarcaciones deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba, acarreo y almacenamiento con las precauciones y en el horario que determine la Capitanía en coordinación con la ASIPONATUX, y la terminal o instalación portuaria; asimismo se tendrá que cumplir con lo indicado en el **Anexo IX** de las presentes Reglas, relativo al "Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento temporal de mercancías peligrosas en el Recinto Portuario".

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo a los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

Como medida de prevención, el representante del buque deberá presentar a la terminal o instalación portuaria el plano de localización de los equipos de seguridad con que cuenta.

Debiendo de tomar en consideración las mercancías no susceptibles de depósito fiscal como lo establece el artículo 123 de la Ley Aduanera, Regla 4.5.9, Anexo 21 y Anexo 18 de la Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes o las que las sustituyan.

Regla 26.- Tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar.

Por su utilización se consideran 2 (dos) tipos de muelles, monoboyas y amarraderos:

I. De Uso Público. Se asignará la posición de atraque de acuerdo a lo siguiente:

- A. Por programación, de acuerdo a lo publicado en el Acta de Programación de Buques.
- B. Buque que opere carga para cesionarios con instalaciones especializadas.
- C. Buque que realice operaciones de carga y/o descarga con menor estadía.
- D. Buque con mayores rendimientos.

II. De Uso Particular. Las mismas terminales determinan el orden en que recibirán sus embarcaciones.

Para realizar la atención de las embarcaciones que realizarán las operaciones de carga y descarga de mercancías se destinarán las siguientes posiciones de atraque y amarre por tipo de carga:

Muelle	Tipos de carga	Uso
Muelle de Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V.	Fluidos no petroleros. Fluidos petroleros.	Particular



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



Muelle	Tipos de carga	Uso
Muelle de Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.	Carga general. Contenerizada. Granel agrícola. Fluidos petroleros.	Particular
Muelle Fiscal Tramo 1	Fluidos no petroleros. Granel agrícola. Granel mineral. Carga general. Otras cargas.	Público
Muelle Fiscal Tramo 2.	Granel agrícola. Granel mineral. Carga general. Fluidos no petroleros. Otras cargas.	Público
Muelle de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.	Contenedores. Autos. Carga general. Fluidos petroleros. Granel mineral	Público
Muelle de Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	Granel agrícola.	Particular
Muelle de Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V.	Granel agrícola.	Particular
Muelle de Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V.	Fluidos petroleros. Granel mineral.	Particular
Monoboya 1, 2 y 3 de PEMEX Logística	Petróleo y derivados.	Particular
Muelle de PEMEX Logística	Petróleo y derivados.	Particular
Monoboya 1 y 2 de Comisión Federal de Electricidad (CFE)	Petróleo y derivados (Combustóleo pesado).	Particular
Amarradero de Terminal Marítima Gas Tomza, S.A. de C.V.	Gas LP y/o hidrocarburos	Particular
Amarradero de Termigas, S.A. de C.V.	Gas LP y/o hidrocarburos	Particular

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

No se podrán manejar animales vivos en el Puerto.

La asignación de posiciones de atraque para aquellas embarcaciones que requieran de servicios generales, servicios conexos, construcción y mantenimiento de plataformas, pesca, fines recreativos y de investigación, se hará conforme a la siguiente tabla:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Muelle	Servicios	Uso
Muelle de Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V.	Construcción y mantenimiento de plataformas. Reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones.	Particular
Muelle de Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V.	Construcción y reparación naval. Mantenimiento y rehabilitación de embarcaciones.	Particular
Muelle de PEMEX Exploración y Producción	Exploración y explotación de petróleo y gas natural. Atraque de embarcaciones.	Particular
Muelle de Etileno.	Reparaciones y mantenimiento a embarcaciones. Atraque de embarcaciones.	Público
Muelle de Dragas.	Reparaciones y mantenimiento a embarcaciones. Atraque de embarcaciones y para la prestación de servicios generales a embarcaciones y servicios conexos.	Público
Duque de Alba de la ASIPONATUX.	Reparaciones y mantenimiento a embarcaciones. Atraque de embarcaciones.	Público
Muelle de Operadora CICSA, S.A. de C.V.	Construcción y mantenimiento de plataformas petroleras marítimas o terrestres y de los equipos complementarios a las mismas. Reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones.	Particular
Muelle de Pesca	Pesca	Público
Muelle de Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V.	Muelle para avituallamiento, suministros de combustibles, atraque y reparación de embarcaciones. Para proporcionar servicios generales a las embarcaciones.	Particular



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Muelle	Servicios	Uso
Muelle de Litoral Tuxpeño, S.A. de C.V.	Atracadero.	Particular
Muelle de Obras Marítimas HB, S.A. de C.V.	Reparación de embarcaciones menores. Actividades inherentes a la construcción marina.	Particular
Muelle de Universidad Nacional Autónoma de México	Labores de investigación científica.	Particular
Muelle de María de Lourdes García Elizondo	Estación para el suministro de combustible.	Particular
Muelle de Verónica Hernández Ramírez	Atracadero. Fines recreativos.	Particular

En el caso de contingencia, el Comité podrá opinar para modificar temporalmente su destino, en términos del artículo 40, fracción VIII de la Ley, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

Regla 27.- De la programación extraordinaria.

Quando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en el Acta de Programación de Buques ya autorizada, o que pudieren implicar modificaciones a los correspondientes programas de operación, la ASIPONATUX podrá convocar con una anticipación de cinco horas, a una Reunión Extraordinaria de Buques con los Cesionarios y/o Prestadores de Servicios involucrados, los cuales deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que en su caso se aprueben en la citada reunión. Dicha reunión podrá realizarse vía presencial o remota.

El resultado de la reunión quedará asentado en el Acta de Programación Extraordinaria de Buques y será enviado por correo electrónico a todas las autoridades portuarias e involucradas en la operación del Puerto, además será publicado en la página Web de la ASIPONATUX.

GOVERNACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y SERVICIOS MERCANTILES

Regla 28.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque.

Los movimientos de entrada y salida de los buques en los puertos, así como cualquier maniobra dentro de éstos incluyendo el fondeo, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el pabellón de las embarcaciones o por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.



La ASIPONATUX asignará áreas de fondeo y posiciones de atraque a las embarcaciones, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

I. Por la función o característica de la embarcación:

- A. Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
- B. Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
- C. Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.

II. Por la índole del tráfico:

- A. Los barcos con itinerario fijo, con menor estadía y mayores rendimientos.

Para su aplicación, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

Ítem	Concepto	Definición
1	Transporte de línea	Hace referencia a buques en línea regular, que ofrecen un servicio de carácter permanente en un tráfico determinado que cubre rutas en un horario, con una rotación fija de puertos, fechas publicadas y frecuencias habituales con entradas y salidas a puerto, integrando así el itinerario de la embarcación.
2	Ruta o itinerario fijo	Derrota o camino que sigue una embarcación.
3	Frecuencia	Es entendida como la medida del número de veces que se repite un fenómeno por unidad de tiempo. Para el caso que nos ocupa, se considerará cuando menos una vez cada quince días.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Definición de buque de itinerario fijo: Buque a disposición de los usuarios con una rotación fija de puertos, es decir, itinerarios fijos y frecuencias preestablecidas de llegada o arribo al puerto, en días y horas determinadas.

- B. Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

Con relación a este tipo de embarcaciones conocidas en la doctrina como buques trampa, y que anuncie el arribo con al menos 48 horas de anticipación y presente la documentación correspondiente a las diversas autoridades por medio de PIS, se podrá crear o definir una ventana para la entrada y atraque, además de asegurarse

[Handwritten signatures and marks]



del cumplimiento de los rendimientos mínimos de productividad de la embarcación, siempre y cuando realicen tráfico de cabotaje o TMCD con los Estados Unidos de Norte América o con los países de Centroamérica. Para su aplicación, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

Ítem	Concepto	Definición
1	Transporte Marítimo de Corta Distancia con Estados Unidos de Norte América y Centroamérica (TMCD)	Se refiere al movimiento de mercancías por mar entre los puertos situados en México, los Estados Unidos y Centroamérica, integrando una cadena intermodal de transporte.
2	Buque en tráfico marítimo de cabotaje y/o TMCD	Buque multipropósito de carga general combinado con contenedores, de 2,500 o más TRB.

Para efectos de las rutas de cabotaje y TMCD, en la prelación se considerará primero al buque en tráfico de cabotaje o TMCD con bandera mexicana en itinerario fijo y frecuencia determinada, sobre los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos que realicen cabotaje o TMCD.

III. Por las características de la carga:

- A. En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas o den servicio de pasajeros.
- B. Los barcos que transporten productos perecederos, y
- C. Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.



La ASIPONATUX es la responsable de la asignación de posiciones de atraque de acuerdo al Artículo 40 de la Ley, este proceso se realizará en PIS mediante la Junta de Programación para ello se considerará la información de la Solicitud de Uso de la infraestructura Portuaria realizada por el Agente Naviero, y determinará la posición de atraque de acuerdo a las características de la embarcación y tipo de carga a manipular.

La asignación de posiciones de atraque deberá establecerse en función de la eficiencia, tanto del puesto de atraque como de la transferencia y almacenamiento de la carga; por lo que tendrá que contribuir al alcance de los rendimientos programados; de la misma manera considerara los futuros arribos, creando un sistema que evite el tiempo de espera de las embarcaciones por ocupación de muelle.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



En caso de contingencia, la Capitanía podrá modificar el destino del muelle temporalmente, una vez agotado lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, si existiese inconformidad de quien resulte afectado se aplicará lo establecido en el artículo 89 del mismo Reglamento.

Regla 29.- De las coincidencias de arribos.

En caso de coincidir al momento del arribo dos o más embarcaciones consideradas en el Acta de Programación de Buques, con las mismas características de carga e índole de tráfico y al mismo muelle o amarradero, se observarán las siguientes condiciones para determinar la prioridad de atraque:

- I. El primero que anuncie a la Capitanía y a la ASIPONATUX su arribo al área de fondeo.
- II. El que de inmediato esté listo para iniciar sus operaciones al atraque o amarre.
- III. El que permanezca menos tiempo en sus operaciones en el Puerto.
- IV. El que vaya a operar con el ritmo de productividad más elevado.

Se deberá considerar también los casos en los que las maniobras de arribo y zarpe estén supeditadas a las condiciones de viento, marea y/o corrientes.

Regla 30.- De las posiciones previamente ocupadas.

Los buques de línea podrán solicitar el fondeo de la última embarcación en servicio trampa que haya atracado, siempre y cuando no haya disponibilidad de posición de atraque en un plazo máximo de 8 (ocho) horas y que sus operaciones no sean mayores de 24 (veinticuatro) horas. Los gastos que se originen por el fondeo y retorno de la embarcación serán por cuenta del buque de línea que lo solicite.

El responsable del buque, que por convenir a sus intereses requiera que otro buque debidamente atracado, sea movilizado, deberá obtener el consentimiento del representante de este último, la autorización de la ASIPONATUX y cubrir los gastos que origine el movimiento. De lo anterior se informará a la Capitanía.

Regla 31.- De las asignaciones condicionadas.

A cualquier embarcación en servicio trampa, se le podrá asignar posición de atraque condicionado al arribo de un buque de línea, siempre y cuando no exista otra posición de atraque disponible, por lo que los gastos que se originen por la enmienda o fondeo serán por cuenta de la primera.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



A la embarcación que se le asigne una posición de atraque en forma condicionada por su tipo de carga, por su baja productividad o por su reducida cantidad de carga en puerto para su embarque, se le otorgarán hasta dos turnos de trabajo por término de operaciones posterior del fin de viaje de la embarcación que ocupará dicha posición, de lo contrario se le requerirá la enmienda y/o fondeo por su cuenta y costo; en caso de no acatar esta disposición, las demoras ocasionadas al buque con carga prioritaria correrán por cuenta del buque condicionado.

Las embarcaciones en las terminales particulares de servicio trampa con productos similares y para el mismo receptor de la carga o embarcador, se le condicionará el atraque de la segunda o demás embarcaciones, con enmiendas a otro muelle o en su caso a fondeo, siempre y cuando la primera no cumpla con los rendimientos mínimos de productividad establecidos; sin menoscabo de los acuerdos contractuales que al efecto se hayan establecido entre los particulares.

Regla 32.- De las inconformidades de los Usuarios.

En caso de inconformidad, de quien tenga interés legítimo por la asignación de atraque, podrá presentar sus argumentos ante la Capitanía quien decidirá lo conducente de acuerdo a las disposiciones legales en vigor en un plazo no mayor de 30 días naturales.

CAPÍTULO VI NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO

Regla 33.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto.

Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior, deberá obtener la autorización correspondiente de la Capitanía, y no exceder de los límites de velocidad, tomando en cuenta que la velocidad en el canal de navegación estará limitada a seis nudos como máximo y las embarcaciones menores deberán navegar fuera del eje de dicho canal y les está prohibido cruzar la derrota de los buques considerados mayores o de las embarcaciones de maniobra complicada, cuando éstos se encuentren en movimiento.

Cuando los buques se aproximen al Puerto deberán establecer contacto con su Agente Naviero, quien a su vez dará aviso a la ASIPONATUX y a la Capitanía respecto al arribo y de cualquier situación anormal que esté afectando al navío representado.

Todas las verificaciones a las embarcaciones de pesca por las autoridades competentes, deberán ser realizadas fuera del eje del canal de navegación.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARISMERCOMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Regla 34.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación.

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto.

Área de Navegación	Cadenamientos	Profundidad de Proyecto (N.B.M.)	Calado Oficial (N.B.M.)
Canal Exterior	-4+000 al 0+000	15.30 m.	13.10 m.
Dársena de ciaboga I	0+000 al 0+954	15.00 m.	13.10 m.
Canal Interior TPT	0+954 al 2+519	14.80 m.	13.10 m.
Canal Interior CTT	2+519 al 3+728	14.00 m.	12.49 m.
Canal Interior ASIPONATUX	3+728 al 4+200	11.00 m.	10.05 m.
Dársena Fiscal y Ciaboga II	4+200 al 5+438	11.00 m.	10.05 m.

Regla 35.- Comunicación.

Canales de radio frecuencia VHF de banda marina asignados para la comunicación en el Puerto	
Dependencia o Empresa	Número de canal
Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V. (GITSA)	1
Pemex Logística	9
Obras Marítimas HB, S.A. de C.V.	10 y 22
Capitanía de Puerto	12
Pilotos de Puerto	13 y 71
Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V.	14
Capitanía de Puerto: Canal de enlace	16
ASIPONATUX	17
María Azucena Santos Flores (Lancha GITANA)	18
Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.	21
Andino Terminales México, S.A. de C.V.	27
Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V. (CELASA)	28
Terminal Marítima Gas TOMZA, S.A. de C.V.	66
Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V. (DEMERESA)	67
Operadora Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	68
Operadora CICSA, S.A. de C.V.	69
Universidad Nacional Autónoma de México (Buque Justo Sierra)	74
Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.	77
Armada de México	80
Termigas, S.A. de C.V.	81
Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.	88
Canal de enlace para Terminales	70





El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales indicados podrá ser motivo de sanción de conformidad con la legislación aplicable.

Queda estrictamente prohibido a las personas no autorizadas, utilizar la banda marina en el Puerto durante las comunicaciones de tierra a buque o viceversa.

Regla 36.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del Puerto.

La velocidad en el canal de acceso será determinada por el Piloto de Puerto, quien decidirá con base a las condiciones hidrometeorológicas y el tipo de embarcación de que se trate, para prevenir accidentes a los buques atracados y a las instalaciones, y estará limitada a máximo seis nudos.

Regla 37.- Del uso del servicio de remolque.

Las embarcaciones que arriben al Puerto usarán, salvo los casos que la normatividad exceptúe, el servicio de remolque en sus maniobras de entrada, atraque, desatraque, enmienda y zarpe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 58, 59, 60, 65 y 66 del Reglamento de la Ley.

La utilización del servicio de remolque estará regulada por el **Anexo X** "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Tuxpan, Ver."

Regla 38.- Permanencia en el canal de navegación.

Esta estrictamente prohibido para cualquier tipo de embarcación fondear en el canal de navegación y únicamente se permitirá el fondeo en esta área por emergencias o cuando por cuestiones de trabajo de construcción o mantenimiento sea necesario el posicionamiento de alguna embarcación para el cumplimiento del objetivo referido, así mismo está prohibido a cualquier tipo de embarcación anclarse o fondearse por cualquier medio en las dársenas de ciaboga, los canales de acceso a las terminales y/o en las zonas en las que exista señalización instalada para tal efecto. Las embarcaciones que se detecte incumplan estas disposiciones serán reportadas a la Capitanía.

En las monoboyas de PEMEX y CFE, y en el amarradero de TOMZA, se evitará instalar o fondear cualquier infraestructura flotante temporal o permanente que obstruya o que represente un peligro para la navegación en un radio de seguridad mínimo que se determine a partir las curvas de evolución y maniobrabilidad de la embarcación de mayores dimensiones que amarre en dichas instalaciones, considerando a las Normas sobre maniobrabilidad de los buques de la resolución MSC137(76) de la OMI, y las



condiciones metaoceánicas consideradas para la operación de dichos buques, en dichas instalaciones.

Regla 39.- De las embarcaciones menores y pesqueras.

Cualquier embarcación menor podrá navegar en el canal de acceso al Puerto, en las dársenas interiores y en las vías de navegación internas, sin embargo, le estará prohibido cruzar la derrota de las embarcaciones mayores que se encuentren en movimiento, y mantener en todo momento posibilidad de comunicación con la Capitanía.

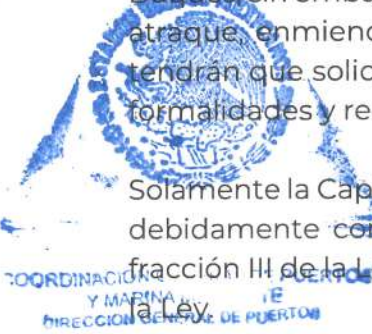
No se permitirá el desarrollo de actividades de natación, canotaje, buceo ni de pesca deportiva o comercial en los márgenes de los muelles, canal de navegación o dársenas del Recinto Portuario, excepto en los casos de estudios o construcción de obras subacuáticas o reflote de embarcaciones previa autorización de la Capitanía, o de rescate de personas.

CAPÍTULO VII ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO

Regla 40.- De los permisos y prioridades de atraque.

La asignación de posiciones de atraque para las embarcaciones en los muelles del Puerto, los otorgará la ASIPONATUX de conformidad con los resultados de la Programación de Buques; sin embargo, es facultad exclusiva de la Capitanía, autorizar maniobras de entrada, atraque, enmienda, zarpe y fondeo, por lo que los Agentes Navieros de la embarcación tendrán que solicitar los trámites de los servicios a la Capitanía, cumpliendo con todas las formalidades y requisitos que plantea la normatividad.

Solamente la Capitanía podrá conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada y observando en todo caso, lo establecido en el artículo 45 fracción III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y artículo 88 del Reglamento de



Regla 41.- Atraque de las embarcaciones.

Los Prestadores de Servicios Portuarios, auxiliarán a las embarcaciones en atracar y/o desatracar tomando las medidas necesarias para que las maniobras se realicen en tiempo y forma, y de manera segura, por lo que existirá una coordinación entre los servicios de pilotaje, remolque y amarre de cabos con el fin de que la embarcación quede segura, y se cuide la integridad de las personas y la infraestructura portuaria, y sin afectar la productividad del Puerto.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



El orden de prelación para los servicios iniciará con la solicitud de servicios portuarios realizada por el Agente Naviero mediante el PIS, conforme a lo siguiente:

- I. Desatraque y salida de buques de línea.
- II. Entrada y atraques de buques de línea.
- III. Desatraque y salida de los muelles (Río).
- IV. Enmiendas/cambios de muelle y salidas a fondeo.
- V. Entrada y atraques en los muelles (Río).
- VI. Amarre en monoboyas (PEMEX y CFE), con programa de amarre.
- VII. Desamarre del amarradero de TOMZA.
- VIII. Enmienda de un muelle Río al amarradero de TOMZA.
- IX. Amarre en el amarradero de TOMZA.
- X. Entrada, enmienda y salida de maniobras especiales.

Para tal efecto, Pilotos de Puerto enviará por correo electrónico al Representante de los Agentes Navieros, Autoridades, Remolcadores y a la ASIPONATUX, el orden del programa de maniobras del día siguiente. El envío se realizará todos los días de lunes a viernes a las 19:00 horas, y los sábados, domingos y días festivos a las 14:00 horas.

La solicitud de los servicios portuarios de pilotaje y remolque, deberán realizarse mediante el PIS, de acuerdo a la temporalidad de las Reglas de aplicación de las tarifas correspondientes, autorizadas por la Secretaría.

La entrada, atraque, enmienda o salida de embarcaciones que presenten un calado superior a los calados oficiales autorizados, de eslora y/o manga mayor a las admitidas en el Puerto, su maniobra sólo podrá ser autorizada por la Capitanía, con opinión de los Pilotos de Puerto y de la ASIPONATUX, con previo análisis de las condiciones particulares de las maniobras de arribo y de las características del barco.

Regla 42.- Libre plática.

Los buques que se encuentren fondeados no deberán desembarcar personas al Recinto Portuario sin estar comunicados, sin la autorización de la Capitanía y de Migración.

De acuerdo con la normatividad en la materia, toda embarcación que solicite su entrada al Puerto se deberá comunicar con las autoridades correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional; asimismo, deberá ser despachada previo al zarpe de la misma. La comunicación y despacho se tendrán que realizar de manera expedita, con el fin de no afectar el inicio de las operaciones, y por lo tanto el tiempo de estadía de los buques.



Las autoridades que realicen estas tareas se coordinarán, de tal manera que el tiempo requerido para su realización no exceda de una hora, en el área de fondeo o una vez atracado el buque, y posterior al término de operaciones, siempre y cuando las condiciones de la embarcación sean las normales; ahora bien, para el despacho de la Libre Plática los Agentes Navieros se tendrán que apegar a los procedimientos denominados "Procedimiento para la Coordinación de Autoridades para la Libre Plática y/o Despacho de Embarcaciones en muelles del Puerto de Tuxpan, Ver." y "Procedimiento para la Coordinación de Autoridades para la Libre Plática y/o Despacho de Embarcaciones en fondeo, monoboyas y/o chile frío del Puerto de Tuxpan, Ver." contenidos en el **Anexo XI** "Procedimientos para la Coordinación de Autoridades para la Libre Plática y Despacho" de las presentes Reglas.

En el caso de una pandemia o emergencia sanitaria internacional, el Comité llevará a cabo una reunión con el fin de coordinar acciones tendientes a la implementación de las medidas sanitarias que la situación amerite, buscando preservar la salud pública.

Los trámites para embarcar y desembarcar personas al Recinto Portuario serán gestionados por los solicitantes por medio de PIS.

Regla 43.- Restricciones de los buques atracados.

Todas las embarcaciones fondeadas o atracadas en los muelles del Puerto, independientemente si están operando o no, tienen prohibido realizar las siguientes acciones y actividades sin la previa anuencia favorable de la ASIPONATUX y autorización de la Capitanía, lo cual deberá ser solicitado por escrito con una antelación mínima de 24 horas

en día hábil:

- I. Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- II. Inhabilitar temporalmente las máquinas.
- III. Bajar a la pendura y soltar al agua sus embarcaciones menores.
- IV. Realizar pruebas de sus botes o balsas salvavidas.
- V. Mantener escalas de gato abajo.
- VI. Realizar trabajos de soldadura en cubierta o al aire libre.
- VII. Realizar trabajos de rasqueteo y pintura al casco.
- VIII. Remarca de calados.
- IX. Realizar trabajos de limpieza de tanques, bodegas y en espacios confinados.
- X. Realizar servicios submarinos y toma de fotografía.
- XI. Limpieza de la propela, rejillas y cajas de mar.
- XII. Pulido de hélice.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Agente Naviero que represente a la embarcación y que pretenda realizar alguna de las actividades enunciadas en el párrafo anterior, deberá informar a las autoridades competentes.

Regla 44.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.

Para la permanencia de la embarcación en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:

- I. Todas las embarcaciones deberán, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las 24 horas del día durante su estadía.
- II. Que la operación alcance los estándares promedio de productividad establecidos en las presentes Reglas, y de acuerdo a los compromisos validados en el Marco Operativo. Para el caso de embarcaciones con carga general, gráneles agrícolas y gráneles minerales se considerará la medición de su productividad a partir de tres turnos operados.
- III. Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en la en el Marco Operativo.

Cuando un buque no cumpla con la productividad establecida en las presentes Reglas, se entenderá de forma automática que su permanencia en el muelle es condicionada.

En caso de que una embarcación tenga su máquina principal inhabilitada o en reparación, y que sea necesario enmendarla o desatracarla, la maniobra deberá realizarse a su costa. El desatraque o enmienda a otro muelle, se hará con el apoyo del servicio de remolque.

Regla 45.- De los incumplimientos que afecten la programación de buques.

La Capitanía, a solicitud fundada de la ASIPONATUX, podrá instruir el desatraque de la embarcación conforme a lo previsto con el artículo 9 fracciones X y XI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en los casos siguientes:

- I. Cuando existan condiciones climatológicas favorables y/o se tenga disponibilidad de almacenaje para la mercancía en las instalaciones del Puerto, y no se tenga justificación por escrito para que la embarcación no haya iniciado sus operaciones de manera inmediata a su atraque en el muelle, siempre y cuando su estadía afecte la operación de otra embarcación debidamente programada y que demande la misma posición de atraque. El tiempo máximo para iniciar las operaciones de una

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- embarcación será de cuatro horas, a partir de la conclusión de la visita de autoridades en la zona del muelle.
- II. Cuando la permanencia de una embarcación en las instalaciones de atraque afecte la Programación de Arribos, por incumplir lo establecido en la planeación de operaciones, o no alcance los estándares mínimos de productividad establecidos en la Regla 67 de las presentes Reglas.
- III. Cuando la embarcación interrumpa por más de cuatro horas sus operaciones por causas que le resulten imputables, si coincide con el arribo de otra embarcación programada para atracar en el mismo muelle.
- IV. Cuando una embarcación entre a muelle en forma condicionada y haberse excedido en el tiempo que se le concedió.
- V. Cuando por obras, mantenimiento, dragado, batimetrías o alguna otra actividad lo solicite la ASIPONATUX, en cualquier caso, el costo de la enmienda o salida será por cuenta de la embarcación.

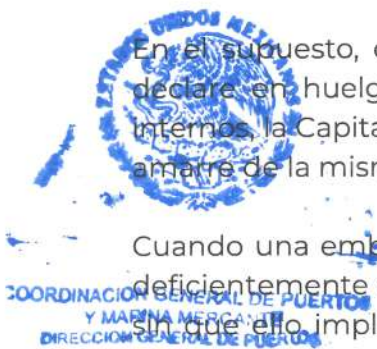
Las maniobras para el desatraque, salida a fondeo, enmienda, cambio de muelle y retorno a muelle de las embarcaciones ociosas, serán realizadas por cuenta de las mismas o por los prestadores de servicios que resulten responsables, según sea el caso.

En el supuesto, de que una embarcación atracada en las instalaciones del Puerto, se declare en huelga, paro laboral o suspensión temporal de actividades por problemas internos, la Capitanía en coordinación con la ASIPONATUX, indicarán el lugar de atraque o amarre de la misma, a fin de no afectar la eficiente operación del Puerto.

Quando una embarcación con notoria obsolescencia tecnológica o en mal estado opera deficientemente con la consecuente reducción en los índices de producción alcanzados, sin que ello implique afectación de la Programación de Arribos, la Capitanía a petición fundada de la ASIPONATUX, comunicará al naviero o al Agente Naviero de la misma, la necesidad de corregir las deficiencias o de sustituir la embarcación para viajes subsiguientes, apercibido de que no hacerlo, los servicios le serán proporcionados fuera de programación y condicionada a la disponibilidad de instalaciones y equipos.

En caso de que la operación deficiente de la embarcación afecte la Programación de Arribos, se procederá en los términos de las presentes Reglas, para sacar a fondear la embarcación y esperar nuevamente su turno de entrada y atraque.

Para las embarcaciones que, por motivos de restricciones de calado o señalamiento marítimo, no puedan realizar su enmienda o cambio de muelle en horarios nocturnos río arriba de la dársena de ciaboga II, y siempre y cuando se tenga otra embarcación programada para atracar en el mismo muelle, el Agente Naviero que lo represente, deberá



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



gestionar ante la Capitanía el trámite por medio de PIS para movilizarse a un muelle alternativo para no afectar la programación de arribos, o en su caso al área de fondeo.

Regla 46.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados.

Aun cuando los buques que se encuentren atracados no efectúen operaciones deberán mantener iluminación suficiente en sus costados correspondientes al frente de agua y muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de protección al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas al buque.

Regla 47.- De las solicitudes de enmienda y fondeo.

Ninguna embarcación podrá efectuar enmiendas, ajustar su posición de atraque o salir a fondeo sin la previa autorización de la ASIPONATUX y de la Capitanía; el trámite de enmienda y/o fondeo será gestionada por el Agente Naviero por medio de PIS, una vez autorizado el Agente Naviero, podrá gestionar mediante PIS los servicios portuarios de pilotos y remolque.

Para las maniobras de enmienda se requerirá el servicio de pilotaje cuando se realicen con la máquina principal de la embarcación.

Para efectuar enmiendas de las embarcaciones, se estará en lo siguiente:

- I. Enmienda de 25 metros máximo, podrá realizarse con cabos y por los propios medios del buque.
- II. Enmienda de más de 25 metros, cambio de muelle, cambio de banda de atraque y colocación en perpendicular en un muelle serán necesarios los servicios de pilotaje, lanchaje, amarre de cabos y se estará a lo establecido en el **Anexo X** "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Tuxpan, Ver.
- III. Cuando haya que movilizar una embarcación de un muelle a otro o haya que darle ciaboga, se aplicará el criterio de desatraque y atraque, asimismo cuando el movimiento sea entre muelles de diferente cesionario.

Regla 48.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.

Al término de las operaciones, siempre que exista un buque programado para ocupar esa posición de atraque, las embarcaciones deberán desatraquear en un plazo máximo de dos

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARIANAS
SECRETARÍA DE MARINA



horas, a excepción de los que por requerimientos de la Capitanía o alguna otra autoridad deban permanecer atracados, tratando de no afectar a otro buque programado para esa posición de atraque.

En los casos de embarcaciones de arribo forzoso por refugio de mal tiempo debidamente ratificado por la Capitanía, estas deberán desatracar para salir del Puerto en un plazo máximo de dos horas posterior a la apertura del Puerto; y en el supuesto de haber ingresado a Puerto por avería o falla mecánica, el tiempo para su desatraque será igual de dos horas a partir de que la embarcación se encuentre en condiciones seguras para continuar su viaje. Tratándose de estos motivos de arribo, y de permanecer en el Puerto sin causa justificada posterior a los plazos otorgados, los propietarios de las embarcaciones o sus representantes en el Puerto, estarán obligados a pagar los servicios de infraestructura portuaria a que tiene derecho la ASIPONATUX.

Para el zarpe del Puerto, todas las embarcaciones deberán cumplir con el despacho que otorga la Capitanía como lo establece la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Por su parte la ASIPONATUX extenderá la Constancia de No Adeudo al Agente Naviero correspondiente, por lo que ésta deberá solicitarlo con un tiempo mínimo de dos horas antes de iniciar el trámite de despacho de la embarcación por medio de PIS, el documento será emitido siempre y cuando no haya incurrido en daños a la infraestructura portuaria, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

Procedimiento para la expedición de la Constancia de No Adeudo a la embarcación:

De conformidad con el artículo 457 fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en el cual se establece que para hacerse a la mar, las embarcaciones requerirán de un despacho del puerto, que expedirá la Capitanía dependiente de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, y que entre otros requisitos, exigirá la Constancia de No Adeudo (en adelante CNA), de servicios portuarios, y de uso de infraestructura o daños causados a esta, expedida por la Administración Portuaria Integral, en este caso por la ASIPONATUX.

Para cumplir con el requisito que permita a la Capitanía otorgar el despacho correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 458 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; se aplicará el siguiente Procedimiento para la expedición de la CNA a la embarcación:

1. Cuando una embarcación presente adeudos o haya causado daños a la infraestructura a uno o más cesionarios y/o prestadores de servicio, éstos deberán de informarlo de inmediato por escrito a la ASIPONATUX, y en su caso manifestar su oposición a la expedición de la CNA.



- II. El Agente Naviero o la Agencia Consignataria de Buques solicitará a la ASIPONATUX vía correo electrónico, la emisión de la CNA para la embarcación que represente, adjuntando su comprobante de pago por el Uso de la Infraestructura Portuaria, debidamente pagado por la aplicación PIS Pay.

En días hábiles, el área de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas expedirá la CNA, y tratándose de días inhábiles la emitirá el área de Operaciones de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería; en ambos casos, se ejecutará la emisión de la misma, siempre y cuando los cesionarios y/o prestadores de servicio que hayan manifestado que existía algún adeudo o daño a la infraestructura, comuniquen mediante escrito a la Entidad, que no existe inconveniente alguno para que se les emita el citado documento.

Cuando se requiera la expedición de la CNA en días inhábiles, los pagos por el Uso de Infraestructura Portuaria deberán ser realizados a más tardar a las 16:00 horas del día hábil anterior al fin de semana o día festivo de que se trate; únicamente en días inhábiles y festivos, situaciones imprevistas o cualquier otra razón justificable, el área de Operaciones de la ASIPONATUX podrá recibir las transferencias electrónicas bancarias de pago o cheque en garantía, para este último acompañado de un pagaré original debidamente firmado por el Representante Legal del Agente Naviero o de la Agencia Consignataria de Buques que representa la embarcación.

Las formas de pago que acepta la ASIPONATUX es únicamente transferencia electrónica mediante PIS Pay.

- III. Para la expedición de la CNA, la ASIPONATUX verificará que se haya ejecutado el pago por el Uso de la Infraestructura Portuaria, y en su caso, que no obre ningún escrito que señale que no se le emita la CNA con motivo de algún adeudo o daño causado a la infraestructura de los cesionarios y/o prestadores de servicio a efecto de estar en posibilidad de emitir el documento.

En el supuesto, que la ASIPONATUX no haya recibido por parte del Agente Naviero o de la Agencia Consignataria de Buques el pago, o haya recibido un pago insuficiente por el monto total del servicio de infraestructura de las tarifas de puerto o cuota diaria, y en su caso por el costo estimado de atraque que deba pagar la embarcación, no se le emitirá la CNA hasta en tanto no pague o garantice el importe de las tarifas de infraestructura, de conformidad con las Reglas de aplicación para el cobro de las tarifas por Uso de Infraestructura Portuaria autorizadas por la Dirección General de Puertos, y cuando la ASIPONATUX reciba algún escrito por parte de cesionarios o prestadores de servicios, que manifiesten que no se le expida la CNA a una embarcación con motivo de daños a la infraestructura que haya causado o por adeudos, éste se emitirá hasta que en tanto resuelva lo conducente y los afectados manifiesten por escrito que no existe ningún inconveniente que se emita.





CAPÍTULO VIII SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

Regla 49.- De la prestación de los servicios portuarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley, la ASIPONATUX deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.

Para tales efectos, las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el Puerto. Cabe destacar, que el número de prestadores de servicios de cada rubro, estará determinado en el Programa Maestro.

Los servicios portuarios y conexos se deberán prestar a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno las 24 horas del día los 365 días del año, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía y a la ASIPONATUX.

Además de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la ASIPONATUX, y de lo dispuesto en las presentes Reglas, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios deberá observar los lineamientos operativos y/o comunicados de prensa que emita la Aduana para el ingreso y salida de maquinaria, vehículos, herramientas, equipo y del personal en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

En el Recinto Portuario se prestarán los servicios portuarios y conexos de acuerdo a la siguiente clasificación:

- I. Servicios Portuarios:
 - A. Servicios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interna, tales como el pilotaje, remolque, amarre de cabos y lanchaje.
 - B. Servicios generales a las embarcaciones, tales como el avituallamiento, agua potable, combustible y lubricantes, comunicación, energía eléctrica, recolección de basura y desechos, eliminación de aguas residuales, lavandería, reparaciones a



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



flote y las demás actividades conexas con la operación portuaria que la Secretaría determine.

- C. Servicios de maniobras para la transferencia de mercancías, como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Recinto Portuario.

Servicio Portuario	Descripción
Servicio de maniobras	Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba, desestiba y acarreo dentro del Recinto Portuario.
Servicio de Pilotaje	Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona por Pilotos de Puerto, y que consiste en conducir una embarcación mediante la utilización de uno o más pilotos de Puerto, en las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque; para ello se sustituirá, en su caso, el permiso que le otorgó la Secretaría por el contrato celebrado con la ASIPONATUX.
Servicio de Remolque	Es aquel que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del puerto, para garantizar la seguridad de la navegación interior del Puerto y sus instalaciones.
Servicio de Amarre de Cabos	El servicio de amarre y desamarre de cabos, para el atraque y desatraque de embarcaciones en los muelles, monoboyas, o amarraderos.
Servicio de Lanchaje	Se presta a las embarcaciones para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra.
Servicio de Avituallamiento	Comprende la entrega de provisiones a los buques, consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes, siempre que el suministro a que se refiere este servicio no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.
Servicio de suministro de agua potable	Consiste en el suministro de agua potable que requieren las embarcaciones para la realización de sus viajes. Este servicio incluye los demás suministros de agua potable que se realicen dentro del Recinto Portuario.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Servicio Portuario	Descripción
Servicio de suministro de combustibles y lubricantes a embarcaciones	Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.
Servicio de recolección de basura y desechos sólidos	Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de medios de transporte terrestre o marítimo aptos para tal fin, consistente en la recolección de desechos provenientes de las embarcaciones. Este servicio incluye las demás actividades y servicios de recolección de basura que se realicen dentro del Recinto Portuario.
Servicio de recolección de Aguas Residuales y Residuos Peligrosos (Aguas de Sentina)	Consiste en la recolección de todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características son consideradas como peligrosas y que representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente. Este servicio comprende el retiro de aguas oleosas y/o residuos peligrosos de las embarcaciones, de las terminales y de las instalaciones portuarias, incluyendo sanitarios portátiles.
Servicio de Reparación a flote	Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a las embarcaciones que se encuentran a flote.
Servicio de Comunicación	Es el servicio portuario a las embarcaciones o a sus tripulantes para mantenerlos comunicados, es decir la comunicación telefónica, celular, facsimilar, de Internet, de sistemas de radio comunicación, de geolocalización, de transmisión satelital y todas aquellas actividades especializadas para el mantenimiento o reparación de los sistemas de comunicación de la embarcación.



10 Servicios Conexos. Toda clase de servicios diversos destinados al beneficio portuario, conforme a lo previsto en el artículo 83 del Reglamento:

Servicio Conexo	Descripción
Coordinación de consolidación, desconsolidación y reexpedición de mercancías de comercio exterior.	Conjunto de servicios conexos comúnmente realizados por un operador logístico quien coordina todas las actividades que se realizan en el Recinto Portuario para el flujo de mercancías de comercio exterior. Sin incluir el servicio portuario de maniobras.
Fumigación dentro del Recinto Portuario	Se considerará como fumigación a las técnicas de saneamiento consistentes en la actualización de agentes químicos destinados a la desinsectación, desinfección, sanitización, al control de plagas, virus y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre. El campo de aplicación de este servicio comprende la fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes, bodegas y demás instalaciones portuarias, así como a los contenedores y equipo de transporte terrestre.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Servicio Conexo	Descripción
Inspección marítima.	El servicio de inspección marítima, se clasifica en tres rubros: 1) Servicios realizados por un inspector marítimo (Marine Surveyor); 2) Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y 3) Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas.
Inspección de mercancías de comercio exterior.	Servicio que consiste en la evaluación del peso, la calidad y condición de las mercancías de comercio exterior en las terminales e instalaciones portuarias, así como a bordo de las embarcaciones.
Servicios Submarinos.	Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, reparaciones submarinas, corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino, batimetría y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua, distinto a la remoción de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales.
Colocación de barreras antiderrames	Consiste en la colocación de barreras físicas antiderrames con el objeto de prevenir la dispersión de sustancias, mercancías líquidas y sólidas contaminantes al medio ambiente, en los canales y dársenas del Recinto Portuario, incluyendo los hidrocarburos.
Renta y Limpieza de Sanitarios Portátiles	Consiste en rentar sanitarios portátiles dentro del Recinto Portuario y realizar la limpieza, desazolve y disposición final de los residuos.
Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales.	Consiste en la Remoción física de bioincrustación y/o limpieza de la obra viva en el casco de una embarcación o artefacto naval flotando en el agua.
Transporte de suministros líquidos y sólidos para los servicios generales a embarcaciones.	Consiste en el transporte de combustibles, lubricantes, agua potable, avituallamiento, lavandería, basura, desechos y aguas residuales dentro del Recinto Portuario, incluyendo los equipos y materiales para el servicio de fumigación, en el entendido que los servicios deberán ser proporcionados por los prestadores de servicio autorizados por la ASIPONATUX.
Proveeduría	Consiste en el suministro de productos o bienes para la seguridad y supervivencia de la tripulación, equipos y sistemas contra incendios para la embarcación, equipos para prevenir cualquier tipo de contaminación y/o dotar de maquinaria y equipo para la operación de las embarcaciones, excluyendo las maniobras de carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo de las mercancías.

COORDINACIÓN GENERAL DE EMBARCACIONES Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Regla 50.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.

Los interesados en prestar servicios portuarios y conexos dentro del Recinto Portuario deberán de presentar su solicitud por escrito libre dirigido al Director General de la ASIPONATUX, describiendo los servicios que tienen interés en prestar.

Para la prestación de los servicios portuarios y conexos, el interesado tendrá que acudir a la ASIPONATUX, específicamente a la Gerencia de Comercialización, para realizar la solicitud del trámite.

Regla 51.- Requisitos Generales.

Para prestar servicios portuarios y conexos, los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Solicitud en escrito libre por parte del interesado dirigida al Director General de la ASIPONATUX.
- II. Nombre o razón social de quien suscribirá el contrato.
- III. Formato R2 realizado ante el SAT, en caso de cambio de situación fiscal.
- IV. Constancia de Situación Fiscal.
- V. Comprobante de domicilio.
- VI. Identificación oficial con fotografía del Representante o Apoderado Legal (credencial de Elector o Pasaporte), según sea el caso, tratándose de personas morales.
- VII. Identificación oficial con fotografía (Credencial de Elector o Pasaporte), tratándose de personas físicas.
- VIII. Escritura Constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio debidamente certificada en original y sus reformas, cuando se trate de personas morales.
- IX. Poderes Generales y Nombramientos que haya otorgado al que, en su caso, promueva en su nombre, inscrito en el Registro Público de Comercio, cuando se trate de personas morales.
- X. Poderes especiales protocolizados ante fedatario público, cuando se trate de personas morales.
- XI. Acta de Nacimiento debidamente certificada en original, tratándose de personas físicas.

Capacidad financiera:

- I. Presentar última declaración anual.
- II. Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.



contrato (Dichos estados de cuenta deben coincidir con las referencias bancarias mencionadas en el Plan de Negocios)

- III. Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse por no rebasar los ingresos que señala el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá presentar sus estados financieros adjuntando un escrito firmado por un Contador Público autorizado, donde bajo protesta de decir verdad la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso de que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados proforma debidamente certificados, cuando se trate de personas morales.

Capacidad técnica y operativa:

- I. Relación del equipo propuesto (propio o a cargo) con el que cuenta la empresa para prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá presentar las facturas con fotografías de los mismos.
- II. Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del Recinto Portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes y fotografías de los mismos.
- III. Relación del equipo de oficina.
- IV. Evidencias fotográficas de la instalación.
- V. Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la prestación del servicio solicitado.
- VI. Registro obrero-patronal y constancia de alta y aseguramiento del IMSS, respecto de los trabajadores que utilice para la Prestación de los servicios.
- VII. Registro obrero-patronal y constancia de alta de aseguramiento del IMSS de los empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa.
- VIII. Presentar, en su caso, contrato celebrado con la empresa subcontratista para la subcontratación de personal y/o equipo.
- IX. Carta compromiso de calidad y productividad.
- X. Carta compromiso de cumplimiento ambiental.
- XI. Carta compromiso de contratación de los seguros y cumplimiento de la fianza correspondiente.
- XII. Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato, para tal efecto podrá solicitarlo.
- XIII. Presentar plan de Negocios.
- XIV. Carta compromiso del cumplimiento de todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la ASIPONATUX o en su caso, la terminal.
- XV. Metas de productividad calendarizadas.
- XVI. Montos de inversión.



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



El interesado deberá considerar lo siguiente:

- I. En cualquier momento la ASIPONATUX podrá solicitar requisitos y/o información adicional para la debida integración del expediente.
- II. La relación de sus vehículos y equipamiento deberá vincularse con el número de serie y la factura con la que se acredita la propiedad, en el supuesto de no ser propietario, deberá anexar el contrato de arrendamiento y/o comodato en copia en original o certificada, así como copia simple de las facturas.
- III. Las pólizas de seguro tanto de vehículos como de responsabilidad civil, deberán estar vigentes y legibles, acompañando copia del recibo de pago correspondiente.

Regla 52.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.

El solicitante deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta ASIPONATUX, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de maniobras:

Para la prestación de este servicio, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del Reglamento, deberá:

- A. Acreditar que se encuentra constituido como sociedad mercantil.
- B. Presentar un proyecto del sistema operativo que permita alcanzar o superar los estándares mínimos de productividad establecido en estas Reglas.
- C. Presentar lista de equipo indicando el número de unidades, fecha de adquisición y características técnicas y operativas; y las condiciones de operatividad en que se encuentran.
- D. Presentar la lista de personal por categorías para la atención de los diferentes tipos de carga.
- E. Documentación que acredite a los operadores de maquinaria que integran la plantilla, como aptos para el manejo de la misma.
- F. Presentar relación de propiedad de equipos para servicio en:
 1. Carga general fraccionada y unitizada.
 2. Carga contenerizada.
 3. Graneles agrícolas y minerales.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



4. Perecederos.
 5. Fluidos.
 6. Fluidos petroleros.
 7. Gas LP.
- G. Presentar sus procedimientos operacionales.
- H. Presentar su programa de protección civil para emergencias.
- I. Presentar su programa de seguridad e higiene.
- J. Presentar su plan general de zafarrancho que contemple los tres escenarios: hombre al agua, abandono de buques y contra incendio.

II. Servicio de Pilotaje:

De conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Secretaría determinará la asignación de Pilotos de Puerto.

Para ser Piloto de Puerto, de acuerdo con el Artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- A. Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- B. Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría.
- C. Contar con el certificado de competencia y la autorización para prestar el servicio de Pilotaje para el puerto respectivo, expedido por la Secretaría; y
- D. Realizar prácticas obligatorias en el puerto y zona de pilotaje donde se aspire a prestar el servicio.

El cargo de Piloto de Puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, y todos los navieros, Agentes Navieros y usuarios del servicio de pilotaje, deberán atender lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Además de las normas relativas a responsabilidad en términos del Artículo 58 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y deberá contar con equipo de radio comunicación VHF.

III. Servicio de Remolque:

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, además de los que señale el concurso público y/o la ASIPONATUX, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla



laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al Programa Maestro proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- B. Certificado Internacional de Francobordo.
- C. Certificado Internacional de Seguridad Marítima.
- D. Certificado Internacional de Arqueo.
- E. Certificado de Matrícula de la embarcación emitido por Capitanía
- F. Certificado de Clase.
- G. Certificado de Seguridad marítima emitido por Capitanía de Puerto.
- H. Certificados de capacidad de los remolcadores (Prueba de tirón a punto fijo).
- I. Programa de seguridad e higiene.
- J. Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias.
- K. Presentar sus procedimientos operacionales.
- L. Presentar su Plan General de zafarrancho que contemple los tres escenarios: hombre al agua, abandono de buques y contra incendio.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque se encuentran comprendidos en el **Anexo X** "Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Tuxpan, Ver."

IV. Servicio de Amarre de Cabos:

El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento, deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Cumplir con los requisitos estipulados en el SOLAS.
- B. Contar con una plantilla de 8 elementos por lo menos, considerándose que 2 de ellos cubrirán las posibles ausencias de la plantilla básica de 6 personas con la que se proporcionará cada servicio.
- C. Presentar sus procedimientos operacionales.
- D. Presentar su Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- E. Presentar su Programa de Seguridad e Higiene.
- F. Presentar su Plan General de Zafarrancho que contemple tres escenarios: hombre al agua, abandono de buques y contra incendio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- G. Presentar las constancias comprobatorias de que su personal está capacitado para realizar las de amarre y desamarre, así como que cuenta con conocimientos sobre la seguridad y atención de emergencias.
- H. Comprobar que cuentan con equipo de protección personal, incluyendo guantes y chaleco salvavidas.
- I. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- J. Certificado de Matrícula emitido por Capitanía.
- K. El personal de la lancha debe tener Certificado conforme al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/2010) y Libreta de Mar vigente.

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o rentado y mantener actualizados los certificados de matrícula y seguridad marítima.

V. Servicio de Lanchaje:

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Cumplir con los requisitos estipulados en el SOLAS.
- B. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- C. Certificado de Matrícula de la embarcación emitido por Capitanía.
- D. El personal de la lancha debe tener certificado conforme al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW/2010).
- E. Libreta de mar vigente.
- F. Presentar sus procedimientos operacionales.
- G. Programa de Protección Civil para emergencias.
- H. Programa de Seguridad e Higiene.
- I. Plan General de Zafarrancho que contemple los tres escenarios: hombre al agua, abandono de buques, conra incendio.

Comprobar que se tiene la disponibilidad de embarcaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VI. Servicio de Avituallamiento:

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
- B. Aviso de funcionamiento de venta y transporte de mercancía y/o carta emitida por la Secretaría de Salud.
- C. Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo para transporte de alimentos.
- D. Presentar sus procedimientos operacionales.
- E. Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- F. Programa de Seguridad e Higiene.
- G. Tabla de aspectos ambientales significativos.

VII. Servicio de suministro de agua potable:

El suministro de agua potable se prestará durante el tiempo de operación del buque, por lo que no deberá afectar la permanencia de las embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento, deberán acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Resultados por debajo de los límites permisibles de la calidad del agua de acuerdo a la NOM-127-SSA1-2021.
- B. Programa de mantenimiento anual de unidades de transporte.
- C. Autorización de la Comisión Nacional del Agua.
- D. Documentos que acrediten que el agua que transporta es obtenida de pozos o lugares autorizados.
- E. Presentar sus procedimientos operacionales.
- F. Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- G. Programa de Seguridad e Higiene.
- H. Demostrar ante la ASIPONATUX que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para transportar y suministrar el agua potable a las embarcaciones dentro del Recinto Portuario, ya sea por camión cisterna, por buque, abastecedor o barcaza, en estricto apego a la normatividad aplicable.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes a embarcaciones:

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionadas a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistentes en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos que requieren las mismas para sus viajes.

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones y/o autotanques, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- A. Autorización de la autoridad que corresponda para prestar el servicio de suministro de combustible.
- B. Autorización de la Secretaría para el transporte de sustancias peligrosas.
- C. Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- D. Certificado Internacional de Seguridad Marítima.
- E. Certificado Internacional de Francobordo.
- F. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- G. Certificado Internacional de Arqueo.
- H. Certificado de Matrícula emitido por la Capitanía.
- I. Certificado de Protección del buque (si es mayor o igual a 500 toneladas de arqueo bruto).
- J. Contar con Permiso de Expendio de Petrolíferos en estaciones de servicio otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.
- K. Contar con autorización de la estación de servicio para el manejo de combustibles (tipo marina o terrestre) otorgado por la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.
- L. Licencias de conducir (tipo E), especial para residuos para el caso de la prestación del servicio por auto tanque.
- M. Relación de unidades de transporte con placas del servicio público Federal, acreditando su propiedad o en caso de ser rentado deberá presentar el contrato de arrendamiento.
- N. Plan general de zafarrancho que contemple los tres escenarios: Hombre al agua, abandono de buques y contraincendio.
- O. Procedimientos operacionales.
- P. Programa de Seguridad e Higiene.
- Q. Presentar su Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades generadas por el manejo de materiales peligrosos.



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS



- R. Presentar su programa de protección civil para casos de emergencias.
- S. Presentar tabla de aspectos ambientales significativos.
- T. Demostrar ante la ASIPONATUX que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para transportar y suministrar el combustible a las embarcaciones dentro del Recinto Portuario, ya sea por camión, por buque, abastecedor o barcaza, en estricto apego a la Normatividad aplicable.

En todo momento deberá observar la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Código PBIP.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de suministro de combustibles y lubricantes se encuentran comprendidos en el **Anexo XII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan el medio ambiente".

IX. Servicio de recolección de basura y desechos sólidos:

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento, deberán acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Carta compromiso para la disposición final de residuos sólidos donde pretenda disponerlos.
- B. Autorización para la recolección y Transporte de Residuos de Manejo especial expedido por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, vigente.
- C. Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimiento y derrame de desechos.
- D. Certificado MARPOL 73/78 emitido por la Secretaría, vigente.
- E. Procedimientos operacionales que incluyan la colocación de anuncios de señalización y equipo de comunicación.
- F. Programa de Protección Civil para casos de emergencia.
- G. Programa de Seguridad e Higiene.
- H. Tabla de aspectos ambientales significativos.
- I. Demostrar ante la ASIPONATUX que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar el servicio de recolección de basura y desechos sólidos a las embarcaciones dentro del Recinto Portuario, ya sea por camión cisterna, por buque, abastecedor o barcaza, en estricto apego a la Normatividad aplicable.

El desembarco de basura de las embarcaciones estará sujeto a lo que disponga SENASICA.





X. Servicio de recolección de Aguas Residuales y Residuos Peligrosos (Aguas de Sentina):

Para la recolección de residuos peligrosos, además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Carta compromiso para la disposición final de residuos peligrosos y/o aguas residuales donde se pretende disponerlos.
- B. Autorización de la SEMARNAT para el almacenamiento, recolección y transporte de aguas oleosas y en general desechos considerados peligrosos vigente.
- C. Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial expedido por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, vigente.
- D. Autorización de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para el transporte de sustancias peligrosas.
- E. Licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de residuos peligrosos.
- F. Relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal.
- G. Certificado MARPOL 73/78 emitido por la Secretaría, vigente.
- H. Presentar sus procedimientos operacionales.
- I. Presentar su plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades generadas por el manejo de sustancias peligrosas.
- J. Presentar su programa de protección civil para emergencias.
- K. Presentar su programa de seguridad e higiene.
- L. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados con la prestación del servicio.



Los criterios técnicos que rigen al servicio de recolección de residuos se encuentran comprendidos en el **Anexo XII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan el medio ambiente".

XI. Servicio de Reparación a flote:

Para la prestación del servicio de reparación a flote, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento, deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Certificados homologados por las Sociedades Clasificadoras para la realización de los trabajos de reparación naval de que se trate.
- B. Certificación del personal técnico de la operación.



- C. Documentos que demuestren que el Prestador cuenta con controles de calidad.
- D. Presentar sus procedimientos operacionales.
- E. Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- F. Programa de Seguridad e Higiene.
- G. Tabla de Aspectos Ambientales.
- H. Contar con equipos (verificados por la Capitanía) y personal necesario para la eficiente Prestación del Servicio.
- I. Cumplir con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

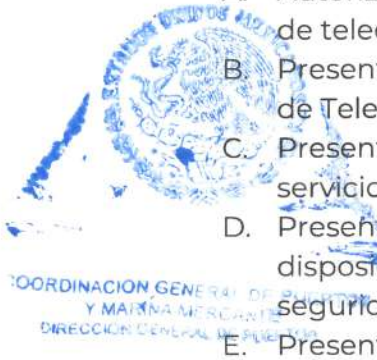
XII. Servicio de comunicación:

Para la prestación del servicio portuario de comunicación, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

- A. Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- B. Presentar las tarifas aplicables al servicio a prestar, inscritas en el Registro Público de Telecomunicaciones.
- C. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- D. Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la ASIPONATUX o en su caso, la terminal.
- E. Presentar Plan de prevención y atención a emergencias, Programa de Seguridad e Higiene, análisis de Seguridad del Trabajo, así como las constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del Servicio y los DC-3 de uso y manejo de extintores.

Regla 53.- Requisitos particulares para la prestación de Servicios Conexos.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados ante la ASIPONATUX, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable, mismos que se detallan a continuación:



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones scattered across the bottom of the page.



I. Coordinación de consolidación, desconsolidación y reexpedición de mercancías de comercio exterior.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener vigente lo siguiente:

- A. Demostrar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- B. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- C. Presentar su plan de prevención y atención a emergencias y las constancias DC-3 de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- D. Presentar su programa de seguridad e higiene.
- E. Presentar Análisis de Seguridad del Trabajo.

II. Fumigación dentro del Recinto Portuario.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-SAG/FITO-2016 emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- B. Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2017, o la que la sustituya.
- C. Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud, en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- D. Aviso de inicio de funcionamiento otorgado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- E. Presentar todos los procedimientos operacionales relacionados con la prestación del servicio.
- F. Programa de Protección Civil para casos de Emergencias.
- G. Programa de Seguridad e Higiene.

III. Inspección Marítima.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente para cada clase de servicio:

- A. **El Servicio realizado por un inspector marítimo:** Consiste en la inspección de las embarcaciones a fin de evaluar, monitorear y reportar sus condiciones,



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]



comúnmente dicha inspección incluye la estructura, maquinaria y el equipo (navegación, seguridad, radio, etc.) de la embarcación, así como inspección de la carga a bordo, cantidad y calidad del combustible, investigación de accidentes en el mar, entre otros, y para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

1. Autorización o certificado por institución que avalen los conocimientos para prestar el servicio.
2. Presentar sus procedimientos operacionales relacionadas con la prestación del servicio.
3. Presentar su programa de protección civil para casos de emergencias.
4. Presentar su programa de seguridad e higiene.

B. El Servicio prestado por una Sociedad Clasificadora: Es el que se realiza en representación de la Sociedad Clasificadora, o en nombre del país con el que el buque está registrado (país de abanderamiento), a fin de garantizar que la embarcación mantenga un estándar adecuado de navegabilidad en cuanto a su construcción y equipamiento, de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad de Clase y para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

1. Ser miembros o estar registrados ante el International Association of Classification Societies LTD, (IACS).
2. Certificados que los acrediten y/o avalen para realizar actividades específicas que por su naturaleza así lo requieran, relacionadas con el servicio.
3. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados con la prestación del servicio.
4. Presentar su programa de Protección Civil para casos de Emergencias.
5. Presentar su programa de Seguridad e Higiene.



C. Servicios realizados a equipos contraincendios, artefactos navales y balsas salvavidas: Estos servicios son realizados por una estación de servicio autorizada por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas autoinflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales para ser usadas como medio de salvamento, para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



1. Registro y aprobación de instalaciones de servicio, medios y dispositivos de salvamento, equipos y sistemas contra incendio emitido por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
2. Certificado de Aprobación Marítima como Estación de Servicio a balsas salvavidas autoinflables emitido por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
3. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados con la prestación del servicio.
4. Presentar su programa de Protección Civil para casos de Emergencias.
5. Presentar su programa de Seguridad e Higiene.

IV. Inspección de mercancías de comercio exterior.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- B. Presentar sus procedimientos operacionales.
- C. Certificados que los acrediten y/o avalen para realizar actividades específicas que por su naturaleza así lo requieran, relacionadas con el servicio.
- D. Plan de Protección Civil para casos de emergencia.
- E. Programa de Seguridad e Higiene

V. Servicios Submarinos.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante la IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.
- B. Certificados que los acrediten y/o avalen para realizar actividades específicas que por su naturaleza así lo requieran, relacionadas con el servicio.
- C. Presentar sus procedimientos operacionales.
- D. Plan de Protección Civil para casos de emergencia.
- E. Programa de Seguridad e Higiene.
- F. Acreditar que cuenta con equipo propio.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



VI. Colocación de barreras antiderrames.

Para la prestación de este servicio, el prestador deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- B. Presentar sus procedimientos operacionales.
- C. Presentar su plan operativo.
- D. Contar con equipo de radiocomunicación VHF.

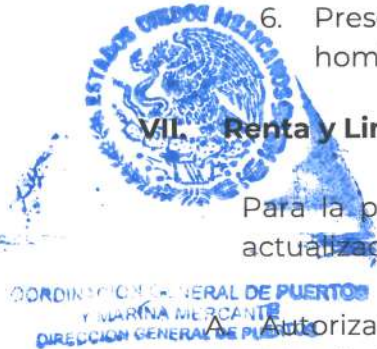
En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar lo siguiente:

- 1. Acreditar que cuenta con equipo propio o arrendado.
- 2. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- 3. Certificado de Matrícula.
- 4. Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- 5. Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.
- 6. Presentar su plan general de zafarrancho que contemple los tres escenarios: hombre al agua, abandono de buques y conraincendio.

VII. Renta y Limpieza de Sanitarios Portátiles.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Autorización vigente para realizar la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz.
- B. Permiso del sitio donde se le dará disposición final del residuo de manejo especial.
- C. Ficha técnica de los productos químicos que utilizarán para prestar el servicio.
- D. Ficha técnica de los Sanitarios Portátiles.
- E. Ficha técnica del equipo con el que cuentan los vehículos que tiene acondicionados y equipados para la prestación del servicio.
- F. Presentar su programa de seguridad e higiene.
- G. Presentar su programa de protección civil para casos de emergencias.
- H. Presentar sus procedimientos operacionales.
- I. Presentar listado de equipo de protección personal.
- J. Procedimiento de mantenimiento, limpieza y desazolve de los sanitarios portátiles y formatos de bitácoras.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



VIII. Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales.

Para la prestación del servicio de remoción en el agua de bioincrustaciones adheridas a la obra viva de embarcaciones o artefactos navales, además de observar lo dispuesto por el Convenio Internacional sobre el control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques y Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques; el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Registro otorgado por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos para prestar el servicio de remoción en el agua de bioincrustaciones adheridas a la obra viva de embarcaciones o artefactos navales.
- B. Autorización de SEMARNAT en materia de impacto ambiental para realizar en el Puerto, la actividad de remoción en el agua de bioincrustaciones adheridas a la obra viva de embarcaciones o artefactos navales.
- C. Autorización de SEMARNAT para el manejo, acopio, tratamiento y disposición final de los residuos o sedimentos resultantes de la actividad o contrato con terceros que prestan el servicio.
- D. Autorización de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, para el transporte de los residuos o sedimentos resultantes de la actividad o contrato con terceros que prestan el servicio.
- E. Señalar y acreditar que cuenta con el equipo de remoción de bioincrustaciones para la prestación del servicio (descripción del tipo de cepillos, rasquetas, pistolas de agua, succionadores, entre otros), así como para la recolección de residuos o sedimentos resultantes de dicha actividad.
- F. Presentar su programa de seguridad e higiene.
- G. Presentar su Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias.
- H. Presentar sus procedimientos operacionales.

IX. Transporte de suministros líquidos y sólidos para los servicios generales a embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- A. Certificado Internacional de Seguridad Marítima.
- B. Certificado Internacional de Francobordo.
- C. Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- D. Certificado Internacional de Arqueo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- E. Certificado de Matrícula emitido por la Capitanía.
- F. Certificado de Protección del buque (si es mayor o igual a 500 toneladas de arqueo bruto).
- G. Plan general de zafarrancho que contemple los tres escenarios: Hombre al agua, abandono de buques y conraincendio.
- H. Procedimientos operacionales.
- I. Programa de Seguridad e Higiene.
- J. Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- K. Contar con equipo de radiocomunicación VHF.
- L. Presentar Libreta de Mar del personal a cargo.
- M. Presentar su Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades generadas por el manejo de materiales peligrosos.
- N. Presentar su programa de protección civil para casos de emergencias.
- O. Presentar tabla de aspectos ambientales significativos.
- P. Demostrar ante la ASIPONATUX que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para transportar los suministros líquidos y sólidos para los servicios generales a embarcaciones ya sea por buque, lancha, abastecedor o barcaza, en estricto apego a la normatividad aplicable.

X. Proveduría.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente, para cada modalidad del servicio:

- A. Proveer de equipos conraincendios y de auxilio, raciones de supervivencia, artefactos navales, balsas salvavidas e Instalaciones Portuarias:
 1. Registro y aprobación de instalaciones de servicio, medios y dispositivos de salvamento, equipos y sistemas contra incendio emitido por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
 2. Certificado de Aprobación Marítima como Estación de Servicio a balsas salvavidas autoinflables emitido por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
 3. Permiso para la importación de artificios pirotécnicos otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 4. Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo para transporte de equipo.
 5. Presentar sus procedimientos operacionales.
 6. Presentar su programa de protección civil para casos de emergencias
 7. Presentar su programa de seguridad e higiene.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right.



- B. Proveer de maquinaria y equipo especializado y no especializado para la operación de las embarcaciones, excluyendo las maniobras de carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo de las mercancías:
1. Contar con por lo menos una unidad para la prestación del servicio, la cual deberá estar acondicionada con botiquín de primeros auxilios y con extintor debidamente accesible.
 2. Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
 3. Presentar su programa de protección civil para casos de emergencias
 4. Presentar su programa de seguridad e higiene.

Regla 54.- Respuesta a las solicitudes.

Cumplidos los requisitos a los que se refiere el presente Capítulo, la ASIPONATUX enviará el modelo de contrato al interesado, y de aprobarse, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, serán registrados ante la Secretaría.

En todo momento se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

Regla 55.- Prestadores de servicios.

La prestación de estos servicios dentro del Recinto Portuario será proporcionada únicamente por personas físicas o morales que cuenten con Contrato de Prestación de Servicios Portuarios o Conexos celebrados con la ASIPONATUX.

Cuando la ASIPONATUX no cuente con los prestadores de servicios portuarios o conexos requeridos por el usuario y, siempre y cuando exista la posibilidad de que un particular cuente con la infraestructura, disponibilidad y equipamiento del servicio para ofertarlo, la ASIPONATUX podrá autorizar a los particulares la realización de los servicios, considerando únicamente el evento y temporalidad por única ocasión, para lo cual el solicitante deberá realizar la petición por escrito a la ASIPONATUX para su valoración y autorización, con la debida anticipación, toda vez que el plazo de respuesta será de tres días hábiles.

Regla 56.- Supervisión y evaluación de la Prestación de los Servicios por parte de la ASIPONATUX, y en su caso por parte de la Autoridad.

La ASIPONATUX evaluará la calidad de la prestación de los servicios para cada uno de los servicios que se presten en el Puerto, tomándose estos como base para emitir las recomendaciones pertinentes a mejorar la calidad del servicio y para determinar la continuidad de su contrato, por lo que todos los Prestadores de Servicios tendrán que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



colaborar con la información estadística y financiera que la ASIPONATUX requiera para tal efecto.

CAPÍTULO IX MANIOBRAS PORTUARIAS, RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD

Regla 57.- Del Marco Operativo.

Cada terminal, instalación o maniobrista que preste los servicios de carga y descarga, traslado, y almacenamiento de mercancías, tiene la obligación de confirmar el Marco Operativo para cada embarcación en el PIS, donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga y descarga de las mercancías, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de personal, equipo y herramienta que se le asignará, y el nombre responsable de los turnos de trabajo.

Para las embarcaciones que atracaran en los muelles de uso público, el Marco Operativo tendrá que ser confirmado en el PIS por la operadora o maniobrista, que haya sido designada por el agente naviero o usuario.

El Marco Operativo buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico de la carga, en su paso por el Puerto y su conexión con los siguientes modos de transporte.

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales (de carácter no convencional con las operaciones del Puerto), tendrán que realizar la planeación de operación de buque y el Marco Operativo en coordinación con la ASIPONATUX, con las autoridades y actores que el caso requiera.

Para el Marco Operativo se deberán tomar las siguientes consideraciones para el manejo seguro y eficiente de la carga:

- I. La confirmación del Marco Operativo debe de hacerse con base en la información proporcionada por el representante del buque.
- II. La empresa operadora, maniobrista, instalación o terminal deberá contar con el equipo indispensable que asegure el cumplimiento de los rendimientos operativos programados, y se eviten retrasos en el servicio que se reflejen en mayor estadía de las embarcaciones.
- III. El traslado de las mercancías deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del Puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.
- IV. Con el objeto de evitar maniobras y recorridos innecesarios la carga deberá ubicarse tomando en cuenta sus características, forma de embalaje y oportunidad para su desalojo terrestre o su embarque.



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]



- V. Para el tránsito de mercancías peligrosas, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes.

El Marco Operativo, será requisito indispensable para que la ASIPONATUX realice la Junta de Programación de la embarcación en el PIS.

Regla 58.- Del inicio de operaciones.

Dado que el Puerto opera las 24 horas del día, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de autoridades a la embarcación, por lo que las maniobristas, operadoras, terminales o instalaciones portuarias tendrán que disponer del equipo y del personal necesario una vez que atraque la embarcación. En caso de que los equipos a utilizar deban ser colocados, armados o trasladados al lugar de la operación, se deberán realizar las maniobras correspondientes en forma previa al atraque de la embarcación de que se trate, esto con la coordinación de la ASIPONATUX.

Regla 59.- Sistemas operativos.

Las operadoras, maniobristas, terminales o instalaciones portuarias utilizarán sistemas tecnológicos u operativos adecuados al tipo de carga a manipular, tomando en consideración las características del buque y los marcos operativos propuestos para alcanzar los rendimientos programados, buscando la mayor eficiencia en el servicio, lo cual se refleje en menor estadía de las embarcaciones en el muelle y en el Puerto.

En los casos de cargas de baja productividad, la ASIPONATUX deberá autorizar el esquema de operación que garantice la seguridad y eficiencia máxima posible.

Regla 60.- Responsables de la operación.

Las operadoras, maniobristas, terminales o instalaciones portuarias nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo mediante el Marco Operativo de PIS, entendiéndose estos de 00:00 a 07:59 horas, de 08:00 a 15:59 horas y de 16:00 a 23:59 horas, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la ASIPONATUX, con respecto a las operaciones del buque, y logística de la carga por el Puerto.

A fin de reducir las estadías, y dar lugar a los buques fondeados en espera de atraque, la ASIPONATUX podrá disponer que los buques operen sus turnos en forma continua, para



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



lograr como mínimo los estándares de rendimiento y productividad establecidos en las presentes Reglas.

Regla 61.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.

Las operadoras, maniobristas, terminales o instalaciones portuarias, podrán realizar un análisis de las condiciones inseguras a los medios de izaje del buque antes de iniciar operaciones, con el fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para realizar las tareas de carga o descarga, considerando las normas de seguridad del Puerto, y en su caso dando parte a la Capitanía, quien determinará lo que corresponda.

Regla 62.- Del personal de maniobras.

Todos los trabajadores que intervengan en las maniobras portuarias deberán estar debidamente capacitados y contar con la constancia de habilidades, registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, donde se acredite que cada operador ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto o categoría.

Para el adecuado manejo de la carga, en almacenes y patios, los cesionarios y prestadores de servicios, vigilarán a sus trabajadores teniendo el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes, y cuando se trate de carga refrigerada también deberá verificarse que el manejo sea acorde a los requisitos y normas de calidad, higiene y conservación que por su naturaleza la carga lo requiera.

Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como su respectivo equipo de protección personal.

Regla 63.- Los equipos de maniobras.

Los equipos que se utilicen en cualquier maniobra deberán ser los necesarios, adecuados y especializados para el tipo de carga y maniobra, de acuerdo al proceso tecnológico determinado en la planeación de operaciones, cuyas características deberán de satisfacer las necesidades para el cumplimiento de los estándares de rendimientos comprometidos y establecidos en las presentes Reglas.

Los operadores y maniobristas deberán de mantener una supervisión estrecha de su personal y del estado de los equipos utilizados en las operaciones, verificando lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



- I. Para el adecuado manejo de la carga, en almacenes y patios, los prestadores de servicios vigilarán que sus trabajadores, tengan el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.
- II. Todo equipo o maquinaria en buque o tierra que sea utilizado en las maniobras, deberá ostentar claramente su capacidad máxima de acuerdo al certificado respectivo.
- III. Ninguna carga, cualquiera que sea su naturaleza, será operada sin redes de protección o lonas que impidan su caída al agua en caso de fallas en las lingadas, abertura de almejas, falla de grúas, etc. Se procederá a realizar la limpieza del área afectada. No se permitirá la operación sin la debida protección.

Regla 64.- Verificación de las condiciones de la carga.

Los Cesionarios y/o Prestadores de Servicio serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física. Las cargas que presenten signos de violación de sellos, mermas o daños, no serán numeradas y por lo tanto tampoco objeto de maniobras, si antes no son verificadas y precintadas conforme a las disposiciones legales aplicables y se anote en cada caso, la leyenda "mercancía incompleta" o "mercancía dañada" según corresponda, lo que se hará constar en las listas respectivas. Cuando se trate de carga refrigerada también deberá verificarse que el manejo sea acorde a los requisitos y normas de calidad, higiene y conservación que por su naturaleza tal carga requiera, y en observancia de los términos que se hayan pactado en los contratos respectivos que para tal efecto se hayan celebrado con la ASIPONATUX.

En el momento en que se entreguen las cargas, o se pongan a disposición del almacén, los Prestadores de Servicio recabarán las firmas de conformidad de las personas que reciban las mercancías.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARIS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 65.- Del manejo de sustancias peligrosas.

Las embarcaciones que transporten sustancias peligrosas deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento de conformidad con el **Anexo IX** "Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento temporal de mercancías peligrosas en el Recinto Portuario", de las presentes Reglas.

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de las terminales, operadoras o maniobristas, prever las medidas de seguridad de acuerdo con el producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores.

Las actividades de descarga, transporte y distribución del combustible mediante camiones tipo tanque (pipas) en el Recinto Portuario, se sujetarán a lo establecido en el **Anexo IX**

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Apéndice "A" del "Procedimiento para la Descarga de Combustible en el Recinto Portuario", que forma parte de este instrumento.

Regla 66.- Permanencia de las mercancías en los muelles.

Las mercancías descargadas o por cargar, no podrán permanecer en los muelles, ya que esto puede causar demora a los buques próximos a operar, por lo que, las Terminales, operadoras o maniobristas, deberán de prever en su planeación el área de almacenamiento o transferencia necesaria.

En las áreas de maniobras no se permitirá el trincado de mercancías; sólo podrán permanecer las cargas en las carpetas de los muelles el tiempo estrictamente necesario para su revisión o reparación de embalajes, siempre y cuando no afecte las operaciones portuarias, en cuyo caso deberán de ser removidas al lugar en donde se harán las reparaciones.

Regla 67.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.

Los estándares promedio de rendimientos estarán sujetos a revisión, por lo menos, una vez al año y será compromiso entre los Agentes Navieros, Terminales, Operadoras o Maniobristas, con la ASIPONATUX y ésta con la Secretaría, debiendo quedar contenido en el POA y alineados con lo establecido en el Programa Maestro y registrarse ante la Secretaría; si existieran cambios con respecto a lo establecido en las presentes Reglas, se informará en la primera reunión del mes de enero del Comité, para su aprobación.

Los estándares de productividad, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las presentes Reglas, ya que estos se actualizarán de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto y de los clientes.

Las operadoras y maniobristas, deberán de contar con el equipo suficientes y adecuados, así como con el personal capacitado para cumplir con los estándares mínimos de rendimiento. Los estándares por tipo de carga serán los siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



TIPO DE CARGA	ESPECIALIZACIÓN/ PRODUCTO	TERMINAL/ INSTALACIÓN	TONELADA HORA BUQUE EN PUERTO (THBP)	TONELADA HORA BUQUE EN MUELLE (THBM)	TONELADA HORA BUQUE EN OPERACIÓN (THBO)	TONELADA HORA GANCHO (THG)	NÚMERO DE GANCHOS
CARGA GENERAL	FRACCIONADA	TRANSUNISA TUXPAN PORT TERMINAL MUELLE FISCAL	66	70	74	37	2
	UNITIZADA						
	ROLLOS DE ACERO		232	236	240	120	2
	BOBINA DE ACERO		192	196	200	100	2
	PLACA DE ACERO		72	76	80	40	2
	ATADOS		172	176	180	90	2
	TUBERÍA		132	136	140	70	2
	OTROS		152	156	160	80	2
GRANEL AGRÍCOLA	SEMIMECANIZADO	GITSA TERMINAL PORTUARIA DE TUXPAN	332	336	340	85	4
	MANIOBRA CONVENCIONAL	TRANSUNISA MUELLE FISCAL	262	266	270	90	3
GRANEL MINERAL	MECANIZADO CON BANDA	MUELLE FISCAL					
	GRAVA		642	646	650	325	2
	MANIOBRA CONVENCIONAL						
	COQUE		232	236	240	80	3
	UREA		157	161	165	55	3
	OTROS FERTILIZANTES		202	206	210	70	3

TIPO DE CARGA	ESPECIALIZACIÓN/ PRODUCTO	TERMINAL/ INSTALACIÓN	UNIDAD HORA BUQUE EN PUERTO (UHBP)	UNIDAD HORA BUQUE EN MUELLE (UHBM)	UNIDAD HORA BUQUE EN OPERACIÓN (UHBO)	UNIDAD HORA RAMPA (UHR)	NÚMERO DE RAMPAS
VEHÍCULOS	UNIDADES	TUXPAN PORT TERMINAL	82	86	90	90	1

TIPO DE CARGA	ESPECIALIZACIÓN/ PRODUCTO	TERMINAL/ INSTALACIÓN	CAJA HORA BUQUE EN PUERTO (CHBP)	CAJA HORA BUQUE EN MUELLE (CHBM)	CAJA HORA BUQUE EN OPERACIÓN (CHBO)	CAJA HORA GANCHO (CHG)	NÚMERO DE GANCHOS
CONTENEDORES	ESPECIALIZADO	TUXPAN PORT TERMINAL	42	46	50	25	2
	MANIOBRA CONVENCIONAL	TRANSUNISA	8	12	16	8	2

Para Contenedores aplica Caja en lugar de Tonelada.

TIPO DE CARGA	ESPECIALIZACIÓN/ PRODUCTO	TERMINAL/ INSTALACIÓN	TONELADA HORA BUQUE EN PUERTO (THBP)	TONELADA HORA BUQUE EN MUELLE (THBM)	TONELADA HORA BUQUE EN OPERACIÓN (THBO)	TONELADA HORA LÍNEA (THL)	NÚMERO DE LÍNEAS
FLUIDOS NO PETROLEROS	POR DUCTO	FR TERMINALES SMART PASS ANDINO TERMINALES TUXPAN PORT TERMINAL	292	296	300	300	1
	POR TRASVASE	MUELLE FISCAL TUXPAN PORT TERMINAL ANDINO TERMINALES	72	76	80	40	2
	ASFALTO		172	176	180	180	1
	ALCOHOL O SIMILARES		72	76	80	40	2
OTROS							
GAS LICUADO	ESPECIALIZADO	TOMZA TERMIGAS	307	311	315	315	1
FLUIDOS PETROLEROS	ESPECIALIZADO POR DUCTO	PEMEX CFE	1,292	1,296	1,300	1,300	1
		CTT TUXPAN PORT TERMINAL	1,092	1,096	1,100	1,100	1
	POR TRASVASE	MUELLE FISCAL TRANSUNISA ANDINO TERMINALES	172	176	180	180	1



Regla 68.- De los indicadores de rendimiento.

Para el análisis de los rendimientos se analizarán los siguientes indicadores de carga y/o descarga:

- I. TONELADA/CAJA/UNIDADES HORA GANCHO
- II. TONELADA/CAJA/UNIDADES HORA BUQUE
- III. TONELADA/CAJA/UNIDADES HORA MUELLE
- IV. TONELADA/CAJA/UNIDADES HORA PUERTO

La ASIPONATUX recibirá el cálculo de los indicadores anteriores, por medio del PIS o vía correo electrónico.

Regla 69.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.

El indicador base será Tonelada Hora Buque en Operación (THBO), se obtendrá de la siguiente manera:

Para el caso de mercancías en toneladas.

$$THBO = \frac{\text{Tonelaje operado}}{\text{Tiempo de Operación del Buque}}$$

Para el caso de carga contenerizada será Caja Hora Buque en Operación (CHBO):

$$CHBO = \frac{\text{Cajas operadas}}{\text{Tiempo de Operación del Buque}}$$

Para el caso de automóviles será Unidad Hora Buque en Operación (UHBO)

$$UHBO = \frac{\text{Unidades operadas}}{\text{Tiempo de Operación del Buque}}$$

En donde:

Tiempo de Operación del Buque: se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación, se manifieste lista para descarga o carga, una vez que se dé por terminada la comunicación y hasta que la Operadora o Terminal dé por concluidas las operaciones de carga o descarga. Reduciendo las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables a la Operadora, maniobrista o Terminal.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tiempo perdido no imputable a la operadora o maniobrista, en cuanto a responsabilidad: el tiempo acumulado de demoras por grúa, gancho o línea bajo la siguiente clasificación:

- I. Lluvia, marejada y/o vientos fuertes.
- II. Falta de unidades de transporte para ruta federal.
- III. Periodos no trabajados por instrucciones del cliente o receptor de la carga.
- IV. Fallas del equipo de manipulación a bordo (equipo de buque solamente).
- V. Enmienda del buque. Cuando esta sea por instrucciones ajenas al operador.
- VI. Espera de carga a pie de buque.
- VII. Fumigación de la carga cuando esta se haga después de haber iniciado la operación.
- VIII. Sismos o cualquier fenómeno natural.
- IX. Conflictos sociales ajenos a las terminales.
- X. Abrir/cerrar bodegas.
- XI. Espera pre-estiba/planos.
- XII. Otros plenamente justificados.

Tiempo perdido imputable a la operadora o maniobrista: el tiempo acumulado de demoras por grúa o gancho, bajo la siguiente clasificación:

- I. Cambio de turno de personal, por desfase en la entrada a cada turno de trabajo.
- II. Fallas en equipo de muelle (grúas de muelle, transportadores, entre otros).
- III. Subiendo o bajando trascabo o bobcat.
- IV. Limpieza de muelle en áreas de operación.
- V. Ajustando posición de lonas de protección a costado de buque.
- VI. Fallas de maquinaria y equipo propio, en comodato o rentado.
- VII. Suministro de combustible a maquinaria.
- VIII. Revisando y ajustando funcionamiento de equipo y maquinaria.
- IX. Trinca/destrinca.
- X. Falta de montacargas o de cualquier otro equipo o maquinaria necesaria para la maniobra de que se trate.
- XI. Falta de personal.
- XII. Cambio de spreader.
- XIII. Librar carga a costado de buque.
- XIV. Otros plenamente justificados.

Tonelada/hora-gancho, caja/hora-gancho o unidades/hora gancho: es el cociente que resulte de dividir el rendimiento en toneladas, cajas o unidades / hora-buque en operación entre el promedio de ganchos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tonelada/hora-buque en Puerto, Caja/hora-buque en Puerto o unidades/hora-buque en Puerto: es el rendimiento medido en toneladas, cajas o unidades por hora que deberá de alcanzar la embarcación considerando su estadía total y continúa en el Puerto desde su arribo hasta el zarpe.

Si las operadoras incumplen con los estándares de productividad establecidos, la ASIPONATUX podrá iniciar el procedimiento correspondiente, para determinar lo conducente de acuerdo a lo previsto en el contrato respectivo, si es demostrada negligencia por parte del maniobrista u operador de la carga.

Tratándose de embarcaciones que por programa no tengan previsto operar todas sus bodegas (por transportar carga en tránsito o bodegas vacías) o por el tamaño del buque no tenga la cantidad de ganchos establecidos en la tabla de estándares mínimos de rendimiento, y requieran operar con un número de ganchos inferior a los indicados en la Regla 67, su medición se realizará conforme a la productividad mínima establecida por gancho, de acuerdo al tipo de carga de que se trate.

Regla 70.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento.

Para el traslado de las mercancías a las áreas de almacenamiento o viceversa, se deberá de asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con los ritmos de carga o descarga planeados con el fin de no afectar los rendimientos del buque y mantener el flujo de las mercancías, esta actividad es responsabilidad de la Terminal, Operadora o maniobrista; por lo que la falta de unidades de traslación será tiempo muerto atribuible a la misma.

Cuando el traslado de mercancías se tenga que realizar utilizando las vialidades de uso común, se aplica lo establecido en el párrafo anterior y se tendrá que coordinar con la ASIPONATUX.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y Muelles
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El traslado de las mercancías deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del Puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades; todas las áreas del Recinto Portuario, incluyendo al interior de las terminales especializadas, deberán estar debidamente señalizadas.

Se deben respetar las áreas consideradas como áreas de maniobras marcadas en los muelles, donde solo permanecerán personal y vehículos autorizados por la ASIPONATUX.



Regla 71.- Traslado de las mercancías peligrosas.

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el Puerto, el personal de maniobras y transportista deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Regla 72.- Medidas para prevenir accidentes en las maniobras.

En el manejo de la carga se deberán atender las disposiciones siguientes:

- I. A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga en horarios nocturnos, los buques deberán mantener el alumbrado suficiente en sus bodegas y en la carpeta del muelle donde depositen la carga.
- II. Los accesos al buque y las áreas de cubierta próximas a las escotillas, deberán estar en todo tiempo libres de obstrucciones y contar con la iluminación adecuada durante las maniobras nocturnas.
- III. Las empresas colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.
- IV. La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene apropiadas de acuerdo a las normas correspondientes. Los camiones y montacargas deberán de contar con luces de iluminación para circular y hacer maniobras en horarios nocturnos.
- V. Los camiones que transporten contenedores deberán de hacerlo con las puertas cerradas y debidamente aseguradas.
- VI. Las empresas deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias, y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas.
- VII. Los aparatos de carga cualquiera que sea su clase, no deberán cargarse en exceso al límite que establezca el certificado respectivo. Tanto el equipo portuario como el de los buques deberán ostentar claramente la carga máxima permisible.
- VIII. Durante las maniobras de carga o descarga de buques, no se permitirá que la carga permanezca suspendida por periodos prolongados en los aparatos o aparejos del buque. De igual forma, queda estrictamente prohibido el tránsito de personas y vehículos ajenos a la operación, cuando las cargas se encuentren suspendidas por las grúas.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma deberán de indemnizar a la ASIPONATUX, empresas cesionarias, usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños.

Regla 73.- Limpieza de muelles.

Las Terminales, Operadoras y Maniobristas serán responsables de realizar la limpieza de los muelles utilizados durante las operaciones y una vez concluidas las mismas; de igual forma queda prohibido verter suciedad al río o mar, así como cualquier contaminante a consecuencia de la limpieza de muelles y en el caso de barrido, se deberá dar disposición final de lo recolectado de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, así mismo deberán retirar de inmediato todo el equipo utilizado en las maniobras.

La limpieza deberá incluir los patios que se usen en la carga o descarga de autotransporte, áreas de operación, las bodegas que se llegaran a utilizar, así como la vialidad de acceso y salida del Recinto Portuario.

En caso de incumplimiento de esta Regla, la ASIPONATUX ordenará la limpieza del muelle o de las zonas de operación con cargo a cuenta de la empresa operadora o maniobrista correspondiente, o en su caso al naviero o Agente Naviero que represente a la embarcación.

Regla 74.- Liberación y entrega de muelles.

Las Terminales, Operadoras y Maniobristas serán responsables de mantener los muelles en condiciones operativas, y sin cargas que afecten la operatividad de este, al término de sus operaciones.

Al término de las operaciones de carga/descarga o suspensión de las mismas, las Terminales, Operadoras y Maniobristas, dispondrán de dos horas para el retiro inmediato de los equipos portuarios utilizados en las maniobras del muelle y de las vialidades.

En caso de descompostura de los vehículos o equipos utilizados en las maniobras, los operadores, prestadores de servicios y usuarios deberán retirarlos del muelle, de las áreas de maniobras y de las vialidades. Sólo con la previa autorización de la ASIPONATUX, podrán hacerse reparaciones en vialidades, áreas de maniobras y patios.

Por lo que respecta a las instalaciones de uso público a cargo de la ASIPONATUX, será responsabilidad de las Terminales, Operadoras y Maniobristas que las utilicen, dejarlas limpias y libre de cualquier obstáculo una vez concluidas sus operaciones.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



En caso de incumplimiento de esta Regla, la ASIPONATUX ordenará el retiro del equipo portuario, de los vehículos y/o equipos descompuestos del muelle, áreas de maniobras o vialidades con cargo a cuenta de la empresa operadora o maniobrista correspondiente, o en su caso al naviero o Agente Naviero que represente a la embarcación

Regla 75.- Optimización portuaria.

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas Cesionarias y Maniobristas dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán a la ASIPONATUX el programa de adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para la realización de las maniobras portuarias, así como el rendimiento comprometido a alcanzar con las acciones contempladas en dichos programas.

Regla 76.- Responsabilidad de los prestadores de servicio sobre la carga.

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, los Operadores, Terminales y Maniobristas son responsables de las mercancías, desde la descarga del buque hasta su entrega al usuario por medio del transporte seleccionado o hasta que la dejen debidamente estibada o almacenada, respondiendo por las mismas en los términos pactados en los contratos respectivos de transporte o manejo de mercancías. Si alguna mercancía es dañada por la empresa maniobrista, ésta se hará responsable de cubrir los daños, y en el caso de tratarse de mercancías de comercio exterior serán igualmente responsables para los efectos considerados en la Ley Aduanera.

Lo anterior, sin menos cabo a lo convenido en los respectivos contratos para la prestación de servicios celebrados por los cesionarios o prestadores de servicio y la ASIPONATUX.

CAPÍTULO X ALMACENAMIENTO DE CARGA

Regla 77.- Sistema de Almacenaje.

La cantidad de áreas de almacenamiento y la capacidad de éstas, responderá a la capacidad integral de la instalación por lo que deberá de corresponder al tráfico que opera por tipo de mercancía, a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo.

Los sistemas de almacenamiento estarán a cargo de la propia Terminal o Instalación, pública o particular, en los casos de instalaciones que manejen mercancías de comercio exterior, los prestadores del servicio de almacenamiento deberán solicitar a la Agencia



Página 101



Nacional de Aduanas de México, el permiso correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Los particulares que obtengan la autorización o concesión para manejo de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 15 y 26 de la Ley Aduanera, en lo relacionado con las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las que las sustituyan con posteridad, y durante la vigencia de las mismas.

Regla 78.- Almacenamiento de mercancías.

Con el objeto de ofrecer servicios con los estándares adecuados de calidad, eficiencia y seguridad, el responsable directo del almacenaje en terminales e instalaciones portuarias deberá considerar las siguientes fases del proceso.

I. Planeación y programación de actividades

Estimaciones de la demanda, volúmenes por almacenar, relación entre la organización del almacenamiento y el plan de estiba del barco, asignación de áreas para importación y exportación, manejo de cargas peligrosas, etc., todo ello asociado con el aspecto global de los equipos requeridos, frecuencia de utilización y disponibilidad de los mismos.

II. Aspectos operativos que deben ser tomados en cuenta:

- A. Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga.
- B. Calificación de la mano de obra requerida.
- C. Equipo necesario para la estiba o desestiba de carga
- D. Preparación y respuesta a emergencias en casos de contingencias.

III. Organización del almacén considerando:

- A. Clasificación de la carga para organizar los espacios disponibles y acomodarla para su fácil localización y adecuado manejo.
- B. Sistemas de control de mercancías con apoyos informáticos y personal especializado para realizar las tareas de recepción, reconocimiento físico, segregación, almacenamiento y entrega, estableciendo, en su caso, faltantes o sobrantes respecto a las solicitudes de almacenaje presentadas por el usuario.
- C. Apilado o estiba para el acomodo físico de las cargas. Una vez recibidas, tarjadas y clasificadas, se deberá asignar su lugar definitivo en el almacén.





- D. Área de documentación con el fin de preparar y presentar todos los documentos previos a la recepción de la carga.
- E. Regulación del tiempo de permanencia de la carga de acuerdo a las disposiciones de la normatividad aduanera.

IV. Permanencia de las mercancías en las áreas de almacenamiento.

La permanencia de las mercancías obedecerá a las estimaciones originales hechas por el prestador del servicio respecto a la capacidad anual del almacenamiento que haya sido comprometido con la ASIPONATUX. Cualquier desviación deberá ser comunicado para que, si esto obedece a cuestiones temporales de fácil solución y que no afectan el resultado anual, se adopten las medidas correctivas necesarias, en caso contrario, se someterá a consideración del Comité para que este dicte las medidas pertinentes que serán de observancia obligatoria para los Usuarios y el propio operador del almacén.

Regla 79.- Identificación, protección y custodia de las mercancías.

Corresponde al operador de la Terminal, Instalación o Prestador de Servicios la identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes e instalaciones portuarias.

Cuando la carga carezca de marcas o no indiquen destinatario, el Recinto Fiscalizado correspondiente dará aviso a la Aduana.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Para que estén plenamente identificadas la mercancía, se clasificarán y estibarán de manera que se permita su fácil localización, adecuado manejo y de acuerdo con los espacios disponibles.

Así mismo, se tomarán en cuenta la fragilidad de las mercancías respetando alturas de estiba, segregación adecuada de mercancías incompatibles o peligrosas y se deberá disponer de equipo de seguridad y contra incendio necesario de acuerdo a la normatividad.

Se evitarán daños a las cargas debiendo adoptar, en su caso, medidas tales como entoldamiento de las mercancías, en común acuerdo con el maniobrista encargado de la operación dependiendo del lugar donde se estén resguardando.

Las revisiones previas y la inspección de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el operador autorizado por la ANAM determine, siempre y cuando cuente con las medidas de seguridad y vigilancia adecuadas que permita el monitoreo permanente y siempre que el solicitante o agente aduanal presente la documentación



correspondiente. Para productos regulados por SENASICA, cuya normatividad establezca la colocación de sellos sanitarios de origen, o tratándose de productos perecederos, esta actividad deberá coordinarse con personal de la SENASICA y cuando corresponda, deberá efectuarse en puntos de inspección fitozoosanitaria autorizados por dicha dependencia, para cada tipo de producto en lo particular, cuidando la no infestación por plagas, la cadena de frío y la inocuidad de los mismos, así como la seguridad del personal en general.

Regla 80.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.

Para poder almacenar mercancías peligrosas, los almacenes deberán de contar con un lugar especial para este tipo de carga conforme lo establece el Artículo 23 fracción II de la Ley Aduanera.

Los almacenes que puedan almacenar mercancías peligrosas tendrán que seguir el procedimiento que se encuentra como **Anexo IX** "Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento temporal de mercancías peligrosas en el Recinto Portuario", del presente instrumento.

En caso de no disponer de un almacén con las características apropiadas, la terminal o instalación portuaria no podrá recibir este tipo de mercancías, por lo que tendrá que ser trasladada a un recinto que cuente con las condiciones, o su carga y/o descarga tendrá que ser directa al transporte terrestre y desalojado inmediatamente, o directa del transporte terrestre a la embarcación.

Regla 81.- Control de áreas de almacenamiento.

Para un adecuado control y vigilancia en los almacenes se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Control de espacios. Se deberá conocer el nivel de oferta de espacios de almacenamiento, para lo cual es indispensable contar diariamente con la información de áreas disponibles siendo obligación del operador del almacén, y en el caso de los almacenes de uso público de la empresa maniobrista, realizar los reacomodos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones.
- II. Control de la carga. El responsable del almacén deberá llevar registros actualizados de las entradas y salidas, del abandono de mercancías, así como los registros de los movimientos diarios, mensuales y anuales de cada una de las áreas de almacenamiento.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



III. Control de documentos. El responsable del almacén deberá de llevar un control de la documentación de las mercancías depositadas, desde su recepción hasta su entrega en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Aduana.

El almacenamiento de gráneles minerales a cielo abierto, tendrá que contar con sistemas que controlen la dispersión de partículas que pueden contaminar al medio ambiente, por lo que la operadora del almacén correspondiente presentará a la ASIPONATUX, los sistemas de contención de partículas que garantice el cuidado del medio ambiente.

Regla 82.- De la mercancía que causa abandono.

Las mercancías que causan abandono están las establecidas en el artículo 29 de la Ley Aduanera. En estos casos el Recinto Fiscalizado deberá notificar a la Aduana de todas las mercancías que causaron abandono, para que esta inicie el trámite correspondiente.

Las mercancías que causen abandono deberán ser trasladadas al área destinada para tal fin en cada Recinto Fiscalizado, y quedarán bajo su resguardo hasta que la Aduana determine el destino de las mismas.

Una vez notificado a la Aduana, si se solicita su entrega por parte del Agente Aduanal, este tendrá que contar con la autorización por escrito de la Aduana.

Regla 83.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto.

Los servicios de la recepción y entrega de carga en las terminales e instalaciones portuarias solo se podrán realizar por medio de las áreas de almacenamiento autorizadas, y se proporcionarán de acuerdo con los horarios establecidos, y de acuerdo con la capacidad de cada instalación, excepto la atención a los buques, la cual se brindará las 24 horas, todos los días del año.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los servicios de recepción/entrega de carga en los Recintos Fiscalizados, se proporcionarán de acuerdo a los horarios de operación de la Aduana, a excepción de los servicios extraordinarios que cuenten con la autorización de dicha autoridad.

La resistencia del muelle fiscal a cargo de la ASIPONATUX, de los patios de almacenaje, de la bodega de tránsito y de la bodega multipropósitos es de cuatro toneladas por cada metro cuadrado de piso, por lo tanto, no se permitirá operar y/o almacenar mercancía que sobrepase el límite de resistencia establecido y de su máxima capacidad.



Regla 84.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque.

Con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los almacenes y patios, se permitirán las operaciones directas de carga y/o descarga entre buque y autotransporte terrestre o viceversa en los muelles públicos o particulares, en los recintos fiscalizados estas operaciones serán autorizadas por la Aduana.

Las mercancías que no requieran almacenamiento por ser declaradas como descarga directa, deberán ser lo más ágil posible para evitar que no se afecte la productividad por interrupción de operaciones del buque, si es necesario las terminales o instalaciones portuarias, deberán de coordinarse con la ASIPONATUX, para la logística de introducción de camiones al Recinto Portuario, no debiendo existir más unidades de las necesarias de acuerdo a los ritmos de descarga, una vez que se haya cumplido con los requisitos que establece la Ley Aduanera.

Regla 85.- Despacho de mercancías de comercio exterior.

Para el uso del Recinto Fiscalizado de la ASIPONATUX, el usuario, importador, exportador o su agente aduanal deberá solicitar por escrito su utilización, por lo menos con 8 días hábiles de anticipación a la recepción de su carga, indicando: nombre del buque, fecha de arribo o estimado de arribo, muelle de atraque, agente naviero del buque, empresa maniobrista, descripción de la mercancía, cantidad de mercancía, el régimen aduanero al que se destinará la mercancía, nombre del importador o exportador y agente aduanal, área del Recinto Fiscalizado que desea ocupar, motivo de la solicitud, fecha estimada para hacer uso de la instalación y el tiempo estimado de ocupación; la ASIPONATUX previa revisión de la disponibilidad de espacios de su Recinto Fiscalizado y de los compromisos comerciales con otros clientes, responderá al solicitante en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles después de recibida la solicitud.

Para efectuar el retiro de mercancías de comercio exterior del Recinto Portuario se deberá observar la normatividad aplicable en materia aduanera, independientemente de las obligaciones que se tengan que cumplir con otras autoridades competentes.

Regla 86.- Información estadística del servicio de almacenamiento.

Con el fin de cumplir con los compromisos que la ASIPONATUX en materia de entrega de información, tiene con la Secretaría, las Terminales e Instalaciones Portuarias, tendrán que llevar un control estadístico de las mercancías que han sido depositados en los lugares de almacenamiento, sus características, su estadía, su rotación, el tipo de transporte al que se transfirió, y en lo particular, las características y volúmenes de las mercancías peligrosas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO XI REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Regla 87.- Uso de sistemas.

La regulación del autotransporte que ingresa al Puerto ya sea a depositar carga o a retirarla, son controlados por la ASIPONATUX por medio de PIS, que garantiza la continuidad de los flujos de autotransporte, el ingreso de las unidades correspondientes y su respectivo operador, que solo ingresen las unidades que tienen su carga lista y que las unidades cuenten con las condiciones de seguridad con respecto a la carga que transporten o transportarán.

Regla 88.- Obligatoriedad y permanencia del sistema.

El uso de PIS es de carácter obligatorio para todos los cesionarios, prestadores de servicio, autoridades, y en general a todos los Usuarios del Puerto, y permanente para cualquier solicitud de ingreso al Recinto Portuario.

Las empresas transportistas a través de PIS deberán realizar la gestión de registro de los transportes, remolques, operadores y empleados con los que presta el servicio de ingreso y desalojo de carga en el Recinto Portuario, y por su parte las terminales, instalaciones portuarias y agentes aduanales interactúan con las transportistas en la plataforma de PIS para la generación de las citas electrónicas.



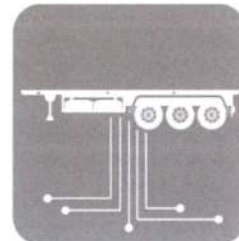
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Operadores



Transportes



Remolques

Iconos de los Módulos de PIS, para el registro de Operadores, Transportes y Remolques.

(Handwritten signatures and marks)



Citas

Icono del Módulo de Citas en PIS.

En cuanto a la utilidad y funcionamiento del PIS se incorpora a las presentes Reglas el **Anexo VIII** "Manual de Participación en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro".

Regla 89.- De la ASIPONATUX.

De conformidad con el Artículo 40 fracción IX de la Ley, la ASIPONATUX es la responsable de operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del Recinto Portuario, sin perjuicio de las facultades del Capitán de Puerto y de las demás autoridades competentes.

La ASIPONATUX efectuará el control de accesos de acuerdo al **Anexo XIII** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al Recinto Portuario", que forma parte de estas Reglas.

Regla 90 - Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre.

Los vehículos particulares que no cuenten con su documento electrónico de acceso realizado en el PIS no se permitirá el ingreso al Recinto Portuario.

El Usuario y el transportista son responsables de que la carga y el vehículo que lo transporta cumplan con el peso y dimensiones establecidos en la normatividad de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El ingreso de las unidades de transporte será con base en la disponibilidad de la terminal o instalación portuaria, por lo que existirá una coordinación entre el personal encargado de las maniobras y el personal de la ASIPONATUX.

Sólo se permitirá el ingreso de unidades del Autotransporte Federal, o vehículos autorizados para transportar carga, con su operador, y durante su permanencia en el Recinto Portuario no podrá transportar acompañantes.





Regla 91.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario.

En el Recinto Portuario, los movimientos de entrada y salida de vehículos de carga y transporte, se sujetarán a las rutas de circulación indicadas para las instalaciones y áreas designadas; en los casos de los muelles cesionados a terminales e Instalaciones Portuarias que manejen mercancías de comercio exterior, se sujetarán a los lineamientos establecidos en su autorización para la entrada a territorio nacional o salida del mismo de mercancías que por su naturaleza o volumen no pueden introducirse o extraerse del país y despacharse en el lugar autorizado.

Al regresar al Recinto Portuario las unidades de transporte, deberán trasladarse de forma directa y con precaución al área donde se ubique su carga, su desplazamiento será solo por las vialidades correspondientes y respetando todas las indicaciones viales, como velocidad, sentido, altos y demás señalizaciones establecidas.

Al ingresar al Recinto Fiscalizado donde se encuentre su carga, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y control establecidas por cada recinto.

El operador de la unidad de transporte no deberá abandonar la unidad, mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas ni en vialidades, con excepción del momento de trincado o destrincado de carga.



Regla 92.- Del desalojo de Unidades de transporte terrestre.

Una vez cargada o descargada la unidad de transporte, deberá dirigirse directamente a la salida, sin realizar paradas en vialidades.

Las unidades de transporte que ingresaron al Recinto Portuario para depositar la carga, una vez depositada, deberá abandonarlo inmediatamente, siguiendo las recomendaciones del párrafo anterior, eligiendo la ruta fiscal determinada para salida de vacíos.

Cuando se trata de unidades con carga dimensionadas y peligrosas, deberán de seguir y respetar lo que indique la Aduana en coordinación con la ASIPONATUX.

La Aduana, será quien determine los flujos de salida de la carga por los diferentes medios de transporte de acuerdo a lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento, así como el horario de servicio del sistema de selección automatizado y la ruta fiscal determinada.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Regla 93.- Del aseguramiento de la carga.

Para evitar accidentes por desplazamiento de cargas, las unidades de transporte deberán de contar con los elementos de aseguramiento de carga de acuerdo a las características de las mercancías que transportarán.

No se permitirá la circulación de unidades que pongan en riesgo la integridad física de las personas, las instalaciones portuarias y la carga.

Queda prohibido transportar contenedores por las vialidades de uso común con las puertas abiertas.

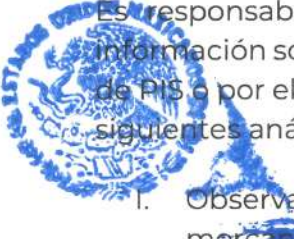
Las unidades que transporten granel agrícola y mineral deberán de contar con lonas o elementos que impidan que el producto se disperse por las vialidades y áreas en las que transita.

CAPÍTULO XII INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Regla 94.- Del sistema estadístico.

Es responsabilidad de las maniobristas y cesionarios entregar a la ASIPONATUX la información sobre el desarrollo de las operaciones que tienen lugar en el Puerto, por medio de PIS o por el medio que al efecto se indique. La información deberá permitir elaborar los siguientes análisis:

- I. Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías por el Puerto y de cada terminal o instalación.
- II. Analizar de manera comparativa con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
- III. Analizar el rendimiento del Puerto, del puesto de atraque y del buque por tipo de carga, por terminal o instalación.
- IV. Analizar de manera comparativa con las expectativas o estándares establecidos la variación en los rendimientos en la carga o descarga de las mercancías por tipo de carga.
- V. Analizar los tiempos y causas de suspensión de maniobras que se presenten en el flujo de las cargas en su paso por el Puerto.
- VI. Ocupación del muelle, capacidad dinámica, capacidad estática y capacidad integral.
- VII. Número de empleos directos e indirectos que genera en el Puerto.
- VIII. Capacitación del personal, y generación de empleos directos e indirectos.
- IX. Programa de mantenimiento de los equipos y sistemas de seguridad y contraincendio y del programa de adquisición de nuevos equipos o herramientas.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Página 110



Los prestadores de servicios deberán entregar a la ASIPONATUX, con la frecuencia y en las condiciones que se les determine, la información estadística, así como toda aquella información que se requiera para la adecuada supervisión y evaluación de los servicios.

Regla 95.- Del envío de la información.

Los cesionarios y maniobristas, deberán proporcionar a la ASIPONATUX, la información de sus operaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Reporte diario de operaciones:** Cuando sea posible, y mediante los medios que la ASIPONATUX disponga o determine, la información relativa al volumen de carga operada por turno de trabajo, el acumulado desde el inicio de operaciones y el remanente a operar, así como el número de ganchos operando en cada turno y las demoras o suspensiones parciales por gancho y/o por buque y sus causas.
- II. **Reporte al término de operaciones:** Informar el desarrollo de las operaciones de los buques desde su inicio al término de las mismas, y deberá contenerla fecha y hora de inicio y la correspondiente de término de operaciones, el volumen total de carga operada, el número de ganchos o grúas o rampas o conexiones promedio de la operación y la sumatoria de los tiempos de suspensión o demoras y sus causas, a detalle del manejo de contenedores llenos y vacíos y sus pesos en toneladas, así como la cantidad y marca de unidades de vehículos y su peso en toneladas. Esta información se deberá de enviar al término de las operaciones con un máximo de 48 horas posteriores al zarpe, este se realiza en el Estado de hechos por medio de PIS.
- III. **Reporte mensual de operaciones:** Informará del desarrollo de las operaciones generales del mes inmediato anterior, esta se enviará dentro de los primeros cinco días de cada mes por los medios que la ASIPONATUX disponga o determine.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 96.- De la información de almacenamiento.

Para el análisis del comportamiento de la fase de almacenamiento, las Terminales e Instalaciones Portuarias, deberán enviar por la vía que la ASIPONATUX determine, la información referente a la ocupación de sus áreas de almacenamiento, la estadía promedio de la carga y sus índices de rotación, por instalación y tipo de carga a la ASIPONATUX, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Regla 97.- De la información de desalojo.

Para tener un control de la información de la capacidad de desalojo del Puerto las Terminales e Instalaciones Portuarias deberán enviar a la ASIPONATUX, la información referente al número de unidades de transporte terrestre atendidos diariamente, diferenciados por instalación y tipo de carga, así como los porcentajes de carga recibida y entregada, a la ASIPONATUX de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 98.- Capacidad de servicio.

El Comité recibirá de los operadores y empresas maniobristas del Puerto el informe de las características técnicas de sus instalaciones, la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación así como los tiempos de carga y descarga de las unidades terrestres, determinando para ello la capacidad de servicio en la carga/descarga de buque, almacenamiento de carga en bodega y a cielo abierto y en la entrega recepción de mercancías por medio de transporte terrestre, esta información tendrá que entregada los primeros 20 días naturales del año, por medio de archivo electrónico a la ASIPONATUX.

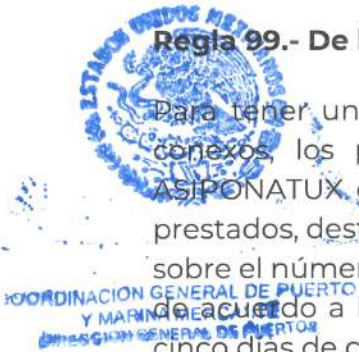
El Comité coordinará, en caso necesario los periodos de maniobras que podrán llevar a cabo en particular, evitando problemas de congestionamientos que afecten a terceros.

Regla 99.- De la información de los prestadores de servicios portuarios y conexos.

Para tener un control de la información de la prestación de los servicios portuarios y conexos, los prestadores de servicios que cuenten con contrato celebrado con la ASIPONATUX deberán enviar a la ASIPONATUX, la información referente a los servicios prestados, destacando el número de embarcaciones atendidas, características del servicio, sobre el número, descripción de sus servicios realizados y cantidad de empleos generados, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes o con la periodicidad que la ASIPONATUX lo indique.

Regla 100.- Sanción por omisión de reportes estadísticos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley es responsabilidad de la ASIPONATUX, recopilar la información estadística y enviarla a la Secretaría, en los formatos que la misma establezca para tal fin; por lo que el envío de la información por parte de los Cesionarios, Maniobristas, Terminales y Prestadores de Servicios tiene carácter obligatorio.





En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido en este apartado la ASIPONATUX turnará el expediente al Comité, quien realizará un análisis del mismo y determinará el procedimiento a seguir, y de resultar necesario la ASIPONATUX aplicará lo correspondiente por incumplimiento en las cláusulas referentes a la entrega de información estadística que aplican en los contratos respectivos.

CAPÍTULO XIII SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS

Regla 101.- Programa de Protección Civil del Recinto Portuario.

La ASIPONATUX es la responsable de observar las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, así como las aplicables al medio ambiente descritas en las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia.

Regla 102.- Programa de Protección Civil de cada Cesionario.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones, que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a implementar un programa de protección civil, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, al plan de protección del Código PBIP del Puerto y al programa de protección civil del Recinto Portuario, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo y prevenir las acciones necesarias para minimizar las afectaciones ante las diferentes situaciones de riesgo que puedan presentarse en el Puerto.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos, y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la ASIPONATUX, los Operadores, Prestadores de Servicios, navieros, Agentes Navieros y aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al "Programa de Protección Civil", a sus **Apéndices "A" y "B"**, y a la "Guía de Preparación y Respuesta a Emergencias", que se presentan como **Anexos XIV y XV** en las presentes Reglas.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Regla 103.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios ante los programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades.

Los prestadores de servicios portuarios y conexos que tengan celebrado contrato con la ASIPONATUX, estarán obligados a conocer las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales aplicables y en los programas de protección civil del Recinto Portuario donde presten sus servicios, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

Regla 104.- Supervisión del cumplimiento de los programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades.

La ASIPONATUX supervisará de manera general que las operaciones en el Puerto se estén realizando en condiciones seguras, es decir todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la carga o a las personas, para ello se permitirá el acceso al personal de la ASIPONATUX, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión.

En caso de incidencias reportadas a la ASIPONATUX, notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija las condiciones o actos inseguros, en caso de no acatar las recomendaciones se acudirá a la autoridad para que determine lo conducente.

Así mismo verificará que todas las Terminales, Operadoras e Instalaciones cuenten con un programa de protección civil actualizado y registrado para hacer frente a cualquiera de las condiciones consideradas en el plan de protección del Puerto.



Regla 105.- Seguridad e higiene en manejo de cargas.

Las empresas operadoras y maniobristas nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo al tipo de maniobra, a la mercancía y al equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

Cada Terminal, Operadora e Instalaciones, deberá de contar con un análisis de riesgos por cada tipo de maniobra que realiza para determinar el equipo de seguridad y de protección personal indispensable, el cual será de uso obligatorio durante todo el tiempo que duren

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.



las maniobras en los muelles, estos análisis serán elaborados por cada operadora o maniobrista y entregados a la ASIPONATUX, quien será la responsable de su supervisión.

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo a las características y riesgos que presenten las cargas a manejar.

La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.

Las empresas colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la ASIPONATUX se determinen.

Es responsabilidad de las Terminales, Operadoras e Instalaciones, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Regla 106.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros o tripulantes.

La seguridad e higiene en el embarque y desembarque de tripulantes será responsabilidad de cada Terminal o Instalación.

Los tripulantes que pretendan embarcar o desembarcar de buques que realicen tráfico de altura, deberán solicitar ante la Aduana la revisión de los equipajes, a través del Agente Naviero.

Ningún tripulante o pasajero de transporte marítimo podrá desembarcar antes de que Migración efectúe la inspección correspondiente.

Los buques extranjeros fondeados o atracados para embarcar o desembarcar personas al o del Puerto, requerirán autorización de la Capitanía, de Migración, y en su caso de Sanidad Internacional.



Regla 107.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones y Prestadores de Servicios, deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones, por lo que la derrama de productos, sobre todo en gráneles agrícolas y minerales, deberá de levantarse de manera continua para evitar su acumulamiento sobre los muelles, su caída al río, y posible dispersión hacia otras áreas y vialidades.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones y Prestadores de Servicios, deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando, así como deberán hacer del conocimiento las indicaciones de seguridad del Puerto. La ASIPONATUX podrá requerir a las empresas la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente Regla.

Los equipos que participen en las maniobras, así como las herramientas deberán de ser las adecuadas para el tipo de operación que se esté realizando, respetando en todo momento sus capacidades de carga, así sus condiciones de operación con el fin de evitar accidentes por la incorrecta utilización de equipos y herramientas.

El suministro de combustibles, aceites y lubricantes a los vehículos de motor y maquinaria deberá efectuarse en los lugares asignados para ello, y en todo momento se deberá contar con equipo para la recolección de derrames y equipos de contra incendio.

Asimismo, la persona física o moral que realice los cambios de aceites y lubricantes, deberá retirar del Recinto Portuario los aceites gastados y entregar a la ASIPONATUX copia comprobatoria de la legal disposición de los residuos peligrosos que genere; queda prohibido el abasto de combustibles y lubricantes en recipientes dañados o con equipo de



Regla 108.- De las medidas de seguridad en los muelles.

No se permite la permanencia en muelles de personal que no esté nombrado para la maniobra, o en su caso al servicio de amarre de cabos.

Durante el ciclo del gancho, no se permitirá que la carga quede suspendida en el área de muelles o bodegas, con el fin de evitar que ésta pueda caer sobre el muelle y provoque un accidente, de igual manera queda prohibido permanecer o circular bajo el área del ciclo del

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



gancho cuando esté operando, las Terminales u Operadoras tendrán que colocar señalización que delimite las áreas restringidas mientras llevan a cabo las operaciones.

Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al río o mar, deben ser operadas con dispositivos de contención apropiados que impidan su caída al agua en caso de falla en las lingadas, quien incumpla esta disposición se hará acreedor a las sanciones impuestas por las autoridades correspondientes.

Las empresas deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas. Durante las operaciones de gráneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos que se disgreguen, se mantendrá personal barriendo y levantando estos materiales durante toda la operación de la embarcación de que se trate.

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deben mantener la iluminación suficiente en sus bodegas y cubierta, así como los equipos de las maniobristas u operadoras deberán de contar con todos sus elementos de iluminación funcionando.

Queda prohibido el utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, ya que esto puede provocar accidentes en las maniobras.

Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que no tengan buques en operación, solo podrán ingresar vehículos que suministren equipos de maniobra o insumos al buque, autorizado por la Operadora, lo cual será supervisado en su cumplimiento por parte del personal de seguridad a cargo de la ASIPONATUX.

Todos los buques tanque que atraquen con los tanques vacíos, deberán tenerlos desgasificados, o presurizados con gas inerte, comprobando lo anterior ante la ASIPONATUX, y para los buques tanque que atraquen con tanques llenos, quedará estrictamente prohibido el venteo de gases a la atmósfera.

Regla 109.- Medidas para prevenir accidentes.

Es responsabilidad de las Terminales, Operadores e Instalaciones, determinar para cada maniobra de acuerdo a su propio análisis de riesgos las medidas preventivas con mecanismos de control y supervisión para evitar accidentes.

Las empresas operadoras y terminales deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las



mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes, estas campañas y programas de información tendrán que ser presentados a la ASIPONATUX, para su seguimiento.

Es obligación de las Terminales, Operadoras e Instalaciones, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgos.

Regla 110.- De la supervisión de la seguridad.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones y Prestadores de Servicios vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Todos los Cesionarios y Prestadores de Servicios deberán tener integradas sus comisiones de seguridad e higiene y cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones, y el enlace con la ASIPONATUX y la Comunidad Portuaria.

Regla 111.- Riesgos y contingencias.

La ASIPONATUX, en coordinación con los Operadores y Cesionarios establecerá un programa de recorridos a todas las áreas del Puerto, para la detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin se presentará un calendario anual de visitas. Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda dentro del plazo de tiempo que en su momento se determine por el responsable de la acción correctiva.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Los Cesionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones, en caso contrario la ASIPONATUX solicitará a la Capitanía su intervención en lo conducente.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la ASIPONATUX, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables.

Para la prevención de siniestros y atención de catástrofes, todas las empresas y terminales que cuenten con instalaciones en el interior del Recinto Portuario, deberán presentar a la ASIPONATUX y a la Capitanía, su programa de prevención de accidentes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Regla 112.- Daños o accidentes.

Es responsabilidad de todos los usuarios de las vialidades de uso común dar paso a las unidades de respuesta ante emergencias (ambulancias, camiones de bombero, pipas con agua y unidades de logística con ayuda), por lo que deben transitar por el carril derecho al visualizar una unidad de emergencia que lleve códigos y sirena encendida.

Los daños que se causen a las vialidades y/o áreas de uso común por mala operación o por causa de incidentes o accidentes, deben ser reparados e indemnizados de manera inmediata por el causante. Las partes interesadas acordarán los trabajos de reparación mismos que serán supervisados por la ASIPONATUX a satisfacción de ésta.

Todos los usuarios del Recinto Portuario son responsables solidarios con la ASIPONATUX en la conservación y buen estado de las instalaciones y están obligados a reportarlo a ésta, y en su caso a las autoridades correspondientes, los daños o accidentes que se generen en sus instalaciones dentro de las áreas comunes durante la prestación de sus servicios.

Para los casos de daños a personas, se deberá reportar inmediatamente a la ASIPONATUX, y solicitar la asistencia de los cuerpos de auxilio, así como prestar toda la ayuda posible al accidentado a fin de mantenerlo estable.

Para los casos de daños a infraestructura, se deberá reportar a la ASIPONATUX para que se levante el reporte de daños correspondientes para el deslinde de responsabilidades.

Regla 113.- Reportes de seguridad e higiene.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones, entregarán a la ASIPONATUX, de acuerdo al formato y sistema que determine, un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad e higiene en sus instalaciones, los primeros cinco días del mes, en caso de ser necesario la ASIPONATUX elaborará un reporte el cual se analizará en el Comité para que se establezcan las medidas correctivas acordes a los problemas que se hayan presentado como causa origen de los accidentes.

Así mismo, la ASIPONATUX deberá recabar los informes que emita la autoridad competente en materia de protección civil y hacerlos del conocimiento de la comunidad portuaria a través del Comité, a efecto de poder estar alineados con las acciones previstas ante cualquier contingencia en el Recinto Portuario.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



CAPÍTULO XIV CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Regla 114.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención.

En la operación de las Terminales e Instalaciones, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto ambiental y riesgo, requeridos en la autorización de operación de las mismas, la ASIPONATUX, los Operadores y los Prestadores de Servicios deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos, Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Responsabilidad Ambiental, Ley de Aguas Nacionales, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y sus enmiendas (MARPOL 73/78), Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Así como a los reglamentos, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, acuerdos, tratados y disposiciones internacionales correspondientes, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto ambiental y riesgo, requeridos en la autorización de operación de la terminal.

Las terminales e instalaciones portuarias, deberán cumplir con el Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en caso de construcción, operación y mantenimiento de sus instalaciones.

Regla 115.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto.

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos, serán responsables de ejecutar los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria, sujetos al Programa Maestro vigente y sus contratos de cesión parcial de derechos, así como los necesarios para la realización de operaciones particulares.

Todas estas obras serán presentadas en proyecto a la ASIPONATUX quien tendrá que analizar la viabilidad de las mismas, y en su caso, someterlo a la autorización de la Secretaría, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Primero del Reglamento de la Ley; ninguna obra podrá ser iniciada sin el visto bueno y autorización correspondientes, y deberán contar con la aprobación de la ASIPONATUX, para ser debidamente comunicado a los usuarios.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Página 120



Los cesionarios tendrán que presentar a la ASIPONATUX, un avance de obra desde su inicio hasta su terminación, de acuerdo al programa presentado en su proyecto para autorización.

La ASIPONATUX, Cesionarios y Prestadores de Servicio, deberán atender para la ejecución de trabajos de mantenimientos, ampliación, modernización y desarrollo de obras en el Puerto, lo señalado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y/o lo establecido por la ASIPONATUX a través de la supervisión en materia de construcción de obra y mantenimiento. Así mismo se deberá sujetar a lo siguiente:

- I. Se delimitará el perímetro de la obra con límites físicos establecidos.
- II. Designar áreas para el acceso, tránsito, acopio y almacenaje de equipos y materiales, y vigilar su cumplimiento mediante controles documentales y supervisión en campo.
- III. Los materiales de construcción, equipo y demás herramienta de los contratistas se reunirán en zonas autorizadas por la ASIPONATUX.
- IV. Las áreas de los trabajos (vialidades) que fueran ensuciadas por los vehículos de la obra deberán mantenerse limpias.
- V. Se realizará el manejo correcto de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.
- VI. Una vez concluida la obra, el contratista retirará sus instalaciones y dejará el suelo limpio de residuos y de resto de materiales.

La ASIPONATUX recibirá y emitirá notificaciones relacionadas con el alcance e impacto de los trabajos y supervisará que los contratistas estén enterados, consientes y dispuestos a mitigar las afectaciones de operaciones del Puerto.

La ASIPONATUX deberá asegurarse de notificar los calendarios de arribos a los contratistas. Designar áreas para el acceso, tránsito, acopio y almacenaje de equipos y materiales, así como de vigilar su cumplimiento mediante controles documentales y supervisión en

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARETIEMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 116.- Operaciones de gráneles sólidos.

Para evitar impactos ambientales en las áreas del Puerto, para las operaciones de gráneles sólidos se tomarán medidas preventivas para reducir las emisiones de partículas.

Se deberá colocar durante la operación de carga y descarga de gráneles; lonas en cantidad y calidad suficientes desde el bordo del muelle al barco, y si existe riesgo de derrame significativo de mercancía sólida al río deberán colocarse barreras antiderrames suficientes para contener y recuperar los materiales y disponer de ellos de manera inmediata para



evitar su dispersión en las áreas de navegación y contaminación del agua, manteniendo al alcance equipo anti derrame por cualquier fuga o incidente con el movimiento de la carga, así como realizar el seguimiento del programa de mantenimiento de la maquinaria, equipo, transporte y vehículos autorizados para el movimiento de cargas.

Se realizará el mantenimiento preventivo de grúas, tolvas y almejas considerando que estas últimas cierren adecuadamente y no sean sobrecargadas.

Considerar durante la descarga del buque reducir la altura de caída de la carga para reducir emisiones de polvo significativas.

Si la carga lo admite, colocar aspersores de agua o aplicar riego con agua.

Regla 117.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos.

Para realizar una gestión integral de los residuos, se deberá realizar la identificación, clasificación, almacenamiento y disposición final de los residuos generados en cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

No deberán utilizarse los contenedores de residuos sólidos urbanos de la ASIPONATUX colocados en las áreas de uso común del Puerto para el almacenaje de los residuos generados por los maniobristas y/o prestadores de servicio, para ello cada empresa deberá contar con sus contenedores apropiados, y efectuar los retiros de estos residuos para evitar su acumulación y dispersión en las áreas de trabajo o vialidades.

Se prohíbe el vertimiento de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos tales como aceites, grasas, solventes, aditivos, pinturas, etc., al río o la red pluvial del puerto según lo establecido en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

Los residuos peligrosos generados por las terminales e instalaciones portuarias se mantendrán almacenados en contenedores separados e identificados con etiquetas externas, en almacén temporal de residuos y deberán ser retirados para su disposición final por un prestador de servicio autorizado, no deberán almacenarse residuos peligrosos por más de seis meses en la zona portuaria realizándose su manejo de conformidad con lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; aplicará el mismo procedimiento para los residuos de manejo especial de conformidad a la NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el



procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, según corresponda el tipo de residuo generado, así como mantener actualizados sus registros ante la autoridad ambiental competente.

Los residuos de manejo especial originados por la realización de las maniobras de carga/descarga de embarcaciones serán retirados al término de las operaciones por los prestadores de servicio efectuando la disposición final de los mismos.

Los generadores de Residuos Peligrosos, deben tener permanentemente a disposición de la ASIPONATUX la documentación que acredite la gestión integral de los residuos, tales como las empresas de tratamientos fitosanitarios o zoonosanitarios que apliquen fosfina u otros fumigantes que generen residuos.

Regla 118.- De la recolección de residuos generados por los buques.

Los residuos de las embarcaciones deberán ser recolectados por los Prestadores de Servicios autorizados por la ASIPONATUX y registrados ante la Secretaría como un gestor autorizado de servicios MARPOL, mismos deberán contar con una instalación receptora de desechos tanto sólidos urbanos como residuos peligrosos para realizar los servicios de recolección, traslado y disposición final de basuras generadas por las embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.

Regla 119.- Del control de la contaminación del agua en el Puerto.

Para todos los buques atracados en los muelles, amarrados en monoboyas o amarradero, o fondeados dentro de los límites del Puerto, queda prohibido achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre, derramar petróleo o sus derivados y aguas residuales de cualquier especie, y arrojar lastre, aguas negras, escombros, basura u otras sustancias contaminantes al mar.

Se prohíbe a todos los prestadores de servicios portuarios, arrojar insumos, materiales o desechos al río o mar, la inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de Ley, y se le notificará a la autoridad ambiental.

Los cesionarios verificarán que sus equipos de maniobras no tengan fugas de aceite o combustible que impacten el suelo, todos los equipos en malas condiciones no se le permitirá su uso y deberán ser reemplazados por uno en buenas condiciones.





Los Cesionarios y prestadores de servicios portuarios que manejen o descarguen líquidos, deberán observar lo que para esta actividad establezca la normatividad vigente, así como disponer de equipo para ser usado en casos de derrames accidentales en sus operaciones, y material absorbente para casos de derrames en tierra, desengrasantes y material líquido para ser aplicado (biodegradable).

En caso de observarse derrames o fugas, la ASIPONATUX suspenderá operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a los convenios internacionales en la materia. De presentarse algún derrame, el usuario responderá ante la ASIPONATUX, por la remediación del área afectada, los residuos generados, la limpieza de las instalaciones y por los daños que haya originado a los recursos naturales marinos.

Las terminales o instalaciones portuarias en que se realice la carga, descarga, trasvase, manejo y almacenamiento de combustibles, productos derivados del petróleo y/o de fluidos químicos o petroquímicos, así como durante la prestación del servicio de suministro de combustible a embarcaciones a flote, deberán tender barrera antiderrame alrededor de los buques que manejan estos productos, a fin de que los posibles derrames queden confinados al interior de las mismas. En fondeadero dicha barrera de contención para hidrocarburos deberá estar preparada con lanchas de motor, para su colocación inmediata en caso de algún derrame.



El incumplimiento de lo anterior será notificado a la Secretaría y PROFEPA para que proceda a aplicar las sanciones correspondientes en términos de la normatividad y se apliquen las medidas necesarias.

Regla 120.- Del control de la contaminación del suelo.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Las Terminales, Operadoras, Instalaciones, Prestadores de Servicio, empresas contratistas, transportistas y Usuarios, deberán tomar todas las preocupaciones necesarias para impedir derrames de combustible en los muelles, patios y vialidades. Se prohíben las actividades susceptibles de contaminar el suelo sin disponer sistemas de retención de derrames.

En caso de acontecer derrames o fugas por vehículos o maquinaria, el prestador de servicio o transportista según el caso, responderá ante la ASIPONATUX por la recolección de los residuos generados, la remediación del área afectada, la limpieza de las instalaciones y por los daños que haya generado.



Regla 121.- Del control de Emisiones de Gases Efecto Invernadero y Partículas Suspensas.

La ASIPONATUX, Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, deberán atender el cumplimiento y control de la contaminación del aire por emisiones a la atmosfera de Gases de Efecto Invernadero (GEI), según lo señalado en el Acuerdo de Paris sobre el Cambio Climático; Ley General de Cambio Climático artículo 87 y 88 así como lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia de Registro Nacional de Emisiones artículos 3, fracción II, inciso c y d; 6 y 9; para contar con un inventario de emisiones de cada una de Terminales, Operadoras e Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, con el objetivo de reducir las emisiones de GEI en el Puerto.

La presente regla es de aplicación obligatoria dentro de las áreas que componen el Recinto Portuario, y aplicable a todas las Terminales, Operadoras e Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, las cuales deberán contar con un inventario de las fuentes de emisiones de GEI, tales como: vehículos para realizar tareas livianas y pesadas propios o arrendados, equipo de manipulación de la carga propios o arrendados, embarcaciones, red eléctrica, plantas de emergencia, oficinas administrativas e inventario de luminarias en accesos, áreas y vialidades.

La ASIPONATUX, en coordinación con las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, y a través del Comité de Operación integrará el Subcomité de Descarbonización, en el cual se establecerá un programa para implementar acciones que permitan la reducción de emisiones de GEI a la atmosfera. Para tal fin se efectuará el siguiente proceso:

- I. Se realizará un censo de las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios obligados a presentar los informes de emisiones de GIE.
- II. Se coordinará la integración del inventario de equipamiento portuario por cada uno de las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios.
- III. Se determinará la forma en que las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios deberán presentar los informes y establecer la frecuencia en que se realizara la medición de las emisiones de GEI en el módulo denominado ECOPIIS de la plataforma PIS.
- IV. Se establecerán los medios de comunicación para recibir los informes de las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios.
- V. Es obligación de las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios proporcionar capacitación a su personal en la adquisición del conocimiento necesario para la aplicación de la metodología determinada por la Secretaría, para realizar el inventario de emisiones.

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y MARINA MEXICANA DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- VI. Se proporcionará asesoría a las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios en la implementación de la metodología en su ámbito de competencia.
- VII. Se Integrará el inventario de emisiones de GEI del Puerto que incluya la información de la ASIPONATUX y de las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios.
- VIII. Se llevará un control de los flujos de información sobre el comportamiento de GEI, así como de las acciones de mitigación y reducción.
- IX. Se integrará un plan de prevención y control de la contaminación del aire por las emisiones de GEI, en colaboración con las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios.
- X. Se proporcionará a la Secretaría los informes que sean requeridos.

Las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Implementar la metodología de medición de emisiones de GEI en su ámbito de competencia.
- II. Cumplir con la entrega de los informes de emisiones a la ASIPONATUX, dentro de los primeros 45 días de cada año.
- III. Proporcionar los datos requeridos por la ASIPONATUX para integrar el inventario del equipamiento portuario y seguimiento al plan de prevención. El inventario de equipamiento portuario, deberá contener los siguientes datos de cada uno de los equipos propiedad o arrendados: Nombre de la empresa, Tipo, Nombre o denominación, Modelo, Marca, Identificador o Número de Serie, Categoría, Tipo de Combustible, Año de adquisición y capacidad.
- IV. Establecer metas en el ámbito de competencia de conformidad con el plan de prevención y control de la contaminación del aire elaborado por la ASIPONATUX.



Es responsabilidad de la ASIPONATUX, integrar y mantener actualizado el inventario de equipamiento portuario, el cual deberá contener los siguientes datos de cada uno de los equipos propiedad o arrendados: Nombre de la empresa, Tipo, Nombre o denominación, Modelo, Marca, Identificador o Número de Serie, Categoría, Tipo de Combustible, Año de adquisición y capacidad.

La ASIPONATUX a través de ECOPIS recepcionará los informes del inventario de equipamiento portuario, que le deban proporcionar las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios.

Las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, deberán entregar anualmente a la ASIPONATUX, un informe de emisiones de GEI, que deberá contener lo siguiente:



- I. Emisiones directas derivadas del consumo de energía fósiles, realizadas por: automóviles, camiones, plantas de emergencia, grúas de diésel, maquinaria móvil para movimiento de contenedores, embarcaciones y buques de prestadores de servicio, maquinaria de movimientos de carga suelta y graneles.
- II. Emisiones indirectas derivadas del consumo de energía eléctrica, realizadas por: equipos de climatización (climas), Subestaciones eléctricas, transformadores, Grúas eléctricas, bandas transportadoras de las graneleras, sistema de alumbrado de patios y muelles, suministro eléctrico de edificios administrativos, almacenes y bodegas.
- III. Emisiones generadas por los buques en la entrada, operación y salida del Puerto.

El informe de emisiones de GEI será entregado conforme a los parámetros, metodología, calidad, nivel de detalle y mediante el módulo denominado ECOPIIS de la plataforma PIS, y dentro de los primeros 45 días naturales al inicio de cada año.

Las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, entregarán a la ASIPONATUX, dentro de los primeros 45 días naturales al inicio de cada año, un Plan de Prevención y Control de la Contaminación del Aire por Emisiones de Fuentes Fijas y Móviles, que deberá contener lo siguiente:



- I. Programa de Mantenimiento preventivo de vehículos automotores: vehículos utilitarios que utilicen combustibles fósiles cada 10,000 km de uso.
- II. Programa de Mantenimiento Preventivo por horas de equipo móviles: maquinaria, equipo y plantas d emergencia y otros que utilicen combustibles fósiles.
- III. Programa de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas: subestaciones eléctricas y transformadores y sistemas de iluminación.
- IV. Programa de acciones adoptadas y por adoptar que contribuyen a la reducción de GEI y Huella de Carbono: Conforme a las acciones realizadas en el Puerto deberá incluir soluciones medioambientales y equipamiento que promuevan la transición energética, como el uso de energía renovable, energización de muelles, sistemas de autoconsumo con paneles solares y reforestación, así como gestión de residuos medidas que promuevan el control de contaminación del aire, un compromiso social con las partes interesadas, la capacitación del personal, la implementación de soluciones digitales y renovación tecnológica.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El Plan de Prevención y Control de la Contaminación del Aire por Emisiones de Fuentes Fijas y Móviles, deberá incluir acciones necesarias de compensación para mitigar las emisiones de GEI generados indirectamente por la Terminal, Operadora, Instalación Portuaria o Prestador de Servicios, así como para la evaluación de las emisiones generadas en el Recinto Portuario y contribuir a su disminución. Lo anterior, en concordancia de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley General de Cambio Climático y en los artículos 3, fracción II, incisos c) y d), 6 y 9 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia de Registro Nacional de Emisiones.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Para el seguimiento de estas acciones, las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, entregarán a la ASIPONATUX los avances del Plan de Prevención y Control de la Contaminación del Aire por Emisiones de Fuentes Fijas y Móviles, los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Con relación a las emisiones procedentes de los buques, la ASIPONATUX elaborará el informe de las emisiones de GEI de las embarcaciones que arriben al Puerto, de acuerdo con los datos disponibles en sus sistemas de información, dentro de los primeros 15 días naturales al inicio de cada ejercicio fiscal.

Con el fin de mitigar y disminuir los impactos ambientales, derivadas de las operaciones de carga y/o descarga de graneles agrícolas y/o minerales, y actividades en las que se generen emisiones de partículas de polvo, las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, deberán realizar de forma anual el Estudio y Monitoreo de Calidad del Aire con respecto a las partículas suspendidas partículas con un diámetro aerodinámico inferior a 10 micras (PM10) y diámetro aerodinámico inferior a 2,5 micras (PM2.5) del año inmediato anterior y tomar las medidas necesarias para mantener los niveles por debajo de los límites máximos permisibles establecidas en la NOM-025-SSA1-2014; por lo que deberán informar los resultados a la ASIPONATUX, dentro de los primeros 30 días naturales de cada año, conforme al formato y medio que ésta disponga.

La ASIPONATUX, es responsable de proporcionar el informe anual de emisiones de GEI a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante para el monitoreo de su cumplimiento, y a la Dirección General de Puertos para la elaboración de las estadísticas de control de emisiones de gases de efecto invernadero, ambas a través de la Secretaría, por lo que todas las Terminales, Operadoras, Instalaciones Portuarias y Prestadores de Servicios, tienen la obligación de proporcionar el informe correspondiente en su ámbito de competencia.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



EcoPIS

Icono del Módulo ECOPIS.

Para el inventario de equipamiento portuario y de emisiones GEI.



Regla 122.- Del mantenimiento a buques en el Recinto Portuario.

Debido a la demanda de los muelles destinados a la operación de carga y descarga de mercancías, no se autoriza la realización de reparaciones mayores a las embarcaciones, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la Capitanía; por lo que todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán solicitarlo a través del Agente Naviero con 48 horas previas a la realización de los trabajos, y contar con la autorización de la ASIPONATUX y Capitanía, para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Lugar de atraque. Este lugar lo determinará la ASIPONATUX en acuerdo con la Capitanía, procurando no obstruir la operación programada de otras embarcaciones.
- II. Tipo de reparación. Indicará la descripción de los trabajos a realizar, los cuales no deberán ser contaminantes ni afectar al medio ambiente, a otros usuarios del Puerto o a las cargas que por él transiten, así como cumplir con las normas de seguridad e higiene.
- III. Plan de trabajo. Se elaborará un listado detallado de los trabajos a realizar y el tiempo estimado que requerirá cada uno. En caso de que requiera mayor tiempo del previsto deberá solicitar una prórroga, la cual está supeditada a la necesidad de la posición de atraque.
- IV. Prestador de servicio. El responsable de realizar la reparación, deberá contar con el contrato o permiso correspondiente por parte de la ASIPONATUX para realizar las reparaciones.
- V. Equipo de trabajo. Colocar andamios y balsas con plástico o lonas, para contener los residuos en el caso de que efectúen algún rasquetado, cepillado o esmerilado en la parte exterior del casco del buque, así como colillas de electrodos, pintura, estopas con solventes, etc., que puedan contaminar las aguas del río, disponer de lanchas con motor fuera de borda a costado del buque, contar con suficientes contenedores para depositar los residuos o basura captados para que posteriormente sea transportada a su disposición final conforme a la normatividad.
- VI. Utilización de materiales. Programar adecuadamente el suministro de materiales de consumo, para que estos permanezcan el mínimo de tiempo en la plataforma del muelle, lo cual es riesgoso para la seguridad de las Autoridades, prestadores de servicio, Operadores y Usuarios de las instalaciones.
- VII. Supervisión del personal y equipo de trabajo: Que el personal en general (obreros, oficiales, supervisores, etc.) utilice en su trabajo el equipo de seguridad que marca la norma oficial mexicana (guantes, lentes, cinturón, casco, arnés y zapatos de seguridad) para que no tengan ningún contratiempo al ser visitados por el inspector, que designen las autoridades federales de trabajo que así lo soliciten.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



- VIII. Lista de personal. El responsable de la reparación entregará la lista con los nombres de las personas que laborarán, la cual se mantendrá a bordo y en la caseta de vigilancia correspondiente a efecto de cumplir con lo que establece el Código PBIP.
- IX. Certificado libre de gases. Expedido por personal certificado o empresa autorizada.
- X. Responsabilidad. El encargado de la reparación será el responsable de atender cualquier contingencia por accidente, tales como derrame de sustancias peligrosas, residuos generados por la reparación, incendio o explosión.
- XI. En caso de que la embarcación no cumpla con el plan de trabajo, se sujetará a lo dispuesto en la Regla 45 de las presentes Reglas.

Cuando el buque se encuentre atracado, queda prohibido realizar sin previa autorización labores o cualquier otra actividad que pueda causar un impacto ambiental en el Puerto.

El trámite de solicitud para cada uno de los trabajos a bordo, se realizará por escrito ante la Capitanía, en el cual se contemplarán los siguientes servicios:

- I. Retoque de pintura en calados y nombre del buque.
- II. Arriado de botes salvavidas.
- III. Inhabilitación de máquina principal.
- IV. Soldadura y/o flama abierta.
- V. Mantenimientos menores sobre cubierta.



Cualquier reparación se realizará preferentemente durante los tiempos estimados para las maniobras de carga o descarga en este Puerto.

Quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos atracados, fondeados o amarrados, con el fin de evitar que la pintura rasquetada o picaduras de óxido de hierro caigan al mar; igualmente ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del Puerto, las actividades de buceo deberán de realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la Capitanía.

COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y MARINA MER
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Lo anterior independientemente de lo requerido por las autoridades aduaneras, de Migración o de cualquier otra competente en la materia de que se trate.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas en materia ambiental locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, la ASIPONATUX denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía, y se notificará a la autoridad ambiental.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Regla 123.- Procedimientos e instructivos de la ASIPONATUX.

Los Operadores, Instalaciones Portuarias, Prestadores de Servicios y cualquier persona física o moral que tenga relación contractual con la ASIPONATUX deberán de observar todos los procedimientos e instructivos que genere este último para el correcto funcionamiento del recinto portuario conforme a la normatividad aplicable.

Para fines de control, la ASIPONATUX deberá tener en su archivo, copia de las autorizaciones, licencias y registros ambientales propios y de sus Cesionarios, actualizando, esto con la frecuencia que las leyes y reglamentos vigentes establecen.

CAPÍTULO XV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO.

Regla 124.- Control de accesos.

El Título de Concesión, y la Ley, en su artículo 40, fracción IX, faculta a la ASIPONATUX para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Recinto Portuario, y al mismo tiempo, dando cumplimiento al Código PBIP, la ASIPONATUX a través de supervisores y de una compañía prestadora del servicio de vigilancia, ejecutará, las funciones de control de accesos al Recinto Portuario, sin perjuicio de las facultades del Capitán de Puerto y de las autoridades competentes.

El acceso al Recinto Portuario será restringido, y solo podrán ingresar los trabajadores adscritos a las Terminales, Instalaciones Portuarias, empresas Maniobristas, Prestadores de Servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que justifiquen su ingreso y permanencia en las Instalaciones Portuarias.

Para tal efecto la ASIPONATUX, cuenta con un sistema de control de acceso y vigilancia, por medio del cual regula el acceso y vigila que las condiciones internas del Recinto Portuario permanezcan en orden, el cual está considerado en el **Anexo XIII** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al Recinto Portuario" de las presentes Reglas.

Independientemente del sistema de control de accesos, la ASIPONATUX contará con personal de vigilancia contratado por una compañía prestadora del servicio, quién será la responsable de aplicar las consignas establecidas con el fin de evitar la intromisión de personas y vehículos ajenos a la comunidad portuaria y sin justificación de entrada y permanencia.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Regla 125.- Padrón de Usuarios y su Actualización.

La ASIPONATUX contará con un Registro de Usuarios en el PIS, donde estén ingresados todos los datos de los usuarios permanentes del Puerto, que los identifiquen como elementos activos de las empresas, dependencias y usuarios que requieran para el cumplimiento de sus funciones ingresar al Recinto Portuario.

Con el fin de mantener el Registro de Usuarios, la ASIPONATUX dispone de la plataforma PIS, la cual es constantemente actualizada con los datos proporcionados por los Usuarios del Puerto, por lo que es obligación de los cesionarios, terminales, maniobristas, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y todos los Usuarios que desempeñen trabajos dentro del Recinto Portuario, registrar en el PIS a todos su trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto, los cuales deberán estar previamente asegurados, debiendo actualizar de manera continua esta información en la misma plataforma, y sus medios de transporte.

La información que de este Registro de Usuarios emane, tendrá un carácter confidencial, y solo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el Recinto Portuario.



Acuerdo de Usuario

Icono del Módulo de PIS, para la validación de Acuerdo de Usuario.

Todos los usuarios del Puerto que utilicen vehículos, y que sean partes de sus actividades de trabajo, deberán registrar en el PIS sus pólizas de seguro vigentes y sus complementos de pago.

En el **Anexo VIII** "Manual de Participación en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro" de las presentes Reglas, se podrán consultar los diagramas e infografías relativas al uso del PIS.



Regla 126.- Credenciales de acceso.

Para el eficiente control de los accesos, la ASIPONATUX cuenta con el PIS, en el cual las empresas, dependencias y usuarios deberán registrar a su personal, y obtener su DEI, haciendo más ágil el registro de la persona mediante la captura de la CURP, donde el sistema se conectará al servidor de RENAPO y traerá los datos personales de este y así completar el esquema del registro en el módulo de Personal. Con la opción de poder modificar el registro realizado con anterioridad.

El módulo de Credencialización de PIS está ligado con el de Módulo de Personal, ya que, al agregar a estos, se podrán generar los DEI.

En el Módulo de Personal, el usuario de PIS administra las altas y bajas del personal asociado a la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral.

En el módulo de Credencialización, el usuario de PIS llevará a cabo, una vez registrado su personal, la gestión del DEI para personas, que se convierte en el documento digital para el control de accesos al Recinto Portuario.

El DEI es generado de manera automática en el PIS por la persona física/moral, y cuenta con un QR encriptado con tres niveles de seguridad. El DEI puede ser descargado para ser distribuido digitalmente.

Las empresas maniobristas que contraten personal con carácter eventual, deberán registrar en el PIS a los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto por cada maniobra de buque u operación a realizar, incluyendo su alta de seguro social.

Los DEI son responsabilidad de la empresa que los registra, por lo que, su uso, conservación y reposición si fuese necesario, recae en ella y así mismo su mal uso.

No se permitirá el acceso al Recinto Portuario a aquellas personas que no dispongan de DEI, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la ASIPONATUX, en coordinación con la Aduana.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Personal



Credencialización

Iconos de los Módulos de PIS, para el registro de Personal y credencialización DEI.

Todo vehículo que ingrese al Puerto deberá estar debidamente registrado en el PIS, asegurado y deberá disponer del DEV.

En el módulo de Vehículos, el usuario de PIS llevará a cabo la gestión del DEV para los vehículos particulares y la ASIPONATUX deberá validar dichos registros, que se convierte en el documento digital para el control de accesos al Recinto Portuario.

El DEV es generado en el PIS por la persona física/moral, y cuenta con un QR encriptado con tres niveles de seguridad. El DEV puede ser descargado para ser distribuido digitalmente.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Vehículos

Icono del Módulo de PIS, para el registro de Vehículos.

El sistema de acceso considera las condiciones de las áreas operativas del Puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



- I. Los equipos de trabajo de las empresas Cesionarias, Maniobristas y Prestadores de Servicio que operen en el Recinto Portuario.
- II. Los operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
- III. Los vehículos de los Usuarios del Puerto que justifiquen debidamente su ingreso.

Regla 127.- Accesos al Recinto Portuario.

Los accesos y vialidades que conforman el Recinto Portuario, se encuentran contenidos en el **Anexo XVI** "Plano de accesos y vialidades" y su **Apéndice "A"** "Plano de tránsito peatonal en el Recinto Portuario de Tuxpan, Ver.", de las presentes Reglas.

La vialidad de cabotaje señalada en el Anexo citado en el párrafo anterior, podrá operar cumpliendo con lo dispuesto en el **Anexo VI** "Lineamientos para la Operación de Cabotaje" de estas Reglas.

Cuando sea necesario, y para que las operaciones de embarcaciones en el muelle fiscal tramados se realicen con mayor eficiencia y seguridad, el acceso y salida a Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., se realizará por la vialidad existente al sur del terreno privado de la empresa Operadora Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V. (OPT), siempre y cuando no se afecten las operaciones de las mercancías del tráfico de cabotaje.

Focos los flujos de las vialidades internas del Recinto Portuario estarán sujetos a los lineamientos operativos de la Aduana.

El límite de acceso y salida del Recinto Portuario, es el siguiente:

- I. El cesionario, prestador de servicios, autoridad o cualquier empresa debidamente registrada en el PIS, podrá solicitar el Permiso Temporal mediante PIS:

La persona interesada, solicitará el Permiso Temporal para la prestación del servicio a realizar o para cuales quiera otro motivo de acceso debidamente justificado, el cual contendrá el personal y vehículo a ingresar a la ASIPONATUX. La solicitud deberá contener: a) Prestador de servicios, b) Relación del personal a realizar el servicio, acompañado de sus números y tipo de identificaciones, c) Relación del equipo a utilizar, d) Nombre del buque y/o terminal, e) fecha de realización del servicio y f) facturas. La solicitud con el escrito del Agente Naviero, que deberá contener: a) El cumplimiento del artículo 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación, b) Nombre del buque y/o terminal al que se prestará el servicio, c) Número de folio de aviso de llegada emitido por Aduana (siendo este campo

COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



- opcional) y d) Prestador de Servicios Portuario o Conexo que realizará el servicio; para su autorización.
- B. Las autoridades que interactúan en el PIS y la ASIPONATUX validarán el Permiso Temporal, y se generará el Documento Electrónico de Permiso.



Permisos

Icono del Módulo de PIS, para el trámite de Permisos.

- C. Por medio del Agente Naviero y mediante PIS, quien también podrá realizar los trámites de acceso y salida para los prestadores de servicios que contraten para atender las embarcaciones que tengan a su consignación.

El Permiso Temporal es gestionado en el PIS por la persona física/moral, y cuenta con un QR encriptado con tres niveles de seguridad. El Permiso Temporal puede ser descargado para ser distribuido digitalmente.

El Permiso Temporal de PIS, será validado por la Aduana, cuando la solicitud contemple el ingreso de artículos, y por Migración cuando se trate del ingreso de personas extranjeras.

Para el proceso de Permiso Temporal se deberá observar el **Anexo VIII** "Manual de Participación en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro" de las presentes Reglas.

El tiempo para emitir la autorización por parte de la Aduana, será de 24 horas, a partir de la recepción de la solicitud del trámite.

Regla 128.- Requisitos para introducir o desalojar herramientas y equipos.

En caso de requerir introducir materiales, insumos, equipos, herramientas, maquinaria, etc., cuyo destino sean las áreas de uso común, oficinas, bodegas o patios a cargo de la ASIPONATUX y/o embarcaciones atracadas en el muelle fiscal, terminales privadas y cesionarios, el interesado solicitará a la ASIPONATUX el acceso y salida mediante PIS, para





permitir el acceso la ASIPONATUX siempre solicitará los documentos donde se contenga la autorización de la Aduana.

Para el uso del DRON en el Recinto Portuario, el solicitante debe enviar por correo electrónico a la ASIPONATUX, UNAPROP y Aduana, la petición describiendo la actividad a desarrollar, así como el uso del material obtenido en áreas del Recinto Portuario, para lo cual debe cumplir lo siguiente:

- I. Fecha y hora del sobrevuelo,
- II. Nombre y número de la persona a cargo del equipo (física o moral),
- III. Marca, modelo y fotografía del DRON, y
- IV. Croquis del área y trayectoria que pretende cubrir con el sobrevuelo.

La solicitud para uso del DRON deberá ser enviada por lo menos con 72 horas de anticipación. La ASIPONATUX y autoridades darán su autorización e indicará restricciones aplicables al sobrevuelo, por lo que es responsabilidad del solicitante cumplir los requisitos establecidos; en el supuesto que no se cumplan los requisitos de acuerdo a lo solicitado, la autoridad podrá solicitar la cancelación del permiso.

Restricciones para el uso del DRON en el Recinto Portuario:

- I. Volar en áreas fuera de lo autorizado, áreas restringidas o peligrosas.
- II. Sobrevuelos nocturnos.
- III. Operar desde vehículos en movimiento.
- IV. El solicitante es el responsable del uso, de la información obtenida y de los daños causados por accidente.
- V. Operar cerca de cualquier helipuerto. El área de protección y seguridad debe ser por lo menos de 1 Km de cualquier helipuerto.
- VI. El piloto del DRON, no debe operar, en lugares abiertos o cerrados donde se reúnan más de 12 personas.
- VII. Los DRONES, deben ser operados durante las horas oficiales entre salida y la puesta del sol.

Todos los DRONES de uso comercial y privado no comercial, para ser operados, debe contar con autorización de operación emitida por la Autoridad Aeronáutica, y cumplir con los siguientes requerimientos y limitaciones:

- I. El propietario debe registrarlo en el Registro Aeronáutico Mexicano.
- II. Durante la operación, no debe exceder una velocidad máxima de vuelo recto y nivelado de 161 Km/hr o la velocidad máxima establecida por el fabricante del DRON, lo que resulte menor.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones and initials scattered across the bottom of the page.



- III. Operar a una altura máxima de 100 metros sobre el nivel del suelo.
- IV. No deben operarse más allá de la línea visual del piloto de la aeronave pilotada a distancia.
- V. El DRON, debe contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto conforme a los artículos 72 de la Ley de Aviación Civil.

Para la solicitud de operación del DRON, el requirente debe presentar a la ASIPONATUX y autoridades los siguientes documentos:

- I. Copia del Manual de Operación,
- II. Copia de la Autorización de Operación vigente,
- III. Póliza del Seguro vigente, y
- IV. Autorización de Piloto de DRON vigente.

Regla 129.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.

Las Instalaciones y Terminales establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las presentes Reglas, y serán responsables de procesar la información de los registros respectivos en el aplicativo PIS Check, contenido en el **Anexo VIII** "Manual de Participación en la Plataforma Puerto Inteligente Seguro" de este instrumento.

Regla 130.- Revisión de salida del Recinto Portuario.

Al salir del Recinto Portuario, los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar a la ASIPONATUX, al personal de vigilancia y de la Aduana, sin menoscabo de sus funciones, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias que lleven consigo.

Deberán presentar al personal de la Aduana, documentos o salvoconductos necesarios para permitir la salida del Recinto Portuario.

Se prohíbe la salida del Recinto Portuario, a los vehículos o equipos rodantes que hayan participado en algún accidente o incidente, hasta en tanto se reparen o garanticen los daños, a satisfacción de la ASIPONATUX.

Las mercancías y equipo que requiera ingresar y salir del Recinto Portuario estarán bajo los lineamientos operativos de la Aduana.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Regla 131.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras, o medios de transporte inadecuados, correspondiendo a la ASIPONATUX y/o de empresa de vigilancia detener el vehículo hasta que se cumpla esta Regla, cuando por razones del servicio se requiera transportar personas en unidades tipo pick up, no podrán ir sentados en la orilla de la caja, tendrán que ir en la parte interior de la misma.

Cuando se trate de personas que visitarán a las empresas cesionarias, deben ser transportados en vehículos de las empresas o propios de los visitantes, previa solicitud de la empresa cesionaria y autorización de la ASIPONATUX, y por seguridad de su integridad física y de la operación del Puerto, no podrán bajar éstos de los mismos hasta llegar al lugar de visita, y a la salida del Recinto Portuario; tratándose de visitas especiales o no programadas la ASIPONATUX podrá autorizar su acceso, previa coordinación y autorización de la Aduana.

No se permitirá que el personal ingrese a bordo de autobuses o vehículos de transporte masivo, ingresando únicamente el operador de la unidad, esto es con la finalidad de que el personal, no evada las medidas de seguridad y de protección portuaria implementadas en los controles de acceso; una vez ingresado el vehículo las personas podrán abordar para continuar con el tránsito al lugar autorizado o designado.



Regla 132.- Vialidades generales de servicios al Puerto.

La ASIPONATUX, con base en el Programa Maestro vigente dará a conocer en su oportunidad a los Usuarios, las vialidades internas que han sido incorporadas al Puerto.

Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Las áreas donde las unidades de transporte efectúen maniobras de carga y/o descarga entre muelles y las áreas de almacenamiento, deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos, incluyendo del equipo de maniobras.

Regla 133.- Normas de vialidad.

Todos los Usuarios están obligados a respetar, y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:



- I. Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.
- II. La circulación, carga o descarga, así como la entrega-recepción de las mercancías se realizará en los lugares definidos para tal fin.
- III. Las franjas de maniobras, pasillos y zonas de estiba y desestiba deberán tener las dimensiones necesarias, de acuerdo con el tipo y características del equipo de maniobras utilizado para ello, igualmente deberán contar con la iluminación y señalización necesaria para garantizar el tránsito seguro de los vehículos.
- IV. Las terminales o instalaciones que operen cargas contenerizadas y/o cargas generales, deberán facilitar un área dentro de su Terminal o instalación para permitir las maniobras de trincado o destrincado de las mismas.
- V. En todos los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario, se deberá dar aviso a la ASIPONATUX, quien en su caso hará las indicaciones que correspondan.
- VI. Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las vialidades del Puerto.



Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, y deberán acatar las indicaciones de la ASIPONATUX y del personal de vigilancia, en ejercicio de sus atribuciones.

La velocidad máxima permitida será la establecida en el señalamiento vertical instalado en cada vialidad, por lo que todos los vehículos deberán de no excederlas.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 134.- Transportación de cargas dentro del Recinto Portuario.

Para el acceso de todos los camiones o vehículos que requieran ingresar al Recinto Portuario para depositar o desalojar carga, solo podrán hacerlo por los accesos autorizados por la ASIPONATUX.

Para la transportación de todo tipo de carga dentro del Recinto Portuario, se deberá observar lo siguiente:

- I. Es obligación del transportista asegurar, trincar, o enlonar adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben de cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.



- II. Los camiones que se utilicen para el traslado de contenedores y/o carga general del costado del buque hacia áreas de almacenamiento, así como para transferencia a otras Terminales o Instalaciones Portuarias, deberán contar con dispositivos especialmente diseñados para garantizar la segura transportación de estos.
- III. La ASIPONATUX podrá negar el acceso al Recinto Portuario a los camiones que omitan observar las medidas de seguridad, con el objeto de evitar riesgos o accidentes, hasta en tanto dichas causas persistan.
- IV. Para el manejo de cargas peligrosas, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo con sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e Instalaciones Portuarias.
- V. En los horarios nocturnos todos los vehículos de carga y particulares deberán encender sus luces delanteras y traseras, y estas deberán funcionar adecuadamente.
- VI. Los transportistas deberán acatar las indicaciones que, por seguridad, indique la ASIPONATUX.

En los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario, se deberá dar aviso a la ASIPONATUX y de la Aduana, quienes en su caso harán las indicaciones que correspondan.

Regla 135.- Maniobras especiales en vialidades.

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa operadora responsable deberá designar personal de auxilio vial y colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes; para esta maniobra se deberá solicitar la aprobación de la ASIPONATUX, quien supervisará el desarrollo de las mismas.

La circulación de vehículos pesados, sobredimensionados o equipos especiales, podrá efectuarse con la previa autorización de la ASIPONATUX, por las áreas y vialidades que la misma indique, siempre que no se dañe la carpeta asfáltica o topes de las áreas operativas.

Para esto, los representantes de la carga deberán presentar aviso a la Aduana y la ASIPONATUX, cuando menos con 72 horas de anticipación, indicando la ruta alterna y puerta de salida propuesta para el despacho de la carga que transportan, así como el análisis de la logística de transportación que proporcione mayor seguridad tanto a la mercancía como a las instalaciones y al personal dentro del Recinto Portuario.

Queda estrictamente prohibido rodar maquinaria sobre orugas en las vialidades del Recinto Portuario.



Regla 136.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.

La ASIPONATUX autorizará la estancia de los vehículos dentro del Recinto Portuario por el tiempo estrictamente necesario, y en el área señalada al efecto o estacionamiento autorizado, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras en el Recinto Portuario.

Todos los vehículos particulares deberán estacionarse en las áreas autorizadas, señalizadas, y tendrán que ser colocados en batería.

Queda prohibido estacionar vehículos de carga y particulares en las vialidades exteriores de la barda perimetral del Recinto Portuario.

Regla 137.- Señalización en vialidades y áreas de circulación.

En las vialidades de los patios de maniobras del Puerto, están propiamente señalizadas y marcadas las zonas de operación de los muelles.

Personal de vigilancia efectúa en su momento las indicaciones pertinentes en casos de movimientos adicionales por seguridad.

Las vialidades cuentan con alumbrado apropiados para el tránsito nocturno.

Regla 138.- Velocidades de tránsito.

La velocidad máxima permitida en el Recinto Portuario será de:

- I. Máximo de 20 km/hr para los vehículos particulares y de carga en las vialidades principales.
- II. Máximo de 20 km/hr en las áreas de muelles y áreas de maniobras alrededor de las bodegas.
- III. Máximo de 10 km/hr en la ruta fiscal de la aduana, los patios de almacenamiento, que por la dinámica de su operación y uso no es posible la colocación de señalamientos.

Regla 139.- Restricción del acceso.

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, lo anterior se reportará a las empresas involucradas y a las autoridades competentes.



Quedan prohibidos en el Recinto Portuario los siguientes casos:

- I. El acceso a vendedores ambulantes.
- II. La entrada a agentes de ventas no autorizados.
- III. El desarrollo de juegos de azar de cualquier tipo.
- IV. El uso de cámaras fotográficas, teléfonos celulares, drones o cualquier otro medio de grabación en los recintos fiscales y fiscalizados, al menos que cuente con la autorización por escrito de la ASIPONATUX y de la Aduana.
- V. Transportar personas en plataformas, estribos o equipos de maniobras.
- VI. Estacionarse en las vialidades del Puerto, así como lavar o reparar vehículos de cualquier tipo en las áreas operativas del mismo.
- VII. El desarrollo de actividades como natación, buceo y pesca deportiva o comercial en las dársenas de atraque de los muelles o dársenas del Puerto, excepto cuando se trate de estudios o trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación, ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras subacuáticas, reflote de embarcaciones y rescate de personas, previa autorización de la Capitanía, de la Secretaría, de la ASIPONATUX o de la autoridad que aplique.
- VIII. El acceso al área de maniobras o muelles, a las personas que usen calzado del tipo sandalia y en general que no sea de seguridad. La ASIPONATUX estará facultada para solicitar la salida del Recinto Portuario a las personas que se detecten infringiendo esta disposición.
- IX. El acceso a las personas que no cuenten o no cumplan cabalmente con el uso del equipo de seguridad y de protección personal, dependiendo de la actividad o giro que vayan a desempeñar dentro del Recinto Portuario, lo anterior sin menoscabo de que las diversas autoridades que intervienen en el que hacer portuario contribuyan a verificar su cumplimiento y eficacia.
- X. El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes de cualquier tipo.
- XI. La portación de armas de cualquier tipo, excepto el personal autorizado de autoridades y fuerzas armadas que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.
- XII. Ingresar a áreas no autorizadas.

Las autorizaciones de acceso del personal y vehicular podrán ser canceladas o suspendidas por el tiempo que la ASIPONATUX determine en base a la gravedad de la falta, para ello la ASIPONATUX registrará los incidentes y sanciones en el Módulo de Boletinados de PIS.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Boletinados

Icono del Módulo de PIS, para la consulta al personal boletinado.

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente Regla, se agrega como **Anexo XIII** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al Recinto Portuario".

CAPÍTULO XVI VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

Regla 140.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad.

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, la ASIPONATUX operará los servicios de vigilancia, protección y seguridad en las áreas terrestres del Recinto Portuario, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario. De conformidad a las medidas y procedimientos que establece el Código PBIP.

Regla 141.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e Instalaciones Portuarias.

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, las terminales e Instalaciones Portuarias serán responsables de la seguridad dentro del espacio demarcado en sus contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, debiendo proporcionar anualmente a la ASIPONATUX o bien autoridad designada, un informe por escrito que incluya el nombre de la compañía que le brindará el servicio de vigilancia, número de elementos y áreas de resguardo, así como los permisos de las autoridades competentes para su operación.

Las terminales e instalaciones deberán contar con sistemas de seguridad que incluya circuito cerrado de televisión, medios de comunicación y sistemas automatizados para el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



control de las entradas y salidas de personas, mercancías y medios de transporte que garanticen la seguridad de las cargas, las personas, los bienes, y las instalaciones.

Todas las terminales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Código PBIP.

Regla 142.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías.

Para garantizar un mejor control y seguridad, todas las personas y vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán cumplir con los procedimientos, consignas y medidas de seguridad que establece el Código PBIP.

El personal del servicio de vigilancia de la ASIPONATUX está autorizado para verificar, en cualquier momento, si el DEI del personal, el DEV de ingreso vehicular o el Permiso Temporal de PIS corresponden al portador autorizado.

Quedan excluidas de la aplicación de esta Regla las autoridades que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.

Regla 143.- Consignación a las Autoridades competentes.

Se pondrá a disposición de la Autoridad que corresponda a la persona o personas que ingresen al Recinto Portuario por accesos no autorizados o sin la autorización correspondiente.

Toda persona que sea sorprendida robando o deteriorando las mercancías y/o la infraestructura portuaria será consignada a las autoridades competentes.

No se permitirá la salida del Puerto a ningún vehículo que este reportado por el personal de vigilancia, de haber participado en algún accidente o ilícito dentro del mismo, de ser el caso, el conductor y el vehículo serán consignados a las autoridades competentes.

Regla 144.- De los Daños a la Infraestructura Portuaria.

Los daños que ocasionen los Usuarios del Puerto a la infraestructura marítima y/o portuaria concesionada a la ASIPONATUX, por el uso, aprovechamiento, transporte terrestre o marítimo, prestación de servicios portuarios y maniobras, serán reparados de inmediato a entera satisfacción de la ASIPONATUX, por conducto del apoderado o representante legal de la empresa responsable, quien reparará el daño de acuerdo con lo convenido con la ASIPONATUX.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



La ASIPONATUX podrá solicitar a la Capitanía o a la Aduana, la detención de los vehículos o equipos que se vean involucrados, hasta que se restaure por completo el bien afectado.

Los daños que ocasionen las embarcaciones en los atraques, enmiendas y zarpes, a la infraestructura portuaria, tales como muelles, bitas, defensas, así como en la navegación a las señales de ayuda y obras de protección, deberá ser requerida al Agente Naviero del buque para la determinación de las responsabilidades correspondientes y el pago resultante por la reparación de los daños, a través de los seguros de los buques, ante la ASIPONATUX y en su caso, lo que corresponda en el ámbito de su competencia ante la Capitanía.

Regla 145.- Del cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).

Las terminales e instalaciones deberán analizar la vulnerabilidad del Puerto, desde su área de responsabilidad e integrar un Plan de Protección de la Instalación Portuaria, en el cual se describan las medidas y procedimientos conducentes para detectar y prevenir las amenazas que puedan afectar la protección de los buques e instalaciones portuarias y los métodos de respuesta para casos de emergencia.

Dando cumplimiento al Código PBIP, las terminales e instalaciones portuarias deberán asignar a un OPIP, siempre y cuando aplique de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría, siendo que dicho oficial será responsable entre otras actividades de elaborar el plan de protección de su instalación, su mantenimiento e implementación y deberá interactuar con el OPIP del Puerto, de conformidad con lo establecido en el propio Código PBIP.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPITULO XVII SANCIONES

Regla 146.- Del incumplimiento de las presentes Reglas.

El incumplimiento de las presentes Reglas se considerará como un perjuicio a la operación del puerto, y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las mismas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine la Capitanía, y las que en su caso determine la autoridad de la materia.

En caso de incumplirse alguna de las presentes Reglas, la ASIPONATUX podrá apereibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al Recinto Portuario, o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Regla 147.- Infracciones.

La inobservancia por parte de los cesionarios, prestadores de servicios, transportistas, contratistas y usuarios a lo dispuesto en las presentes Reglas, en las actividades que desarrollen en el Recinto Portuario dará lugar a la aplicación de incidencias, y en su caso a ser boletinados en el PIS.

La ASIPONATUX llevará un registro de las incidencias cometidas por los cesionarios, prestadores de servicios, transportistas, contratistas y usuarios, y de acuerdo a la gravedad o reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan, las cuales podrán ser desde el apercibimiento, hasta la suspensión temporal o definitiva del acceso al Recinto Portuario al infractor; lo anterior se reportará a las empresas involucradas, y en su caso a las autoridades competentes.

Las infracciones a las presentes Reglas, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en la Ley y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría, o en su caso por la Capitanía.



**El Director General de la
Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.**

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Página 147



ANEXO I PLANO DE LÍMITES DEL PUERTO

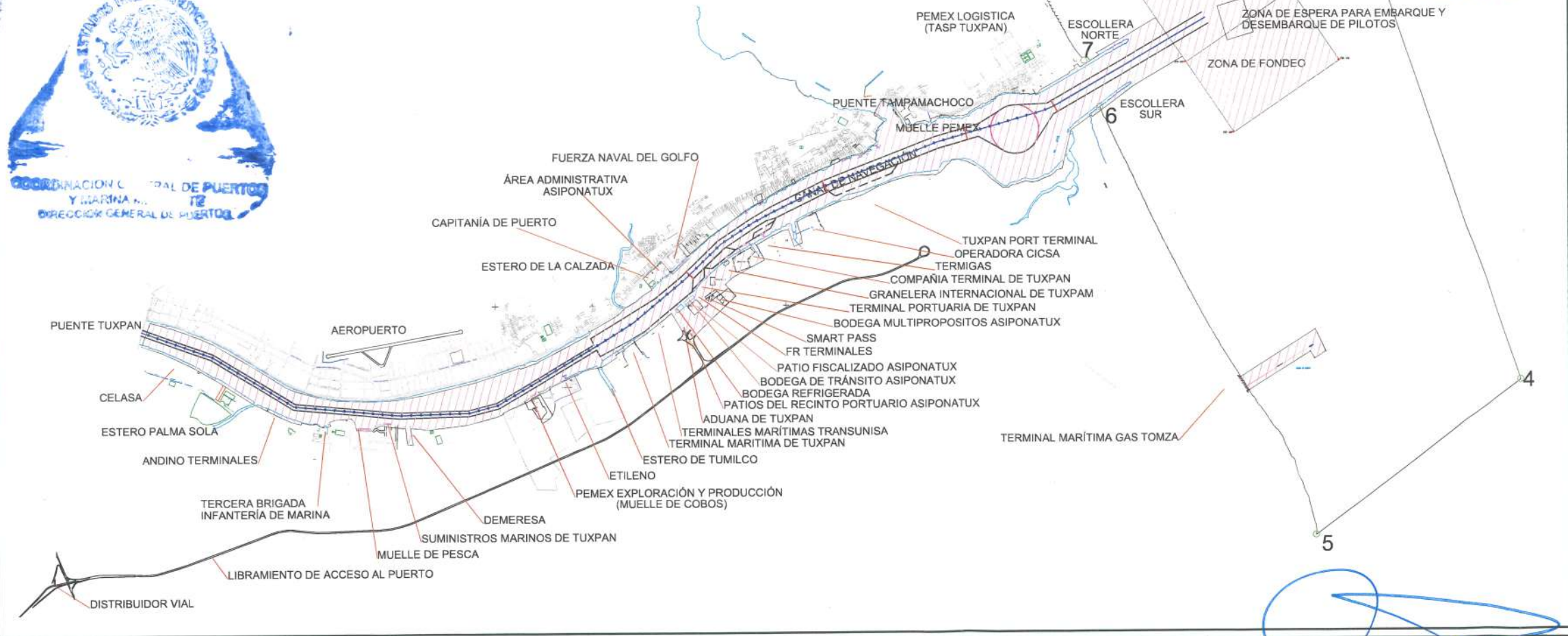


COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

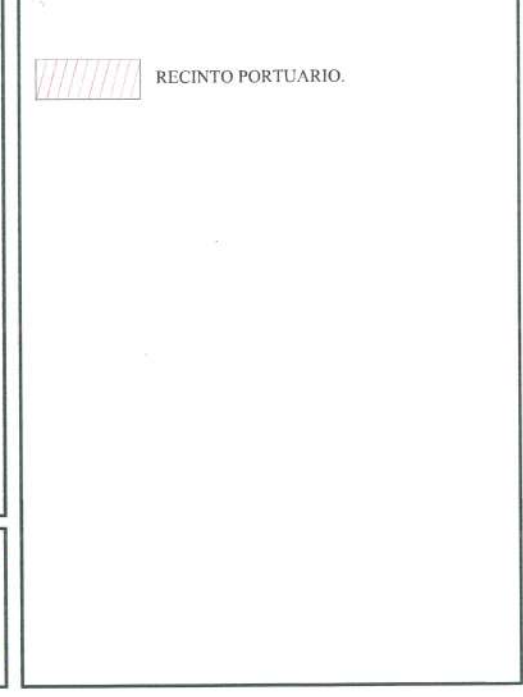
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COORDENADAS DE LOS LIMITES DEL PUERTO									
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COORDENADAS	
						Y	X	LONGITUD	LATITUD
1	2		N 62°20'03.91" E	10,917.650	1	2,333,888.0173	669,786.0386	097° 21' 55" W	21° 05' 53" N
2	3		S 32°21'20.30" E	14,962.456	2	2,338,957.1922	679,467.5028	097° 16' 55" W	21° 08' 17" N
3	4		S 19°05'39.65" E	20,288.433	3	2,326,317.7690	687,475.0040	097° 11' 43" W	21° 01' 46" N
4	5		S 53°06'46.32" O	10,839.790	4	2,307,145.5810	694,111.8507	097° 08' 03" W	21° 51' 15" N
5	6		N 25°11'50.77" O	21,072.946	5	2,300,639.0967	685,441.9755	097° 13' 06" W	20° 47' 47" N
6	7		N 25°11'50.77" O	402.192	6	2,319,706.8719	676,470.4043	097° 18' 09" W	20° 58' 10" N
7	1		N 25°11'50.77" O	15,270.247	7	2,320,070.7936	676,299.1756	097° 18' 15" W	20° 58' 22" N

SUPERFICIE = 420,761,187.023 m²



ESPECIFICACIONES



RUBRO: "PLANO DE LÍMITES DEL PUERTO"	FECHA: AGOSTO 2022	MARINA SECRETARÍA DE MARINA PUERTOS Y MARINA MERCANTE COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S.A. DE C.V.	APROBÓ: FRANCISCO ALOR ALOR GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	PROYECTÓ: ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA
	ESCALA: S/N			
	ACOTACIÓN: METROS			
	No. DE PLANO: ASIPONATUX-RECLA-LIMIT-PUE-01			

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

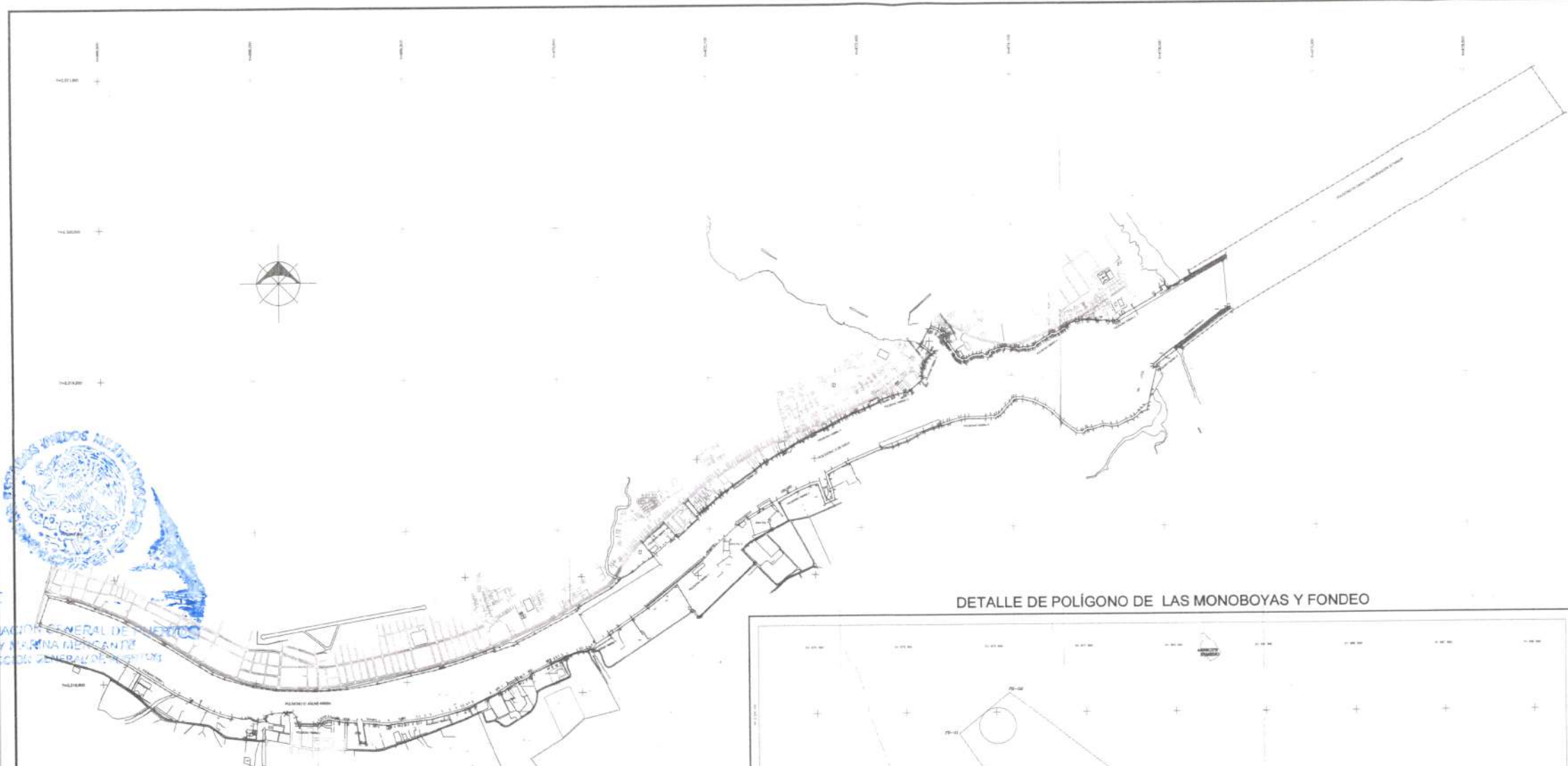


ANEXO I
APÉNDICE "A" RECTIFICACIÓN DE
COORDENADAS DEL RECINTO PORTUARIO DEL
PUERTO DE TUXPAN, VER.



COORDINACIÓN CENTRAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures in blue ink]



- SIMBOLOGÍA:**
- Polígono de Tierra 1
 - Polígono de Tierra 2
 - Polígono de Tierra 3
 - Polígono de Tierra 4
 - Polígono de Tierra 5
 - Polígono de Tierra 6
 - Polígono de Tierra 7
 - Polígono de Tierra 8
 - Polígono de Tierra 9
 - Polígono de Tierra 10
 - Polígono de Tierra 11
 - Polígono de Tierra 12
 - Polígono de Tierra 14
 - Polígono de Tierra 15
 - Polígono de Recinto Portuario
 - Polígono B Agua
 - Polígono Zona Arqueológica Área de exclusión

NOTAS:
 QUE MEDIANTE MEMORANDO NÚMERO 802/SE/01/100/022 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2003 EMITIDO POR EL DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL CUAL SEÑALA EN EL PÁRRAFO SIETE QUE NO SON COMPETENCIA DE DICHO ORGANISMO.

ZF: ZONA FEDERAL
 FM: PLEAMAR MÁXIMA REGISTRADA

EL PRESENTE CARTOGRAMA SE ELABORÓ Y VALIÓ DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONÓMICO. EL SISTEMA DE COORDENADAS ES UTM ZONA 14 GEORREFERENCIADO AL DATUM WGS84. EL PLANO BASE ES EL FOTOGRAFIMÉTRICO DEL AÑO 2015. EL NIVEL DE REFERENCIA ES EL DE BAHAMAR MEDIA. LAS ELEVACIONES ESTÁN DADAS EN METROS.

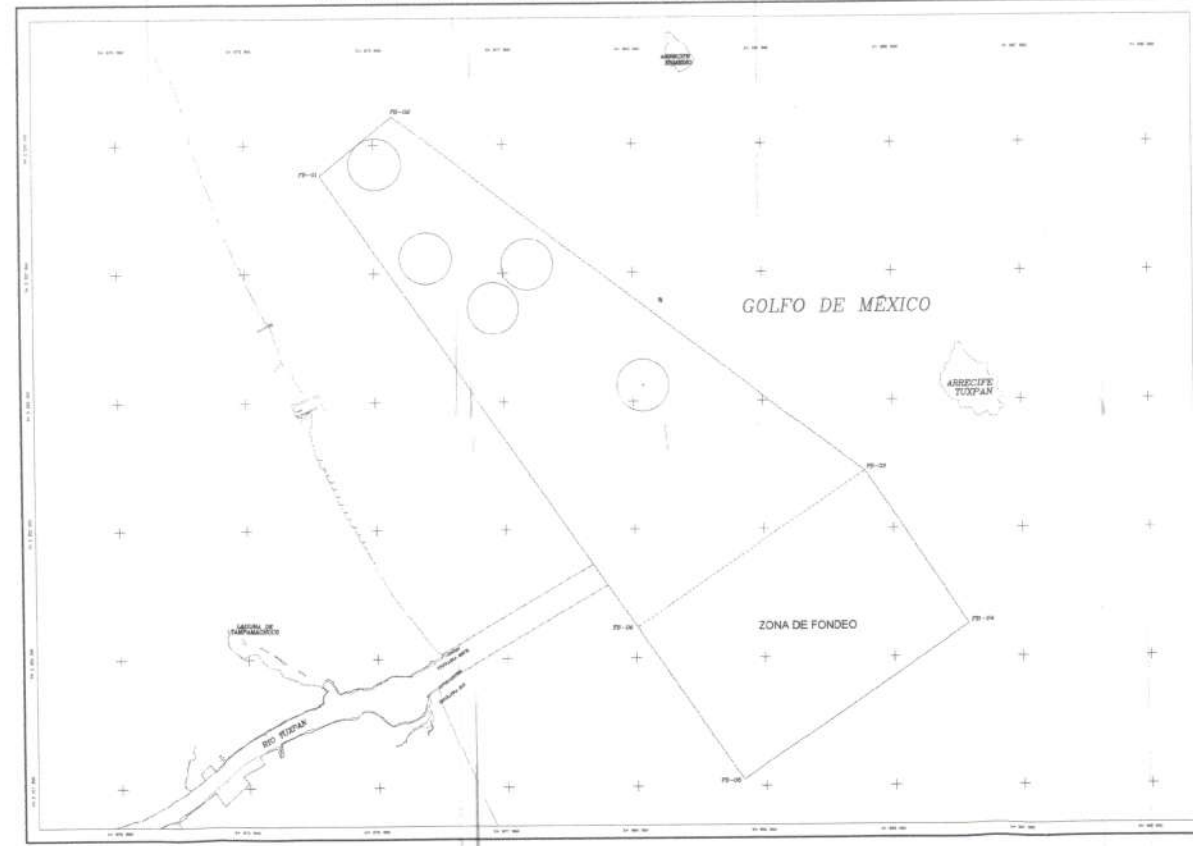
BANCO DE NIVEL 1:
 LOCALIZACIÓN: PLACA LINAM MCHUMENTO BENTO JUÁREZ
 ALTURA: A 1.742 METROS DEL N.B.M.
 COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 02° 58' 12.3668" N 97° 18' 40.1298" W
 COORDENADAS U.T.M.: (875,574.798) (2,318,796.500)

BANCO DE NIVEL 2:
 LOCALIZACIÓN: PLACA ADLHAS ARRIBA ESCOLLERA NORTE
 ALTURA: A 1.08 METROS DEL N.B.M.
 COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 02° 58' 5.0961" N 97° 18' 45.3988" W
 COORDENADAS U.T.M.: (875,422.36) (2,318,862.73)

BANCO DE NIVEL 3:
 LOCALIZACIÓN: HOTEL RIO PARARISO
 ALTURA: A 0.804 METROS DEL N.B.M.
 COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 02° 57' 23.3117" N 97° 20' 36.3791" W
 COORDENADAS U.T.M.: (872,281.183) (2,318,221.852)

ESCALA GRÁFICA 1:13,000

DETALLE DE POLÍGONO DE LAS MONOBOYAS Y FONDEO



CUADRO RESUMEN DE ÁREAS (m2)	
Agua	
Polígono 01 Aguas arriba	1,534,644.9441
Polígono 02 de Agua	2,740,129.4771
Polígono 03 Canal de navegación exterior	1,597,379.3514
Polígono monoboyas y fondeo	57,883,127.5738
Subtotal	63,755,281.3464
Tierra	
Polígono tierra 1	36,607.4364
Polígono tierra 2	48,613.0347
Polígono tierra 3	4,952.7735
Polígono tierra 4	373,384.4665
Polígono tierra 5	3,558.6737
Polígono tierra 8	6,152.9940
Polígono tierra 9	27,292.8550
Polígono tierra 12	2,716.1977
Polígono tierra 13	2,568.4535
Polígono tierra 14	24,111.0420
Polígono tierra 15	38,240.0622
Subtotal	568,257.9892
Tierra ZFMT	
Polígono tierra 6 ZFMT	23,642.8502
Polígono tierra 7 ZFMT	31,211.4575
Polígono tierra 10 ZFMT	4,408.6604
Polígono tierra 11 ZFMT	2,248.0783
Subtotal	61,511.0464
Exclusiones del polígono 4	
Polígono tierra 4	407,964.2566
Polígono zona arqueológica 01	30,835.8498
Polígono zona arqueológica 02	3,743.9403
Total áreas de exclusión	34,579.7901
Subtotal Polígono 4	373,384.4665
ÁREA TOTAL DEL RECINTO PORTUARIO	64,385,950.3820

El C. C. de Nav. Sr. Francisco Ríos Gómez, Director General de Puertos, certifica que las presentes copias fotostáticas que consta de UNA (1) hoja (libro) son copia fiel de la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Puertos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

03 de abril de 2024

COLEGADO

PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ MEXICO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MARINA

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

SECRETARÍA DE MARINA

"RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VER."

FECHA	USUARIO	COMENTARIO
11/06/2023

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 1 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 2 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 3 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 4 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 5 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 6 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 7 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 8 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 9 TIERRA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE



- Simbología: Polígono de Tierra 1, Polígono de Tierra 2, Polígono de Tierra 3, Polígono de Tierra 4, Polígono de Tierra 5, Polígono de Tierra 6, Polígono de Tierra 7, Polígono de Tierra 8, Polígono de Tierra 9, Polígono de Tierra 10, Polígono de Tierra 11, Polígono de Tierra 12, Polígono de Tierra 14, Polígono de Tierra 15, Polígono de Recinto Portuario, Polígono de Agua, Polígono Zona Arqueológica Área de Exclusión

NOTAS: MEDIANTE MEMORANDO NUMERO... EL PRESENTE CARTOGRAMA SE ELABORO Y VALIDO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS... ESCALA GRAFICA 1:13,000

El C. Esp. de Mar Juan Francisco Rizo Gomez, Director General de Puertos, certifica que el presente copia fotostatica que consta de 1 (una) hoja tiene su validez de la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Puertos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. 03 de Abril de 2024

Official stamps and signatures from SEMAR, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, and Secretaría de Marina. Includes the title 'RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.' and a table with columns for 'FECHA', 'ESCALA', and 'NOMBRE'.

COTEJADO

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ANEXO I

APÉNDICE "B" MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO PLANO DE ISLA LOBOS



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



POLIGONAL ENVOLVENTE ISLA DE LOBOS					
EST.	N.º	EST.	N.º	COORD. X	COORD. Y
101	801	11.506	14.507	17.425	17.921
102	802	11.506	14.518	18.025	17.921
103	803	11.506	14.529	18.625	17.921
104	804	11.506	14.540	19.225	17.921
105	805	11.506	14.551	19.825	17.921
106	806	11.506	14.562	20.425	17.921
107	807	11.506	14.573	21.025	17.921
108	808	11.506	14.584	21.625	17.921
109	809	11.506	14.595	22.225	17.921
110	810	11.506	14.606	22.825	17.921
111	811	11.506	14.617	23.425	17.921
112	812	11.506	14.628	24.025	17.921
113	813	11.506	14.639	24.625	17.921
114	814	11.506	14.650	25.225	17.921
115	815	11.506	14.661	25.825	17.921
116	816	11.506	14.672	26.425	17.921
117	817	11.506	14.683	27.025	17.921
118	818	11.506	14.694	27.625	17.921
119	819	11.506	14.705	28.225	17.921
120	820	11.506	14.716	28.825	17.921
121	821	11.506	14.727	29.425	17.921
122	822	11.506	14.738	30.025	17.921
123	823	11.506	14.749	30.625	17.921
124	824	11.506	14.760	31.225	17.921
125	825	11.506	14.771	31.825	17.921
126	826	11.506	14.782	32.425	17.921
127	827	11.506	14.793	33.025	17.921
128	828	11.506	14.804	33.625	17.921
129	829	11.506	14.815	34.225	17.921
130	830	11.506	14.826	34.825	17.921
131	831	11.506	14.837	35.425	17.921
132	832	11.506	14.848	36.025	17.921
133	833	11.506	14.859	36.625	17.921
134	834	11.506	14.870	37.225	17.921
135	835	11.506	14.881	37.825	17.921
136	836	11.506	14.892	38.425	17.921
137	837	11.506	14.903	39.025	17.921
138	838	11.506	14.914	39.625	17.921
139	839	11.506	14.925	40.225	17.921
140	840	11.506	14.936	40.825	17.921
141	841	11.506	14.947	41.425	17.921
142	842	11.506	14.958	42.025	17.921
143	843	11.506	14.969	42.625	17.921
144	844	11.506	14.980	43.225	17.921
145	845	11.506	14.991	43.825	17.921
146	846	11.506	15.002	44.425	17.921
147	847	11.506	15.013	45.025	17.921
148	848	11.506	15.024	45.625	17.921
149	849	11.506	15.035	46.225	17.921
150	850	11.506	15.046	46.825	17.921
151	851	11.506	15.057	47.425	17.921
152	852	11.506	15.068	48.025	17.921
153	853	11.506	15.079	48.625	17.921
154	854	11.506	15.090	49.225	17.921
155	855	11.506	15.101	49.825	17.921
156	856	11.506	15.112	50.425	17.921
157	857	11.506	15.123	51.025	17.921
158	858	11.506	15.134	51.625	17.921
159	859	11.506	15.145	52.225	17.921
160	860	11.506	15.156	52.825	17.921
161	861	11.506	15.167	53.425	17.921
162	862	11.506	15.178	54.025	17.921
163	863	11.506	15.189	54.625	17.921
164	864	11.506	15.200	55.225	17.921
165	865	11.506	15.211	55.825	17.921
166	866	11.506	15.222	56.425	17.921
167	867	11.506	15.233	57.025	17.921
168	868	11.506	15.244	57.625	17.921
169	869	11.506	15.255	58.225	17.921
170	870	11.506	15.266	58.825	17.921
171	871	11.506	15.277	59.425	17.921
172	872	11.506	15.288	60.025	17.921
173	873	11.506	15.299	60.625	17.921
174	874	11.506	15.310	61.225	17.921
175	875	11.506	15.321	61.825	17.921
176	876	11.506	15.332	62.425	17.921
177	877	11.506	15.343	63.025	17.921
178	878	11.506	15.354	63.625	17.921
179	879	11.506	15.365	64.225	17.921
180	880	11.506	15.376	64.825	17.921
181	881	11.506	15.387	65.425	17.921
182	882	11.506	15.398	66.025	17.921
183	883	11.506	15.409	66.625	17.921
184	884	11.506	15.420	67.225	17.921
185	885	11.506	15.431	67.825	17.921
186	886	11.506	15.442	68.425	17.921
187	887	11.506	15.453	69.025	17.921
188	888	11.506	15.464	69.625	17.921
189	889	11.506	15.475	70.225	17.921
190	890	11.506	15.486	70.825	17.921
191	891	11.506	15.497	71.425	17.921
192	892	11.506	15.508	72.025	17.921
193	893	11.506	15.519	72.625	17.921
194	894	11.506	15.530	73.225	17.921
195	895	11.506	15.541	73.825	17.921
196	896	11.506	15.552	74.425	17.921
197	897	11.506	15.563	75.025	17.921
198	898	11.506	15.574	75.625	17.921
199	899	11.506	15.585	76.225	17.921
200	900	11.506	15.596	76.825	17.921

POLIGONAL ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE "A"					
EST.	N.º	EST.	N.º	COORD. X	COORD. Y
101	401	0.000	0.000	0.000	0.000
102	402	0.000	0.000	1.000	0.000
103	403	0.000	0.000	2.000	0.000
104	404	0.000	0.000	3.000	0.000
105	405	0.000	0.000	4.000	0.000
106	406	0.000	0.000	5.000	0.000
107	407	0.000	0.000	6.000	0.000
108	408	0.000	0.000	7.000	0.000
109	409	0.000	0.000	8.000	0.000
110	410	0.000	0.000	9.000	0.000
111	411	0.000	0.000	10.000	0.000
112	412	0.000	0.000	11.000	0.000
113	413	0.000	0.000	12.000	0.000
114	414	0.000	0.000	13.000	0.000
115	415	0.000	0.000	14.000	0.000
116	416	0.000	0.000	15.000	0.000
117	417	0.000	0.000	16.000	0.000
118	418	0.000	0.000	17.000	0.000
119	419	0.000	0.000	18.000	0.000
120	420	0.000	0.000	19.000	0.000
121	421	0.000	0.000	20.000	0.000
122	422	0.000	0.000	21.000	0.000
123	423	0.000	0.000	22.000	0.000
124	424	0.000	0.000	23.000	0.000
125	425	0.000	0.000	24.000	0.000
126	426	0.000	0.000	25.000	0.000
127	427	0.000	0.000	26.000	0.000
128	428	0.000	0.000	27.000	0.000
129	429	0.000	0.000	28.000	0.000
130	430	0.000	0.000	29.000	0.000
131	431	0.000	0.000	30.000	0.000
132	432	0.000	0.000	31.000	0.000
133	433	0.000	0.000	32.000	0.000
134	434	0.000	0.000	33.000	0.000
135	435	0.000	0.000	34.000	0.000
136	436	0.000	0.000	35.000	0.000
137	437	0.000	0.000	36.000	0.000
138	438	0.000	0.000	37.000	0.000
139	439	0.000	0.000	38.000	0.000
140	440	0.000	0.000	39.000	0.000
141	441	0.000	0.000	40.000	0.000
142	442	0.000	0.000	41.000	0.000
143	443	0.000	0.000	42.000	0.000
144	444	0.000	0.000	43.000	0.000
145	445	0.000	0.000	44.000	0.000
146	446	0.000	0.000	45.000	0.000
147	447	0.000	0.000	46.000	0.000
148	448	0.000	0.000	47.000	0.000
149	449	0.000	0.000	48.000	0.000
150	450	0.000	0.000	49.000	0.000
151	451	0.000	0.000	50.000	0.000
152	452	0.000	0.000	51.000	0.000
153	453	0.000	0.000	52.000	0.000
154	454	0.000	0.000	53.000	0.000
155	455	0.000	0.000	54.000	0.000
156	456	0.000	0.000	55.000	0.000
157	457	0.000	0.000	56.000	0.000
158	458	0.000	0.000	57.000	0.000
159	459	0.000	0.000	58.000	0.000
160	460	0.000	0.000	59.000	0.000
161	461	0.000	0.000	60.000	0.000
162	462	0.000	0.000	61.000	0.000
163	463	0.000	0.000	62.000	0.000
164	464	0.000	0.000	63.000	0.000
165	465	0.000	0.000	64.000	0.000
166	466	0.000	0.000	65.000	0.000
167	467	0.000	0.000	66.000	0.000
168	468	0.000	0.000	67.000	0.000
169	469	0.000	0.000	68.000	0.000
170	470	0.000	0.000	69.000	0.000
171	471	0.000	0.000	70.000	0.000
172	472	0.000	0.000	71.000	0.000
173	473	0.000	0.000	72.000	0.000
174	474	0.000	0.000	73.000	0.000
175	475	0.000	0.000	74.000	0.000
176	476	0.000	0.000	75.000	0.000
177	477	0.000	0.000	76.000	0.000
178	478	0.000	0.000	77.000	0.000
179	479	0.000	0.000	78.000	0.000
180	480	0.000	0.000	79.000	0.000
181	481	0.000	0.000	80.000	0.000
182	482	0.000	0.000	81.000	0.000
183	483	0.000	0.000	82.000	0.000
184	484	0.000	0.000	83.000	0.000
185	485	0.000	0.000	84.000	



ANEXO I
APÉNDICE "C" MODIFICACION DE LA
DELIMITACION Y DETERMINACION DEL
RECINTO PORTUARIO (POLÍGONO ZONA DE
BOYAS Y FONDEO)

COORDINACION GENERAL DE
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



LOCALIZACIÓN GENERAL



ESTADO DE VERACRUZ



POLIGONO ZONA DE BOYAS Y FONDEO

EST.	PI	DOT	RUMBO	COORDENADAS	VERT.	
P1-01	79-01	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-01
P1-02	79-02	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-02
P1-03	79-03	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-03
P1-04	79-04	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-04
P1-05	79-05	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-05
P1-06	79-06	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-06
P1-07	79-07	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-07
P1-08	79-08	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-08
P1-09	79-09	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-09
P1-10	79-10	1.788.221	4 57	671.91794	667.46171	79-10

AREA = 5.38.3127 HAS



AREA TOTAL DEL RECINTO PORTUARIO
 AREA DEL PUERTO: 576.1489 HAS
 AREA DE BOYAS Y ZONA DE FONDEO: 5.383127 HAS
 TOTAL: 581.5326 HAS

NOTAS
 LAS PERSONAS QUE DEBEY CADA UNA DE LAS ZONAS SE ENCONTRAN EN LOS PLANOS SIGUIENTES
 PLANO DEL PUERTO: REC-104-1000-02
 PLANO DE BOYAS Y FONDEO: REC-104-1000-03

ESCALA GRAFICA : 1 : 40,000



El C. Lic. Angel González Ruiz A., Director General de Puertos, certifica que la presentación de este es copia fiel de la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Puertos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 México D.F., a 22 de abril de 2004
 Director General de Puertos
 Lic. Angel González Ruiz A.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARIA DE OCEANOS PARA LA PROTECCION AMBIENTAL DIRECCION GENERAL DE ZONAS COSTERAS, MARITIMO AMBIENTE Y AMBIENTE COSTERO	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACION GENERAL DE PUERTOS DIRECCION GENERAL DE PUERTOS	SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE PLANEACION	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE PUERTOS SUBSECRETARIA DE PLANEACION
Director: Lic. FRANCISCO GALLO	Director: Lic. CESAR MONTELEONE	Director: Lic. OSCAR MONTELEONE	Director: Lic. OSCAR MONTELEONE

PROYECTO	PLANO MUNICI
PLANO COMPLEMENTARIO	
COMPROBADO	
FECHA	FECHA
ELABORADO	ELABORADO
REVISADO	REVISADO
APROBADO	APROBADO

TUXPAN, VER.
 MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO
 PLANO GENERAL

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

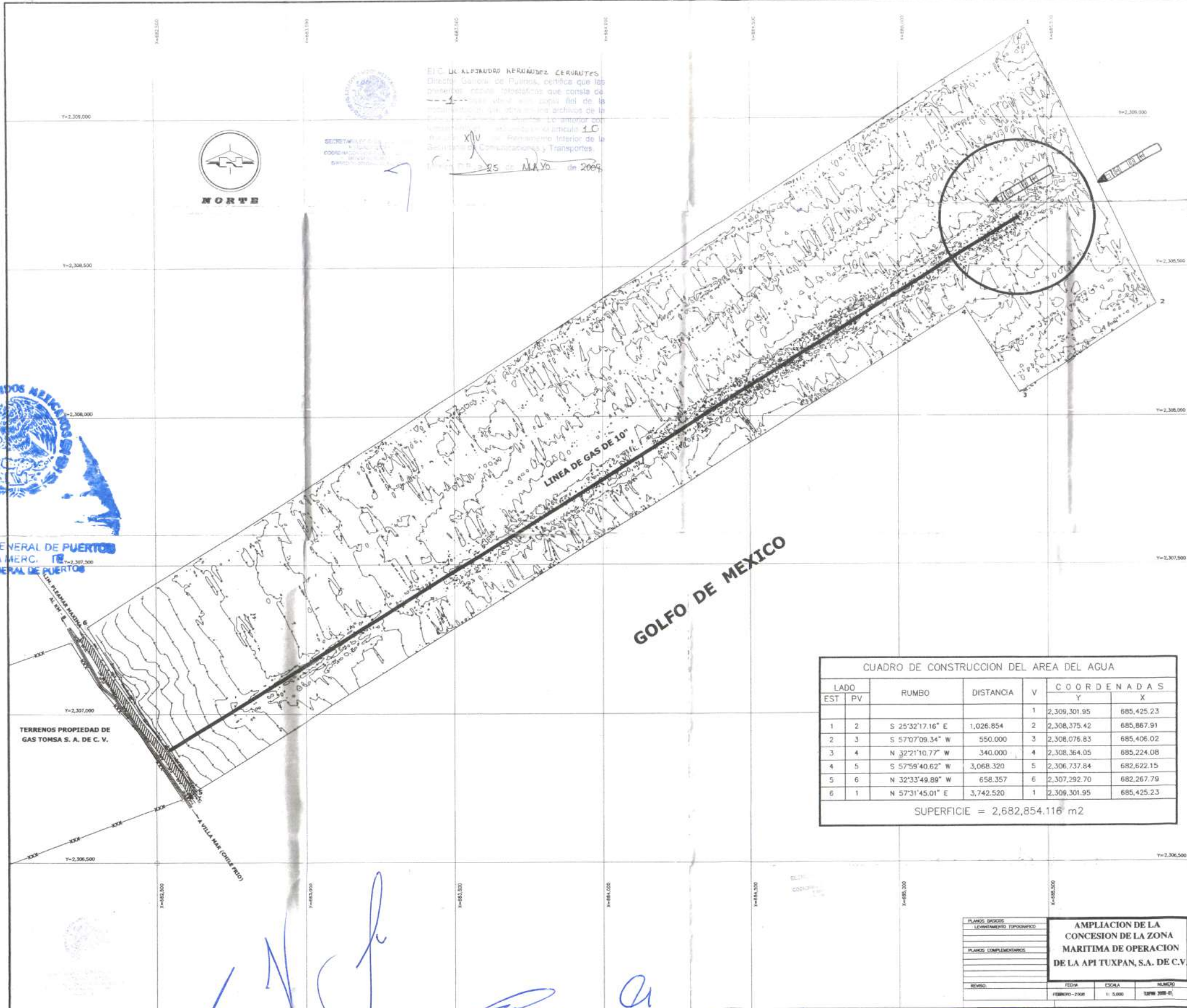


COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

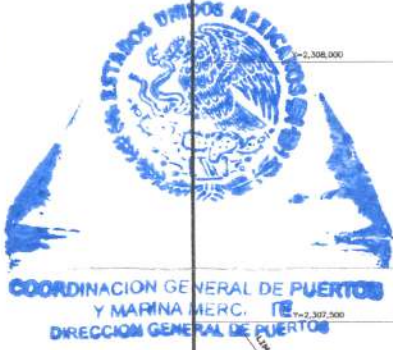
ANEXO I
APÉNDICE "D" AMPLIACION DE LA CONCESION
DE LA ZONA MARITIMA DE OPERACION DE LA
API TUXPAN, S.A. DE C.V. (ZONA MARÍTIMA DE
CHILE FRÍO)

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

RECIBI EL PLANO DEL TITULO DE CONCESION (MODIFICACION DE TONZA) TERNUNDA DE TUXPA DE ALVARO DE 2009



EL C. LIC. ALFONSO HERNANDEZ CERVAJES
 Director General de Puertos, certifica que los
 presentes planos topograficos que consta de
 una hoja con sus respectivos archivos de
 informacion, se encuentran en el archivo de
 la Comision de Puertos y Aeronautica Civil
 de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
 Mexico, D.F. a 25 de Mayo de 2009.



GOLFO DE MEXICO

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL AREA DEL AGUA

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	S 25°32'17.16" E	1,026.854	2	2,309,301.95	685,425.23
2	3	S 57°07'09.34" W	550.000	3	2,308,375.42	685,867.91
3	4	N 32°21'10.77" W	340.000	4	2,308,364.05	685,224.08
4	5	S 57°59'40.62" W	3,068.320	5	2,306,737.84	682,622.15
5	6	N 32°33'49.89" W	658.357	6	2,307,292.70	682,267.79
6	1	N 57°31'45.01" E	3,742.520	1	2,309,301.95	685,425.23

SUPERFICIE = 2,682,854.116 m²

LOCALIZACION:

UBICACION:

SIMBOLOGIA

- Poligono de Zona Federal
- Al. de VERTICES DE ZONA FEDERAL
- Al. de VERTICES DE PLAZA MARITIMA
- LINEA DE PLAZA MARITIMA
- LINEA DE ZONA FEDERAL
- PUERTO SUP.

INDICE DE HOJAS

1

MOJONERA DE REFERENCIA

PUNTO DE CONTROL	COORDENADAS
X=682,609.37	Y=2,306,732.48

Notas Técnicas:

El Sistema de Coordenadas es U.T.M. y está en el Datum WGS 84 zona 14
 La Linea de Plazas Maritimas Registradas está referida a la Estación 138, Franca-13133 y IV
 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículos 34, 14, 35 y 40 del Reglamento para el Uso y
 Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Pisos, Zona Federal Maritima Torres y Terranos
 Gaseadas al mar. El Valor de la Plazas Maritimas Registradas en esta zona es de 1.127 metros sobre el nivel
 medio del mar, de Acuerdo a Tablas Numericas de Predicción de Mareas del 2007, que Publica La Secretaría
 de Marina. Las Coordenadas se obtuvieron apoyados en una base de señalamiento existente en el lugar
 con sus respectivos archivos de informacion.

ELVACION SISTEMA MEDIO DEL MAR REFERIDO AL B.N. 7
 INSTITUTO DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA NAVEGACIONAL NACIONAL
 LOCALIZADO EN LA PLAZA DEL SEÑOR PENEZ HONORATO A SUAREZ
 HONORATO A SUAREZ, B.N. 7º 1,324
 EL NIVEL DE PLAZAS MARITIMAS 1,127
 MAPA CARTOGRAFICO DE INGEN. DR. JOSE CORRESPONDIENTE A TUXPAN VERACRUZ

ESCALA: 1:10,000

0 50 100 150 200 250 300 350 400 METROS

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

EXPRESENTE: SUP-JAR-21
 SUP-141

COMISION INTERSECTORIAL DE PUERTOS Y AERONAUTICA CIVIL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

FECHA: FEBRERO-2008
 ESCALA: 1:5,000
 NUMERO: 10796 300-01

Handwritten signatures and blue ink markings at the bottom of the page.



ANEXO II REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO

Capítulo I Del Comité y sus Funciones

Artículo 1. El Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, en adelante el Comité; quedó formalmente establecido mediante reunión de fecha 13 de septiembre de 1994 y su última actualización de fecha 30 de noviembre de 2023, mismo que formará parte del presente Anexo de las Reglas de Operación como **Apéndice "A"** Acta de actualización del Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver. Según consta en el acta actualizada que establece la formación del Comité y de acuerdo a lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos y artículo 43 de su Reglamento, es un órgano que tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del puerto.
- II. La asignación de posiciones de atraque.
- III. Los precios y tarifas de todos los servicios relacionados con el puerto.
- IV. Los conflictos entre la Administración del Sistema Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., los Usuarios y los Prestadores de Servicio en el Puerto.
- V. Las quejas de los Usuarios, y
- VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Artículo 2. El Comité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (en adelante ASIPONATUX);
- II. La Capitanía de Puerto;
- III. La Aduana de Tuxpan;
- IV. Un Representante de la Secretaría de Marina;
- V. Un Representante de la Secretaría de Salud;
- VI. Un Representante del Instituto Nacional de Migración;
- VII. Un Representante del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- VIII. Un Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IX. Un Representante de los Cesionarios del Puerto;
- X. Un Representante de los Prestadores de Servicios del Puerto;
- XI. Un Representante de los Pilotos de Puerto;
- XII. Un Representante de los Agentes Aduanales que operan en el Puerto;
- XIII. Un Representante de los Agentes Navieros que operan en el Puerto; y
- XIV. Un Representante de los Usuarios del Puerto.





Para el alta o baja de un miembro se solicitará la aprobación del Comité.

Artículo 3. El Comité será presidido por la ASIPONATUX.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y (con excepción de lo establecido en el artículo anterior) designarán un suplente, quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.

Artículo 4. Son funciones del Comité:

- I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y a la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, operadores, Prestadores de Servicio, Cesionarios y Usuarios para los mismos efectos;
- II. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice la ASIPONATUX, se ajuste al Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, y responda a las necesidades operacionales del puerto en el corto y mediano plazo;
- III. Opinar y sugerir modificaciones a las Reglas de Operación.
- IV. Realizar estudios, consultas y emitir opinión sobre los precios y tarifas de todos los servicios portuarios, así como de sus modificaciones;
- V. Solicitar a los Operadores y Prestadores de Servicio, información y estadística sobre el tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad, protección y prevención de accidentes;
- VI. Conocer de los conflictos y quejas entre la ASIPONATUX, los Usuarios, los Operadores, y los Prestadores de Servicio en el Puerto y proponer medidas de solución;
- VII. Emitir recomendaciones en cuanto a calidad, oportunidad y eficiencia de los operadores y Prestadores de Servicio;
- VIII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisiciones y mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicio Portuario;
- IX. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estime pertinentes;
- X. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del Comité;
- XI. Recibir de la Capitanía de Puerto y de la ASIPONATUX, información sobre el cumplimiento del programa de protección civil del Puerto, recomendando las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- simulacros, así como la forma y términos en que aquéllas habrán de rendir al propio Comité la citada información; y
- XII. Los demás que le otorgue este ordenamiento, leyes y reglamentos aplicables.

Para modificar el reglamento interno del Comité se requerirá la asistencia de la ASIPONATUX, de la Capitanía de Puerto y de la Aduana de Tuxpan, y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité, de conformidad a lo estipulado en el artículo 44, fracción V del Reglamento de la Ley.

Capítulo II Del Presidente del Comité

Artículo 5. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico y autorizarlo, como su suplente, para presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias en su ausencia;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir los debates en la sesión del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Actividades;
- VII. Vetar la propuesta o emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate, y
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité.

Capítulo III Del Secretario Técnico del Comité

Artículo 6. El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III. Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité, para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo;



- V. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias en ausencia del Presidente del Comité;
- VI. Designar a su suplente único en los términos del artículo 3º del presente reglamento; y
- VII. Las demás que le encomiende el Comité.

Artículo 7. Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones fungir como secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- III. Presentar a la consideración del Presidente el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las posiciones específicas relacionadas con éste;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité;
- VI. Turnar a los subcomités los asuntos que les hayan sido asignados;
- VII. Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del mismo, cuando se les soliciten y proceda;
- VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
- IX. Coordinar el despacho de los asuntos que le corresponda;
- X. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los miembros del Comité; y
- XI. Las demás que le otorgue el Presidente del Comité.

Capítulo IV **De las Sesiones**

Artículo 8. El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros. Las sesiones del Comité podrán realizarse de manera presencial o virtual.

A las sesiones solo podrá asistir o participar una persona por representación (titular o suplente).

Artículo 9. Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como en los sectores social y privado quienes asistirán con voz, pero sin voto.



Artículo 10. Se considerará que existe quórum cuando asista el Presidente del Comité y el cincuenta por ciento más uno de sus miembros permanentes en primera convocatoria. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente citará a una sesión que se llevara a cabo 30 minutos posteriores a la sesión ordinaria, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Las recomendaciones del Comité deberán basarse en un consenso de los integrantes del mismo y, solo en casos en que ello no fuese posible, será sometida a votación la recomendación correspondiente y se adoptará por mayoría simple del 50% más uno de los asistentes a la reunión.

Los miembros del Comité, incluido el Presidente del mismo, tendrán voz y voto, salvo en casos de conflictos, en los cuales las partes involucradas solo tendrán voz. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso la decisión corresponderá a la autoridad superior que regule la materia del conflicto o asunto en cuestión.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación escrita o correo electrónico que se gire o envíe para tal efecto a sus miembros, con 3 (tres) y 1 (un) día hábil respectivamente, a la fecha de la sesión.

Artículo 12. Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberán fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

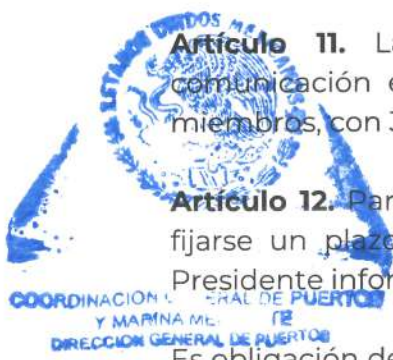
Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma se remita a la Secretaría de Marina a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo V

De las obligaciones y funciones de los miembros del Comité

Artículo 13. Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir o participar a las sesiones, ya sea el titular o su suplente único designado. No se aceptará la asistencia de personas diferentes a las registradas como miembros del Comité;
- II. Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del propio Comité;





- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar a petición del Comité el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo;
- VI. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité;
y
- VII. Designar a su suplente único en los términos del artículo 3º del presente reglamento.

Capítulo VI

De los subcomités y grupos de trabajo

Artículo 14. El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios. Las sesiones del Subcomité podrán realizarse de manera presencial o virtual.

Artículo 15. El acuerdo del Comité que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 16. Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con el personal que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y del coordinador respectivo.

Artículo 17. Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia ejecutiva en forma conjunta.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

Artículo 18. Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán bajo la responsabilidad de la ASIPONATUX.



Presidente del Comité

Ing. Nicodemus Villagómez Broca
Director General de la ASIPONATUX

Secretario Técnico del Comité

Ing. Raymundo Alor Alor
Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONATUX





ANEXO II

APÉNDICE "A" ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

Actualización del acta que establece la formación del Comité de Operación del Puerto de Tuxpan.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan, siendo las 12:20 horas del día 30 de noviembre de 2023, en el local que ocupa la Sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., sita en el kilómetro seis y medio de la Carretera a la Barra Norte, Ejido la Calzada, se reunieron los servidores públicos de la Capitanía de Puerto, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONATUX), de la Aduana de Tuxpan, de la Secretaría de Marina (SEMAR), del Instituto Nacional de Migración (INM), del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Secretaría de Salud, así como representantes de los usuarios, agentes navieros, agentes aduanales, cesionarios, Pilotos de Puerto y de los prestadores de servicio, con el objeto de actualizar el Acta que establece la Formación del Comité de Operación del Puerto. Con fundamento en los Artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, se tiene por integrado el Comité de Operación por los siguientes miembros permanentes:

PROPIETARIOS

Ing. Nicodemus Villagómez Broca
Director General de la ASIPONATUX
Presidente del Comité de Operación

Cap. Nav. CG. DEM. Héctor Jacobo Hernández
Capitán de Puerto

Mtro. Armando Almaguer Vargas
Titular de la Aduana de Tuxpan

Vicealmirante Juan Carlos Vera Salinas
Comandante de la Quinta Zona Naval
Representante de la SEMAR

Dr. Roberto Mezano Cruz
Representante de la Secretaría de Salud

SUPLENTES

Ing. Raymundo Alor Alor
Gerente de Operaciones e Ingeniería de la ASIPONATUX
Secretario Técnico del Comité de Operación

Representante de la Capitanía de Puerto

Representante de la Aduana de Tuxpan

Representante de la SEMAR

Biol. Irving Abad Aguilar
Representante de la Secretaría de Salud



Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



Lic. Mamie Verónica Chew Ambrosio
Subdelegada del INM

Lic. Ernesto Reyes Loya
Representante del INM

Médico Noemí Ángeles Gonzalez
Representante de SENASICA

Ing. Martín de la Cruz Hernández
Representante de SENASICA

Lic. Leticia Cuevas Flores
Representante de SEMARNAT

C. Ricardo Palacios Cordero
Representante de SEMARNAT

Ing. José de Jesús Cobos Quiroz
Representante de los Cesionarios del Puerto

Ing. Marco Antonio Muñoz Vargas
Representante suplente de los Cesionarios del Puerto

C. Efrén Campos Pérez
Representante de los Prestadores de Servicios del Puerto

C. José María Cárdenas Sandoval
Representante suplente de los Prestadores de Servicios del Puerto

Cap. Alt. Saúl Camargo Chávez
Representante de los Pilotos de Puerto

Cap. Alt. Luis Guillermo Priego Rodríguez
Representante Suplente de los Pilotos de Puerto

Ing. Gonzalo Adolfo Salas Casián
Representante de los Agentes Aduanales que operan en el Puerto

Lic. Nicolás Adolfo Suárez Casián
Representante suplente de los Agentes Aduanales que operan en el Puerto

C. Elías Sánchez Chávez
Representante de los Agentes Navieros que operan en el Puerto

C. Ana Luisa Núñez Álvarez
Representante suplente de los Agentes Navieros que operan en el Puerto

C. Gabriel Pérez Díaz
Representante de los Usuarios del Puerto

Ing. Omar Espinosa Pérez
Representante suplente de los Usuarios del Puerto



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



En la presente reunión se estableció el siguiente acuerdo:

Queda sin efecto el Acta que establece la Formación del Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., de treinta y uno de enero de 2023, y en su lugar entra en vigor la presente Acta.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente siendo las 12:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce, para su constancia, los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

Integrantes del Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

Ing. Nicodemus Villagómez Broca
Director General de la
ASIPONATUX
Presidente del Comité de
Operación

Cap. Nav. CG. DEM. Héctor Jacobo
Hernández
Capitán de Puerto

Mtro. Armando Almaguer Vargas
Titular de la Aduana de Tuxpan

Vicealmirante Juan Carlos Vera
Salinas
Comandante de la Quinta Zona
Naval
Representante de la SEMAR

Dr. Roberto Mezano Cruz
Representante de la Jurisdicción
Sanitaria No. 2
Representante de la Secretaría de
Salud

Lic. Mamie Verónica Chew
Ambrosio
Subdelegada del INM





Médico Noemí Ángeles Gonzalez
Representante de SENASICA

[Handwritten signature]

Lic. Leticia Cuevas Flores
Representante de SEMARNAT

[Handwritten signature]

Ing. José de Jesús Cobos Quiroz
Representante de los Cesionarios
del Puerto

[Handwritten signature]

C. Efrén Campos Pérez
Representante de los Prestadores
de Servicios del Puerto

[Handwritten signature]

Cap. Alt. Saúl Camargo Chávez
Representante de los Pilotos de
Puerto

[Handwritten signature]

C. Gonzalo Adolfo Salas Casián
Representante de los Agentes
Aduanales que operan en el
Puerto

[Handwritten signature]

C. Elías Sánchez Chávez
Representante de los Agentes
Navieros que operan en el Puerto

[Handwritten signature]

C. Gabriel Pérez Díaz
Representante de los Usuarios del
Puerto

[Handwritten signature]



[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ANEXO III ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DONDE SE AUTORIZAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures in blue ink]



Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., celebrada el día 24 de abril de 2023, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., sita en el kilómetro 6.5 de la Carretera a la Barra Norte, Colonia Ejido la Calzada, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., de acuerdo a la convocatoria de fecha 18 de abril de 2023, para desahogar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida, Lista de Asistencia y Verificación de Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Orden del día.
- III. Aprobación de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.
- IV. Clausura de la Sesión.

I.- BIENVENIDA, LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.

El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Presidente del Comité de Operación y Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan (ASIPONATUX), verificó el quorum legal, a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez y procedió a dar inicio a la presente reunión.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, dio lectura al orden del día y preguntó a los participantes si alguno no estaba de acuerdo con los puntos considerados, y al no haber observaciones, se dio por aprobado.

III.- APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, comentó que como se acordó en el Comité de fecha 28 de febrero de 2023, el motivo de la presente reunión es la aprobación de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., haciendo hincapié en que en la citada sesión se les proporcionó a todos y cada uno de los miembros del Comité el proyecto de las Reglas de Operación para sus opiniones, por lo que cede la voz al Lic. Evodio Cruz Segura, Subgerente de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

1

9

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Operaciones de la ASIPONATUX para que explique cada una de las recomendaciones recibidas, al respecto el Lic. Evodio Cruz Segura, presentó la cédula de las recomendaciones, mencionando que en el proyecto final del documento, se han considerado todas las recomendaciones, mismas que fueron procedentes. Se anexan las recomendaciones a la Propuesta del Proyecto de las Reglas de Operación **(ANEXO ÚNICO)**.

El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, pregunta a todos y cada uno de los miembros si están de acuerdo en aprobar las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., para su edición 2023, con el fin de proceder a realizar las gestiones ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su autorización, obteniendo los siguientes resultados:

MIEMBRO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO DE VOTO
Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. Presidente del Comité de Operación	Ing. Nicodemus Villagómez Broca	A favor
Capitanía de Puerto	Cap. Nav. CG. DEM. Héctor Jacobo Hernández	A favor
Aduana de Tuxpan	Mtro. Carlos Alberto Ramos Ramírez	A favor
Representante de la Secretaría de Marina	Vicealmirante Juan Carlos Vera Salinas	A favor
Representante de la Secretaría de Salud	Ing. Horacio Cadena Hernández	A favor
Representante del Instituto Nacional de Migración	Lic. Mamie Verónica Chew Ambrosio	A favor
Representante del Servicio Nacional de Inmigración, Inocuidad y Calidad	Ing. Martín De La Cruz Hernández	A favor

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

(Handwritten signatures and marks on the right side of the table)

(Handwritten signatures and marks below the table)

(Large handwritten signatures at the bottom of the page)



Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Lic. Ricardo Palacios Cordero	A favor
Representante de los Cesionarios del Puerto	Ing. José de Jesús Cobos Quiroz	A favor
Representante de los Prestadores de Servicios del Puerto	C. Efrén Campos Pérez	A favor
Representante de los Pilotos de Puerto	Cap. Alt. Saúl Camargo Chávez	A favor
Representante de los Agentes Aduanales que operan en el Puerto	Ing. Gonzalo Adolfo Salas Casián	No asistió
Representante de los Agentes Navieros que operan en el Puerto	C. Elías Sánchez Chávez	A favor
Representante de los Usuarios del Puerto	C. Gabriel Pérez Díaz	A favor

Handwritten checkmarks and initials next to the table rows.

El Ing. Nicodemus Villagómez Broca, indica que, con **13 votos A FAVOR por unanimidad**, se tienen por aprobadas las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver. por el pleno del Comité, haciendo de conocimiento que el proyecto será presentado ante la Secretaría de Marina para su autorización.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por clausurada la reunión a las 13:03 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen, al calce los que en ella intervinieron.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials along the bottom of the text.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



MARINA



ING. NICODEMUS WILLAGÓMEZ BROCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

CAP. NAV. CD. DEM. HECTOR JACOBO
HERNÁNDEZ
CAPITÁN DE PUERTO

MTRO. CARLOS ALBERTO RAMOS RAMÍREZ
TITULAR DE LA ADUANA DE TUXPAN

VICEALMIRANTE JUAN CARLOS
VIERA SALINAS
COMANDANTE DE LA QUINTA ZONA NAVAL EN
TUXPAN

LIC. MAMIE VERÓNICA CHEW AMBROSIO
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE MIGRACIÓN

ING. HORACIO CADENA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA JURISDICCIÓN
SANITARIA N°2 DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ING. MARTÍN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

LIC. RICARDO PALACIOS CORDERO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. JOSÉ DE JESÚS ROBOS QUIROZ
REPRESENTANTE DE LOS OPERADORES
ESTABLECIDOS EN EL PUERTO

C. EFRÉN CAMPOS PÉREZ
REPRESENTANTE DE LOS PRESTADORES DE
SERVICIOS DEL PUERTO

CAP. ALT. SAÚC. CAMARGO CHÁVEZ
REPRESENTANTE DE LOS PILOTOS DE
PUERTO

C. GABRIEL PÉREZ DÍAZ
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS USUARIOS
EN EL PUERTO

C. ELIAS SÁNCHEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE DE LOS AGENTES
NAVIEROS





MARINA SECRETARÍA DE MARINA



INVITADOS

C. RAYMUNDO ALOR ALOR SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

LIC. EVODIO CRUZ SEGURA SUBGERENTE DE OPERACIONES DE LA ASIPONATUX



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de
Fecha: 24 de abril del 2023**

Recomendaciones a la Propuesta del Proyecto de las Reglas de Operación, Edición 2023													
Contenido de la Propuesta del Proyecto	Opinión y Redacción en el Proyecto Final												
Recomendación número 1													
<p>Regla 18.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones. (...)</p> <p>Por cuestiones de seguridad a la navegación, el Puerto se cerrará cuando la Capitanía determine que la navegación interna, así como las maniobras por condiciones climatológicas prevaletientes representen un riesgo para la navegación, de manera enunciativa se observaran los siguientes parámetros para el cierre de Puerto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cierre de Puerto</th> <th>Condiciones Meteorológicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A la navegación menor</td> <td>Oleaje: 2 a 3 pies Viento: 10 nudos Corriente: 1.5 nudos</td> </tr> <tr> <td>A la navegación mayor</td> <td>Oleaje: 3 a 4 pies Viento: 20 nudos Corriente: 2 nudos</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cierre de Puerto	Condiciones Meteorológicas	A la navegación menor	Oleaje: 2 a 3 pies Viento: 10 nudos Corriente: 1.5 nudos	A la navegación mayor	Oleaje: 3 a 4 pies Viento: 20 nudos Corriente: 2 nudos	<p>Opinión: El Representante de Pilotos de Puerto sugirió, que debe el Capitán de Puerto consultar estos datos con Pilotos de Puerto para cambiar los parámetros del cierre de puerto.</p> <p>Se considera procedente para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Regla 18.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones. (...)</p> <p>Por cuestiones de seguridad a la navegación, el Puerto se cerrará cuando la Capitanía determine que la navegación interna, así como las maniobras por condiciones climatológicas prevaletientes representen un riesgo para la navegación, de manera enunciativa se observaran los siguientes parámetros para el cierre de Puerto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cierre de Puerto</th> <th>Condiciones Meteorológicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A la navegación menor</td> <td>Oleaje: 5 a 6 pies Viento: 15 a 20 nudos</td> </tr> <tr> <td>A la navegación mayor</td> <td>Oleaje: superior a 6 pies Viento: superior a 20 nudos</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...)</p>	Cierre de Puerto	Condiciones Meteorológicas	A la navegación menor	Oleaje: 5 a 6 pies Viento: 15 a 20 nudos	A la navegación mayor	Oleaje: superior a 6 pies Viento: superior a 20 nudos
Cierre de Puerto	Condiciones Meteorológicas												
A la navegación menor	Oleaje: 2 a 3 pies Viento: 10 nudos Corriente: 1.5 nudos												
A la navegación mayor	Oleaje: 3 a 4 pies Viento: 20 nudos Corriente: 2 nudos												
Cierre de Puerto	Condiciones Meteorológicas												
A la navegación menor	Oleaje: 5 a 6 pies Viento: 15 a 20 nudos												
A la navegación mayor	Oleaje: superior a 6 pies Viento: superior a 20 nudos												

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



**ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de
Fecha: 24 de abril del 2023**

Recomendaciones a la Propuesta del Proyecto de las Reglas de Operación, Edición 2023																																			
Contenido de la Propuesta del Proyecto	Opinión y Redacción en el Proyecto Final																																		
Recomendación número 2																																			
<p>Regla 19.- Horarios de servicios del Puerto.</p> <p>Los horarios de las distintas dependencias que sus actividades se relacionen directamente con el Puerto, serán establecidos por ellas, sin que estos afecten la prestación de los servicios que serán las 24 horas del día los 365 días del año.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Horarios para trámites y servicios</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Autoridades</th> </tr> <tr> <th>Dependencia</th> <th>Horario Ordinario</th> <th>Horario Extraordinario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capitanía</td> <td>Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes 08:30 a 14:30 horas.</td> <td>Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes de 14:30 a 18:00 horas, sábados, domingos y días inhábiles de 09:00 a 13:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>Derrotero meteorológico:</td> <td colspan="2">24 horas del día los 365 días del año.</td> </tr> </tbody> </table>	Horarios para trámites y servicios			Autoridades			Dependencia	Horario Ordinario	Horario Extraordinario	Capitanía	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes 08:30 a 14:30 horas.	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes de 14:30 a 18:00 horas, sábados, domingos y días inhábiles de 09:00 a 13:00 horas.	Derrotero meteorológico:	24 horas del día los 365 días del año.		<p>Opinión: El Capitán de Puerto solicitó modificar los horarios para los trámites en la Capitanía de Puerto.</p> <p>Se considera procedente para quedar en los siguientes términos, en la tabla de Autoridades:</p> <p>Regla 19.- Horarios de servicios del Puerto.</p> <p>Los horarios de las distintas dependencias que sus actividades se relacionen directamente con el Puerto, serán establecidos por ellas, sin que estos afecten la prestación de los servicios que serán las 24 horas del día los 365 días del año.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Horarios para trámites y servicios</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Autoridades</th> </tr> <tr> <th>Dependencia</th> <th>Horario Ordinario</th> <th>Horario Extraordinario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capitanía</td> <td>Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes 09:00 a 14:30 horas.</td> <td>Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas, sábados, domingos y días inhábiles de 10:00 a 13:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>Derrotero meteorológico:</td> <td colspan="2">24</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2"> Toda solicitud para que se presten servicios en horario extraordinario deberá ser</td> </tr> </tbody> </table>		Horarios para trámites y servicios			Autoridades			Dependencia	Horario Ordinario	Horario Extraordinario	Capitanía	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes 09:00 a 14:30 horas.	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas, sábados, domingos y días inhábiles de 10:00 a 13:00 horas.	Derrotero meteorológico:	24			Toda solicitud para que se presten servicios en horario extraordinario deberá ser	
Horarios para trámites y servicios																																			
Autoridades																																			
Dependencia	Horario Ordinario	Horario Extraordinario																																	
Capitanía	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes 08:30 a 14:30 horas.	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes de 14:30 a 18:00 horas, sábados, domingos y días inhábiles de 09:00 a 13:00 horas.																																	
Derrotero meteorológico:	24 horas del día los 365 días del año.																																		
Horarios para trámites y servicios																																			
Autoridades																																			
Dependencia	Horario Ordinario	Horario Extraordinario																																	
Capitanía	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes 09:00 a 14:30 horas.	Ventanilla de gestión de trámites de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas, sábados, domingos y días inhábiles de 10:00 a 13:00 horas.																																	
Derrotero meteorológico:	24																																		
	Toda solicitud para que se presten servicios en horario extraordinario deberá ser																																		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the table area]

[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de Fecha: 24 de abril del 2023

	horas del día los 365 días del año.	presentada ante la ventanilla de gestión de trámites o al correo tuxpan.navegacion@semar.gob.mx los días hábiles de 09:00 a 14:30 horas. En caso de requerirse fuera de los días y horarios establecidos, se podrán atender siempre y cuando sea enviado oportunamente a la Capitanía de Puerto, el correo que contenga la solicitud correspondiente.
(-)	(-)	(-)

Opinión: El Representante de ASIPONATUX sugirió considerar los horarios para la Prestación del Servicio denominado "Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales".

Se considera procedente para quedar en los siguientes términos, en la tabla de Horarios para la Prestación de Servicios Portuarios y Conexos:

Horarios para la Prestación de Servicios Portuarios y Conexos		
Servicio	Horario para trámite del servicio	Horario para la prestación del Servicio
(-)	(-)	(-)



Vertical handwritten signature on the right side of the table.

Large handwritten signature on the bottom left.

Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de
Fecha: 24 de abril del 2023**

	Remoción en el agua de Bioincrustación adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales	Lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en oficinas del prestador/ horario de las autoridades.	24 horas del día los 365 días del año.
--	---	--	--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



**ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de
Fecha: 24 de abril del 2023**

Recomendaciones a la Propuesta del Proyecto de las Reglas de Operación, Edición 2023	
Contenido de la Propuesta del Proyecto	Opinión y Redacción en el Proyecto Final
Recomendación número 3	
<p>Regla 38.- Permanencia en el canal de navegación.</p> <p>Esta estrictamente prohibido para cualquier tipo de embarcación fondear en el canal de navegación y únicamente se permitirá el fondeo en esta área por emergencias o cuando por cuestiones de trabajo de construcción o mantenimiento sea necesario el posicionamiento de alguna embarcación para el cumplimiento del objetivo referido, así mismo está prohibido a cualquier tipo de embarcación anclarse o fondearse por cualquier medio en las dársenas de ciaboga, los canales de acceso a las terminales y/o en las zonas en las que exista señalización instalada para el efecto. Las embarcaciones que se detecte en estas disposiciones serán reportadas a la</p>	<p>Opinión: El Representante de ASIPONATUX sugirió adicionar en esta Regla, un segundo párrafo mencionado que, en las monoboyas de PEMEX y CFE, y en el amarradero de TOMZA, se evitará instalar o fondear cualquier infraestructura flotante temporal o permanente que obstruya o que represente un peligro para la navegación en un radio de seguridad mínimo que se determine a partir las curvas de evolución y maniobrabilidad de la embarcación de mayores dimensiones que amarre en dichas instalaciones, considerando a las Normas sobre maniobrabilidad de los buques de la resolución MSC.137(76) de la OMI, y las condiciones metaoceánicas consideradas para la operación de dichos buques, en dichas instalaciones.</p> <p>Se considera procedente para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Regla 38.- Permanencia en el canal de navegación.</p> <p>(-)</p> <p>En las monoboyas de PEMEX y CFE, y en el amarradero de TOMZA, se evitará instalar o fondear cualquier infraestructura flotante temporal o permanente que obstruya o que represente un peligro para la navegación en un radio de seguridad mínimo que se determine a partir las curvas de evolución y maniobrabilidad de la embarcación de mayores dimensiones que amarre en dichas instalaciones, considerando a las Normas sobre maniobrabilidad de los buques de la resolución MSC.137(76) de la OMI, y las condiciones metaoceánicas consideradas para la operación de dichos buques, en dichas instalaciones.</p>

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



**ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de
Fecha: 24 de abril del 2023**

Recomendaciones a la Propuesta del Proyecto de las Reglas de Operación, Edición 2023											
Contenido de la Propuesta del Proyecto	Opinión y Redacción en el Proyecto Final										
Recomendación número 4											
<p>Regla 49.- De la prestación de los servicios portuarios.</p> <p>(...)</p> <p>II. Servicios Conexos. Toda clase de servicios diversos destinados al beneficio portuario, conforme a lo previsto en el artículo 83 del Reglamento.</p>	<p>Opinión: El Representante de ASIPONATUX sugirió considerar la descripción del servicio conexo denominado "Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales".</p> <p>Se considera procedente para quedar en los siguientes términos, en la tabla de Servicios Conexos:</p> <p>Regla 49.- De la prestación de los servicios portuarios.</p> <p>(...)</p> <p>II. Servicios Conexos. Toda clase de servicios diversos destinados al beneficio portuario, conforme a lo previsto en el artículo 83 del Reglamento.</p>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicio Conexos</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio Conexos	Descripción	(...)	(...)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicio Conexos</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>(...)</td> </tr> <tr> <td>Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales.</td> <td>Consiste en la Remoción física de bioincrustación y/o limpieza de la obra viva en el casco de embarcación o artefacto naval flotando en el agua.</td> </tr> </tbody> </table>	Servicio Conexos	Descripción	(...)	(...)	Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales.	Consiste en la Remoción física de bioincrustación y/o limpieza de la obra viva en el casco de embarcación o artefacto naval flotando en el agua.
Servicio Conexos	Descripción										
(...)	(...)										
Servicio Conexos	Descripción										
(...)	(...)										
Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales.	Consiste en la Remoción física de bioincrustación y/o limpieza de la obra viva en el casco de embarcación o artefacto naval flotando en el agua.										

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom and right side of the page.



**ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de
Fecha: 24 de abril del 2023**

Recomendaciones a la Propuesta del Proyecto de las Reglas de Operación, Edición 2023	
Contenido de la Propuesta del Proyecto	Opinión y Redacción en el Proyecto Final
Recomendación número 5	
<p>Regla 53.- Requisitos particulares para la prestación de Servicios Conexos.</p> <p>El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados ante la ASIPONATUX, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable, mismos que se detallan a continuación:</p>	<p>Opinión: El Representante de ASIPONATUX sugirió considerar los requisitos particulares aplicables para la prestación del servicio conexo denominado "Remoción en el agua de Bioincrustaciones adheridas a la obra viva de Embarcaciones o Artefactos Navales".</p> <p>Se considera procedente para quedar en los siguientes términos, en la fracción VIII:</p> <p>Regla 53.- Requisitos particulares para la prestación de Servicios Conexos.</p> <p>El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados ante la ASIPONATUX, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable, mismos que se detallan a continuación:</p> <p>(-)</p> <p>VIII. Remoción en el agua de bioincrustaciones adheridas a la obra viva de embarcaciones o artefactos navales.</p> <p>Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials below the table]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de Fecha: 24 de abril del 2023



- A. Permiso o Autorización de la zona de contención o zona de inspección submarina deberá estar ubicada en mar abierto en coordenadas geográficas específicas y contar con la autorización en materia de impacto ambiental (resolutivo favorable) por la SEMARNAT, estudio de corrientes marinas, profundidad inferior a 50 metros y no debe afectar o interferir con el tráfico marítimo y la navegación además que no debe estar al interior del Sistema Arrecifal o sitio decretado o considerado Área Natural Protegida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- B. Escritura Constitutiva que especifique la actividad a desarrollar inscrita en el Registro Público de Comercio, certificada en original y sus reformas, cuando se trate de personas morales.
- C. Contar con la tecnología (dispositivos) para retener y extraer el material biológico que se desprenda durante la labor de remoción en el agua de las bioincrustaciones.
- D. El prestador de servicios deberá demostrar que cuenta con los medios para el manejo, transporte, tratamiento y disposición final de los restos (residuos) de las bioincrustaciones que se hayan desprendido, retenido y extraído.
- E. Contar con los permisos vigentes en materia de residuos expedidos por la SEMARNAT y para el transporte de los residuos o tener contratos con prestador de servicios autorizado.
- F. Acreditar que cuenta con el equipo de remoción mecánica de bioincrustaciones para la prestación del servicio (descripción del tipo de cepillos, rasquetas, pistolas de agua, succionadores, etc.).
- G. Presentar su programa de seguridad e higiene.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**ANEXO ÚNICO del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Operación de
Fecha: 24 de abril del 2023**

	<p>H. Presentar su Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias. I. Presentar sus procedimientos operacionales.</p>
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO IV PLANOS DE INSTALACIONES PORTUARIAS

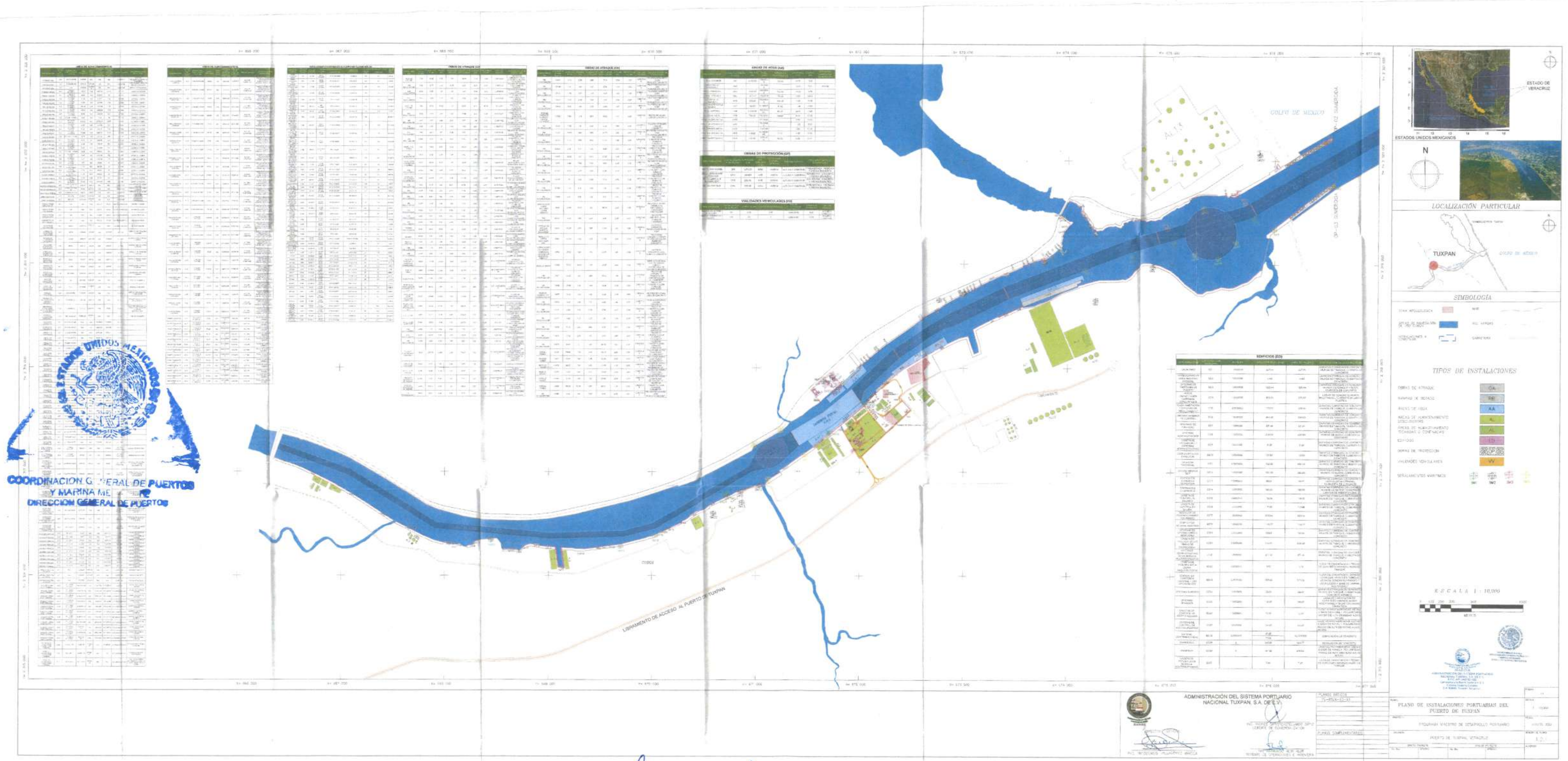
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO IV APENDICE "A" PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO DE TUXPAN

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

K



ÁREAS DE PROTECCIÓN	
1	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
2	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
3	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
4	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
5	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
6	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
7	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
8	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
9	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
10	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
11	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
12	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
13	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
14	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
15	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
16	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
17	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
18	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
19	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
20	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
21	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
22	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
23	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
24	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
25	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
26	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
27	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
28	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
29	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
30	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
31	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
32	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
33	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
34	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
35	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
36	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
37	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
38	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
39	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
40	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
41	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
42	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
43	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
44	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
45	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
46	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
47	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
48	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
49	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
50	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA

ÁREAS DE PROTECCIÓN	
1	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
2	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
3	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
4	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
5	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
6	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
7	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
8	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
9	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
10	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
11	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
12	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
13	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
14	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
15	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
16	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
17	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
18	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
19	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
20	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
21	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
22	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
23	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
24	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
25	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
26	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
27	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
28	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
29	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
30	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
31	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
32	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
33	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
34	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
35	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
36	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
37	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
38	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
39	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
40	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
41	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
42	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
43	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
44	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
45	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
46	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
47	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
48	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
49	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
50	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA

ESPECIFICACIONES	
1	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
2	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
3	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
4	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
5	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
6	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
7	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
8	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
9	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
10	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
11	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
12	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
13	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
14	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
15	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
16	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
17	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
18	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
19	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
20	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
21	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
22	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
23	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
24	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
25	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
26	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
27	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
28	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
29	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
30	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
31	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
32	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
33	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
34	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
35	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
36	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
37	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
38	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
39	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
40	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
41	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
42	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
43	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
44	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
45	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
46	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
47	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
48	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
49	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA
50	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CAYALILLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

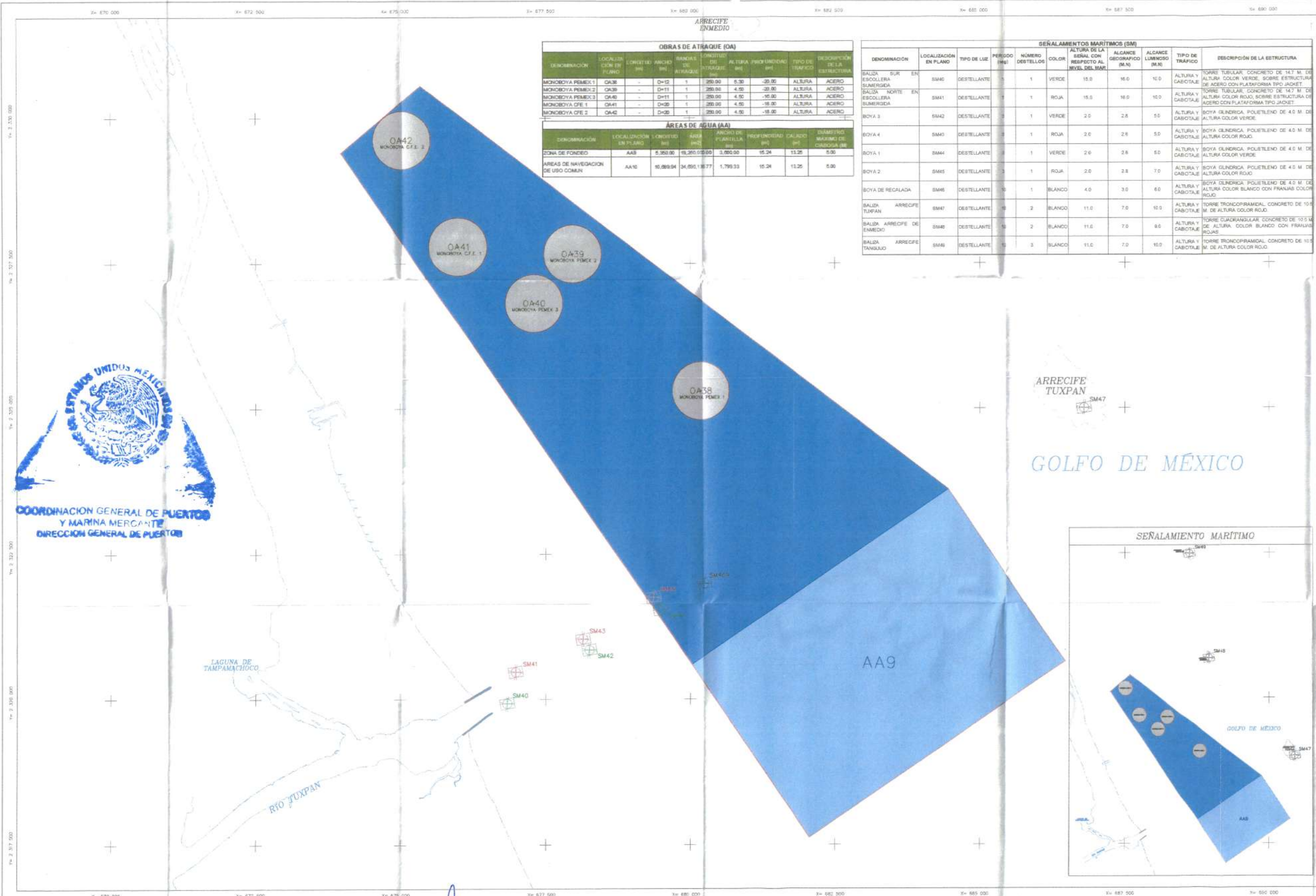
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESTADO DE VERACRUZ
 LOCALIZACIÓN PARTICULAR
 TUXPAN
 GOLFOS DE VERACRUZ
 SIMBOLOGIA
 TIPOS DE INSTALACIONES
 ESCALA 1:10,000
 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S.A. DE C.V.
 PLAN DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO DE TUXPAN

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO IV
APÉNDICE "B" PLANO DE ÁREA DE
MONOBOYAS Y FONDEO DEL PUERTO DE
TUXPAN, VER.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature with a circle above it, and several other signatures and initials on the right.

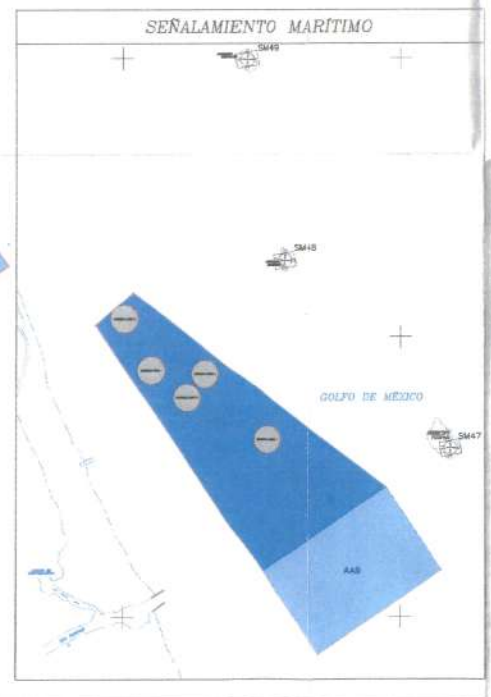
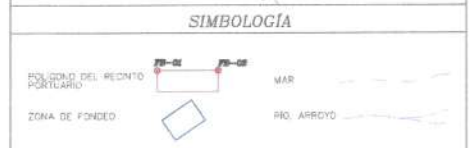
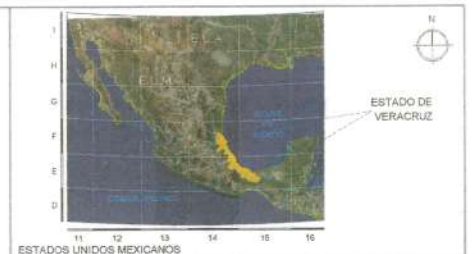


ARRECIFE ENMEDIO

OBRAS DE ATRQUE (OA)									
DETERMINACION	LOCALIZACION EN PLANO	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	TANQUE DE ATRQUE	PROFUNDIDAD DE ATRQUE (M)	ALTIMETRIA (M)	PROFUNDIDAD (M)	TIPO DE TRAFICO	DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA
MONOBOYA PEMEX 1	OA38	-	D=12	1	250.00	5.30	-20.00	ALTIMETRIA	ACERO
MONOBOYA PEMEX 2	OA39	-	D=11	1	250.00	4.50	-20.00	ALTIMETRIA	ACERO
MONOBOYA PEMEX 3	OA40	-	D=11	1	250.00	4.50	-15.00	ALTIMETRIA	ACERO
MONOBOYA CFE 1	OA41	-	D=20	1	250.00	4.50	-18.00	ALTIMETRIA	ACERO
MONOBOYA CFE 2	OA42	-	D=20	1	250.00	4.50	-18.00	ALTIMETRIA	ACERO

ÁREAS DE AGUA (AA)						
DETERMINACION	LOCALIZACION EN PLANO	ORDENADA (M)	AREA (M2)	ANCHO DE PLANTELLO (M)	PROFUNDIDAD (M)	SUMINISTRO MAXIMO DE CAUCION (M)
ZONA DE FONDEO	AA8	8,300.00	19,200.0000	3,000.00	15.24	13.25
ÁREAS DE NAVEGACION DE USO COMUN	AA10	10,000.04	34,050.1877	1,700.33	15.24	13.25

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS (SM)										
DETERMINACION	LOCALIZACION EN PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	NÚMERO DESTELLOS	COLOR	ALTIMETRIA DE LA SEÑAL CON RESPECTO AL NIVEL DEL MAR (M)	ALCANCE GEODRAFICO (M)	ALCANCE LUMINOSO (M)	TIPO DE TRAFICO	DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA
BALIZA SUR EN ESCOLLERA SUMERGIDA	SM40	DESTELLANTE	3	1	VERDE	15.0	16.0	10.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	TORRE TUBULAR CONCRETO DE 14.7 M DE ALTURA COLOR VERDE, SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO CON PLATAFORMA TPO JACKET
BALIZA NORTE EN ESCOLLERA SUMERGIDA	SM41	DESTELLANTE	3	1	ROJA	15.0	16.0	10.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	TORRE TUBULAR CONCRETO DE 14.7 M DE ALTURA COLOR ROJO, SOBRE ESTRUCTURA DE ACERO CON PLATAFORMA TPO JACKET
BOYA 3	SM42	DESTELLANTE	3	1	VERDE	2.0	2.8	5.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	BOYA OBLONGA POLIETILENO DE 4.0 M DE ALTURA COLOR VERDE
BOYA 4	SM43	DESTELLANTE	3	1	ROJA	2.0	2.8	5.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	BOYA OBLONGA POLIETILENO DE 4.0 M DE ALTURA COLOR ROJO
BOYA 1	SM44	DESTELLANTE	3	1	VERDE	2.0	2.8	5.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	BOYA OBLONGA POLIETILENO DE 4.0 M DE ALTURA COLOR VERDE
BOYA 2	SM45	DESTELLANTE	3	1	ROJA	2.0	2.8	7.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	BOYA OBLONGA POLIETILENO DE 4.0 M DE ALTURA COLOR ROJO
BOYA DE RECALADA	SM46	DESTELLANTE	3	1	BLANCO	4.0	3.0	6.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	BOYA OBLONGA POLIETILENO DE 4.0 M DE ALTURA COLOR BLANCO CON FRANJAS COLOR ROJO
BALIZA ARRECIFE TUXPAN	SM47	DESTELLANTE	15	2	BLANCO	11.0	7.0	10.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	TORRE TRONCOPRISMAL CONCRETO DE 10.0 M DE ALTURA COLOR ROJO
BALIZA ARRECIFE DE ENMEDIO	SM48	DESTELLANTE	15	2	BLANCO	11.0	7.0	9.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	TORRE CUADRANGULAR CONCRETO DE 10.0 M DE ALTURA COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS
BALIZA ARRECIFE TANGUICO	SM49	DESTELLANTE	15	3	BLANCO	11.0	7.0	10.0	ALTIMETRIA Y CABOTAJE	TORRE TRONCOPRISMAL CONCRETO DE 10.0 M DE ALTURA COLOR ROJO



ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL: ING. ANDRES VILLALBA CASTELLANOS

GERENTE DE OPERACIONES: ING. MICHELENA VILLALBA BRIGA

GERENTE DE INGENIERIA: ING. ESTEBAN ALONSO ALONSO

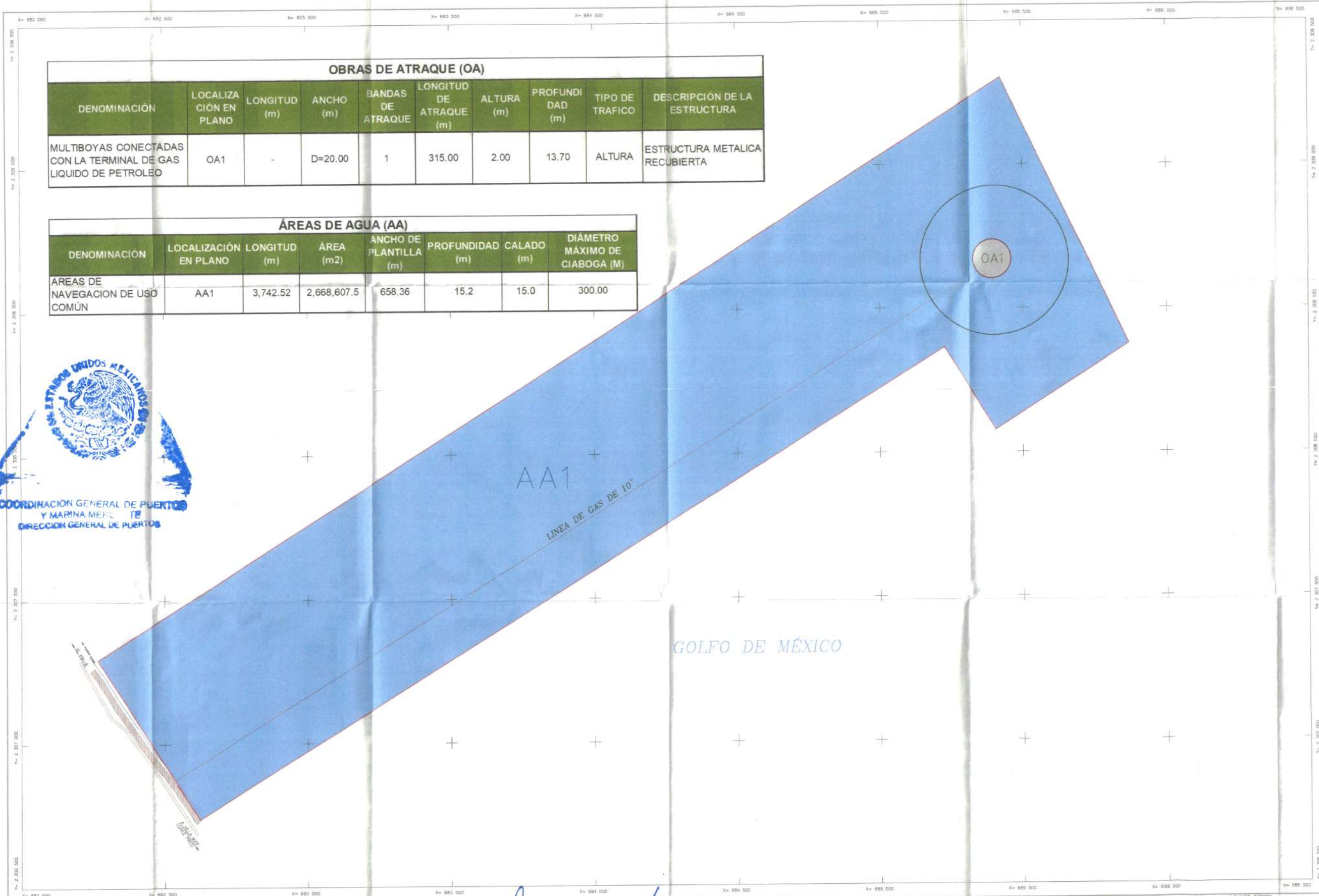
GERENTE DE OPERACIONES Y PROGRAMAS: ING. MICHELENA VILLALBA BRIGA

PLANO BASICO: PA-01/VI-03-03	PLANO: PLANO DE AREA DE MONOBOYAS Y FONDEO DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.	ESCALA: 1:25,000
PROYECTO: PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO	FECHA: ABRIL 2022	NUMERO DE PLANO: 1.2.2
INICIACION: PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ	APROBADO: [Signature]	FECHA: [Date]



ANEXO IV APÉNDICE "C" PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA ZONA MARÍTIMA DE CHILE FRÍO

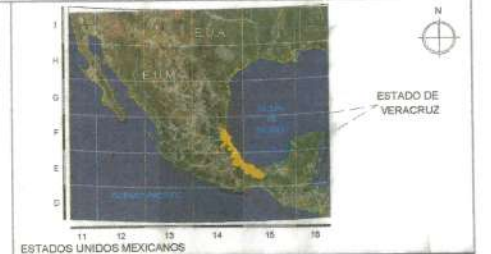
Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

OBRAS DE ATRAQUE (OA)									
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN EN PLANO	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	BANDAS DE ATRAQUE	LONGITUD DE ATRAQUE (m)	ALTURA (m)	PROFUNDIDAD (m)	TIPO DE TRAFICO	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA
MULTIBOYAS CONECTADAS CON LA TERMINAL DE GAS LIQUIDO DE PETROLEO	OA1	-	D=20.00	1	315.00	2.00	13.70	ALTURA	ESTRUCTURA METALICA RECUBIERTA

ÁREAS DE AGUA (AA)							
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN EN PLANO	LONGITUD (m)	ÁREA (m2)	ANCHO DE PLANTILLA (m)	PROFUNDIDAD (m)	CALADO (m)	DIÁMETRO MÁXIMO DE CIABOGA (M)
ÁREAS DE NAVEGACION DE USO COMÚN	AA1	3,742.52	2,668,607.5	658.36	15.2	15.0	300.00

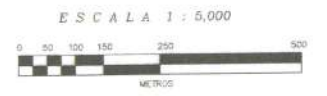


SIMBOLOGÍA

POLIGONO DE BORDO PORTUARIO		MAR. LITORAL	
POLIGONO Z.F.M.T.		CARRETERA	
LINEA DE GAS			

TIPOS DE INSTALACIONES

OBRAS DE ATRAQUE		OA
ÁREAS DE AGUA		AA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

ING. ANDRÉS GARCÍA CASTELLANOS ORTIZ
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

PLANO BÁSICOS	PL-RTUX-93-03	Página	19
PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA ZONA MARITIMA DE CHILE FRÍO		ESCALA	1 : 5,000
PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO		FECHA	AGOSTO 2022
PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ		NÚMERO DE PLANO	1.2.3
SENER PROYECTO		REALIZÓ PROYECTO	
ELABORÓ		APROBÓ	



ANEXO IV

APÉNDICE "D" PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA ISLA DE LOBOS



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

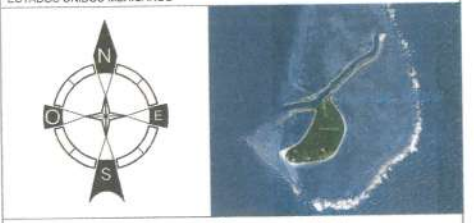
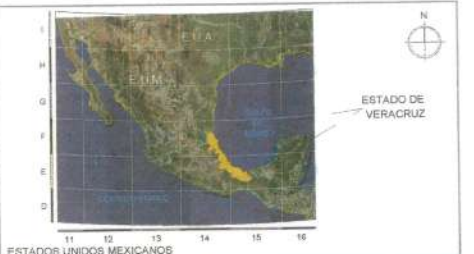
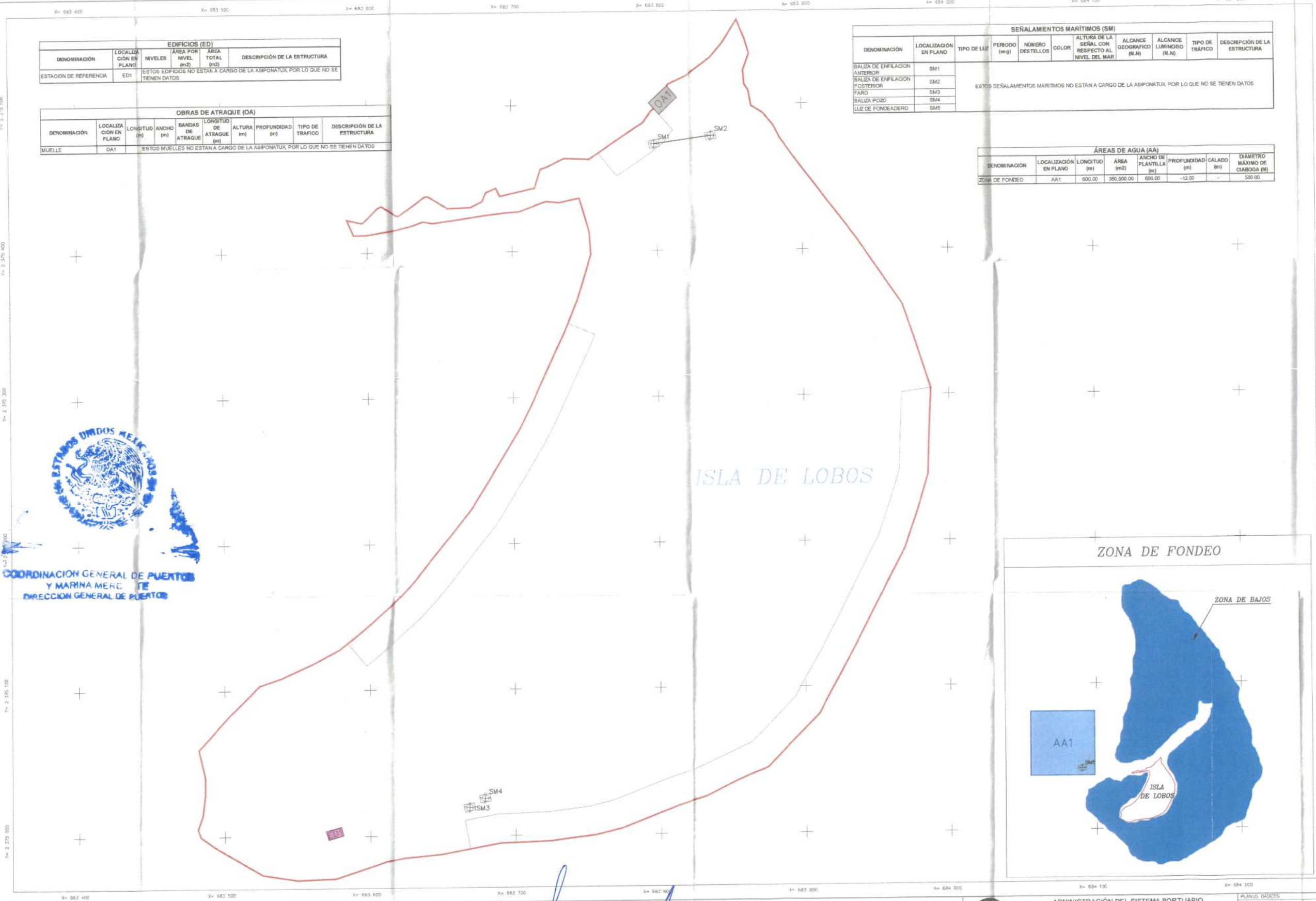
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

EDIFICIOS (ED)				
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN EN PLANO	NIVELES	ÁREA POR NIVEL (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
ESTACION DE REFERENCIA	ED1			

OBRAS DE ATRAQUE (OA)						
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN EN PLANO	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	BANDAS DE ATRAQUE	LONGITUD DE ATRAQUE (m)	ALTIMETRIA (m)
MUELLE	OA1					

SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS (SM)							
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN EN PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (seg)	NÚMERO DESTELLOS	COLOR	ALTURA DE LA SEÑAL CON RESPECTO AL NIVEL DEL MAR	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA
BALIZA DE ENFILACIÓN ANTERIOR	SM1						
BALIZA DE ENFILACIÓN POSTERIOR	SM2						
FARO	SM3						
BALIZA POSID	SM4						
LUZ DE FONDEADERO	SM5						

ÁREAS DE AGUA (AA)						
DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN EN PLANO	LONGITUD (m)	ÁREA (m ²)	ANCHO DE PLANTILLA (m)	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO MÁXIMO DE CABLES (m)
ZONA DE FONDEO	AA1	600.00	390,000.00	600.00	-12.00	500.00



SIMBOLOGÍA

Polígono de Redento Portuario: [Red line symbol]

TIPOS DE INSTALACIONES

OBRAS DE ATRAQUE: OA (Red box)

ÁREAS DE AGUA: AA (Blue box)

EDIFICIOS: ED (Pink box)

VALAJES VEHICULARES: W (Yellow box)

SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS: SM1, SM2, SM3 (Signal symbols)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ISLA DE LOBOS

ZONA DE FONDEO

ESCALA 1:1,000



Handwritten signatures and initials in blue ink.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

RECTOR GENERAL
ING. NICOLÁS VILLAGÓN BRAGA

ING. INDIRES GARCÍA CASTELLANOS ORTIZ
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

PLANO BÁSICOS	PL-RTUX-93-03	PLANO	PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DE LA ISLA DE LOBOS
PLANS COMPLEMENTARIOS		PROYECTO	PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO
		UBICACIÓN	PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ
		FECHA	AGOSTO 2022
		NÚMERO DE PLANO	1.2.4



ANEXO V PLANOS DE USOS Y DESTINOS DEL PUERTO



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

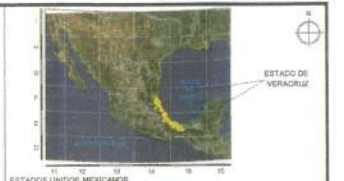
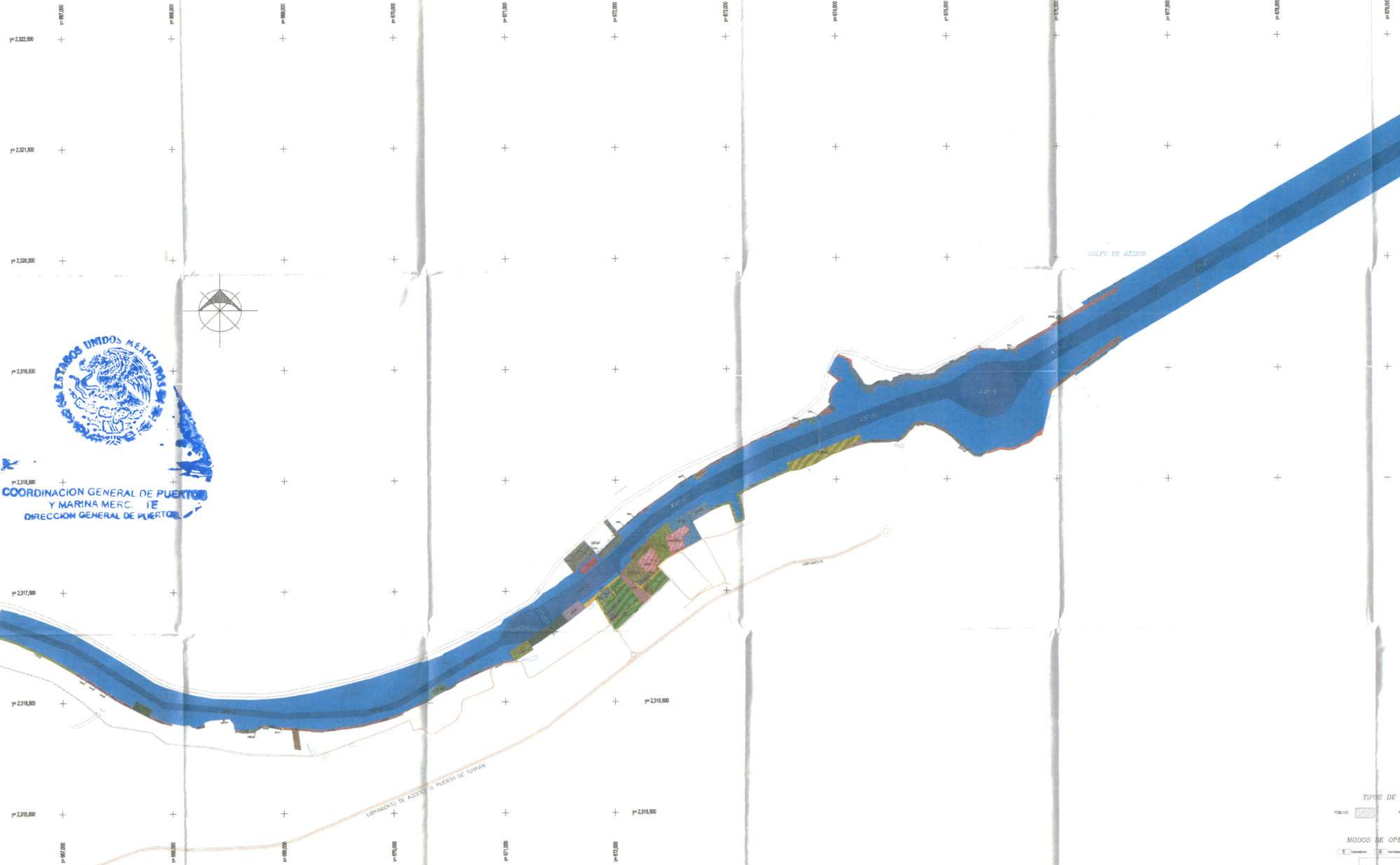
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO V APENDICE "A" PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL RÍO TUXPAN



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



LOCALIZACION PARTICULAR

SIMBOLOGIA

- ZONAS PORTUARIAS CONSOLIDADAS**
- ÁREA DE MAREAJES:**
 - Área de mareas altas
 - Área de mareas bajas
 - ÁREA DE DRENAJE:**
 - Área de drenaje
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DE CONTAMINACIÓN:**
 - Área de protección de contaminación
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL SUELO:**
 - Área de protección del suelo
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL AGUA:**
 - Área de protección del agua
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL AIRE:**
 - Área de protección del aire
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL RUIDO:**
 - Área de protección del ruido
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL CLIMA:**
 - Área de protección del clima
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL TERRESTRE:**
 - Área de protección del terrestre
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MARINO:**
 - Área de protección del marino
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL:**
 - Área de protección del bienestar social
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL:**
 - Área de protección del patrimonio cultural
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:**
 - Área de protección del patrimonio histórico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL:**
 - Área de protección del patrimonio natural
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO:**
 - Área de protección del patrimonio arquitectónico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO:**
 - Área de protección del patrimonio artístico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO:**
 - Área de protección del patrimonio lingüístico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnológico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOHISTÓRICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnohistórico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnográfico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOANTROPOLÓGICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnoantropológico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOARQUEOLÓGICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnoarqueológico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOHISTÓRICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnohistórico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnográfico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOANTROPOLÓGICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnoantropológico
 - ÁREA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ETNOARQUEOLÓGICO:**
 - Área de protección del patrimonio etnoarqueológico
- ZONAS PORTUARIAS PROYECTADAS PARA DESARROLLO**
- ÁREA DE DESARROLLO:**
 - Área de desarrollo
- ZONAS PARA RESERVA PORTUARIA**
- ÁREA DE RESERVA:**
 - Área de reserva
- ÁREAS DE AGUA**
- ÁREA DE AGUA:**
 - Área de agua
- VALIDADES Y MUELLES DE USO COMÚN**
- ÁREA DE USO COMÚN:**
 - Área de uso común

TIPS DE USO
 MODO DE OPERACION
 ESCALA GRAFICA 1:13,000
 ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXFAN, S.A. DE CV
 DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERC. DE MEXICO

PLANO BASICO		FECHA	
PLANO MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO	TUXFAN	FECHA	11/11/2010
PLANO COMPLEMENTARIO	TUXFAN	FECHA	11/11/2010
PLANO DE DETALLE	TUXFAN	FECHA	11/11/2010



PLANO BASICO		FECHA	
PLANO MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO	TUXFAN	FECHA	11/11/2010
PLANO COMPLEMENTARIO	TUXFAN	FECHA	11/11/2010
PLANO DE DETALLE	TUXFAN	FECHA	11/11/2010

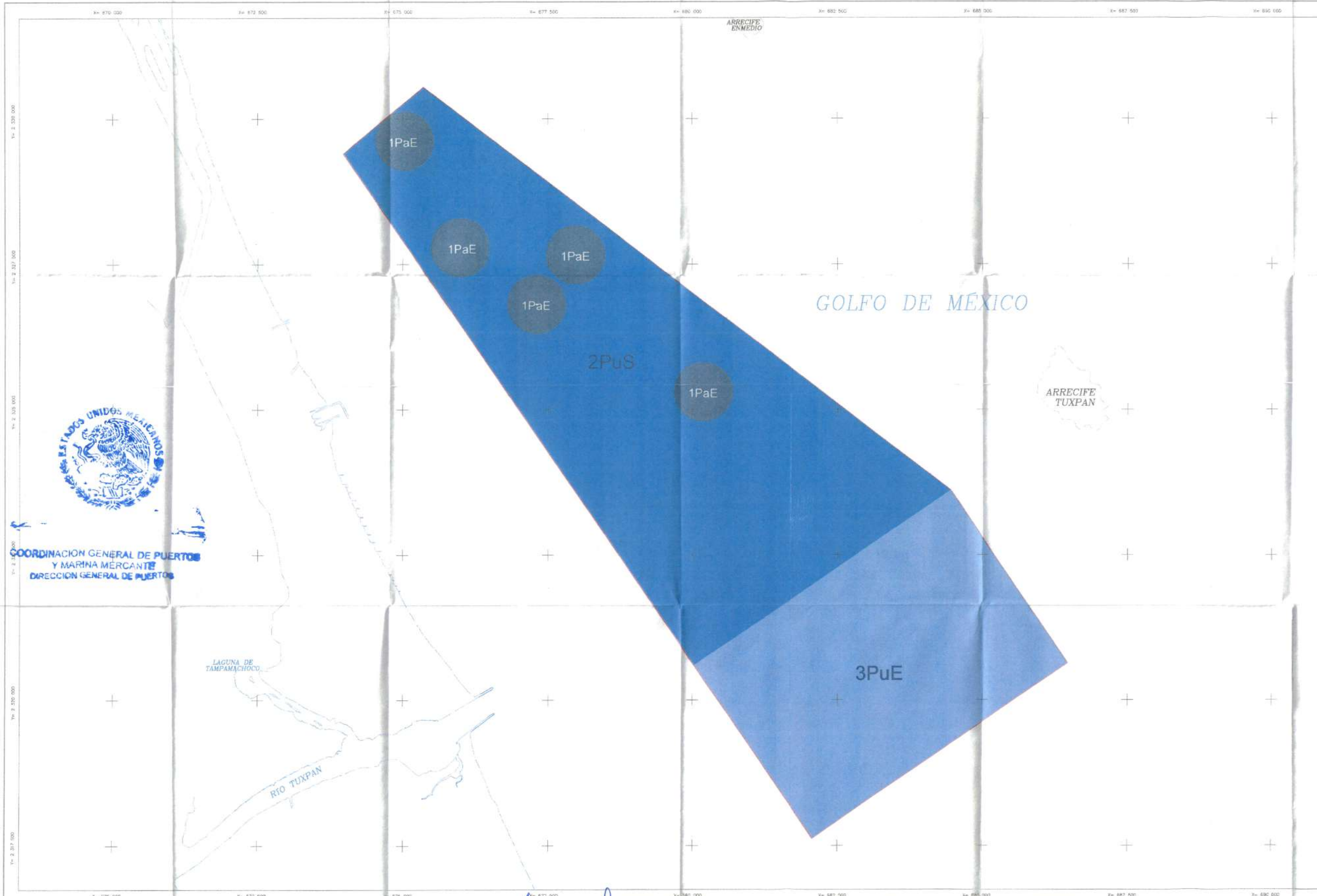


ANEXO V APÉNDICE "B" PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DE LAS MONOBOYAS DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

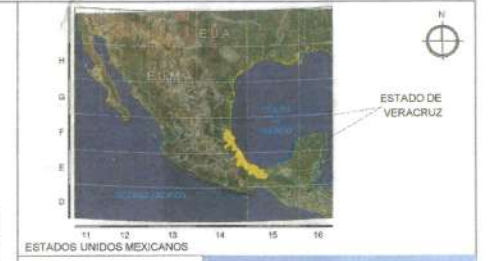


COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SIMBOLOGÍA

POLÍGONO DEL RECINTO PORTUARIO: [Symbol] MAR: [Symbol]
 RIO, ARROYO: [Symbol]

DESTINOS ZONAS PORTUARIAS PROYECTADAS PARA DESARROLLO

MONOBOYAS PARA CARGA Y/O DESCARGA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y DERIVADOS: [Symbol]
 ZONA DE FONDO: [Symbol]

ÁREAS DE AGUA

ZONA DE FONDO: [Symbol]

TIPOS DE USO

PUBLICO: [Symbol] PARTICULAR: [Symbol]

MODOS DE OPERACIÓN

E: Embarque S: Desembarque N: No Operación

1 PuE - [Symbol]

ESCALA 1 : 25,000

Handwritten signatures and initials in blue ink.

 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.		PLANO BÁSICO PL-RTUX-93-03	PÁGINA 04
DIRECTOR GENERAL ING. MIGUEL ÁNGEL VILLALÓN		PROYECTO PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO	ESCALA 1 : 25,000
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERA ING. RAYMUNDO ALOR		UBICACIÓN PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ	FECHA AGOSTO 2002
GERENTE DE PROYECTO ING. RAYMUNDO ALOR		NOMBRE DE PLANO 3.A.2	ANTERIOR [Blank]



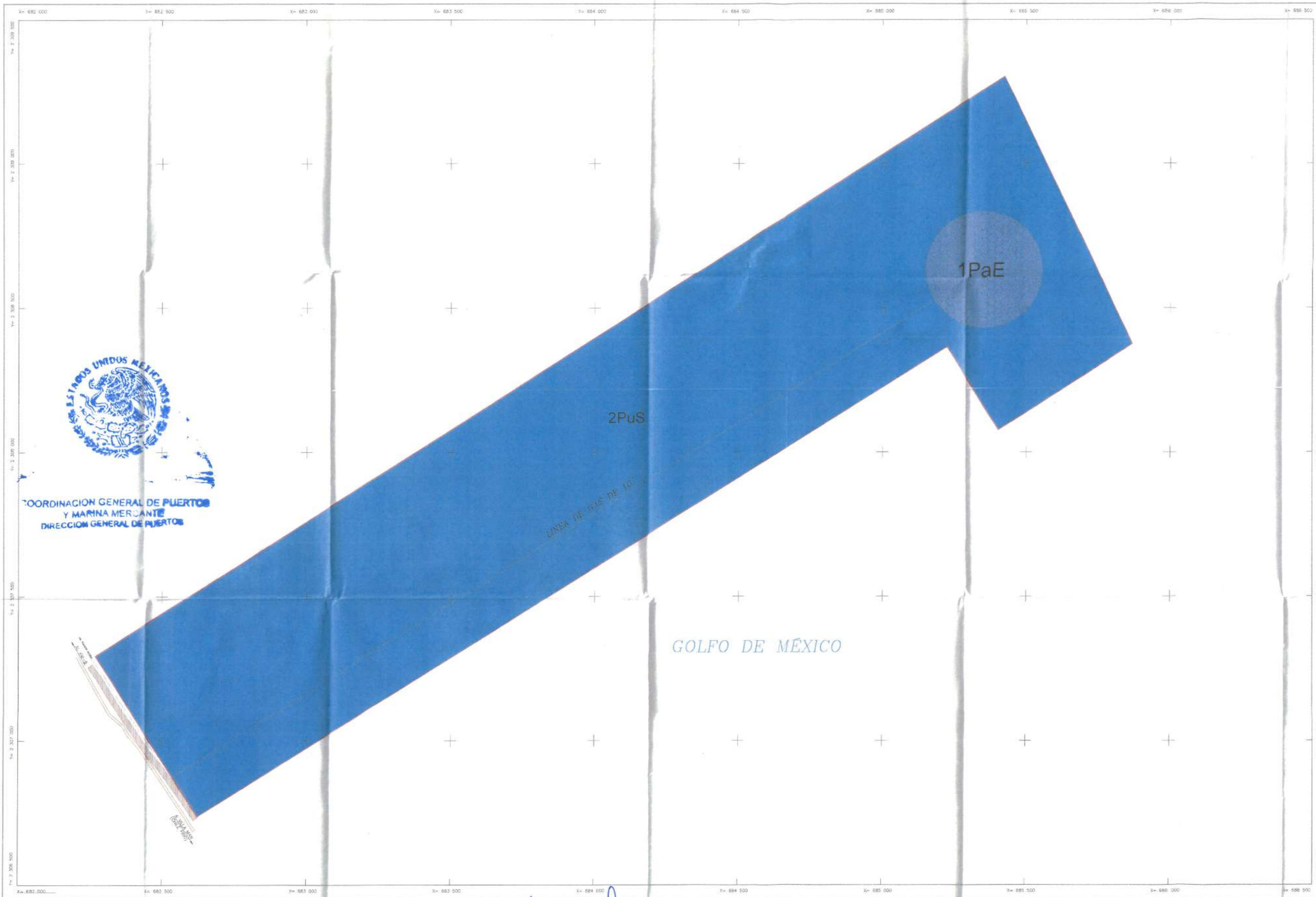
ANEXO V

APÉNDICE "C" PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DE LA ZONA MARÍTIMA DE CHILE FRÍO



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures in blue ink]



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LOCALIZACIÓN PARTICULAR
TUXPAN

SIMBOLOGÍA

POLIGONO DE REDONDO PORTUARIO
POLIGONO Z.F.M.T.

MAR, LITORAL
CARPINTERIA

DESTINOS
ZONAS PORTUARIAS ASIGNADAS

ÁREAS DE AGUA
ÁREAS DE SATISFACCIÓN DE USO COMÚN

TIPOS DE USO
PÚBLICO
PARTICULAR

MODOS DE OPERACIÓN
E Embarcaciones S Desembarcaciones N Apoyos

ESCALA 1 : 5,000

[Handwritten signatures and initials]

<p>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p>		<p>PLANO: PL-RTUX-03-03</p> <p>PROYECTO: PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO</p> <p>UBICACIÓN: PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ</p>	<p>FECHA: 05</p> <p>ESCALA: 1 : 5,000</p> <p>REDA: AGOSTO 2002</p> <p>NUMERO DE PLANO: 3.4.3</p>
<p>DIRECTOR GENERAL ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BRÓCA</p>	<p>GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN ING. ANDRÉS CARLOS CASTELLANOS ORTIZ</p>	<p>GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA ING. GAYMUNDO ALONSO</p>	<p>APROBADO</p>



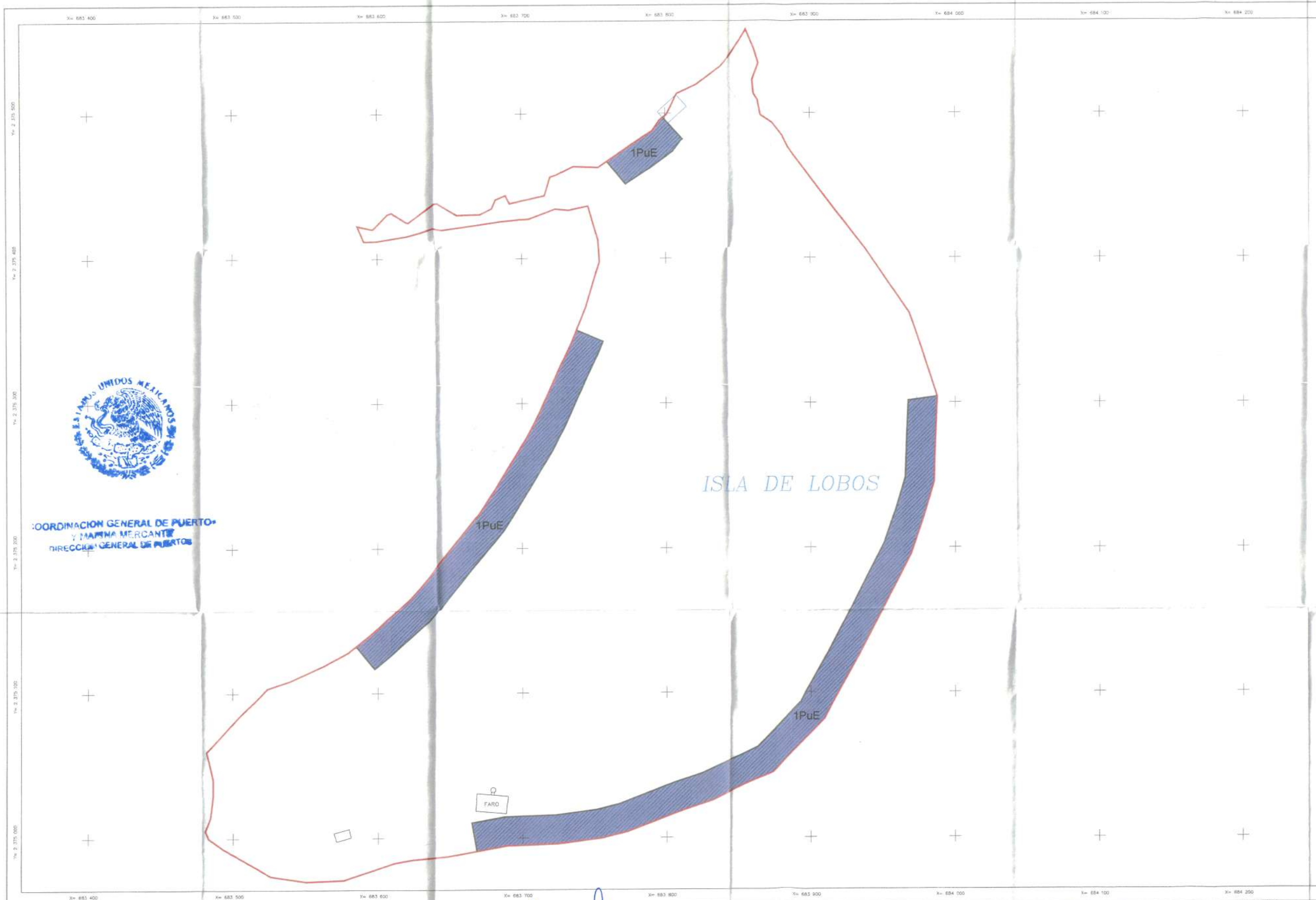
ANEXO V

APÉNDICE "D" PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DE ISLA DE LOBOS



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LOCALIZACIÓN PARTICULAR

SIMBOLOGÍA

POLIGONO DE RECINTO PORTUARIO

DESTINOS ZONAS PORTUARIAS ASIGNADAS

1PuE TURISMO NAUTICO

2PuE ZONA DE FONDEO

ÁREAS DE AGUA

TIPOS DE USO

PUBLICO PARTICULAR

MODOS DE OPERACIÓN

E Embarcación S Desembarcación N No Embarcación

ESCALA 1 : 1,000

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.		PLANOS BÁSICOS PL-RTUX-93-03	PUNTO PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DE ISLA DE LOBOS	ESCALA 1 : 1,000
DIRECCIÓN GENERAL 		INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS	PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO	FECHA AGOSTO 2022
INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS		PLANOS COMPLEMENTARIOS	UBICACIÓN PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ	GRUPO DE PLANO 3.4.4
INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS	INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS	INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS	INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS	INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS INGENIERO EN SISTEMAS PORTUARIOS



ANEXO VI LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CABOTAJE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.



[Handwritten signatures in blue ink]



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CABOTAJE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.

Primero.- Fundamentos jurídicos y objeto de los lineamientos para la operación de cabotaje.

Los presentes lineamientos tienen por objeto normar y regular las operaciones de carga, descarga, almacenaje, entrega, recepción, transporte de mercancías de cabotaje, y la prestación de servicios portuarios y actividades que se desarrollen en las áreas destinadas para el cabotaje en el Recinto Portuario de Tuxpan, Veracruz, sin menos cabo de las Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada, permanencia y salida de mercancía en cabotaje determinadas por la Aduana de Tuxpan; y en los términos de los artículos 11, 40 fracción VII de la Ley de Puertos y, 84 y 85 de su Reglamento, de observancia obligatoria para los Cesionarios, Prestadores de Servicios, y para los diferentes Usuarios del Puerto, contemplando la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos.

Segundo.- Definición de términos y acrónimos.

Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

ANAM: La Agencia Nacional de Aduanas de México como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aduana: La Aduana de Tuxpan, Ver.

Aduana de destino: Aduana marítima a la que arriba la mercancía de cabotaje.

Aduana de origen: Aduana marítima de la que zarpa la mercancía de cabotaje.

ASIPONATUX: La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Capitanía: La Capitanía del Puerto de Tuxpan, Ver.

CCTV: Circuito Cerrado de Televisión.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CFE: Código Fiscal de la Federación.

DGMEIA: Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la ANAM.





Medio de Transporte: Cualquier vehículo automotor que por impulso propio arrastre o cargue las mercancías y/o los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas que trasladen la Mercancía de cabotaje (se entenderán los comprendidos entre otros, los camiones, remolques, tracto camiones, automóviles, autobuses, motocicletas y en general cualquier otro medio de transporte de mercancías y/o de personas, motorizado o no).

MEDIDAS: Medidas para el control, vigilancia y seguridad en la circulación, manejo, entrada, permanencia y salida de mercancía en cabotaje en la Aduana de Tuxpan, emitidas por la autoridad aduanera y de observancia para toda persona física o moral que realice operaciones con mercancías de cabotaje.

Instalación Portuaria: La terminal o instalación que cuenta con un polígono determinado y rutas de circulación para el manejo de mercancía de cabotaje.

Mercancía de cabotaje: Mercancía nacional o nacionalizada que sea operada en Recinto Fiscalizado y/o Recinto Portuario; trasladada por tráfico marítimo entre dos puertos marítimos nacionales, situados en el mismo litoral, sin que se hagan escalas entre ellos en un puerto extranjero, conforme a lo previsto en el artículo 16, fracción II del Reglamento de la Ley Aduanera.

LOA: Lugar Distinto al Autorizado.

Ley: Ley Aduanera.

Puerto: Puerto de Tuxpan, Ver.

PIS: Plataforma electrónica denominada Puerto Inteligente Seguro, como sistema de control, registro y trámites usado de manera integral y sistematizada en todas las administraciones del sistema portuario nacional.

Reglas de Operación del Puerto: Las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

Recinto Fiscalizado: Inmueble ubicado dentro de los recintos fiscales y autorizado por la Agencia Nacional de Aduanas de México para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Ruta de Circulación: Vialidad que deberán transitar los medios de transporte cargados con mercancía nacional o nacionalizada en cabotaje, dentro del puerto al arribo o a la salida del mismo, acorde con el **ANEXO 1**.

Secretaría: Secretaría de Marina.



Terminal Marítima: Unidad establecida en el Puerto conformada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua que permite la realización integral de la operación portuaria, que cuenta con una autorización para realizar la entrada o salida mercancía del territorio nacional por lugar distinto al autorizado (LDA), y dispone de un polígono determinado y rutas de circulación para el manejo de mercancía de cabotaje.

Tráfico de cabotaje: El transporte de mercancía nacional o nacionalizada en navegación entre puertos nacionales.

Zona de Espera: Inmuebles como Recintos Fiscalizados o los que se determinen de acuerdo con ASIPONATUX, mismos que se dedicarán exclusivamente a recibir temporalmente las mercancías nacionales o nacionalizadas, así como los medios de transporte, contenedores y cajas secas en que se trasladen las mercancías en cabotaje.

Tercero.- Áreas e instalaciones destinadas al cabotaje.

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del Recinto Portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) vigente autorizado por la Secretaría.

La mercancía de cabotaje, en condiciones normales se operará en las posiciones de atraque que cuentan con un polígono determinado, en la cual podrán operar personas físicas o morales, para efectuar operaciones con mercancías nacionales en las superficies designadas y en las cuales es posible que estas convivan con mercancías de comercio exterior sin que entre las mismas lleguen a mezclarse; para este tipo de operación se tiene destinado el muelle de GITSA, TRANSUNISA, Tuxpan Port Terminal y el muelle fiscal de la ASIPONATUX, y en su caso podrán agregarse los demás muelles que sean autorizados.

La ASIPONATUX en coordinación con la Aduana, cesionarios, operadores y empresas transportistas, llevarán a cabo la operación de tráfico de cabotaje, cuya carga, descarga y transporte de mercancía nacional o nacionalizada serán confinadas y/o delimitadas dentro de los polígonos relacionados en la siguiente tabla:





**Muelles habilitados al tráfico de cabotaje
(Zonas portuarias Tuxpan)**

Clave de zonificación			Destino	Superficie destinada(m ²)			Titular de la Adjudicación
Número consecutivo	Uso	Modo de operación		Agua	Tierra	Total	
2	Pa	E	Terminal para el almacenaje y manejo de productos agrícolas a granel, materias primas subproductos y equipo para su manejo y transformación, granel mineral, petrolíferos y subproductos derivados de la petroquímica y del petróleo.	15,508.58	22,649.18	38,157.76	Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V. (GITSA)
4	Pa	E	Terminal para el manejo de carga en general, manejo de fluidos energéticos y otros fluidos, así como el manejo contenedores y productos agrícolas a granel.	14,400.00	4,624.04	19,024.04	Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V. (TRANSUNISA)
15	Pa	E	Terminal para el manejo y almacenaje de granel agrícola, granel mineral y subproductos derivados de la petroquímica.	3,148.60	22,961.13	26,109.73	Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.
20	Pu	E	Muelle de carga contenerizada, general, automóviles, fluidos energéticos, otros fluidos, manejo y almacenaje de granel mineral.	55,112.03	5,600.00	60,712.03	Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. (T.P.T.)

Uso.- Pu: Público - Pa: Particular Modo de operación.- E: Especializado

**Muelle habilitado al tráfico de cabotaje
(Vialidades y muelles de uso común Tuxpan)**

Clave de zonificación			Destino	Superficie destinada(m ²)	
Número consecutivo	Uso	Modo de operación		Agua	Tierra
50	Pu	S	Muelle Fiscal para carga comercial	-	10,556.37

Uso.- Pu: Público - Pa: Particular Modo de operación.- S: Semiespecializado.



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]



**Monoboyas habilitadas al tráfico de cabotaje
(Zona portuaria proyectada para el desarrollo, polígono de Monoboyas y Fondeo)**

Clave de zonificación			Destino	Superficie estimada(m ²)	
Número consecutivo	Uso	Modo de operación		Agua	Tierra
1	Pa	E	Monoboyas para carga y/o descarga de productos petrolíferos y derivados del petróleo	100,000.00	-
2	Pa	E	Monoboyas para la descarga de Combustóleo pesado	60,000.00	-

Uso.- Pa: Particular Modo de operación.- E: Especializado

En la siguiente tabla se indican los muelles del Puerto, que por su naturaleza se utilizarán exclusivamente para operaciones con mercancías de cabotaje, salvo que los titulares de la cesión obtengan autorización por parte de la ANAM para manejar mercancías de comercio exterior:

**Muelles destinados exclusivamente al tráfico de cabotaje
(Zonas portuarias Tuxpan)**



Clave de zonificación			Destino	Superficie destinada(m ²)			Titular de la Adjudicación
Número consecutivo	Uso	Modo de operación		Agua	Tierra	Total	
1	Pa	E	Terminal para avituallamiento, suministros de combustibles, atraque y reparación de embarcaciones; así como para proporcionar servicios generales a las embarcaciones que den atención a las plataformas.	1,323.9	703.24	2,027.14	Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V.
8	Pa	E	Astillero, desguace y construcción y reparación de plataformas.	4,905.09	3,991.35	13,396.44	Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V.
10	Pa	E	Terminal de servicios costa afuera para la industria petrolera.	9,248.69	6,250.43	15,499.12	Pemex Exploración y Producción
11	Pa	E	Instalación para construcción y mantenimiento de plataformas petroleras y atraque de embarcaciones.	-	16,720.00	16,720.00	Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V.
12	Pa	E	Terminal para construcción y mantenimiento de plataformas petroleras y atraque de embarcaciones.	-	26,868.32	26,868.32	Operadora CICSA, S.A. de C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

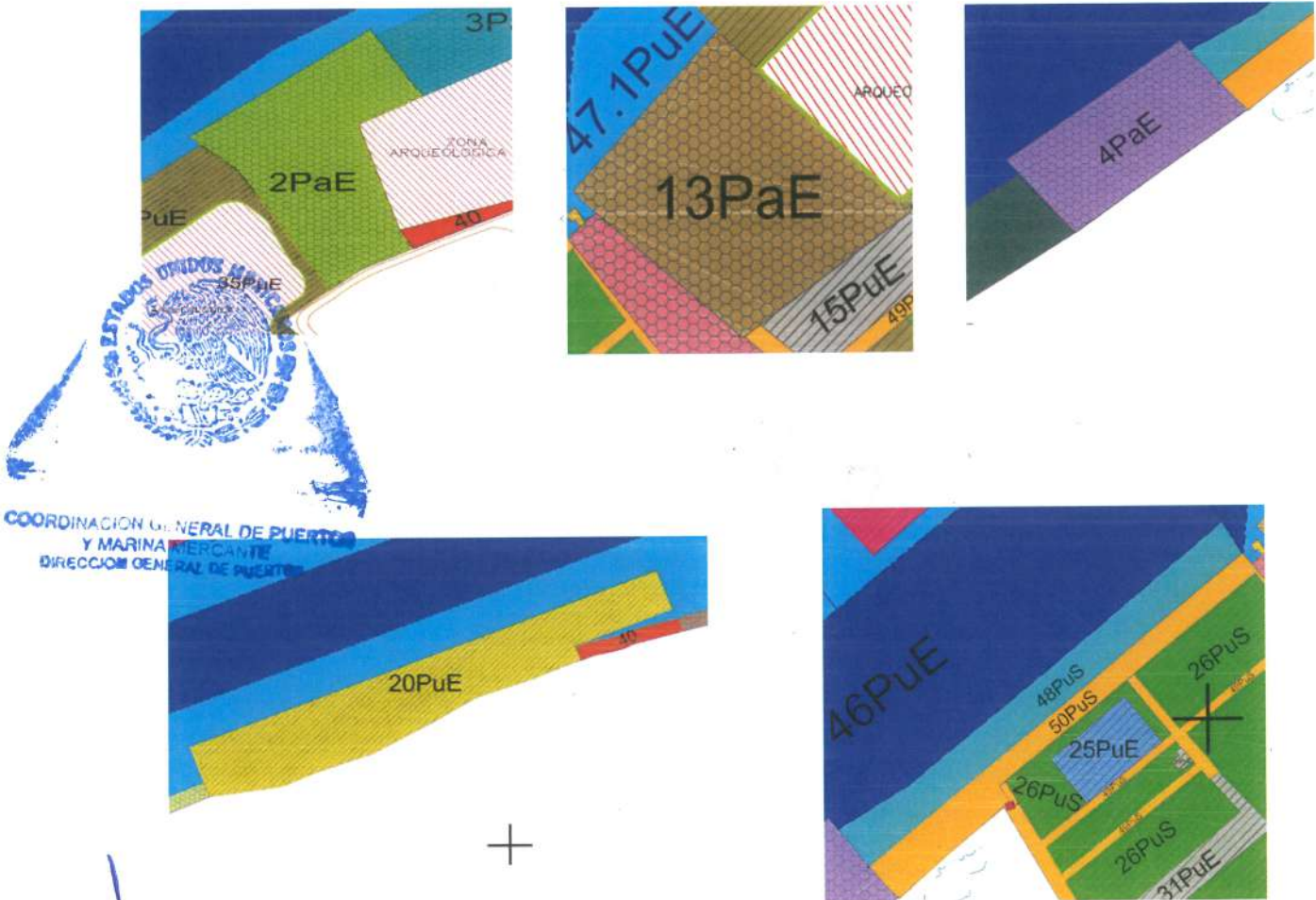
[Handwritten signature]



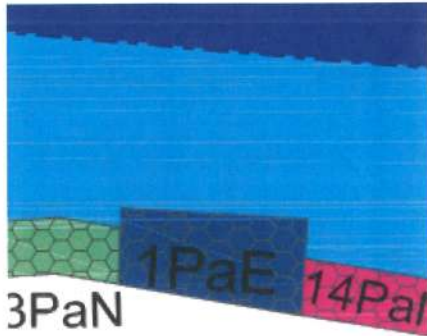
Clave de zonificación			Destino	Superficie destinada(m ²)			Titular de la Adjudicación
Número consecutivo	Uso	Modo de operación		Agua	Tierra	Total	
34	Pu	E	Muelle para la reparación, mantenimiento y atraque de embarcaciones.	12,589.64	0	12,589.64	Administrador Portuario

Uso.- Pu: Público - Pa: Particular Modo de operación.- E: Especializado

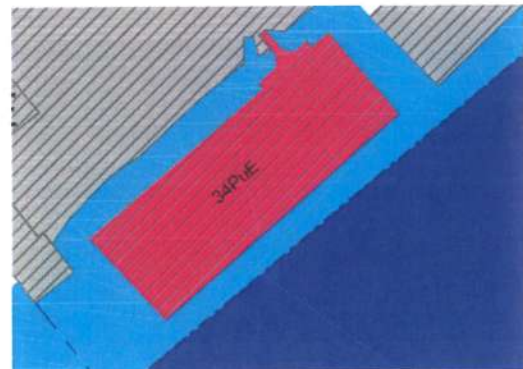
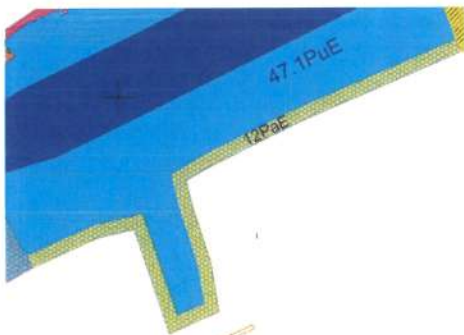
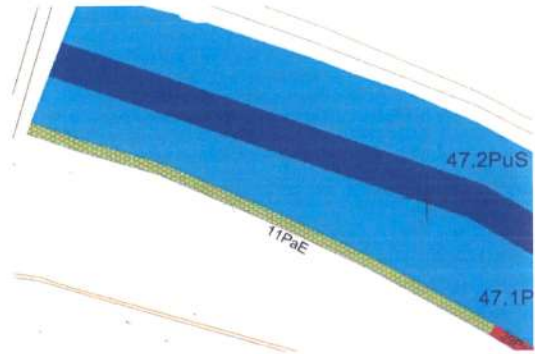
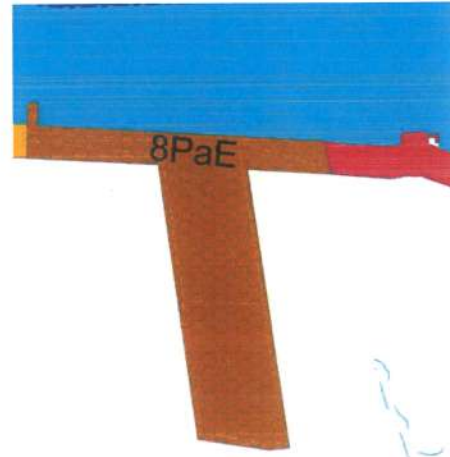
Ubicación de las superficies destinadas al tráfico de cabotaje en el Plano Maestro de Destinos, Usos y Modos de Operación del Río Tuxpan



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



49PuS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

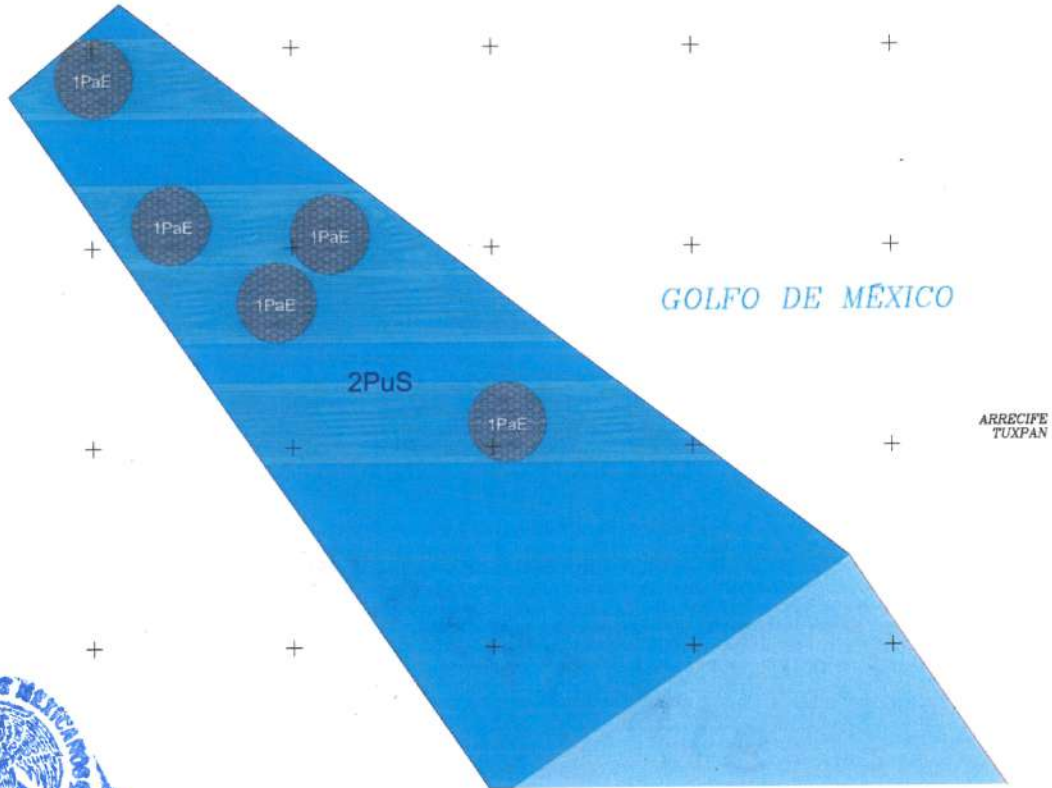
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ubicación de las superficies destinadas al tráfico de cabotaje en el Plano Maestro de Destinos, Usos y Modos de Operación de las Monoboyas del Puerto de Tuxpan, ver.



Cuarto.- Áreas de Uso Común.

En la siguiente tabla descriptiva se mencionan las vialidades y muelles de uso público del Puerto que se utilizarán en las operaciones de cabotaje:

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y Muelles
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Áreas de uso común para el tráfico de cabotaje (Vialidades y muelles de uso común Tuxpan)

Clave de zonificación			Destino	Superficie destinada(m ²)	
Número consecutivo	Uso	Modo de operación		Agua	Tierra
49	Pu	S	Vialidades		19,787.40
50	Pu	S	Muelle Fiscal para carga comercial		10,556.37

Uso.- Pu: Público Modo de operación.- S: Semiespecializado.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Quinto.- Delimitación de las zonas de espera.

Serán zonas de espera las superficies ubicadas en el Recinto Portuario, o en su caso del Recinto Fiscalizado, conforme a la autorización emitida por la Aduana y la DGMEIA, para que permanezcan las mercancías de cabotaje que serán cargadas a buque o las que hayan sido descargadas del mismo, por los periodos máximos establecidos en las MEDIDAS, sin mezclarse con las mercancías de comercio exterior.

La Aduana en coordinación con la ASIPONATUX, y con opinión de la DGMEIA, en los casos que la infraestructura y operación del puerto lo permita, conforme a sus competencias determinarán los inmuebles, en los que se recibirán temporalmente las mercancías y/u otros medios de transporte que contengan mercancías de cabotaje. Dichos inmuebles, en condiciones normales, deberán estar ubicados dentro del Recinto Portuario concesionado a la ASIPONATUX y estarán confinados con infraestructura fija, o móvil pudiendo ser tales como conos o cilindros móviles, proporcionada por el operador, que garantice la seguridad y control de dichas mercancías, además serán las únicas áreas en las que podrán permanecer temporalmente.

La zona de carga y zona de espera de cabotaje autorizada dentro de la Terminal Marítima o Instalación Portuaria, contará con un confinamiento en su patio, estará monitoreada y vigilada a través del CCTV, para garantizar la seguridad y control de las mercancías de cabotaje y que no sean mezcladas con las mercancías de comercio exterior.

Sexto.- Uso de la ruta fiscal.

En el Recinto Portuario, para la operación de las mercancías en cabotaje deberán circular por la ruta fiscal autorizada por la Aduana y parcialmente por otras áreas y vialidades del Recinto Portuario; por lo que los transportistas y demás prestadores de servicios involucrados en las operaciones de cabotaje deberán sujetarse a las MEDIDAS que establezca la Aduana, a fin de garantizar el control y la seguridad de las mercancías de cabotaje, siguiendo las rutas establecidas por la ASIPONATUX en coordinación con la Aduana, mismas que se describen en el **Apéndice A** de este instrumento.

Séptimo. - Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.

El Puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año.

Los servicios portuarios, los servicios conexos y los demás servicios en general, se proporcionarán durante las 24 horas, siempre y cuando no se establezca una disposición especial por la Capitanía o la ASIPONATUX por razones de seguridad o condiciones climatológicas.

Los horarios ordinarios de carga, descarga, maniobras, entrada y salida de medios de transporte al Recinto Portuario serán los determinados por la Aduana, mismos que se señalan en la siguiente tabla:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials and signatures on the right.]



Servicio	Días	Horarios
Entrada y salida de medios de transporte vacíos y cargados.	Lunes a Viernes	08:00 a 19:00 horas.
	Sábado	09:00 a 13:00 horas.
Entrada y salida de medios de transporte que contengan mercancía de difícil identificación.	Lunes a Viernes	08:00 a 19:00 horas.
	Sábado	09:00 a 13:00 horas.
Carga, descarga y maniobras en los muelles de cabotaje, así como el estacionamiento de medios de transporte en las zonas de espera del Recinto Portuario autorizadas por el Recinto Fiscalizado de ser el caso y la DGMEIA.	Lunes a Domingo	Las 24 horas.

Las ventanas de tiempo de atención para el ingreso y salida de medios de transporte en horarios distintos a la tabla que precede se sujetaran a la autorización de la Aduana, previa solicitud por escrito.

Octavo.- Del registro de remitentes de cabotaje.

Toda persona física o moral, que pretenda enviar mercancía en cabotaje deberá obtener su registro de usuario en el PIS. Compartiendo el citado registro a la Aduana, además de tener una estrecha coordinación sobre el tema.

Los solicitantes deberán entregar carpeta conteniendo los siguientes documentos:

Generalidades del solicitante:



- I. Solicitud en escrito libre por parte del interesado dirigida al Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONATUX), en hoja membretada signado por el Representante Legal de la empresa, solicitando el registro para realizar operaciones de cabotaje en el Puerto, manifestando el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- II. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Comprobante de domicilio actualizado.
- IV. Escritura Constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio debidamente certificada en original y sus reformas, cuando se trate de personas morales.
- V. Poder o nombramientos que haya otorgado al que, en su caso, promueva en su nombre, mismo que deberá tener facultades suficientes para obligarse en su representación, cuando se trate de personas morales.
- VI. Identificación Oficial vigente del Apoderado o Representante Legal, según sea el caso, cuando se trate de personas morales.
- VII. Acta de nacimiento debidamente certificada en original, tratándose de personas físicas.
- VIII. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), tratándose de personas físicas.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Capacidad técnica y administrativa:

- I. Registro obrero-patronal y constancia de alta y aseguramiento del IMSS, respecto de sus trabajadores.
- II. Nombre o denominación social de la línea naviera que utilizará para las operaciones de cabotaje.
- III. Rutas, itinerarios y frecuencia de arribo de las embarcaciones a emplear en el servicio de cabotaje.
- IV. Terminal y muelle de operación.
- V. Descripción de las mercancías y tipo de carga a movilizar en el tráfico de cabotaje.
- VI. Nombre y características de las embarcaciones.
- VII. Permiso temporal de navegación de cabotaje vigente, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tratándose de naviero mexicano con embarcaciones extranjeras; o en su caso, deberá presentar su certificado de matrícula de embarcación de abanderamiento mexicana.
- VIII. La línea naviera que solicite autorización a Capitanía para llevar a cabo operaciones de mercancías transportadas en navegación de cabotaje por embarcaciones extranjeras deberá acreditar la legal estancia en el país de las embarcaciones, en términos de las disposiciones fiscales y aduaneras.

La vigencia del registro se otorgará por tres años a partir de su autorización, si es de interés obtener una prórroga de vigencia del registro, el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de la documentación que acredite el total de los requisitos aplicables, por lo menos con tres meses de anticipación al término de la vigencia, debiendo acreditar que se siguen cumpliendo los requisitos previstos en las disposiciones aplicables para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma, a efecto de que, en caso de ser procedente, la ASIPONATUX, podrá otorgar la prórroga a la vigencia del registro.

La ASIPONATUX emitirá por medio de PIS, el registro correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber recibido la solicitud y cumplidos los requisitos.

Una vez que el solicitante obtenga su registro de cabotaje, podrá iniciar el trámite en el PIS para el registro de su personal y credencialización de acceso al Recinto Portuario.

La ASIPONATUX deberá dar aviso por correo electrónico a la Aduana de los registros que expida, de las bajas y/o cancelación de estos, informando nombre, denominación o razón social de las personas físicas o morales.





Noveno.- De la programación para el arribo de buques y la asignación de posiciones de atraque.

Para realizar la asignación de posiciones de atraque y establecer la programación de arribos, la ASIPONATUX, procederá tal como se indica en las Reglas de Operación del Puerto y en apego a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Décimo. - De la autorización del embarque o desembarque de las mercancías de cabotaje.

Sin perjuicio de la Ley de Puertos y su Reglamento, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento y de las Reglas de Operación del Puerto, para la autorización del embarque o desembarque de la mercancía en cabotaje, la Naviera o su Agente Naviero o bien el capitán, a través de los medios existentes deberá enviar a la Aduana y ASIPONATUX, con 24 horas de anticipación al atraque de la embarcación o ingreso de la mercancía al Recinto Portuario, la siguiente información:

- I. Sobordo o manifiesto de carga;
- II. Formato de "Aviso de Operación de Cabotaje", que al efecto se establezca en las MEDIDAS.
- III. Carta encomienda de los remitentes registrados, de acuerdo al formato que al efecto se establezca en las MEDIDAS.
- IV. Cantidad de contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y/o cualquier otro medio de transporte en el que se trasladarán las mercancías en cabotaje, sus datos de identificación, tanto de medios de transporte, como personal que lo conduce (gafete único de transportista vigente).
- V. Autorización otorgada por Capitanía de Puerto, en su caso.
- VI. Nombre y bandera de la embarcación.
- VII. Comprobantes fiscales que amparen la totalidad de las mercancías que se trasladará. En su caso, podrá adjuntar toda aquella documentación que aporte información relativa a la mercancía de cabotaje que se pretende amparar, tal como manifiesto de carga, conocimiento de embarque, sobordo o lista de embarque, o los documentos aduaneros con lo que se acredite la legal importación definitiva de las mercancías, cuando se trate de aquellas que hayan ingresado a territorio nacional en otro puerto.
- VIII. Declaración de mercancías peligrosas, hoja de seguridad para el caso de mercancías peligrosas.

En caso de que se omita alguno de los requisitos antes señalados, se emitirá respuesta negativa a la solicitud.

En tanto no concluya el proceso de embarque de mercancías en cabotaje y antes de que la embarcación zarpe del puerto de origen, se podrá modificar la solicitud para aumentar los datos establecidos en los incisos a), b), e) y h) del presente lineamiento.

La ASIPONATUX emitirá respuesta por los medios existentes a la Naviera o su Agente Naviero, a la Aduana, Recinto Fiscalizado y/o Instalación Portuaria que corresponda dentro de las 12 horas siguientes al ingreso de la solicitud, generándose en caso de respuesta



positiva un folio el cual se utilizará como referencia en los trámites que corresponda. Al respecto, inmediatamente se dará vista a la Aduana, para los efectos de su competencia.

La Aduana de origen dará el aviso correspondiente a la Aduana de destino sobre la Mercancía de Cabotaje que se ha embarcado. En caso de que se tenga que hacer alguna corrección a la información referida en el punto, se deberá realizar antes de que zarpe el buque.

La Aduana de destino recibirá la información enviada por la Aduana de origen respecto de la Mercancía de Cabotaje que arribará al Puerto, la cual deberá apegarse a lo señalado en el formato denominado "Aviso de Operación de Cabotaje", que se establezca en las MEDIDAS.

La Naviera o su Agente Naviero transmitirá a la Aduana la información relativa a la Mercancía de Cabotaje que recibirá (manifiesto de carga cabotaje) a través del correo electrónico Aduana De Tuxpan aduana.tuxpan@anam.gob.mx, al zarpe del puerto de origen o por lo menos 12 horas antes del arribo del buque, conforme a los datos señalados en el formato de la "Carta encomienda", que al efecto se establezca en las MEDIDAS.

La Terminal Marítima o Instalación Portuaria responsable en la operación de cabotaje, verificará la veracidad del "Aviso de Operación de Cabotaje" de las MEDIDAS, presentado para programar la salida de sus instalaciones, corroborando que efectivamente se trate de una operación de cabotaje.

Una vez que el Recinto Fiscalizado y/o Instalación Portuaria haya programado la salida del contenedor de cabotaje, entregará el "Aviso de Operación de Cabotaje" de las MEDIDAS al transportista terrestre para su paso por el módulo o caseta de salida de importación de la Terminal Marítima o Instalación Portuaria correspondiente.

La Terminal Marítima o Instalación Portuaria que opere el cabotaje llevará un control en hoja de Excel de las mercancías de cabotaje, ya que la herramienta del Sistema de Control de Inventarios enlazado con la Aduana está enfocado al registro y control de mercancías de Comercio Exterior.

La línea transportista que opere la Mercancía de Cabotaje es responsable de verificar que una vez que el contenedor ha sido cargado en el transporte terrestre para su salida, éste último deberá portar en lugar visible durante todo su trayecto dentro del Recinto Fiscalizado, Recinto Fiscal o Instalación Portuaria, el distintivo con la leyenda "CABOTAJE" de color morado, de conformidad con las MEDIDAS.

Décimo Primero.- La carta encomienda.

La "carta encomienda" que al efecto se establezca en las MEDIDAS, emitida por los remitentes de las mercancías de cabotaje, deberá contar por lo menos con los siguientes datos:

- I. Naviera o Agente Naviero, o bien, capitán a quien se autoriza.



- II. Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que autoriza la remisión o recepción de las mercancías; en caso de personas morales, citar documento mediante el cual acredite su legal representación.
- III. Número de registro otorgado por la ASIPONATUX.
- IV. Período de vigencia del documento de dos años.
- V. Comprobantes fiscales (CFDI) que amparen la mercancía de cabotaje objeto de la encomienda, o bien, documentos aduaneros que acrediten su legal importación definitiva.

Décimo Segundo. - Prestadores de servicios de maniobras.

La prestación de estos servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías será proporcionada por personas físicas o morales que cuenten con contrato de Prestación de Servicios Portuarios celebrados con la ASIPONATUX y de acuerdo con el PMDP, conforme a la normatividad expresada para el traslado de la carga.

Décimo Tercero. - Permanencia de las mercancías en los muelles.

Las mercancías, descargadas o por cargar, no podrán permanecer en los muelles, ya que esto puede causar demora a los buques próximos a operar, por lo que, los operadores o maniobristas, deberán de prever en su planeación el área de almacenamiento o transferencia necesaria. Tampoco se permitirá la permanencia injustificada en muelles de estructuras o racks que sean utilizados para las descargas o cargas.

Décimo Cuarto. - Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.

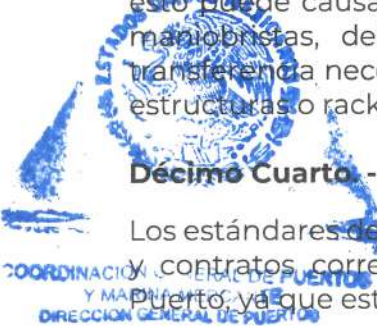
Los estándares de productividad, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las Reglas de Operación del Puerto, ya que estos se actualizarán de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto.

Las operadoras y maniobristas, deberán de contar con el equipo suficiente y adecuado, además con el personal capacitado para cumplir con los estándares mínimos de seguridad y rendimiento.

Décimo Quinto.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento.

Para el traslado de las mercancías a las áreas de almacenamiento o viceversa, se deberá de asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con los ritmos de carga o descarga planeados, con el fin de no afectar los rendimientos del buque y mantener el flujo de las mercancías, esta actividad es responsabilidad de la Operadora o maniobrista; por lo que la falta de unidades de traslación será tiempo muerto adjudicable a la misma.

Cuando el traslado de mercancías se tenga que realizar utilizando las vialidades de uso común, se aplica lo establecido en el párrafo anterior y se tendrá que coordinar con el personal de la ASIPONATUX, del Recinto Fiscalizado y/o Instalación Portuaria de que se trate.





La mercancía de cabotaje por ningún motivo deberá mezclarse con la mercancía de comercio exterior.

Décimo Sexto.- Avisos de entrada y salida de las mercancías de cabotaje.

Las mercancías de cabotaje y sus medios de transporte, deberán hacer uso obligatorio de avisos de entrada y salida, para lo cual deberá utilizar el formato de "Aviso de Operación de Cabotaje" de las MEDIDAS, ponderando su automatización; estos avisos serán enviados a los correos electrónicos aduana.tuxpan@anam.gob.mx y jdrecinto@puertotuxpan.com.mx, con 12 horas de anticipación y en un horario hábil de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas.

Décimo Séptimo. - Medidas de control en las zonas de espera.

La mercancía de cabotaje por ningún motivo será mezclada con la mercancía de comercio exterior en las Zonas de espera y durante su traslado.

El tiempo máximo de permanencia de los medios de transporte y de las mercancías en dichas Zonas será de 15 días naturales, salvo casos excepcionales que serán evaluados y determinados únicamente por la ASIPONATUX. En caso necesario la ASIPONATUX podrá exigir el retiro o reubicación previo de las mercancías o medios de transporte, a fin de eficientar la operación en las áreas de que se trate. Para el caso de que la mercancía no sea retirada en los plazos establecidos, la ASIPONATUX procederá a resolver lo conducente, respecto del registro para operar mercancías de cabotaje a los interesados, con independencia de exigir sean retiradas las mercancías.

La mercancía de cabotaje declarada como peligrosa, deberá operarse como tal, con base en las disposiciones de las Reglas de Operación del Puerto.

Las mercancías de cabotaje en ningún caso permanecerán bajo la custodia y depósito de las autoridades aduaneras, en todos los casos la seguridad y custodia de los medios de transporte y de las mercancías contenidas en los mismos, será responsabilidad de quien efectúe las operaciones de cabotaje, o en su caso, de los transportistas, por lo que, el Fisco Federal y las autoridades portuarias, nunca serán responsables por la pérdida, extravío, menoscabo, robo o destrucción de los medios de transporte y las mercancías que en ellos se transportan.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se presente alguna de las anteriores situaciones, está será revisada por la ASIPONATUX en coordinación con el Recinto Fiscalizado y/o Instalación Portuaria de que se trate.

Décimo Octavo. - De la autorización de entrada de los medios de transporte para las mercancías de cabotaje.

La regulación del autotransporte que ingresa al Recinto Portuario ya sea a depositar carga o a retirarla, estará controlada por la Terminal Marítima o Instalación Portuaria, para lo cual contará con un mecanismo de control que garantice la continuidad de los flujos de



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



autotransporte, solo ingresaran las unidades que tienen su carga lista y que cuenten con las condiciones de seguridad con respecto a la carga que transporten o transportarán.

Cuando la infraestructura del Recinto Fiscal, exija que las mercancías en cabotaje circulen parcialmente por la ruta fiscal autorizada por la Aduana y por otras instalaciones del mismo recinto, los propietarios de los medios de transporte autorizados por los remitentes que trasladen los contenedores o cajas secas en que se resguarde la mercancía en cabotaje, deberán realizar ante la Aduana en coordinación con la ASIPONATUX, la solicitud de ingreso a las instalaciones aduaneras; en dicha solicitud deberá presentarse lo siguiente:

- a) Placas de circulación, marca, modelo, número económico y color del tracto camión y el remolque o semirremolque que transporte el contenedor o caja seca, póliza de seguro del vehículo, y su acreditación de pago.
- b) Número de contenedor o número que identifique la caja seca, los números de los precintos (sellos) o candados colocados en cada puerta de ellos;
- c) Folio de los comprobantes fiscales que amparen la totalidad de la mercancía que transportará o el escrito que detalle la cantidad, descripción, naturaleza y valor de la mercancía, la cual deberá estar firmada por el representante legal que acredite su personalidad jurídica;
En su caso, podrá indicar los datos de toda aquella documentación que aporte información relativa a la mercancía de cabotaje que se pretende amparar, tal como manifiesto de carga, conocimiento de embarque, sobordo o lista de embarque y/o los documentos aduaneros con lo que se acredite la legal importación definitiva de las mercancías.
- d) Indicar si el embarque de la mercancía incluirá el medio de transporte.



En caso de que se omita alguno de los requisitos antes señalados, se emitirá respuesta negativa a la solicitud.

Requisitos similares se habrán de observar, cuando para el desembarque de mercancía en cabotaje y salida del Recinto Portuario, se requiera su ingreso a las instalaciones aduaneras, supuesto en que los propietarios de los medios de transporte autorizados por los remitentes que trasladen los contenedores o cajas secas en que se resguarde la mercancía en cabotaje, deberán realizar la solicitud de ingreso a las instalaciones aduaneras, manifestando los datos señalados en los incisos anteriores.

La solicitud de ingreso a las instalaciones aduaneras deberá elaborarse para cada uno de los contenedores o cajas secas que se ingresen, a efecto de obtener cita para el ingreso al Recinto Fiscalizado y el visto bueno de la Aduana, debiéndose cumplir con las medidas de control, vigilancia y seguridad que esta disponga.

El transportista que pretenda retirar los contenedores, cajas secas, tolvas o plataformas que resguarden la mercancía en cabotaje del Recinto Portuario, en su caso, a través de las

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



instalaciones aduaneras, deberá mostrar la impresión del "Formato de retiro de mercancías en cabotaje", que se establezca en las MEDIDAS.

Una vez que los medios de transporte se encuentren cargados con los contenedores, cajas secas, tolvas o plataformas, deberán incorporarse a la ruta de circulación correspondiente y, en su caso, a la ruta fiscal autorizada para salir de las instalaciones del Recinto Portuario, debiendo presentar al personal de la Aduana, el formato de retiro referido en el párrafo anterior; tratándose de mercancía a granel, se deberá presentar el respectivo ticket de pesaje y la remesa correspondiente; una vez verificado el personal de la Aduana permitirá la salida del medio de transporte del que se trate por la ruta fiscal, levantando la esclusa por excepción, justificando que es una excepción por cabotaje.

Tratándose de mercancías en cabotaje en la modalidad de transbordo, la Naviera o Agente Naviero informará con 24 horas de anticipación a la Aduana, a la ASIPONATUX y al Recinto Fiscalizado y/o Instalación Portuaria sobre la mercancía que será transbordada, previa presentación de la documentación y justificación que corresponda.

El Recinto fiscalizado y/o Instalación Portuaria deberá identificar en los inventarios las operaciones de transbordo.

Décimo Noveno- Del desistimiento del medio de transporte para el desalojo de la mercancía de cabotaje.

Si el medio de transporte correspondiente y la mercancía en cabotaje se encuentran al interior de la zona de espera autorizada por el Recinto Fiscalizado y/o Instalación Portuaria y por alguna causa se desea desistir la operación de embarque dicha circunstancia deberá hacerse constar en el PIS y/o mediante correo electrónico a la Aduana y a la ASIPONATUX a través del formato de "Desistimiento de Cabotaje" de las MEDIDAS con la finalidad de modificar la autorización obtenida.

La solicitud antes señalada deberá elaborarse por cada uno de los contenedores o cajas secas que se deseen desistir, y la misma deberá presentarse en el horario respectivo de la Aduana.

En caso de que la mercancía en cabotaje se encuentre al interior de la zona de espera autorizada por el Recinto Fiscalizado y/o Instalación Portuaria, el medio de transporte y la mercancía desistida transitarán por la ruta de salida que al efecto se establezca en las MEDIDAS.

La mercancía nacional o nacionalizada que haya ingresado al Recinto Portuario, que no se destine a un régimen de exportación, podrá transportarse como mercancía de cabotaje, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la Aduana.



Vigésimo. - Distintivos de identificación para los medios que transporten mercancías de cabotaje

Los medios que transporten mercancías de cabotaje deberán distinguirse de los que se exigen para los que transportan mercancía de comercio exterior, cuando pretendan o se requiera entren o salgan del Recinto Portuario a través de instalaciones aduaneras.

Durante las operaciones de embarque y desembarque de mercancía de cabotaje, éstas podrán transportarse en contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y/o cualquier otro medio de transporte, siempre que cumplan con las formalidades y medios de control que establezca la Aduana, por ejemplo, candados o sellos que aseguren la integridad de la carga, además se usarán distintivos y/o etiquetas de color morado para su identificación, de conformidad con las MEDIDAS.

Vigésimo Primero. - Del ingreso de las mercancías de cabotaje.

Una vez que la Naviera o su Agente Naviero, cuente con el folio correspondiente, al presentarse ante el módulo de entrada del Recinto Portuario, deberán presentar al personal de la Aduana la impresión del formato de Aviso de Operación de Cabotaje tramitado por correo electrónico, a efecto de que éste verifique que los datos del medio de transporte y los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas o vehículos sean idénticos a los declarados en las solicitudes.

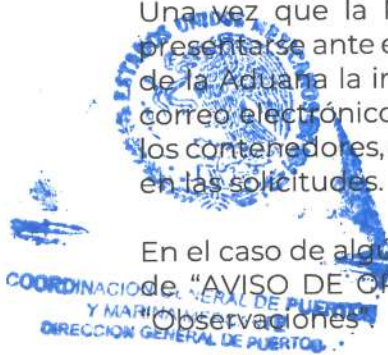
En el caso de algún cambio en el medio de transporte, se harán los cambios al documento de "AVISO DE OPERACIÓN DE CABOTAJE" y se indicarán las causas en el apartado de Observaciones.

Verificado lo anterior, el personal de la Aduana permitirá o negará el ingreso del medio de transporte, en caso de permitirse la entrada deberá dirigirse al muelle autorizado de cabotaje donde se encuentre posicionada la embarcación o en su caso a la zona de espera autorizada, transitando por la ruta de circulación correspondiente.

Posteriormente a que sean entregados los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas o vehículos y no se trate de una operación de embarque que incluya el medio de transporte, el mismo deberá salir de las instalaciones del Recinto Portuario transitando por la ruta de circulación correspondiente.

Vigésimo Segundo.- La lista de embarque antes del zarpe de la embarcación.

El Recinto Fiscalizado y/o Instalación Portuaria deberá ingresar en el PIS y/o enviar mediante correo electrónico determinado por la Aduana y ASIPONATUX antes de que la embarcación zarpe, la lista de embarque en el que se relacione el número de autorización con los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y en su caso medios de transporte que efectivamente se hayan embarcado y que serán trasladadas al puerto de desembarque.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Vigésimo Tercero.- El comprobante fiscal que ampare las mercancías de cabotaje y sus medios de transporte.

Durante su estadía en el interior del Recinto Portuario, el poseedor o tenedor de las mercancías de cabotaje, deberá contar en todo momento con el CFDI y en su caso, con la documentación que acredite su legal importación definitiva.

Los medios y equipos de transporte, tales como contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y/o cualquier otro medio en que se transporten las mercancías en cabotaje a través del Recinto Portuario y, en su caso, de las oficinas, instalaciones de la Aduana o rutas autorizadas (fiscales), deberán contar con la documentación que acredite su legal estancia en el país en términos de las disposiciones fiscales y aduaneras, cuando sean de origen y procedencia extranjera.

Vigésimo Cuarto.- Mercancía de cabotaje que no cuente con el comprobante fiscal.

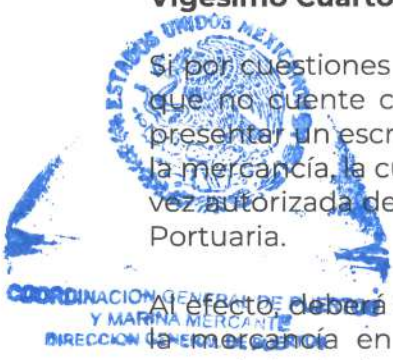
Si por cuestiones de traslado logístico de un producto propiedad de una misma empresa que no cuente con el CFDI señalado en el lineamiento anterior, dicha empresa podrá presentar un escrito a la Aduana que detalle la cantidad, descripción, naturaleza y valor de la mercancía, la cual deberá estar firmada por el personal autorizado por la empresa y, una vez autorizada deberá enviar copia de la autorización a la Terminal Marítima o Instalación Portuaria.

Al efecto, deberá adjuntar toda aquella documentación que aporte información relativa a la mercancía en cabotaje que se pretende amparar, tal como manifiesto de carga, conocimiento de embarque, sobordo o lista de embarque.

Vigésimo Quinto.- Revisiones aduaneras a la mercancía de cabotaje.

El personal de la Aduana llevará a cabo la inspección de medios de transporte, contenedores, cajas secas, tolvas o plataformas según sea el caso, en los lugares habilitados para tales efectos, incluso de ser posible utilizando los medios de revisión no intrusivos, gamma y rayos X, según el medio de transporte de que se trate, con la finalidad de corroborar que la mercancía en cabotaje fue embarcada correctamente.

En caso de existir discrepancias en la documentación presentada por los interesados contra lo cotejado en los medios de transporte, contenedores o cajas secas, tolvas o plataformas y candados o sellos (precintos), que las resguardan, se procederá a la revisión exhaustiva documental y física utilizando los medios de revisión no intrusivos, gamma y rayos X, con la finalidad de corroborar que no existe mercancía de comercio exterior que no se haya sujetado a los trámites establecidos en los ordenamientos aplicables, además de mercancías distintas a las señaladas en los documentos presentados previamente. Se procederá en los términos señalados cuando se encuentren violaciones a los medios de seguridad que resguarden las mercancías de cabotaje.



[Handwritten signatures in blue ink]



Una vez que el medio de transporte se encuentre posicionado en el andén de la plataforma de revisión, el propietario o poseedor de la mercancía a revisar, deberá contratar a su costa alguna de las empresas autorizadas para prestar el servicio de carga, descarga y maniobras en Recinto Fiscal (maniobristas).

Terminada la revisión y sin que se encuentren irregularidades relacionadas con la mercancía en cabotaje y los medios de transporte que las trasladan, el personal de la Aduana emitirá un informe interno sustanciando los hechos.

En caso de que, al interior de los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y/o medios de transporte sujetos de verificación se encontrara mercancía de la cual su propietario o poseedor no cuente con la documentación que ampare su legal importación definitiva, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Aduanera y ordenamientos aplicables, según sea el caso, y dará aviso de dicha circunstancia a la ASIPONATUX para que en su caso, proceda a resolver lo conducente, respecto del registro para operar mercancía de cabotaje.

Si en el ejercicio de sus facultades la Aduana, se encontrara mercancía nacional o nacionalizada distinta o excedente a lo declarado en el manifiesto de carga, sin contar con el CFDI que reúna las características establecidas en el artículo 29 del CFF y, en su caso, la documentación que ampare su legal, propiedad o posesión, pondrá de conocimiento de dicha circunstancia a la autoridad competente, conforme al artículo 156 de la Ley Aduanera, para que, en su caso, aplique la sanción que conforme a derecho corresponda y dará aviso de dicha circunstancia a la ASIPONATUX, para que en su caso, proceda a resolver lo conducente, respecto del registro para operar mercancía de cabotaje, previa explicación de la tenedora de la carga.



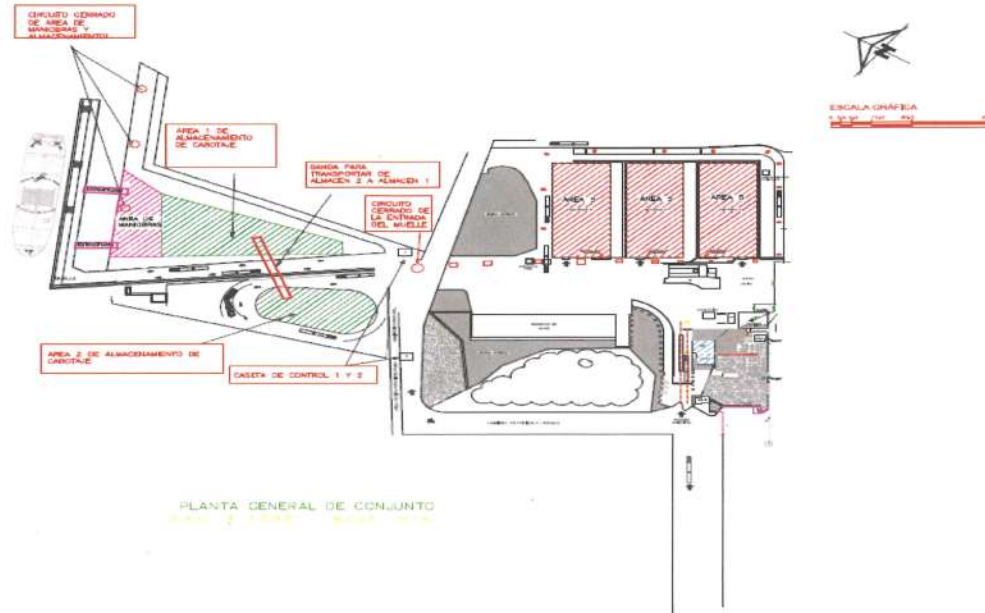
Cuando un medio de transporte exceda los plazos de permanencia establecidos, la Aduana avisará a la ASIPONATUX para que proceda a resolver lo conducente, respecto del registro para operar mercancía de cabotaje.

Las presentes medidas no limitan a la autoridad aduanera para que ejerza sus facultades de comprobación según corresponda, de conformidad con los artículos 18, 144 y demás aplicables de la Ley Aduanera.

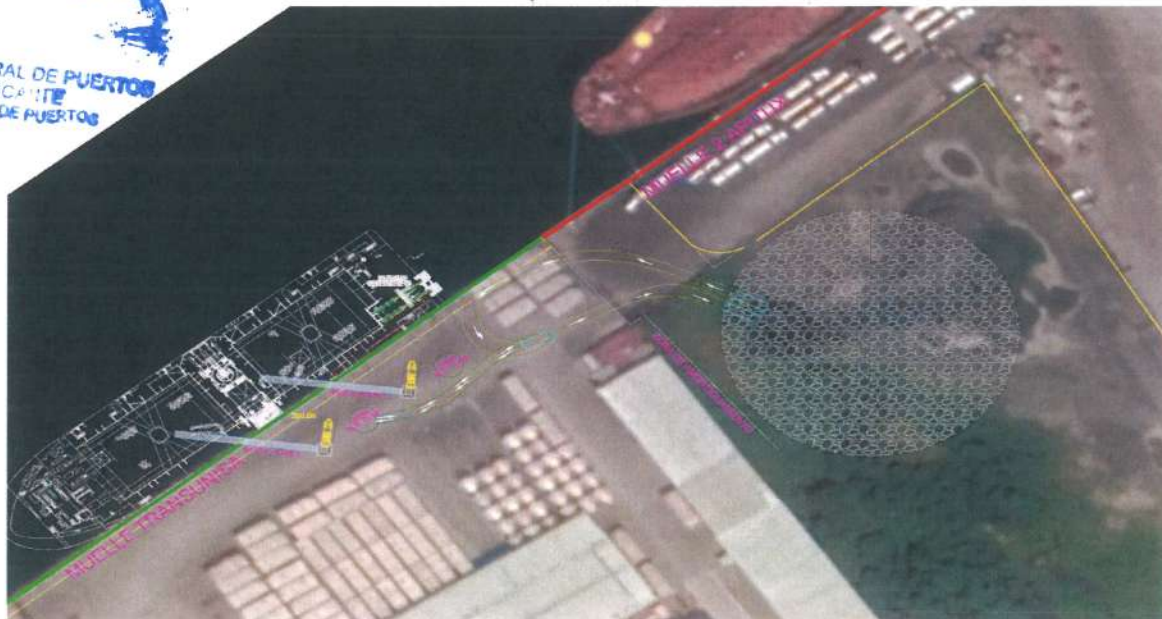
[Handwritten signatures in blue ink]



Apéndice A Circulación de Vehículos para operar cabotaje en el Muelle de GITSA



Circulación de Vehículos para operar cabotaje en el Muelle de TRANSUNISA (Considerando como zona de espera el terreno de OPT)

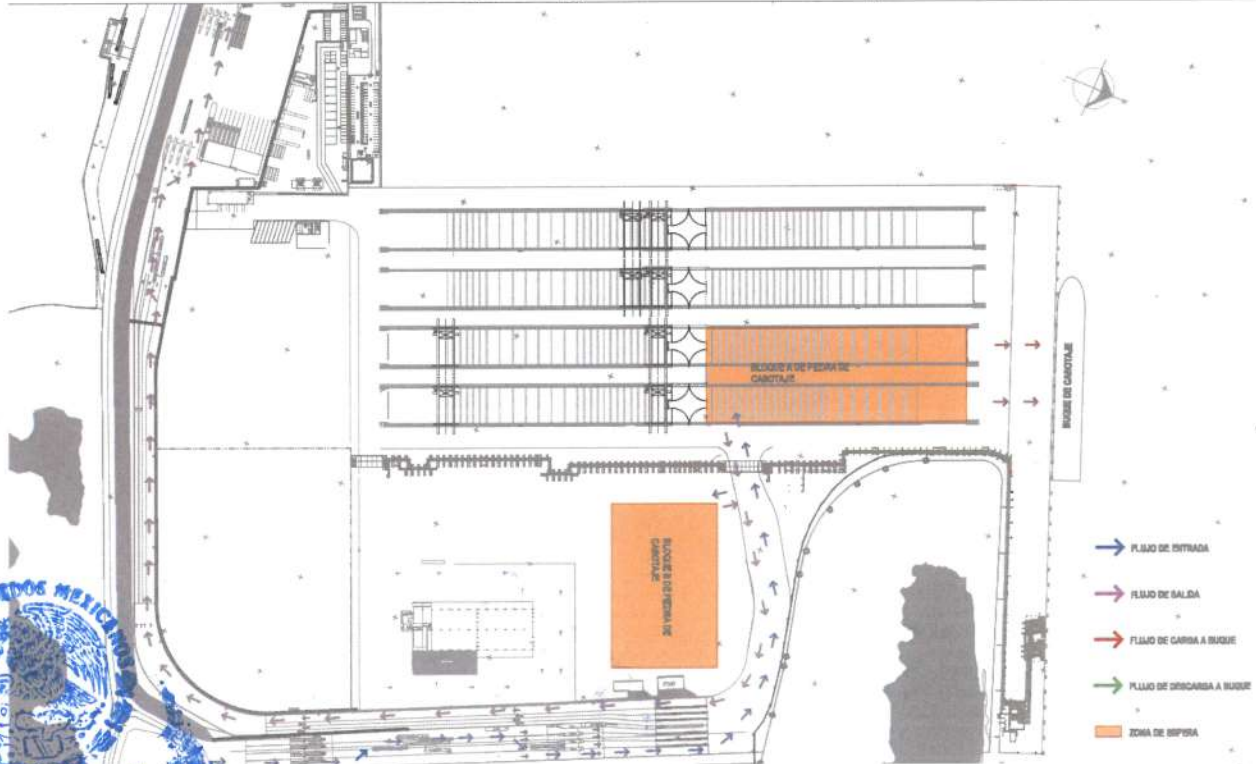


COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

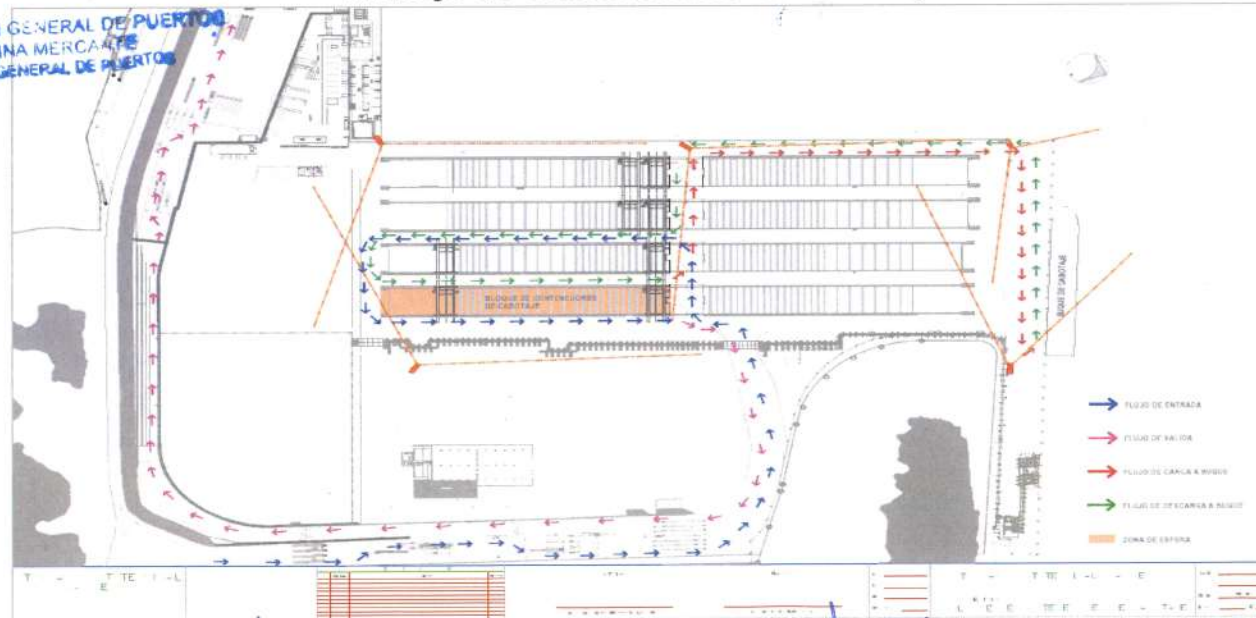
Handwritten signatures and initials in blue ink.



Circulación de Vehículos dentro de la Sección Aduanera de Tuxpan, para el manejo de graneles en Cabotaje



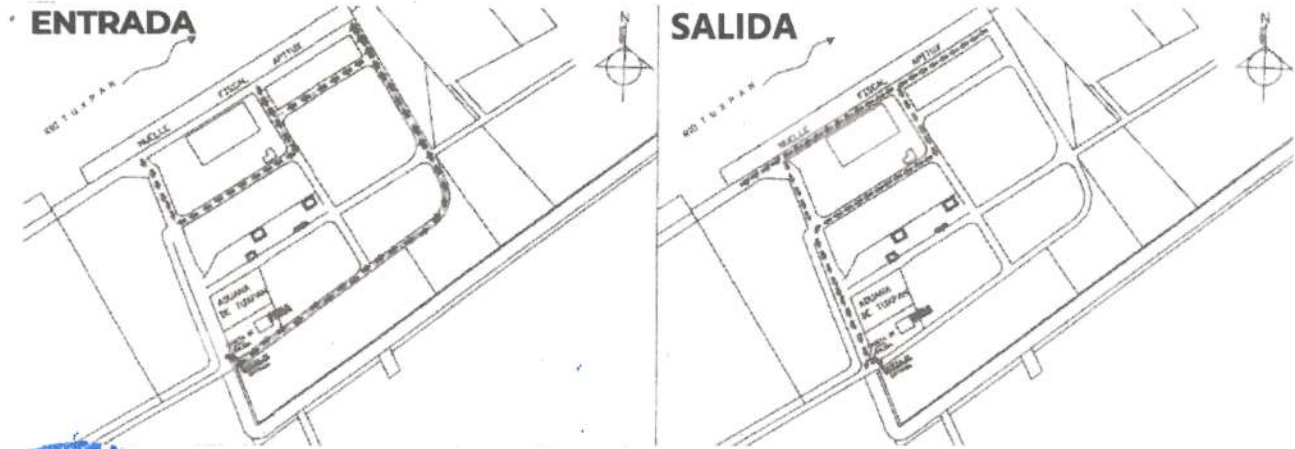
Circulación de Vehículos dentro de la Sección Aduanera de Tuxpan, para el manejo de contenedores en Cabotaje



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Circulación de Vehículos dentro de la Aduana SEDE de Tuxpan



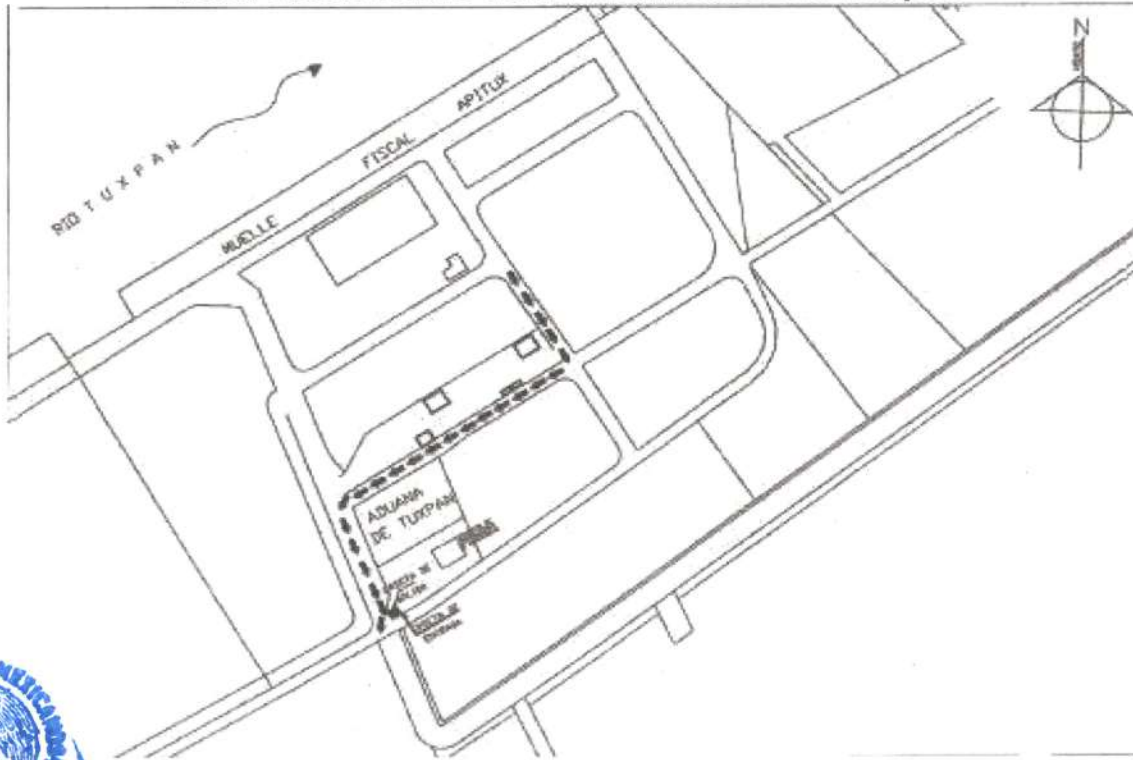
Salida de Vehículos Vacíos de la Aduana SEDE de Tuxpan



Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a large stylized signature on the left.



Ruta Fiscal dentro de la Aduana SEDE de Tuxpan



Circulación de Vehículos para operar cabotaje en el Muelle Fiscal tramo uno (Considerando como zona de espera el terreno de OPT)

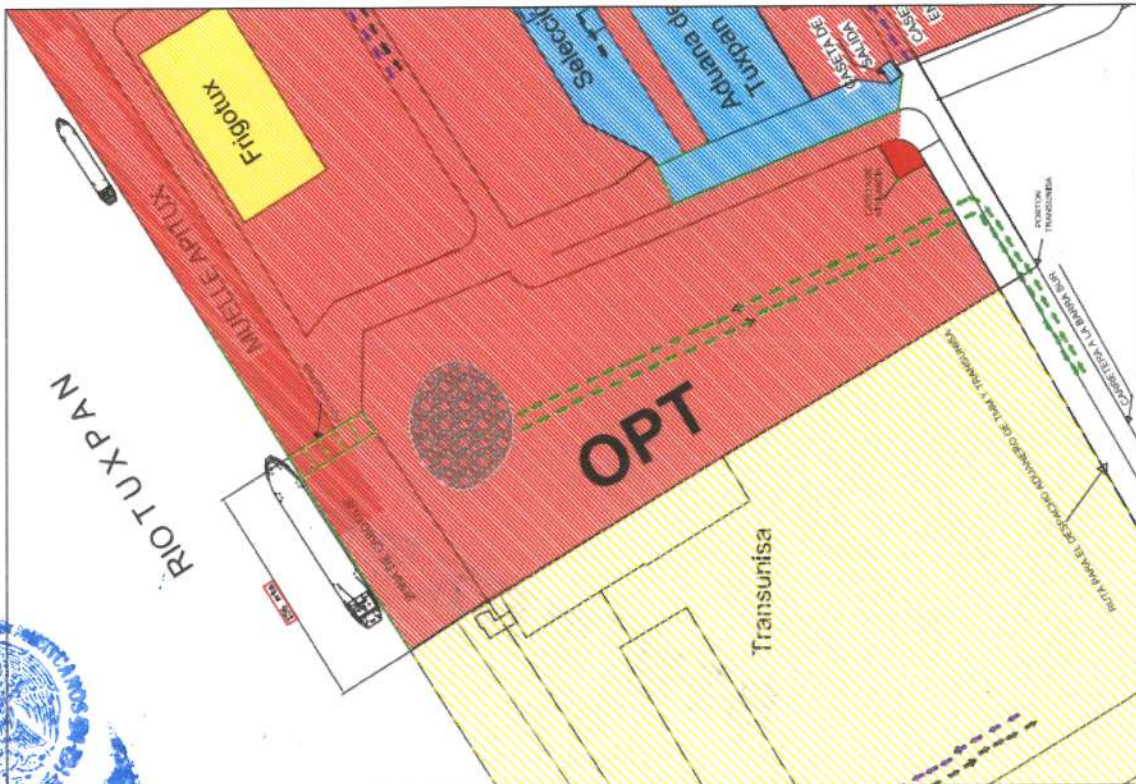
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Circulación de Vehículos para operar cabotaje en el Muelle Fiscal tramo dos (Considerando como zona de espera el terreno de OPT)



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a large stylized signature on the left.



ANEXO VII PLANOS DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

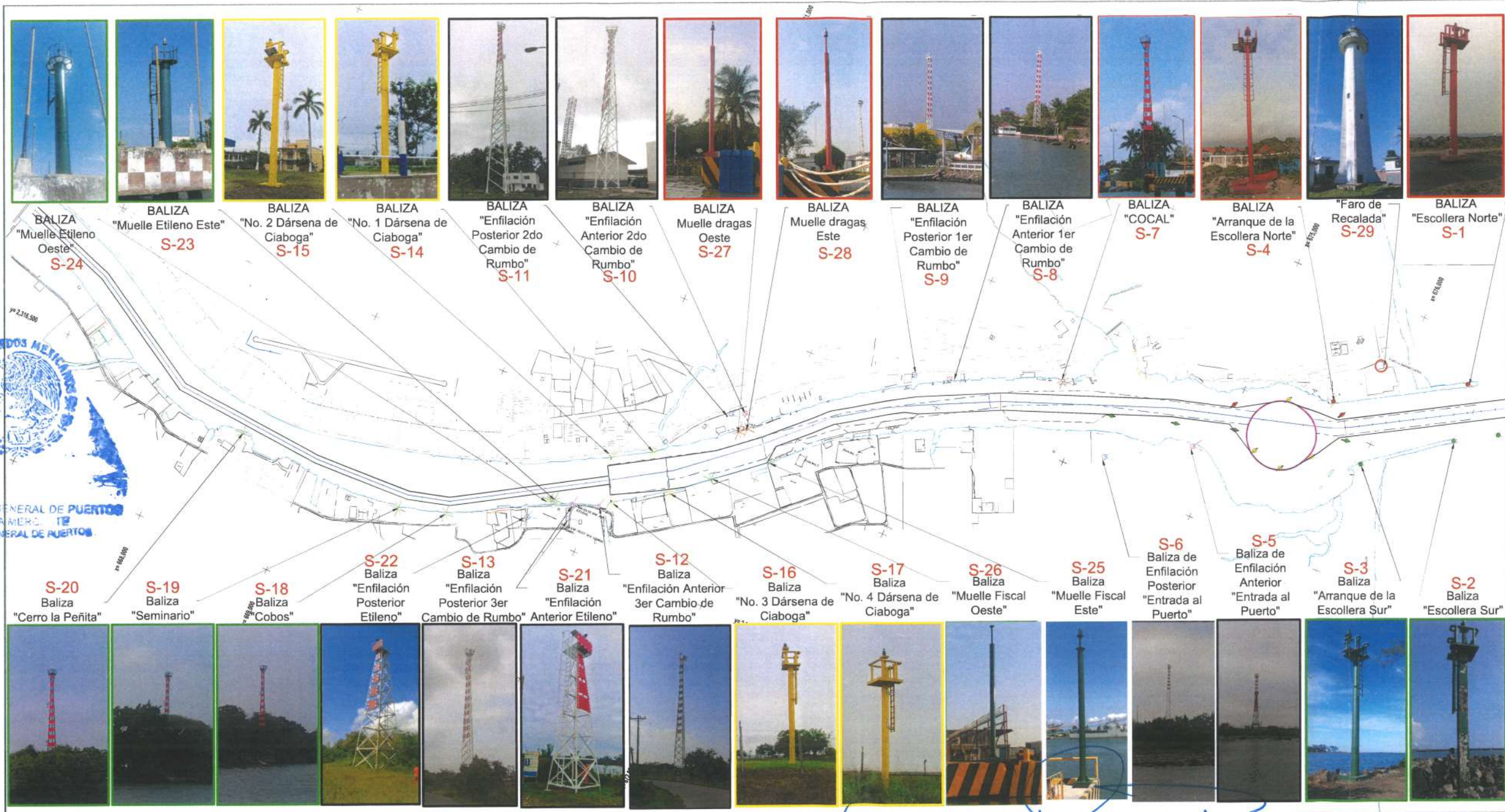
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO VII

APÉNDICE "A" PLANO "LOCALIZACIÓN DE BALIZAS EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO TUXPAN"

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



SIMBOLOGÍA

●	BALIZA DE ESTACIÓN	●	BOYA DE ESTACIÓN
●	BALIZA DE ENFILACIÓN ANTERIOR	●	BOYA DE ESTACIÓN
●	BALIZA DE ENFILACIÓN POSTERIOR	●	BOYA DE CAJAL
●	BOYA DE ESTACIÓN	●	BOYA DE CAJAL
●	BOYA DE ESTACIÓN	●	BOYAS DARSENA DE CIABOGA

Identificación	Nombre	Coordenadas	Altura	Color	Estado
S-24	BALIZA "Muelle Etileno Oeste"				
S-23	BALIZA "Muelle Etileno Este"				
S-15	BALIZA "No. 2 Dársena de Ciaboga"				
S-14	BALIZA "No. 1 Dársena de Ciaboga"				
S-11	BALIZA "Enfilación Posterior 2do Cambio de Rumbo"				
S-10	BALIZA "Enfilación Anterior 2do Cambio de Rumbo"				
S-27	BALIZA Muelle dragas Oeste				
S-28	BALIZA Muelle dragas Este				
S-9	BALIZA "Enfilación Posterior 1er Cambio de Rumbo"				
S-8	BALIZA "Enfilación Anterior 1er Cambio de Rumbo"				
S-7	BALIZA "COCAL"				
S-4	BALIZA "Arranque de la Escollera Norte"				
S-29	"Faro de Recalada"				
S-1	BALIZA "Escollera Norte"				
S-20	Baliza "Cerro la Peña"				
S-19	Baliza "Seminario"				
S-18	Baliza "Cobos"				
S-22	Baliza "Enfilación Posterior Etileno"				
S-13	Baliza "Enfilación Posterior 3er Cambio de Rumbo"				
S-21	Baliza "Enfilación Anterior Etileno"				
S-12	Baliza "Enfilación Anterior 3er Cambio de Rumbo"				
S-16	Baliza "No. 3 Dársena de Ciaboga"				
S-17	Baliza "No. 4 Dársena de Ciaboga"				
S-26	Baliza "Muelle Fiscal Oeste"				
S-25	Baliza "Muelle Fiscal Este"				
S-6	Baliza de Enfilación Posterior "Entrada al Puerto"				
S-5	Baliza de Enfilación Anterior "Entrada al Puerto"				
S-3	Baliza "Arranque de la Escollera Sur"				
S-2	Baliza "Escollera Sur"				



PLANO:
"LOCALIZACIÓN DE BALIZAS EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO TUXPAN"

FECHA:
ABRIL 2024
ESCALA:
S/N
ACOTACION:
METROS
No. DE PLANO:
ASIPONATUX-REGLA-SER-MRTM-01



APROBÓ:
ING. MARCELO ALVARO ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

VERIFICÓ:
ING. IVAN I. MIRAFUENTES RAMON
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

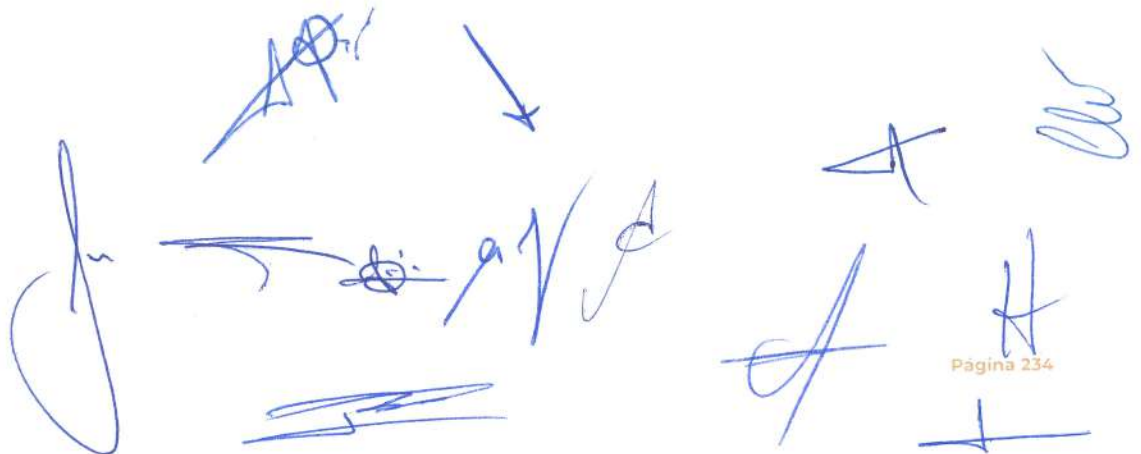
PROYECTO:
ING. IVAN ZARATE ZUBIRIA
COORDINADOR DE SERVICIOS MARITIMOS

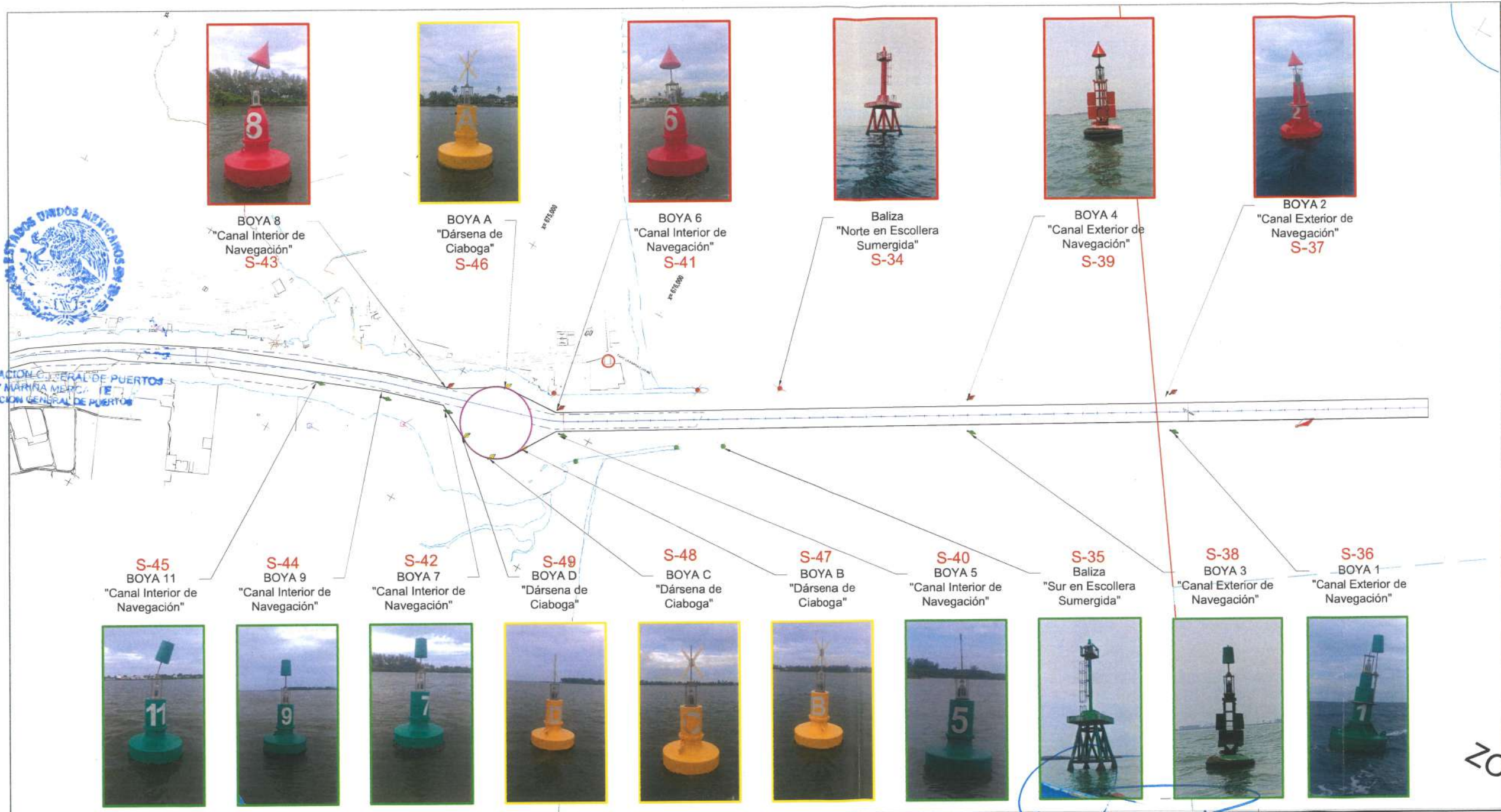
Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ANEXO VII

APÉNDICE "B" PLANO "LOCALIZACIÓN DE BOYAS Y BALIZAS QUE DELIMITAN EL CANAL DE NAVEGACIÓN"





BOYA 8
"Canal Interior de Navegación"
S-43



BOYA A
"Dársena de Ciaboga"
S-46



BOYA 6
"Canal Interior de Navegación"
S-41



Baliza
"Norte en Escollera Sumergida"
S-34



BOYA 4
"Canal Exterior de Navegación"
S-39



BOYA 2
"Canal Exterior de Navegación"
S-37



S-45
BOYA 11
"Canal Interior de Navegación"



S-44
BOYA 9
"Canal Interior de Navegación"



S-42
BOYA 7
"Canal Interior de Navegación"



S-49
BOYA D
"Dársena de Ciaboga"



S-48
BOYA C
"Dársena de Ciaboga"



S-47
BOYA B
"Dársena de Ciaboga"



S-40
BOYA 5
"Canal Interior de Navegación"



S-35
Baliza
"Sur en Escollera Sumergida"



S-38
BOYA 3
"Canal Exterior de Navegación"



S-36
BOYA 1
"Canal Exterior de Navegación"



SIMBOLOGIA

BOYA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	ESTADO	FECHA DE INSTALACIÓN	FECHA DE REVISIÓN
S-43	BOYA 8				
S-46	BOYA A				
S-41	BOYA 6				
S-34	Baliza Norte				
S-39	BOYA 4				
S-37	BOYA 2				
S-45	BOYA 11				
S-44	BOYA 9				
S-42	BOYA 7				
S-49	BOYA D				
S-48	BOYA C				
S-47	BOYA B				
S-40	BOYA 5				
S-35	Baliza Sur				
S-38	BOYA 3				
S-36	BOYA 1				

PLANO:
"LOCALIZACIÓN DE BOYAS Y BALIZAS QUE DELIMITAN EL CANAL DE NAVEGACIÓN"

FECHA:
ABRIL 2024
ESCALA:
S/N
ACOTACION:
METROS
No. DE PLANO:
ASIPONATUX-REGLA-SEN-MRTM-001

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

APROBÓ:
ING. JUAN CARLOS ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

VERIFICO:
ING. IVAN I. MIRAFUENTES RAMÓN
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

PROYECTO:
ING. JUAN ZARATE ZUBIRIA
COORDINADOR DE SERVICIOS MARITIMOS

Handwritten signatures and initials in blue ink across the bottom of the page.



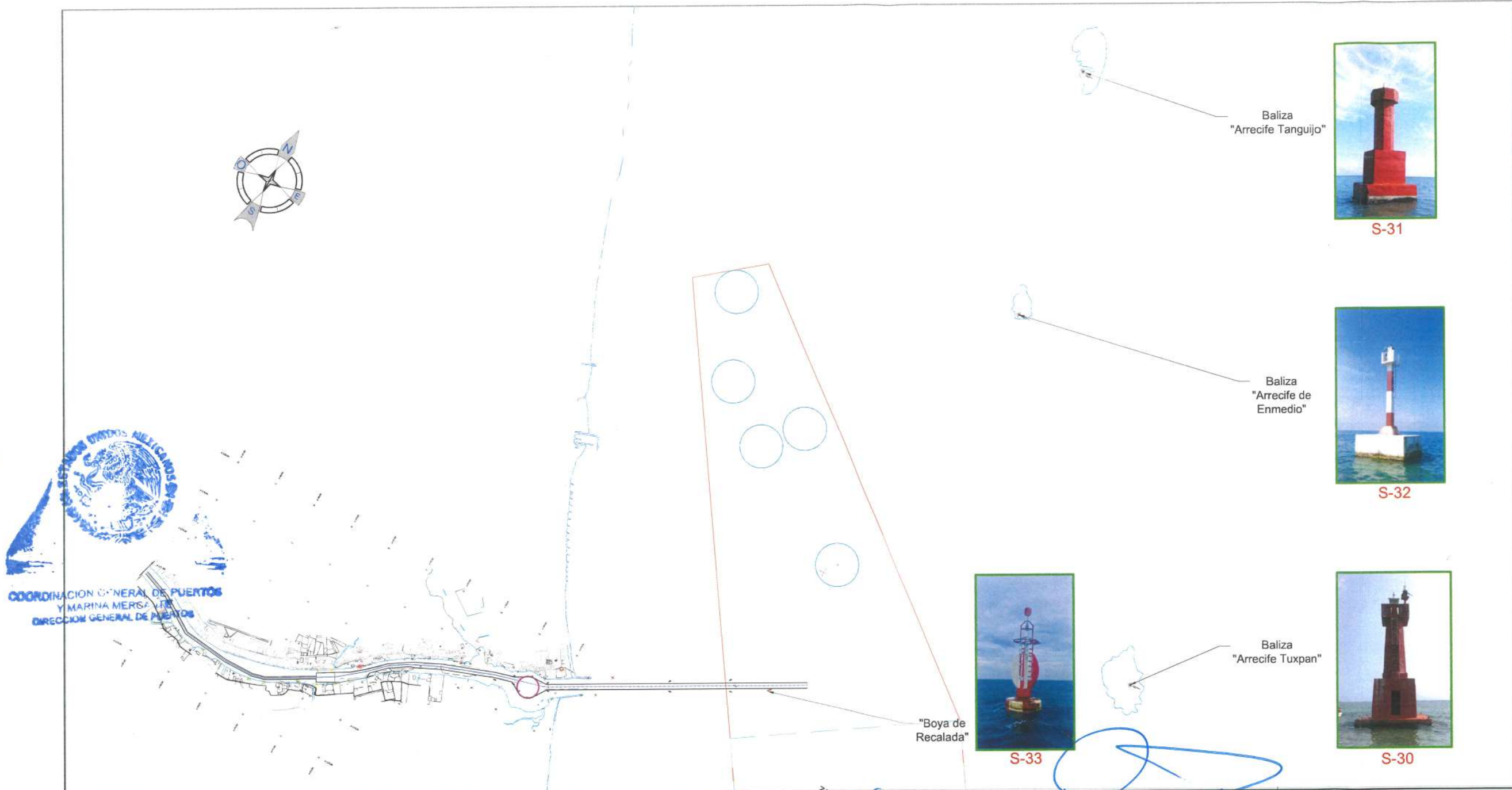
ANEXO VII

APÉNDICE "C" PLANO "LOCALIZACIÓN DE BALIZAS EN EL ÁREA DE FONDEO Y LOS BAJOS DE LOS ARRECIFES TUXPAN, TANGUIJO Y ARRECIFE DE ENMEDIO"



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA DEL NOROCCIDENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SIMBOLOGIA

○	FINO DEL PUERTO	✦	BALIZA DE APRETO
●	BALIZA DE ESTACION	✦	BALIZA DE ESTACION
●	BALIZA DE ESTACION	✦	BALIZA DE ESTACION
○	BALIZA DE ESTACION ANTERIOR	✦	BALIZA DE ESTACION
○	BALIZA DE ESTACION POSTERIOR	✦	BOYA DE RECALADA
○	BOYA	✦	BOYA DE CARA
		✦	BOYA DE CARA
		✦	BOYA DARENA DE CARA

NO.	DESCRIPCION	COORDENADAS	ALCANTARILLA	ESTADO
1	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
2	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
3	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
4	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
5	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
6	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
7	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
8	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
9	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
10	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
11	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
12	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
13	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
14	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
15	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
16	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
17	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
18	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
19	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA
20	BALIZA DE ESTACION	19° 15' N 98° 05' W	100	ACTIVA

PLANO:
" LOCALIZACIÓN DE BALIZAS EN EL ÁREA DE FONDEO Y LOS BAJOS DE LOS ARRECIFES TUXPAN, TANGUIJO Y ARRECIFE DE ENMEDIO "

FECHA: ABRIL 2024
ESCALA: S/N
ACOTACION: METROS
No. DE PLANO: ASIPONATUX-REGLA-SEN-MRTM-03

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

APROBÓ:
ING. JUAN CARLOS ALONSO
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

VERIFICÓ:
ING. IVAN I. MIRAFUENTES RAMON
SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA

PROYECTO:
ING. IVAN ZARATE ZUBIRIA
COORDINADOR DE SERVICIOS MARITIMOS

Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page.



ANEXO VIII MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN LA PLATAFORMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA PUERTO INTELIGENTE SEGURO

1. Introducción.

Puerto Inteligente Seguro (PIS), es una Plataforma Informática desarrollada por la Secretaría de Marina para fortalecer la seguridad del Sistema Portuario Nacional, mediante la digitalización y sistematización de los procesos operativos y administrativos impulsando la eficiencia recaudatoria de la ASIPONATUX, que contiene módulos funcionales estructurados en tres ejes: Eje de Seguridad, que fortalece la seguridad del recinto portuario con información confiable sobre empresas, personas y vehículos que ingresan el puerto; Eje de Recaudación, sistematiza procesos de operación y financieros, a efecto de incrementar la recaudación; y Eje de Coordinación, que implementa la interconexión lógica con Autoridades y la Comunidad Portuaria.

Este manual de participación no intenta crear conflicto o modificar cualquier regulación existente en cualquier aspecto, y los(las) usuarios (as) de esta plataforma deben ser responsables por cumplir con la normatividad aplicable en esta materia, incluyendo las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

2. Objetivo

El objetivo del presente manual de participación de PIS es de proveer información al usuario para conocer y participar adecuadamente a través de esta plataforma informática.

3. Definición de Términos y Acrónimos.

Para efectos del presente manual de participación se entenderá por:

Capitanía. La Capitanía de Puerto de Tuxpan, Ver.

ASIPONATUX: La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

PIS: Puerto Inteligente Seguro.

SICAPAM: Sistema Institucional de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

Notificación de Arribo: Información referente al arribo de buque la cual comprende fecha y hora de arribo al puerto.

Actualización de documentos: Carga de documentos en PIS, por parte del Agente Naviero de la embarcación.



Agente Naviero: Es la persona física o moral que está facultada para que en nombre del naviero u operador, bajo el carácter de mandatario o comisionista mercantil, actúe en su nombre o representación como:

- A. Agente naviero general, quien tendrá la facultad de representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento; nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomienden, así como todo lo que corresponda al contrato de agencia marítima;
- B. Agente naviero consignatario de buques, quien tendrá la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas con relación a la embarcación en el puerto de consignación conforme al artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y
- C. Agente naviero protector, quien será contratado por el naviero o por el fletador, según sea el caso, para proteger sus intereses y supervisar el trabajo que efectúe el agente naviero consignatario.

Aviso de Arribo: Fase para la solicitud de arribo efectuado por el Agente Naviero para el aviso de arribo a la Capitanía y a la ASIPONATUX, en los términos del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Planeación de Operación de Buque: Paso del proceso en PIS, que realiza el Agente Naviero, en el que detalla los volúmenes de las operaciones del buque en puerto.

Solicitud de Autorización de Arribo: Trámite efectuado por el Agente Naviero ante la Capitanía.

Acta de Planeación (Solicitud de Uso de Infraestructura Portuaria): Trámite que efectúa el Agente Naviero mediante Junta de Programación de Buques ante la ASIPONATUX, para la asignación de muelle o tramo de atraque, en los términos del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Autorización de Fondeo: Trámite efectuado por el Agente Naviero ante la Capitanía, sin menos cabo a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Autorización de Enmienda: Trámite efectuado por el Agente Naviero ante la Capitanía, sin menos cabo a lo previsto en el artículo 88 y 94 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Solicitud de Autorización de Despacho: Trámite efectuado por el Agente Naviero ante la Capitanía, sin menos cabo a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Puertos.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



4. Desarrollo.

4.1. Acceso y operación de PIS.

Todo usuario debe contar con el Registro de usuario PIS para poder participar en la plataforma informática:

El usuario PIS se empleará únicamente para iniciar la sesión en la plataforma.

4.2. PIS comprende los siguientes módulos:

- I. **Acuerdo de Usuario:** Módulo para la validación de las solicitudes de Acuerdo de Usuario.
- II. **Personal:** Módulo de mantenimiento de personal.
- III. **Credencialización:** Módulo para generar el Documento Electrónico de Identidad.
- IV. **Usuarios:** Módulo de mantenimiento de los usuarios y permisos a los diversos módulos y submódulos de PIS.
- V. **Empresas:** Módulo de mantenimiento de empresas
- VI. **Vehículos:** Módulo de mantenimiento de vehículos particulares.
- VII. **Validar Vehículo:** Módulo para validar vehículos por la ASIPONATUX.
- VIII. **Permisos:** Módulo para la generación de permisos.
- IX. **Operadores:** Módulo de mantenimiento de los choferes.
- X. **Validar Operadores:** Módulo para validar los operadores por la ASIPONATUX.
- XI. **Transportes:** Módulo de mantenimiento de autotransportes.
- XII. **Validar Transporte:** Módulo para validar los transportes por la ASIPONATUX.
- XIII. **Remolques:** Módulo de mantenimiento de remolques.
- XIV. **Validar Remolques:** Módulo para validar los remolques por la ASIPONATUX.
- XV. **PIS Check:** Módulo para la administración de diferentes funcionalidades relacionadas con la app PIS Check.
- XVI. **Autoridades** (Agencia Nacional de Aduanas de México, Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Marina, Secretaría de Salud y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana): Módulo para las autoridades.
- XVII. **Buques:** Módulo de buques.
- XVIII. **Contratos Portuarios:** Módulo de contratos relacionados con la Ley de Puertos.
- XIX. **Contratos Administrativos:** Módulo de contratos relacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XX. **Estado de Hechos:** Módulo de Estado de Hechos.
- XXI. **Recinto:** Módulo de Recinto Fiscalizado, incluyendo LDA.
- XXII. **Citas:** Módulo de citas.
- XXIII. **Finanzas:** Módulo que agrupa los módulos relacionados con Finanzas.
- XXIV. **Seguridad y Protección:** Módulo que agrupa los módulos relacionados con la seguridad y protección.





- XXV. **Conocimiento de Embarcaciones y Carga:** Los importadores y exportadores podrán consultar las embarcaciones atracadas y que han arribado al puerto en los últimos tres meses.
- XXVI. **Vacíos:** Módulo para la administración de autotransporte vacío.
- XXVII. **Patio de Contenedores:** Módulo para catálogo de patios de vacíos y consultar solicitudes de vacíos.
- XXVIII. **Bitácoras:** Módulo agrupador de bitácoras electrónicas.
- XXIX. **Reportes Operacionales:** Módulo para reportar el movimiento portuario.
- XXX. **SGI:** Módulo del Sistema de Gestión Integral.
- XXXI. **Recursos Humanos:** Módulo para la administración del personal de la ASIPONATUX.
- XXXII. **Catálogos Generales:** Módulo para definición de roles de contratos administrativos.
- XXXIII. **Correspondencia:** Módulo de oficialía de partes interno de la ASIPONATUX.
- XXXIV. **Dominio del Entorno Marítimo (DEM):** Módulo de Dominio del Entorno Marítimo.
- XXXV. **Tickets:** Módulo de seguimiento de requerimientos y sugerencias de PIS.
- XXXVI. **PIS Blog:** espacio oficial donde se recibe información, acerca de las actualizaciones y desarrollos de PIS.
- XXXVII. **ECOPIS:** Módulo para reportes e informes ambientales.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PORTUARIA



Acuerdo de Usuario



Personal



Credencialización



Usuarios



Empresas



Vehículos



Validar Vehículo



Permisos



Operadores



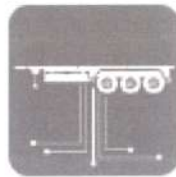
Validar Operadores



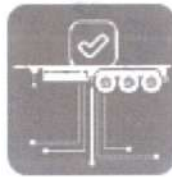
Transportes



Validar Transportes



Remolques



Validar Remolques



PIS Check



Autoridades

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MÉRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



PROCESOS OPERATIVOS



Buques



Contratos Portuarios



Contratos Administrativos



Estado de Hechos



Recinto



Citas



Finanzas



Seguridad y Protección



Conocimiento de Embarcaciones y Carga



Vacíos



Patios de Contenedores

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACION GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

BITACORAS Y REPORTES



Bitácoras



Reportes Operacionales

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Todos los módulos de PIS deberán ser utilizados por las empresas y autoridades que tienen alguna actividad o función dentro del Puerto.

4.3. Proceso del Módulo de Buques:

4.3.1. Para las embarcaciones que arribarán por primera vez al Puerto de Tuxpan, el Agente Naviero deberá usar el menú de Gestión de Buques/Registro de Buque, para capturar en la base de datos la información de la embarcación; siendo obligatorio el llenado de la siguiente información: clasificación, tipo de buque, línea naviera, subclasificación, tipo de tráfico, tipo de carga, bandera, puerto de registro, indicativo de llamada, año de construcción, material del casco, velocidad máxima en nudos, eslora, calado máximo de verano, manga, puntal, tonelaje bruto (TRB), tonelaje neto,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



y tonelaje muerto; el resto de la información se puede capturar con un dígito, se recomienda el número "0" (cero).

Ejecutado lo anterior, la ASIPONATUX verifica la información y sincroniza el alta de la embarcación con el catálogo de buques de SICAPAM.

4.3.2 El Agente Naviero dará Notificación de Arribo de los buques bajo su representación, usando el usuario de Agencia Consignataria de PIS, menú Capitanía/Notificación de arribo.

4.3.3. Posterior a la Notificación de Arribo, el Agente Naviero deberá cargar sus documentos en el menú Capitanía/Actualización de Documentos que contenga la información de las particulares del buque, para proceder al Aviso de Arribo en el menú Capitanía/Aviso de Arribo y posteriormente Solicitud de Autorización de Arribo, desde el menú Capitanía/Solicitud de Autorización de Arribo. Una vez efectuada esta solicitud, PIS automáticamente confirmará autorización de la misma, una vez que la Capitanía haya autorizado en SICAPAM.

4.3.4. El Agente Naviero también podrá efectuar la Solicitud de Autorización de fondeo, empleando el menú Capitanía/Solicitud de Autorización de Fondeo. Una vez efectuada esta solicitud, PIS automáticamente confirmará autorización de la misma, una vez que la Capitanía haya autorizado en SICAPAM.

4.3.5. El Agente Naviero podrá imprimir el Recibo de PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E IVA del Área Recaudatoria de la Capitanía de Tuxpan, por cada tipo de trámite de las embarcaciones bajo su consignación, conforme a las tarifas vigentes y en los horarios establecidos para la operación ordinaria y extraordinaria.

4.3.6 La Planeación de Operación de Buque deberá ser efectuada una vez que se realice el Aviso de Arribo del buque de que se trate, por parte del Agente Naviero, esto es utilizando el menú Gestión de buques/Planeación de Operación de buque. Al terminar la Planeación de Operación de Buque, PIS automáticamente confirmará el registro de dicha planeación, de tal forma que el buque quedará preparado para la asignación del muelle, generando un Acta de Planeación (Solicitud de Uso de Infraestructura Portuaria), esta Acta de Planeación se entenderá como la asignación de muelle por parte de ASIPONATUX, una vez terminado el proceso.

4.3.7. En el menú de la Junta de Programación de PIS, se asigna y autoriza la posición de atraque y/o fondeo de todas aquellas embarcaciones previamente planeadas en PIS. Al concluir la Junta de Programación, y esta sea finalizada, el Agente Naviero que tenga buques bajo su representación los cuales hayan sido programados para su atraque, podrán visualizar desde el menú Gestión de Buques/Junta de Programación la información de la programación, tomando los tiempos y maniobras ahí declarados, mismos que están en función de su estadía estimada.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En la opción de Buques Programados, podrá consultar los buques autorizados con los detalles de la información del muelle o tramo asignado.

4.3.8. El Agente Naviero podrá solicitar una Enmienda del o los buques bajo su consignación, cuando el buque tenga una Solicitud de Autorización de Arribo autorizada por parte de la Capitanía en SICAPAM y requiera cambiar de posición de atraque, empleando el menú Capitanía/Solicitud de Autorización de Enmienda, PIS automáticamente confirmará autorización de la misma, una vez que la Capitanía haya autorizado en SICAPAM.

4.3.9. El Agente Naviero, podrá realizar la Solicitud de Servicios Portuarios, cuando la embarcación bajo su consignación, se le haya asignado y programado/autorizado una posición de atraque, lo cual se deriva de la Junta de Programación de Buques, misma que realiza la Subgerencia de Operaciones de la ASIPONATUX y una vez que la Capitanía haya autorizado el trámite en SICAPAM. Esta Solicitud de Servicios Portuarios, automáticamente se visualiza entre los diferentes involucrados para la prestación de los servicios portuarios.

El Agente Naviero, podrá realizar ajustes y cambios a la Solicitud de Servicios Portuarios previamente hecha, sujetándose para ello a la reglamentación aplicable de los diversos prestadores de servicios involucrados.

4.3.10 Para la solicitud de servicios portuarios al desatraque y/o zarpe de cualquier embarcación, el Agente Naviero deberá de realizar la Solicitud de Despacho del buque del que se trate, completando los requisitos necesarios para tal proceso, siendo uno de ellos la expedición de la Constancia de No Adeudo, misma que expide la ASIPONATUX por correo electrónico, y en los términos de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

4.3.11 Para el despacho de cualquier embarcación, el Agente Naviero deberá de realizar la Solicitud de Despacho del buque de que se trate, en el menú Capitanía / Solicitud de Autorización de Despacho, PIS automáticamente confirmará autorización de la misma, una vez que la Capitanía haya autorizado en SICAPAM, cumpliendo con los diferentes requisitos que se deben de considerar para tales efectos. Acto seguido, el Agente Naviero podrá descargar el documento de despacho de la embarcación.

4.3.12 Para la generación de los avisos de cobro (consultas) por el uso de infraestructura portuaria por parte de la ASIPONATUX, la embarcación deberá de arribar al Recinto Portuario. Las consultas se generan por cuatro tipos de conceptos, siendo estos: Puerto o Cuota Diaria, Atraque y Muellaje y, según los movimientos y tiempo que haya causado la embarcación, aplicando diversas tarifas de cobro, según aplicación.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Dentro del menú Gestión de Buques se podrán visualizar las siguientes opciones:

- I. Registro de Buque: En este apartado la Agencia Naviera registra la embarcación cuando sea correspondiente al primer viaje a este puerto, adjuntando la documentación requerida (Certificado de Arqueo y Particularidades del Buque) validando con su E.firma.
- II. Verificación de Buque: La ASIPONATUX verifica los datos registrados de la embarcación por la Agencia Naviera en el Registro de Buque.
- III. Planeación de Operación de Buque: Incluye todos los próximos arribos a partir de última programación de buques, registrados por los Agentes Navieros mediante la Notificación de Arribo.

IV. Confirmación del Marco Operativo: La Operadora o Prestadora de Servicios de Maniobras valida el Marco Operativo, indicando el tiempo de operación, personal, equipo y/o herramienta y los responsables de turno.

V. Junta de Programación: Muestra el listado de los buques programados mostrando información a detalle. Incluye información referente a Buques en Puerto, Buques Programados, Buques Planeados y Próximos.

VI. Solicitud de Servicios Portuarios: Se solicita el servicio de amarradores, lanchaje, pilotaje y remolque dependiendo las características de la embarcación ya sea para atraque, enmienda, fondeo o desatraque.

VII. Arribos y Zarpes: Muestra en columnas por tramo de atraque de cada buque, incluyendo la fecha y hora de cada evento; con criterios de búsqueda por cuenta, buque viaje o periodo de fechas de arribo, incluyendo los buques fondeados.

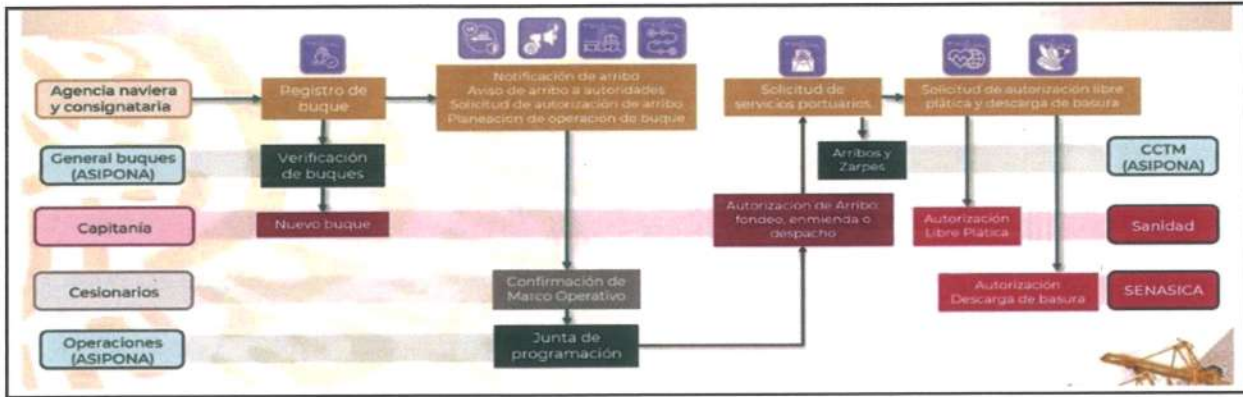
VIII. Manifiestos de Carga: Los Agentes Navieros entregan a la ASIPONATUX el Manifiesto de Carga de mercancías de comercio exterior por parte de PIS en archivo plano (documento de texto sin atributos).

En seguida se muestran diagramas conceptuales e infografías de los diversos módulos de PIS:

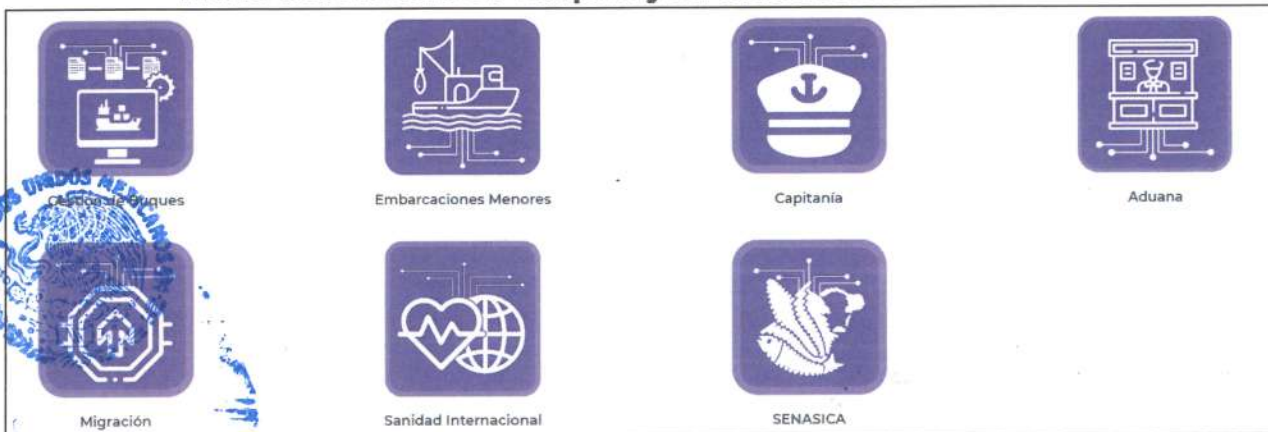




Diagrama conceptual del Módulo de Buques

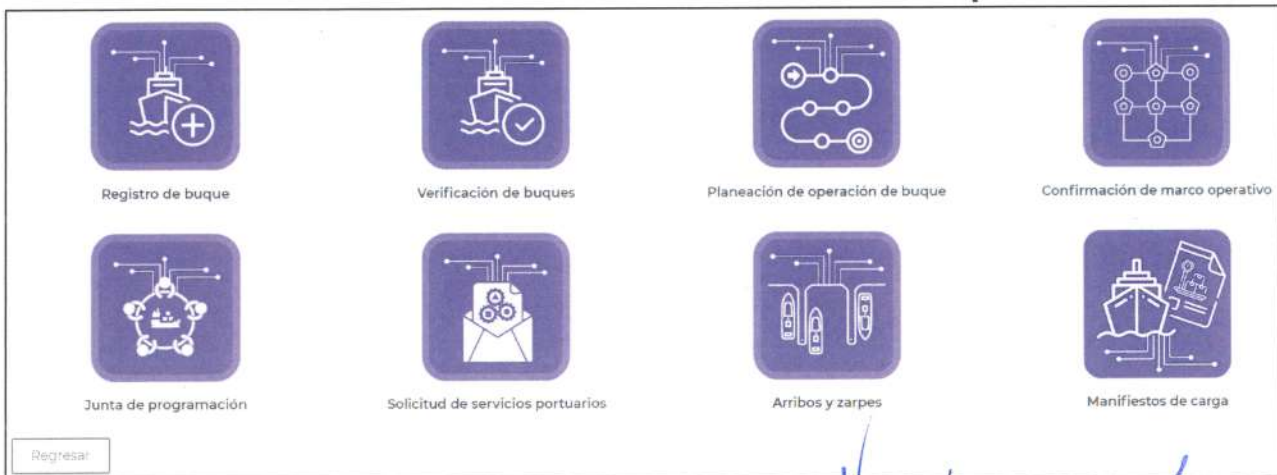


Menú del Módulo de Buques y su interacción con autoridades



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Menú del Submódulo de Gestión de Buques



Regresar



Formulario para registrar buque

Registrar buque			
*Tipo de identificación: Selección	*IMO/Matricula	*Nombre del buque	
*Clasificación: Selección	*Tipo de buque: Selección	*Línea naviera: Selección	
*Subclasificación: Selección	*Tipo de tráfico: Selección	*Tipo de carga: Selección	
*Bandera: Selección	*Puerto: Selección	*Indicativo de llamada	
*Año de construcción:	*Material del casco: Selección	*Velocidad máxima en nudos	
*Eslora:	*Calado máximo de verano:	*Manga:	*Puntal:
*Tonelaje bruto (TBR):	*Tonelaje neto:	*Tonelaje muerto:	Fecha de último dique seco: dd/mm/aaaa
Observaciones			
Otras características			
Granchos:	Cubiertas:	Tanques:	Bodegas:
Rampas:	Capacidad TEUS:	Capacidad de autos:	Capacidad de pasajeros:
	Tripulación mínima:	Tripulación máxima:	
Subir documento			
Subir documento			



Formulario para registrar planeación de buque

Registrar planeación de buque									
Nombre de		*Nombre del buque	*Tipo de buque						
Apellido		*Eslora	*Manga						
*Nombre del capitán		*Tonelaje	*Capacidad						
*Número de viaje	*Causa de viaje: SELECCIÓN (en el sistema)	*Código de puerto							
*Agencia organizadora	*Línea de viaje								
*Fecha y hora de salida: dd/mm/aaaa	*Fecha y hora de llegada: dd/mm/aaaa	*Fecha y hora de inicio de operaciones: dd/mm/aaaa	*Fecha y hora de fin de operaciones: dd/mm/aaaa						
*Puerto de embarque	*Puerto de destino	*Puerto de destino							
*Centro para recepción	*Centro para recepción								
Productos									
Producto	Al	42	10	34	Descripción	Tiempo	Tipo de moneda	Detalles operativos	Alcance
Subir documento				Subir documento					

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Vista de los buques programados

Junta de programación														
Buque en puerto: CURIA (TI) Finicar una														
FECHA	Tipo de buque	Nombre	Tipos de buques	Línea naviera	A. Complementos	B. Complementos	C. Complementos	D. Complementos	E. Complementos	F. Complementos	G. Complementos	H. Complementos	I. Complementos	J. Complementos
2024-03-20	BUQUE	CURIA (TI)	BUQUE	LOUIS GREYFUS COMPANY SUISSE S.A.

Formulario de la Solicitud de Servicio Portuarios

Solicitud de Servicios Portuarios

Recuerde que el horario para realizar una solicitud de servicios portuarios es de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas sábados y domingos, así como días festivos.

*** Nombre del buque:**
CURIA (TI)

*** Tipo de solicitud:**
Al Atraque

*** Tipo de buque:**
CARGA GENERAL

TBR:
32,540.00

*** Hora de servicio:**
O a la salida del buque:

Procedencia:
Selección

Destino:
Selección

Manga: 32.26

No. de programación:

Número de viaje: 1

*** Ataque autorizado:**

Fecha de servicio: dd/mm/aaaa

Atracará en:

Costado de atraque:

Observaciones:



[Handwritten signatures in blue ink]



Observaciones:

Servicios solicitados:

Amarrador:

- ADMINISTRADORA DE TUXPAM SA DE CV
- DAVID ROJAS INGLES
- GRUPO ALIJADORES DE TUXPAN S.A. DE C.V.
- MARIA AZUCENA SANTOS FLORES

Empresa de lanchas:

- PROVEEDORA DE BARCOS AVIMAR S.A. DE C.V.
- LITORAL TUXPEÑO S.A DE C.V
- LOGISTICA INTEGRAL DEL PUERTO SA DE CV
- MARIA AZUCENA SANTOS FLORES

Empresa de pilotaje:

- SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO DELEGACION TUXPAN VERACRUZ

Empresas de remolcadores:

- LOGISTICA DE MEXICO SA DE CV
- LOGISTICA

Ponticas:

- Aceptar las reglas de operación de cada uno de los prestadores de servicios seleccionados
- Aceptar las reglas de operación de cada uno de los prestadores de servicios portuarios de click sobre el link en cuestión



Formulario para confirmar el marco operativo

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

IMO/Matricula: 9396763	Nombre del buque: ZVOIS MALOU	Tipo de buque: PETROLERO
TBR: 227990	Esora: 16100	Manga: 32.2
Tipo de tráfico: ALTUPA	Nombre del capitán: VLADYSLAV SRIVAK	Nacionalidad: UCRANIA
Número de viaje: CTY-25-0120	Tiempo de operación: 72	Agencia consignataria: AGENCIA MARITIMA MARINA, S.A. DE C.V.
Linea naviera: SHELL INTERNATIONAL TRADING AND SHIPPING COMPANY LIMITED (S/T) VORAK #		
Fecha de arribo: 21/02/2023 16:00 Hrs	Fecha de atraque: 21/02/2023 17:00 Hrs	Fecha de inicio de operaciones: 21/02/2023 18:00 Hrs
Puerto de procedencia: HOUSTON	Puerto de arribo: TUXPAN	Puerto destino: PORT ARTHUR
Cliente para facturación: 8213		

Handwritten signatures in blue ink.



Personal

Controlador / jefe de turno: _____ Planificador de buque: _____ Supervisor abordo: _____

Supervisor de muelle: _____ Supervisor de trínca: _____ Jornaleros: _____

Operador de automóvil: _____ Operador de grúa de buque: _____ Operador de grúa de muelle: _____

Operador de grúa pórtico: _____ Operador de grúa pórtico: _____ Operador de maquinaria mayor: _____

Operador de maquinaria menor: _____ Operador de tractorcamión: _____ Varillero: _____

Responsable de turno

Turno	* Nombre	Acciones
16:00 - 23:59		+
00:00 - 07:59		+
08:00 - 15:59		+
16:00 - 23:59		+
00:00 - 07:59		+

Equipo

Almexa de carga 60000 kgs.	Almexa de carga 8000 kgs.	Grúa de buque
	Grúa pórtico	Retroscaudores
	Grúa de muelle	Montacargas de 15000 - 20000
Montacargas de 20000 - 30000	Montacargas de 3000 - 50000	Montacargas de 30000 - 50000
Montacargas de 5000 - 80000	Montacargas de 8000 - 150000	Montacargas porta-contenedor
Montacargas porta-contenedor A	Tractorcamión con carga baja	Tractoplán

Productos

Operadora	Producto	AI	AE	AM	AT	Tramo	Tipo de maniobra	Acciones
PEMEX LOGÍSTICA	Ruidos Petroleros / CASOLINA PREMIUM	2680	0	0	0	BOYA 1 PEMEX	Especializada	-
Maniobra:	Importación	Exportación	Rebujamiento	Transbordo	Tipo de maniobra	Selección de un elemento	Tempo de operación	[+]
Seleccione las eventuales: ADMINISTRADORA DE TUXPAN SA DE CV FERROSERVICIOS S.A. DE CV GRUPO ALDADOPES DE TUXPAN S.A. DE CV MANIOBRAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TUXPAN SA DE CV OPERADORA PORTUARIA DE TUXPAN SA DE CV OXY DISTRIBUTION S.A.P.I. DE CV PEMEX LOGÍSTICA SERVICIOS INTEGRADOS DE TUXPAN S.A. DE CV TAJIN CONSIGNACIONES SA DE CV		AE	AM	AT	T. Operación	Acciones		
	Rebujeros / M.T.B.E.	8000	0	0	0	BOYA 1 PEMEX	Especializada	+

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Menú del Submódulo de Embarcaciones Menores



Registro de embarcación menor



Verificación de embarcaciones menores



Arribos y zarpes de embarcaciones menores

Regresar

Vista del menú de manifiestos de carga

Manifiestos de carga

Filtrar

Registrar manifiesto Registrar manifiesto por WS

Mostrar 10 registros Buscar: _____

#	BMO/MÁTRICULA	Nombre del buque	Viaje	Fecha arribo	Empresa	Ingreso	Salida	Acciones
98247		ALBAT	0703	09/10/2023 11:00	AGENCIA MARITIMA DE TUXPAN	⊕		⊕
9830		VIOLET ACE	26A	07/10/2023 18:00	MERITUS HOLDINGS	⊕	⊕	⊕
9836		LECIACY	36	07/10/2023 10:00	MERITUS HOLDINGS	⊕		⊕
9839		QUEEN B II	2505 J97N	08/10/2023 06:30	EMPRESA J2 TRADING, SA DE CV	⊕	⊕	⊕
9843		KANAVU BENEFIT	V077	05/11/2023 08:00	MERITUS HOLDINGS	⊕		⊕
9843		MAN TOBA	62	05/11/2023 22:00	AGENCIA MARITIMA DE TUXPAN	⊕		⊕
98518		DA WEI SHAN	202200834	06/10/2023 16:30	AGENCIA MARITIMA DE TUXPAN	⊕		⊕
9038903		EL CONDUCTOR	010A	04/11/2023 08:00	MERITUS HOLDINGS	⊕	⊕	⊕
9054094		MINI MISTRAL	3	07/10/2023 18:00	AGENCIA ROSAS VELA Y ASOCIADOS	⊕		⊕

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MIER
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Infografía del módulo de conocimiento de embarcaciones y carga

Arribo de buques

Los **importadores** y **exportadores** podrán consultar las embarcaciones atracadas y que han arribado al puerto en los últimos tres meses, a través de la plataforma **Puerto Inteligente Seguro**.

Para consultar el listado deberán realizar lo siguiente:

Paso 1:
Entrar al módulo de **Conocimiento de Embarcaciones y Carga**



Paso 2:
Dar click en el apartado de **Listado**

Conocimiento de Embarcaciones y Cargas

Mostrar 10 registros Buscar: _____

#	BMO	Nombre del buque	Viaje	Fecha arribo	Empresa	Ingreso	Salida	Acciones
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000
9890	98900000	98900000 98900000	98900000	98900000 98900000	98900000 98900000	9890	98900000 98900000	98900000 98900000



Menú del Submódulo de Capitanía

Notificación de arribo	Aviso de arribo a autoridades	Actualización de documentos	Solicitud autorización de arribo
Solicitud autorización de fondeo	Solicitud autorización de enmienda	Solicitud autorización de despacho	

Menú del Submódulo de Aduana

Solicitud de avituallamiento	Autorización de avituallamiento	Solicitud de etiquetado	Autorización de etiquetado
Solicitud de toma de muestras	Autorización de toma de muestras	Solicitud de embarque/desembarque de mercancías	Autorización de embarque/desembarque de mercancías
Solicitud de salida de mermas y desperdicios	Autorización de salida de mermas y desperdicios	Solicitud de suministro de combustible a embarcaciones	Autorización de suministro de combustible a embarcaciones
Solicitud de transferencia de contenedores	Validación de transferencia de contenedores	Autorización de transferencia de contenedores	

Menú del Submódulo de Migración

Migración

[Aviso de arribo](#) |
 [Solicitud de internación](#) |
 [Autorización de internación](#) |
 [Acta de arribo](#) |
 [Solicitud de desembarque/desenrole](#) |
 [Autorización de desembarque/desenrole](#) |
 [Solicitud de embarque/enrole](#) |
 [Autorización de embarque/enrole](#) |
 [Solicitud de despacho](#) |
 [Aviso de salida](#) |
 [Autorización de despacho](#) |
 [Acta de salida](#)

Aviso de arribo

Mostrar 10 registros

Buscar:

Revisado	Foia	BP	A	M	T	P	Trama	Fecha de aviso	Fecha de arribo	Fecha de inspección	Tipo de tráfico	Tipo de actividad	IMO/Matricula	Buque	Tipo de buque	Numero de viaje	Linea naviera	Agencia consignataria	Puerto de procedencia
<input type="checkbox"/>		372						15/02/2023 14:22	15/02/2023 16:30	15/02/2023 15:30	ALTA	PETROLERO	93078	DA WEISHAN	CARGA GENERAL	YONGZHUANG	TIANJIN SOUTHWEST MARITIME LTD.	TERRA SHIPPING SERVICES SA DE CV	BATON ROUGE (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
<input type="checkbox"/>		111						15/02/2023 15:10	15/02/2023 15:00	15/02/2023 15:00	ALTA	COMERCIAL	874170	SHEN COBALT	QUINQUERO	ACT	ACE QUANTUM CHEMICAL TOWERS	REPRESENTACIONES ALBATROSA DE CV	ALTAIRA (MEXICO)



Menú del Submódulo de Sanidad Internacional



Autorización de Solicitud de Libre Plática



Solicitud de Libre Plática

Administrar solicitudes de libre plática

Mostrar registros Buscar:

Folio	Folio Notificación	Fecha de solicitud	Fecha de autorización	Fecha de arribo	IMO/Matricula	Buque	Número de viaje	Línea naviera	Agencia consignataria	Estatus	Acciones
1	36	11/08/2022 14:55		19/08/2022 04:00	9798975	STRIMON	22007	PUBLICADES SHIPPING AGENTS SA	JESUS DOMINGUEZ HERNANDEZ	Libre platica finalizada	
2	339	11/01/2023 08:04	18/01/2023 10:52	17/01/2023 08:00	8580259	BALSA 84	20024	DOWA LINE AMERICA CO. LTD.	TWIN MARINE DE MEXICO S.A. DE C.V.	Libre platica finalizada	
		02/02/2023 12:28	02/02/2023 12:11	29/01/2023 20:00	9847071	KOBAYASHI MARU		LOUIS BREYFUS COMPANY GUSSE S.A.	NAVECOPA S. DE R. L. DE C. V.	Autorizada	

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros Anterior Siguiente

Administrar solicitudes de libre plática por autorizar

Mostrar registros Buscar:

Folio	Folio Notificación	Fecha de solicitud	Fecha de autorización	Fecha de arribo	IMO/Matricula	Buque	Número de viaje	Línea naviera	Agencia consignataria	Estatus	Acciones
1	36	11/08/2022 14:55		19/08/2022 04:00	9798975	STRIMON	22007	PUBLICADES SHIPPING AGENTS SA	JESUS DOMINGUEZ HERNANDEZ	Libre platica finalizada	
2	339	11/01/2023 08:04	18/01/2023 10:52	17/01/2023 08:00	8580258	BALSA 84	20024	DOWA LINE AMERICA CO. LTD.	TWIN MARINE DE MEXICO S.A. DE C.V.	Libre platica finalizada	
		02/02/2023 12:09	02/02/2023 12:11	29/01/2023 20:00	9847071	KOBAYASHI MARU	1	LOUIS BREYFUS COMPANY GUSSE S.A.	NAVECOPA S. DE R. L. DE C. V.	Autorizada	

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros Anterior Siguiente

Página 256



Menú del Submódulo de SENASICA



Autorización de supervisión de descarga de basura



Solicitud de Descarga de Basura

Solicitudes de supervisión de descarga de basura por autorizar

Mostrar registros Buscar:

Fecha de solicitud	Fecha de verificación	Fecha de arribo	Buque	Tipo de buque	Tramo	Línea naviera	Agencia consignataria	Puerto de procedencia	Puerto destino	Desecho (Peso en Kg)	Desecho (Volumen en M3)	Estatus	Acciones
Ningún dato disponible en esta tabla													
												Anterior	Siguiente

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Administrar solicitudes de supervisión de descarga de basura

Buscar:

Folio	Fecha de solicitud	Fecha de verificación	Fecha de arribo	Buque	Tipo de buque	Tramo	Línea naviera	Agencia consignataria	Puerto de procedencia	Puerto destino	Desecho (Peso en Kg)	Desecho (Volumen en M3)	Estatus	Acciones
Ningún dato disponible en esta tabla														
												Anterior	Siguiente	

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Módulo de Personal

Módulo de personal

Listado de personal + Agregar personal Q Buscar

Id	Foto	Nombre	Primer Ap.	Segundo Ap.	CURP	NSS	Empresa	Puesto
----	------	--------	------------	-------------	------	-----	---------	--------

Página 257



El usuario autorizado vinculará el CURP de la persona con RENAPO.

Agregar personal

CURP

CUSE810309HVZRGV08

Formulario para agregar Personal

Agregar personal

CURP Activo Inactivo

Nombre **Primer Apellido** **Segundo Apellido**

Sexo **RFC** **NSS** **Sanguíneo**

Número de trabajador

Número de teléfono **Número de celular** **Nivel de Estudios**

Área **Puesto**

La fotografía del personal debe tener las siguientes características para ser válida:

- Fondo blanco.
- Verificar que la persona se encuentre centrada en el recuadro, comenzando a la altura de los hombros y terminando a la altura de la cabeza.

X Cancelar ✓ Guardar



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Agregar personal

Cambiar Foto

Elegir archivo No se eligió ningún archivo

La fotografía del personal debe tener las siguientes características para ser válida:

- Fondo blanco.
- Verificar que la persona se encuentre centrada en el recuadro, comenzando a la altura de los hombros y terminando a la altura de la cabeza.
- Verificar que no haya más de una persona dentro de la imagen.
- La fotografía no debe contener ninguna edición.

Licencia:

Número licencia	Clase licencia	Fecha expedición	Fecha vencimiento
		01/01/1	01/01/1

Dirección:

Código postal: Estado Municipio *Colonia/Localidad:

Calle No. Exterior No. Interior

X Cancelar ✓ Guardar

Agregar personal

Documento Anexo:

Documento	Documento
IDENTIFICACION FISCAL (RFC)	+ Subir
IDENTIFICACION DE NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (ISS, ISSSTE, ISSFAM U OTRO)	+ Subir
EXAMEN MEDICO (INCLUIR TIPO SANGRE)	+ Subir
IDENTIFICACION OFICIAL Y FOTOGRAFIA (INE)	+ Subir
COMPROMISO DE DOMICILIO ACTUALIZADO (ULT. 3 MESES)	+ Subir
CURRULUM VITAE	+ Subir
MAXIMO NIVEL DE ESTUDIOS (CÓDULA PROFESIONAL/ CERTIFICADO)	+ Subir
CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES	+ Subir
CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN	+ Subir
CARTILLA MILITAR LIBERADA (EN CASO DE TENERLA)	+ Subir
LICENCIA DE CONDUCIR DE ACUERDO CON LA FUNCION	+ Subir

X Cancelar ✓ Guardar



Handwritten signatures in blue ink.



Una vez agregado el Personal, el usuario podrá generar el DEI correspondiente a cada persona en el Módulo de Credencialización.

Módulo de Credencialización

Módulo de Credencialización

Listado de empleados Q Buscar

Id	Foto	Nombre	Primer Ap.	Segundo Ap.	CURP	NSS	Empresa	Puesto

Modelo DEI

Documento electrónico de identidad

Módulo de Vehículos

Módulo de vehículos

Listado de vehículos + Agregar Vehículo Q Buscar

Placas	Número de serie	Marca	Tipo de vehículo	Empresa	Estatus	Acciones
2233	NXJ9176	JN8BT271LW114949	NISSAN	CAMIONETA	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S.A. DE C.V.	VALIDADO Generar DEV
2256	NZV2660	3GCPY9EH9LG331556	CHEVROLET	CAMIONETA	ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S.A. DE C.V.	VALIDADO Generar DEV



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Formulario para agregar Vehículos

Módulo de vehículos

Información del vehículo

Número de serie

Placa

Foto frontal del vehículo

+ Agregar

Foto lateral del vehículo

+ Agregar

Fotos de la placa

+ Agregar

Marca

Versión

Modelo (año)

Tipo de vehículo

Capacidad (personas)

Seleccionar X v

Seleccionar X v

0

Color

Número de motor

Número económico

Propietario

Seleccionar X v

Información de tarjeta de circulación

Tarjeta de circulación

Fecha de expedición

Documento con tarjeta de circulación



Adjuntar

EMPRESA

Empresa

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S.A. DE C.V. v

+ Registrar nueva póliza

Información de póliza de seguro

Num póliza	Compañía	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Activo	Documento	Acciones
------------	----------	------------------	-------------------	--------	-----------	----------

X Cancelar

Guardar



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Póliza de Seguro/Complementos de pago

Número de póliza de seguro: [Seleccionar]

Tipo de cobertura: [Seleccionar] PDF de póliza Adjuntar

Compañía: [Seleccionar]

Tipo de pago: [Seleccionar]

Fecha de expedición: [Calendario] Fecha de vencimiento: [Calendario]

✓ Guardar póliza ✗ Cancelar póliza

Modelo DEV

Módulo de vehículos

Documento electrónico de vehículo

DOCUMENTO ELECTRONICO DE VEHICULOS
DEV No. 2233

MARCA: NISSAN
VERSIÓN MODELO: XTRAIL 2020
NÚMERO DE SERIE: [Oculto]

EMPRESA: AP1940722K33
ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S.A. DE C.V.

AFILIADO: 18/01/2022

MATRICULA: [Oculto]

Acciones: Generar DEV Generar DEV Generar DEV Generar DEV Generar DEV

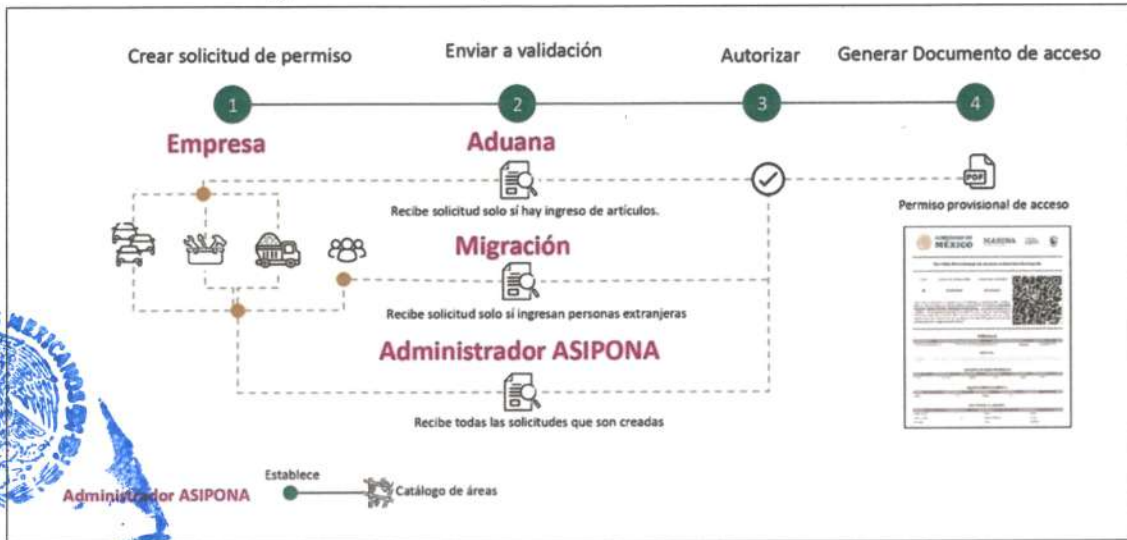
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks]



Diagrama conceptual del Módulo de Permisos



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Menú del Módulo de Permisos

- Mis permisos recientes
- Nuevo permiso
- Buscar permiso
- Autorizar solicitudes 1230
- Catálogo de áreas
- Catálogo de tipo de equipo

Handwritten signatures in blue ink.



Formulario de la Solicitud de Permiso

Solicitud de permiso de acceso Inicio

Entidad: ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUO Referencia: TXP-000

* Tipo de permiso: * Actividad a realizar:

* Cliente, entidad u oficina a visitar: ADUANA SEDE

* Vigencia: * Cantidad de días:

* Fecha de inicio: dd/mm/aaaa * Hora de inicio: 12:00 a. m.

* Fecha de término: dd/mm/aaaa * Hora de término: 11:59 p. m.

* Motivo del ingreso:

Permiso grupal * CURP (titular del permiso):

Guardar y continuar

Solicitud de permiso de acceso Inicio

Entidad: BODEGA MULTIPROPÓSITOS Actividad: Mantenimiento

Entrada Periodo de fecha: 14/02/2023 00:00 - 15/02/2023 23:59

PIS

Agregar persona

Listado de personas que ingresarán

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA

Solicitud de permiso de acceso Inicio

Cliente, entidad u oficina: BODEGA MULTIPROPÓSITOS Actividad: Mantenimiento

Tipo de permiso: Entrada Periodo de fecha: 14/02/2023 00:00 - 15/02/2023 23:59

Motivo de ingreso: PIS

Agregar vehículo

Nota: Solo puede agregar vehículos registrados en el padrón del PIS, de lo contrario debe empadronarlos.

* No. de placa del vehículo:

Vehículos que ingresarán

No se han agregado vehículos.

Página 264



Solicitud de permiso de acceso Inicio

Cliente, entidad u oficina: BODEGA MULTIPROPÓSITOS Actividad: Mantenimiento
Tipo de permiso: Entrada Periodo de fecha: 14/02/2023 00:00 - 15/02/2023 23:59
Motivo de ingreso: PIS

Agregar Teléfono Celular

Listado de Teléfonos Celulares que ingresan

Regresar a personas Cancelar y eliminar solicitud No requiero ingreso de Telefono celular

Solicitud de permiso de acceso Inicio

Cliente, entidad u oficina: BODEGA MULTIPROPÓSITOS Actividad: Mantenimiento
Tipo de permiso: Entrada Periodo de fecha: 14/02/2023 00:00 - 15/02/2023 23:59
Motivo de ingreso: PIS

Agregar Equipo/Herramienta Subir otro documento de comprobacion

Listado de equipo o herramienta que ingresa

Regresar a Telefonos Celulares Cancelar y eliminar solicitud No requiero Ingreso de Equipo/Herramienta

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Solicitud de permiso de acceso Inicio

Cliente, entidad u oficina: BODEGA MULTIPROPÓSITOS Actividad: Mantenimiento
Tipo de permiso: Entrada Periodo de fecha: 14/02/2023 00:00 - 15/02/2023 23:59
Motivo de ingreso: PIS

Agregar material a granel Descargar plantilla de excel Importar excel con datos Subir documento/factura

Listado de material a granel que ingresa

Regresar a equipo/herramienta Cancelar y eliminar solicitud Finalizar y enviar solicitud a revision

Handwritten signatures and marks in blue ink.



Autorizar solicitudes de permisos Inicio

Listado de solicitudes

Mostrar 25 resultados Buscar

NO. SOLICITUD	ENVÍO A VALIDACIÓN	ENTIDAD/USUARIO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZA	MOTIVO DE INGRESO	ESTATUS
332442	14/02/2023 10:43 hrs.	JACSAL S.A. DE C.V. [YDYZATZIN EMILIA ROMAN PURATA]	15/02/2023	28/02/2023	Solicitud de ingreso de personal, vehiculo y baño portatil para personal de obra civil, predio 2	Pendiente ASIPONA, Pendiente Aduana

[Mostrar](#)

Módulo de Operadores

Módulo de Operadores

Listado de operadores + Agregar operador

ID	Foto	Nombre	Primer Ap.	Segundo Ap.	CURP	Empresa	Activo
		<input type="text"/>				TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA PESADA	ACTIVO Modificar Generar DEO
		<input type="text"/>				RODOLFO RUBIO SARABIA	ACTIVO Modificar Generar DEO

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Formulario para agregar Operadores

Agregar operador

Sexo	RFC	NSS	Sanguíneo
Id nivel	Número de trabajador	Nivel de Estudios	
Correo electrónico	Número de teléfono	Número de celular	
Empresa		Área	Puesto
Fecha examen médico	Número licencia	Clase licencia	Tipo licencia
Fecha expedición	Fecha vencimiento	Fotos de la Licencia	

[Cambiar Foto](#)

La fotografía del operador debe tener las siguientes características para ser válida:

- Fondo blanco.
- Verificar que la persona se encuentre centrada en el recuadro: comenzando a la altura de los hombros y terminando a la altura de la cabeza.
- Verificar que no haya más de una persona dentro de la imagen.
- La fotografía no debe contener ninguna edición.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Módulo de Transportes

Módulo de transportes								
Listado de transportes							+ Agregar Transporte	Q Buscar
id ↑↓	Placas ↑↓	Número de serie ↑↓	Marca ↑↓	Tipo de vehículo ↑↓	Empresa ↑↓	Estatus ↑↓	Acciones	
363			KENWORTH	TRACTOCAMION	AUTOLINEAS CAVAZOS GARZA HERMANOS S.A. DE C.V.	VALIDADO	 Generar DEA	
401			KENWORTH	TRACTOCAMION	AUTOLINEAS CAVAZOS GARZA HERMANOS S.A. DE C.V.	VALIDADO	 Generar DEA	

Formulario para agregar Transportes

Módulo de transportes

Información del transporte

Número de serie

Placa

Tipo de placa

Foto del transporte

Fotos de la placa

Marca

Versión

Modelo (año)

Tipo de transporte

Capacidad (toneladas)

Color

Número de motor

Número económico

Propietario

Información de tarjeta de circulación

Tarjeta de circulación

Fecha de expedición

Imagen tarjeta de circulación

Registro del CAAT

CAAT

Vigencia del CAAT

Imagen del CAAT

EMPRESA

Empresa

Num póliza	Compañía	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Activo	Documento
<input type="button" value="x Cancelar"/> <input type="button" value="Guardar"/>					



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



Diagrama conceptual del Módulo de Citas



Formulario de la Solicitud de Citas



The screenshot shows a web-based form for submitting a booking request. The form includes the following fields and sections:

- Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.**
- Formulario de Datos:**
 - No. de padimento: []
 - Mixto: Despacho de mercancías
 - Recinto destino: []
 - Nombre del Buzque: []
- Mercancia:**
 - Tipo de producto: []
 - Tipo de contenedor: []
 - Maniobra: Carga
- Operación:** Importación
- Contenedor:** No. de contenedor: [], Estado contenedor: []
- Adyacente/Naviera:** []

Buttons: "Inicio", "Regresar", "Enviar solicitud de cita"

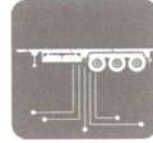
Handwritten signatures in blue ink, likely representing the approval of the booking request by various officials.



Infografía del Módulo de Citas

REMOLQUES en DEC

Ahora en los Documentos Electrónicos de Citas (DEC) se podrá especificar el **remolque** que estará acoplado al autotransporte para el acceso al recinto desde la plataforma **Puerto Inteligente Seguro**.



Para acoplar el remolque al autotransporte deberán realizar lo siguiente:

Instrucciones para la transportista



- Paso 1:**
Ingresar al módulo **CITAS**
- Paso 2:**
Ingresar al submódulo **Solicitudes pendientes**
- Paso 3:**
Proceder a asignar tractos/operadores
- Paso 4:**
Agregar remolques previamente registrados
- Paso 5:**
Generar tu DEC

En el DEC podrás identificar los remolques agregados

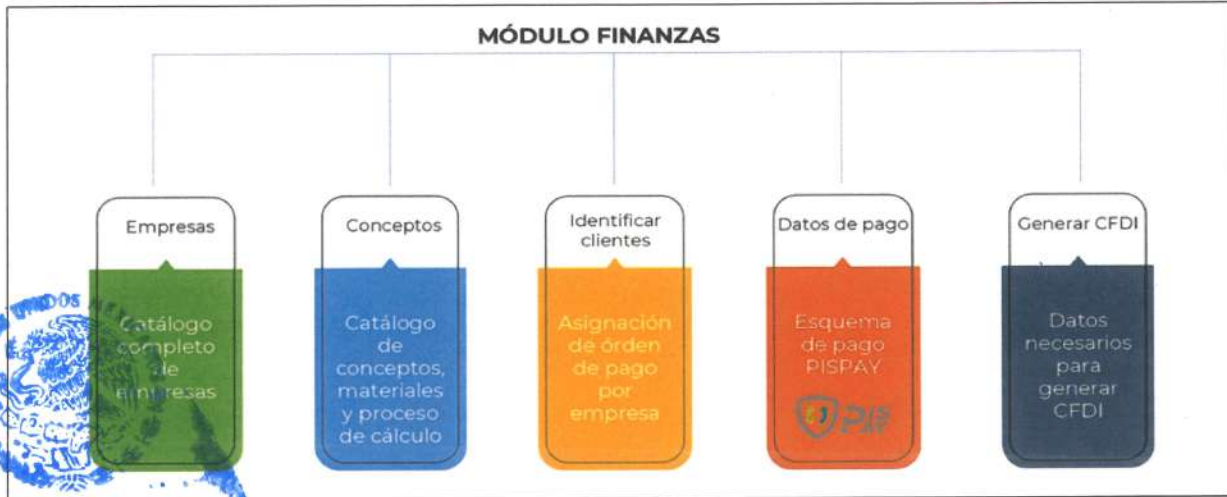


COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks]



Macro proceso del Módulo de Finanzas



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Conformación del Módulo de Finanzas



Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



Submódulo de Autorizaciones pendientes (Finanzas)

Autorizar solicitudes de Muelle, Puerto y Atraque Inicio

MUELLE PUERTO ATRAQUE

Listado de solicitudes de Muelle

Mostrar 25 resultados Buscar:

NO. SOLICITUD	NOMBRE DEL BUQUE	DESCRIPCION DE MERCANCIA	FECHA DE ATRAQUE	FECHA DE ZARPE	PENDIENTES	
8071	ALBERT III	Fluidos No Petroleros	12/02/2023 17:00 hrs.	31/12/1969 16:00 hrs.	0	Atender Muelle
8004	LECACY	Fluidos No Petroleros	09/02/2023 13:30 hrs.	12/02/2023 11:00 hrs.	0	Atender Muelle
7997	QUEEN B.III	Carga Contenerizada	12/02/2023 08:00 hrs.	13/02/2023 06:24 hrs.	0	Atender Muelle

Autorizar solicitudes de Muelle, Puerto y Atraque Inicio

MUELLE PUERTO ATRAQUE

Listado de solicitudes de Puerto

Mostrar 25 resultados Buscar:

NO. SOLICITUD	NOMBRE DEL BUQUE	DESCRIPCION DE MERCANCIA	FECHA DE ATRAQUE	FECHA DE ZARPE	
7670	JMC 250		31/01/2023 17:20 hrs.	04/02/2023 16:42 hrs.	Atender Puerto
7669	MISSOURI		31/01/2023 17:36 hrs.	04/02/2023 16:42 hrs.	Atender Puerto
7659	NORD SANTOS	Granel Agrícola	04/02/2023 15:23 hrs.	13/02/2023 10:00 hrs.	Atender Puerto

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Autorizar solicitudes de Muelle, Puerto y Atraque Inicio

MUELLE PUERTO ATRAQUE

Listado de solicitudes de Atraque

Mostrar 25 resultados Buscar:

NO. SOLICITUD	NOMBRE DEL BUQUE	DESCRIPCION DE MERCANCIA	MUELLE	FECHA DE ATRAQUE	
8804	NORD SANTOS	Granel Agrícola	MUELLE DE GITSA	04/02/2023 15:23 hrs.	Atender Atraque
8237	LADY ORA		MUELLE FISCAL TRAMO 1	30/01/2023 08:04 hrs.	Atender Atraque
8232	CROSBY COMMODORE		OPERADORA CICSA	24/01/2023 18:31 hrs.	Atender Atraque

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Submódulo de Prestadores de Servicios (Finanzas)

PRESTADORES DE SERVICIOS



Cuota fija 3



Cuota variable



Regresar

Submódulo de Ingresos (Finanzas)



Ingresos

Menú del usuario solicitante de la facturación

Facturación

Consultas: Clientes CFDI Pagos

Filtrar: 14-02-2023 14-02-2023 Consultar

Filtrar por: Criterio Buscar

Actualizar Pagar

	Estatus	Consulta SAP	Consulta PIS	Fecha de la consulta	Tipo de servicio	Factura	Fecha de la factura	Cliente	S
<input type="checkbox"/>	Nuevo	ETUENIUNN008	ETUENIUNN008	14-02-2023	Operaciones - Puerto Fijo			AGENCIA MARITIMA DE TUXPAN S.A DE C.V.	4 1 0
<input type="checkbox"/>	Nuevo	ETUENIUNN008	ETUENIUNN008	14-02-2023	Operaciones - Puerto Fijo			TERRA SHIPPING SERVICES S.A DE C.V.	1 5 3 0



Vista del submódulo PIS Pay

PTXP2311146131	Operaciones - Puerto Fijo	\$282,558.07	0	\$45,209.29	\$327,767.36
				Subtotal	\$282,558.07
				Descuento	\$0.00
				IVA	\$45,209.29
				Total:	\$327,767.36

Seleccione el uso CFDI para continuar

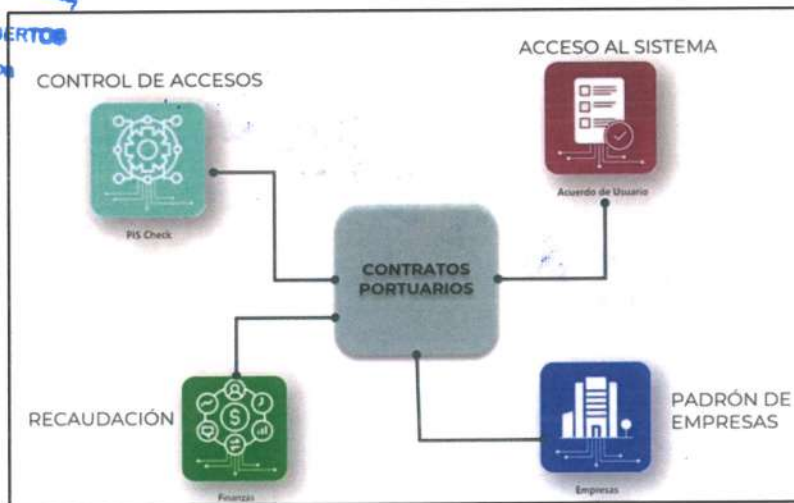
G03 - Gastos en general

Selecciona el banco a pagar:

Cancelar



Interacción del Módulo de Contratos Portuarios con otros módulos de PIS



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Módulo de Estado de Hechos



Estado de Hechos

Estado de hechos

Filtrar

Mostrar 10 Entradas

Buscar:

#	Buque	Viaje	Tipo de buque	Fecha de arribo	Fecha de zarpe	Fecha de inicio	Fecha termino	Estatus	Operador	Acciones
3029	CONCEPCION	07/2023	BARCAZA CON PROPULSION	19/01/2023 11:17		20/01/2023 11:23	20/01/2023 20:00	Operativo	-OPERADORA DE LA CUENCA DEL PACIFICO SA DE CV	
3030	CONCEPCION	07/2023	BARCAZA CON PROPULSION	19/01/2023 11:17		24/01/2023 08:40	24/01/2023 01:40	Operativo	-OPERADORA DE LA CUENCA DEL PACIFICO SA DE CV	
3031			PORTA CONTENEDOR	19/01/2023 12:20	20/01/2023 14:40	19/01/2023 16:40	20/01/2023 02:10	Operativo	SEA MEXICO SA DE CV	
3032			PORTA CONTENEDOR	20/01/2023 16:33	22/01/2023 11:00	20/01/2023 19:10	22/01/2023 04:57	Operativo	SEA MEXICO SA DE CV	
3033			PORTA CONTENEDOR	19/01/2023 21:07	22/01/2023 22:40	20/01/2023 00:41	20/01/2023 20:13	Operativo	SEA MEXICO SA DE CV	
3034			RETROLEVO	20/01/2023 19:03	20/01/2023 00:19	20/01/2023 15:48	20/01/2023 10:42	Operativo	PEREVA LOGISTICA	
3035			PORTA CONTENEDOR	19/01/2023 10:15	20/01/2023 17:07	19/01/2023 12:28	20/01/2023 03:48	Operativo	SEA MEXICO SA DE CV	
3036	XIN FANG CHENG		PORTA CONTENEDOR	25/01/2023 20:00	29/01/2023 16:56	25/01/2023 01:00	29/01/2023 11:30	Operativo	CONTECON MANZANILLO SA DE CV	
3037	CYCL WINTER		PORTA CONTENEDOR	25/01/2023 07:37	26/01/2023 10:14	25/01/2023 19:06	26/01/2023 04:00	Operativo	CONTECON MANZANILLO SA DE CV	
3038			GRANELERO	24/01/2023 19:07	02/02/2023 07:25	24/01/2023 22:30	27/01/2023 14:16	Operativo	-CORPORACION MULTIMODAL SA DE CV TERMINAL MARITIMA PANDESA SA DE CV	

Anterior 1 9 10 11 20 Siguiente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Agregar estado de hechos

IMC: 3477696 Buque: HO HONGKONG Viaje: A2230

Tipo buque: CARGA GENERAL Tipo de navegación: ALTURA Fecha de arribo: 26/01/2023 21:14

Fecha de zarpe: 02/02/2023 18:22 Inicio de operaciones: 27/01/2023 02:35 Termina de operaciones: 31/01/2023 13:00

Maniobrista: CONTECON MANZANILLO SA DE CV

Tipo de carga	Producto	Tipo Maniobra	Lugar procedencia	Lugar destino	Piezas	Peso toneladas	Fecha inicio	Fecha termino	Transbordo	Embalaje
SUECOS	GRANOS	HECHIZADO	SHENCHEN (AL)	BONGSANG (PI)			27/01/2023 02:35 a.m.	27/01/2023 05:00 a.m.	No	SACS COSTAL BOLSA
SUECOS	GRANOS	HECHIZADO	SHENCHEN (AL)	BONGSANG (PI)			27/01/2023 05:30 a.m.	28/01/2023 01:00 a.m.	No	SACS COSTAL BOLSA

Regresar Guardar

Handwritten signatures and marks in blue ink.



Integración del reporte sistematizado de estados de hechos de carga contenerizada (opcional para terminales de carga contenerizada)

En el reporte de estado de hechos de carga contenerizada deberá reportar todos los eventos y movimientos asociados a la operación de carga/descarga de los contenedores de las embarcaciones que han sido configuradas en la Junta de Programación de PIS.

Métodos contemplados en el Web Service:

consultarActividad	Método que consulta los catálogos de actividades
consultarBuque	Método que consulta los catálogos de buques
consultarEmbalaje	Consulta catalogo de embalaje.
consultarManiobra	Consultar de maniobra
consultarManiobrista	Método para consultar datos de las empresas maniobristas registradas en PIS
consultarNaviera	Método para consultar datos de las empresas Navieras registradas en PIS
consultarProducto	Método para consultar el catálogo de Nombre del producto
consultarPuerto	Método para consultar nombre país y puerto
consultarResponsableDemora	Nombre Responsable Demora
consultarTipoBuque	Tipo de Buque
consultarTipoContenedor	Catalogo de tipo de contenedores
consultarTipoManiobra	Catalogo de tipos de maniobras
consultarTipoProducto	Nombre de categoría del tipo de producto.
consultarTramo	Consulta nombres de tramos en puerto
consultarArribo	Método que permite obtener los arribos filtrados por buque y fecha.
consultarDesgloseAtraque	Obtiene una segmentación de los contenedores por tráfico, navegación, carga, tamaño, así como un conteo de estos por tipo de contenedor y los números de series que pertenecen a cada categoría
recuperarResumenContenedores	Obtiene el conteo de contenedores. Puede ser por arribo, por arribo y atraque o en general por usuario/empresa.
cancelarRegistro	Este método nos permite eliminar cualquier registro de operaciones que se haya enviado siempre y cuando pertenezca a la empresa y su captura no se haya cerrado.
registroOperacion	Método para enviar un estado de hechos.


COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS









Documentación Web Service Estado de Hechos para Carga contenerizada.

Índice

Índice	2
Consideraciones	3
Reglas	
Catálogos	3
consultarActividad	4
consultarBuque	5
consultarEmbalaje	6
consultarManiobra	6
consultarManiobrista	7
consultarNaviera	8
consultarProducto	8
consultarPuerto	9
consultarResponsableDemora	9
consultarTipoBuque	10
consultarTipoContenedor	11
consultarTipoManiobra	11
consultarTipoProducto	12
consultarTramo	12
Consultas	
consultarArribo	13
recuperarResumenContenedores	14
Inserción y eliminación	
cancelarRegistro	15
registroOperacion	17



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Consideraciones

Para poder consumir el web service, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Todos los métodos están protegidos
En cada método, en adición al cuerpo XML de envío, se deberá mandar las credenciales, de lo contrario, se negará acceso a dicho método.
- Todos los parámetros (excepto autenticación) de los catálogos son opcionales; se mandará todo el catálogo de no ser enviado ningún valor.
- Los response de los catálogos no contienen errores, si no se encuentra el valor dentro del catálogo, se manda un arreglo vacío.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Reglas

- Una actividad no debe terminar después de las 24:00 hrs.
En ese caso, se deberá finalizar la actividad a las 00:00 y crear una nueva que empiece de inmediato.
- Las actividades colindantes no pueden tener diferencias entre ellas por más de 59 segundos.
- El registro debe incluir en su totalidad las actividades comprendidas en todo un atraque, no se puede omitir ni exceder del tiempo.
- Una actividad no puede estar vacía.

Ejemplo de autenticación:
Request:



```
<Datosusuario>
  <Correo>TU_CORREO</Correo>
  <Password>TU_CONTRASEÑA</Password>
  <Usuario>TU_USUARIO</Usuario>
</Datosusuario>
```

Response:

Si no se ingresan datos:

```
<s:Envelope xmlns:s="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/" xmlns:x
  <s:Body>
    <consultarArriboResponse xmlns="http://tempuri.org/">
      <consultarArriboResult xmlns:d4p1="http://schemas.datacontract
        <d4p1:error>1</d4p1:error>
        <d4p1:mensaje>Datos del login incorrectos.</d4p1:mensaje>
        <d4p1:respuesta/>
      </consultarArriboResult>
    </consultarArriboResponse>
  </s:Body>
</s:Envelope>
```

Si se ingresan erróneos:

```
<s:Envelope xmlns:s="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/" xmlns:xsd="I
  <s:Body>
    <consultarArriboResponse xmlns="http://tempuri.org/">
      <consultarArriboResult xmlns:d4p1="http://schemas.datacontract.org,
        <d4p1:error>1</d4p1:error>
        <d4p1:mensaje>Usuario y/o contraseña no válidos.</d4p1:mensaje>
        <d4p1:respuesta/>
      </consultarArriboResult>
    </consultarArriboResponse>
  </s:Body>
</s:Envelope>
```

Si es correcto, se mandará la respuesta de los datos consultados o el estatus de la acción, según sea el caso.

Endpoint: <https://pis-api-estadohechos-ga.azurewebsites.net/Service.asmx>



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]



consultarActividad

Método que consulta los catálogos de actividades

Request:

```
<tem:consultarActividad>
  <tem:usuario>
    <!--Optional:-->
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <!--Optional:-->
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <!--Optional:-->
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </tem:usuario>
  <tem:codigo>codigoactividad</tem:codigo>
  <tem:nombre>nombreactividad</tem:nombre>
  <tem:tipo>tipoactividad</tem:tipo>
</tem:consultarActividad>
```



Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigoactividad	Identificador único de la actividad.	Entero	No
nombreactividad	Nombre de la actividad.	string.	No
tipoactividad	Tipo de actividad perteneciente (Demora/lab)	string	No.

consultarBuque

Método que consulta los catálogos de buques

Request:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



```
<tem:consultarBuque>
  <tem:usuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </tem:usuario>
  <tem:codigo>codigobuque</tem:codigo>
  <tem:nombre>nombrebuque</tem:nombre>
  <tem:tipo>tipobuque</tem:tipo>
</tem:consultarBuque>
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigobuque	Identificador único del buque.	Entero	No
nombrebuque	Nombre del buque.	string.	No
tipobuque	Tipo de buque	string	No.

consultarEmbalaje

Request:

```
<tem:consultarEmbalaje>
  <tem:req>
    <est:codigo>codigo</est:codigo>
    <est:nombre>nombre</est:nombre>
    <est:datosusuario>
      <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
      <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
      <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
    </est:datosusuario>
  </tem:req>
</tem:consultarEmbalaje>
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
-------	-------------	------	-----------



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]



codigo	Identificador único de embalaje.	Entero	No
nombre	Nombre de embalaje	string.	No

consultarManiobra

Request:

```
<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único de la maniobra	Entero	No
nombre	Nombre de la maniobra.	string.	No



consultarManiobrista

Request:

```
<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
```

Valores:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones below.



Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único de la empresa maniobrista.	Entero	No
nombre	Nombre de la empresa maniobrista.	string.	No

consultarNaviera

Request:

```

<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
    
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único de la empresa naviera.	Entero	No
nombre	Nombre de la empresa naviera.	string.	No

consultarProducto

Request:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



```

<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
    
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único del producto	Entero	No
nombre	Nombre del producto	string.	No



consultarPuerto

Request:

```

<tem:consultarPuerto>
  <tem:usuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </tem:usuario>
  <tem:codigo>codigo</tem:codigo>
  <tem:nombre>nombre</tem:nombre>
  <tem:pais>pais</tem:pais>
</tem:consultarPuerto>
    
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único del puerto	Entero	No



nombre	Nombre del puerto.	string.	No
pais	País al que pertenece	string	No

consultarResponsableDemora

Request:

```

<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
    
```



Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único.	Entero	No
nombre	Nombre.	string.	No

consultarTipoBuque

Request:

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



```

<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
    
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único.	Entero	No
nombre	Nombre.	string.	No



ConsultarTipoContenedor

Request:

```

<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
    
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único.	Entero	No
nombre	Nombre.	string.	No

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



consultarTipoManiobra

Request:

```
<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único.	Entero	No
nombre	Nombre.	string.	No



consultarTipoProducto

Request:

```
<tem:consultarTipoProducto>
  <tem:usuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </tem:usuario>
  <tem:codigo>codigo</tem:codigo>
  <tem:nombre>nombre</tem:nombre>
  <tem:categoria>categoria</tem:categoria>
</tem:consultarTipoProducto>
```

Valores:



Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único.	Entero	No
nombre	Nombre.	string.	No
categoria	Nombre de categoria del tipo de producto.	string	No

consultarTramo

Request:

```
<tem:req>
  <est:codigo>codigo</est:codigo>
  <est:nombre>nombre</est:nombre>
  <est:datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:datosusuario>
</tem:req>
```



Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigo	Identificador único.	Entero	No
nombre	Nombre.	string.	No

Consultas

consultarArribo

Método que permite obtener los arribos filtrados por buque y fecha.

Request:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



```

<tem:consultarArribo>
  <tem:datos>
    <est:Datosarribo>
      <est:buque>buque</est:buque>
      <est:fechainicio>fechainicio</est:fechainicio>
      <est:fechatermino>fechatermino</est:fechatermino>
      <est:imo>imo</est:imo>
      <est:tipobuque>tipobuque</est:tipobuque>
      <est:viaje>viaje</est:viaje>
    </est:Datosarribo>
    <est:Datosusuario>
      <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
      <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
      <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
    </est:Datosusuario>
  </tem:datos>
</tem:consultarArribo>
  
```



Valores:

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
buque	Nombre del buque.	string	No
fechainicio	Fecha inicio del rango a buscar.	Date	Sí
fechatermino	Fecha término del rango a buscar.	Date	Sí
imo	Número IMO de un buque	string	No
tipobuque	Tipo de buque	string	No
viaje	El viaje que pertenece al arribo	string	No.

Response:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.



```
<consultarArriboResponse xmlns="http://tempuri.org/">
  <consultarArriboResult xmlns:d4p1="http://schemas.datacontract.org/2004/07/EstadoHechos" xmlns:i="
    <d4p1:error>0</d4p1:error>
    <d4p1:mensaje/>
    <d4p1:respuesta>
      <d4p1:Arribo>
        <d4p1:Buque>KOTA MANZANILLO</d4p1:Buque>
        <d4p1:CodigoArribo>1156</d4p1:CodigoArribo>
        <d4p1:CodigoAtraque i:nil="true"/>
        <d4p1:CodigoEnmienda i:nil="true"/>
        <d4p1:FechaArribo>2022-04-02 07:22</d4p1:FechaArribo>
        <d4p1:FechaAtraque>2022-04-02 08:48</d4p1:FechaAtraque>
        <d4p1:FechaDesatraque>2022-04-03 20:07</d4p1:FechaDesatraque>
        <d4p1:FechaZarpe>2022-04-03 21:18</d4p1:FechaZarpe>
        <d4p1:Folio>1156</d4p1:Folio>
        <d4p1:Imo>9305465</d4p1:Imo>
        <d4p1:InicioOperacion>2022-04-02 11:30</d4p1:InicioOperacion>
        <d4p1:Operadora>480</d4p1:Operadora>
        <d4p1:TerminoOperacion>2022-04-03 18:20</d4p1:TerminoOperacion>
        <d4p1:Tramo>T018</d4p1:Tramo>
        <d4p1:Viaje>001E</d4p1:Viaje>
      </d4p1:Arribo>
    </d4p1:respuesta>
  </consultarArriboResult>
</consultarArriboResponse>
```

La respuesta puede contener ninguno, uno o más arribos, depende de cuantos cumplan con los filtros especificados.



recuperarResumenContenedores

Obtiene el conteo de contenedores. Puede ser por arribo, por arribo y atraque o en general por usuario/empresa.

Request:

```
<tem:recuperarResumenContenedores>
  <tem:usuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </tem:usuario>
  <tem:codigoarribo>codigoarribo</tem:codigoarribo>
  <tem:codigoatraque>codigoatraque</tem:codigoatraque>
</tem:recuperarResumenContenedores>
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigoarribo	Identificador único del arribo.	Entero	No
codigoatraque	Identificador único del atraque.	Entero	No

Response:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



```
<recuperarResumenContenedoresResult xmlns:d4p1="http://s
  <d4p1:contenedoresRecibidos>
    <d4p1:AtraqueResumen>
      <d4p1:cantidad>268</d4p1:cantidad>
      <d4p1:codigoarribo>1500</d4p1:codigoarribo>
      <d4p1:codigoatraque>1500</d4p1:codigoatraque>
    </d4p1:AtraqueResumen>
  </d4p1:contenedoresRecibidos>
  <d4p1:error>0</d4p1:error>
  <d4p1:message/>
</recuperarResumenContenedoresResult>
```

Inserción y eliminación



cancelarRegistro

Este método nos permite eliminar cualquier registro de operaciones que se haya enviado siempre y cuando pertenezca a la empresa y su captura no se haya cerrado.

REQUEST:

```
<tem:cancelarRegistro>
  <est:Datosusuario>
    <est:Correo>TU_CORREO</est:Correo>
    <est>Password>TU_CONTRASEÑA</est>Password>
    <est:Usuario>TU_USUARIO</est:Usuario>
  </est:Datosusuario>
  <est:codigoarribo>codigoarribo</est:codigoarribo>
  <est:codigoatraque>codigoatraque/enmienda</est:codigoatraque>
</tem:cancelarRegistro>
```

Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigoarribo	Identificador único de arribo.	Entero	Sí
codigoatraque	Identificador único de atraque o enmienda.	Entero.	Sí

Response:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Exitoso:

```
<cancelarRegistroResult xmlns:d4p1="http://schemas.datacontract.org/2004/07/Estados"
  <d4p1:codigoarribo>0</d4p1:codigoarribo>
  <d4p1:codigoatraque>0</d4p1:codigoatraque>
  <d4p1:error>0</d4p1:error>
  <d4p1:mensaje>Exito al eliminar atraque: 1499 en el arribo: 1499.</d4p1:mensaje>
</cancelarRegistroResult>
```

Captura cerrada:

```
<cancelarRegistroResult xmlns:d4p1="http://schemas.datacontract.org/2004/07/Estados"
  <d4p1:codigoarribo>0</d4p1:codigoarribo>
  <d4p1:codigoatraque>0</d4p1:codigoatraque>
  <d4p1:error>-2146233088</d4p1:error>
  <d4p1:mensaje>La captura del atraque 1410 ha sido cerrada.</d4p1:mensaje>
</cancelarRegistroResult>
```

Sin permisos (Es porque pertenece a otra empresa):

```
<cancelarRegistroResult xmlns:d4p1="http://schemas.datacontract.org/2004/07/Estados"
  <d4p1:codigoarribo>0</d4p1:codigoarribo>
  <d4p1:codigoatraque>0</d4p1:codigoatraque>
  <d4p1:error>-2146233088</d4p1:error>
  <d4p1:mensaje>No tienes los permisos para borrar este atraque</d4p1:mensaje>
</cancelarRegistroResult>
```

No existe el atraque en el arribo:

```
<cancelarRegistroResult xmlns:d4p1="http://schemas.datacontract.org/2004/07/EstadoHechos" xmlns:is="http://schemas.datacontract.org/2004/07/Estados"
  <d4p1:codigoarribo>0</d4p1:codigoarribo>
  <d4p1:codigoatraque>0</d4p1:codigoatraque>
  <d4p1:error>-2146233088</d4p1:error>
  <d4p1:mensaje>No existe el atraque: 1512 en el arribo: 1512. Revise sus codigos</d4p1:mensaje>
</cancelarRegistroResult>
```



registroOperacion

Método para enviar un estado de hechos.

Request:

```
<registroOperacion>
  <tem:operacionBuque>
    <est:Datosarribo>
      <est:Codigoarribo>codigoarribo</est:Codigoarribo>
      <est:DetallesAtraqueOperacion>
        <!--Array:-->
        <est:Atraques>
          <est:Codigoatraque>codigoatraque</est:Codigoatraque>
          <est:Codigoemienda>codigoemienda</est:Codigoemienda>
          <est:DetallesBodega>
            <!--Array:-->
            <est:DetallesBodega>
              <est:DetallesGancho>
                <!--Array:-->
                <est:DetallesGancho>
                  <est:DetallesActividadOperacion>
                    <!--Array:-->
                    <est:DetallesActividadOperacion>
                      <est:Codigo>codigoactividad</est:Codigo>
                      <est:DetallesManiobra>
                        <!--Array:-->
                        <est:DetallesManiobra>
                          <est:Bl>bl</est:Bl>
                          <est:Bultos>numerobultos</est:Bultos>
                          <est:Codigo>codigomaniobra</est:Codigo>
                          <est:Embalaje>Embalaje</est:Embalaje>
            
```

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



Valores:

Campo	Descripción	Tipo	Requerido
codigoarribo	Identificador único de arribo.	Entero	Sí
codigoatraque	Identificador único de atraque o enmienda.	Entero.	Sí
codigoenmienda	Identificador único de atraque o enmienda	Entero	Sí
codigoactividad	Identificador del tipo de actividad	Entero	Sí
BI	BI del contenedor	string	Sí
Bultos	Número de bultos (1)	Entero	Sí
codigomaniobra	Código de maniobra	Entero	Sí
Embalaje	Numero de embalaje (1)	Entero	Sí
Fecha	Fecha	Date	Sí
Lineanaviera	Codigo de linea naviera	Entero	Sí
MedidaToneladas	Indicar 0 si el peso es kilos; 1 si el peso es en toneladas	Entero	Sí
Peso	Peso	Float	Sí



[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]



codigoproducto	Código de producto	Entero	Sí
seriecontenedor	Serie del contenedor	String	Sí
codigotipocontenedor	Código tipo de contenedor	Entero	Sí
codigotipomaniobra	Código del tipo maniobra	Entero	Sí
codigotipoproducto	Código del tipo de producto	Entero	Sí
codigotipotrafico	Código del tipo de tráfico	Entero	Sí
isTransbordo	0 si no es transbordo, 1 si es transbordo	Entero	Sí
fInicioActividad	Fecha de inicio de actividad	Entero	Sí
fTerminoActividad	Fecha de término de actividad	Entero	Sí
idactividad	id actividad	Entero	Sí
codigomaniobrista	Código del maniobrista	Entero	Sí
numerogancho	Número del gancho.	Entero	Sí
numerobodega	Número de la bodega	Entero	Sí

Response:

Registros introducidos con Éxito (Arribo: {codigoarribo}).

Los registros pasaron todas las validaciones, así que han sido insertados correctamente.

Favor de indicar MedidaToneladas (Valores: 1 = toneladas, 0 = kilos) en maniobra id: {manibraid}":

Hace falta indicar el parámetro de MedidaToneladas en alguna maniobra.

"Error en los datos, revise: No existe el atraque/enmienda {atraque} en el arribo {arribo}"

Se debe a que el atraque/enmienda que se intenta registrar, no existe en el arribo que se especifica.

"Error en los datos, revise: Ya existe este atraque o está duplicado: {codigoatraque}"

El atraque ya ha sido registrado en nuestra base de datos, o bien, viene duplicado dentro de su petición XML.

"Error en los datos, revise: Maniobras incompletas. Gancho: {numerogancho} Actividad: {idactividad}"

Esto quiere decir que existe una separación entre una actividad y otra de tiempo. Para más información consulte [Reglas](#).

"Error en los datos, revise: Las actividades no están comprendidas entre {fechainicio} y {fechatermino}. HORAS DECLARADAS {fechainiciodeclarada} a {fechaterminodeclarada}"





Se debe a que la primera actividad en comenzar y/o la última actividad en terminar declaradas, no coinciden con la fecha inicio y término de actividades de nuestros registros. Para más información consulte [Reglas](#).

"Error en los datos, revise: Estructura invalida. Actividad vacía Gancho: {numerogancho}"

Hay una actividad sin información, lo cual es incorrecto.

Error en los datos, revise: Código invalido. 1 = Descarga | 2 = Carga | 4 = Reestiba

Debido a que alguna maniobra no presenta el código de maniobra o está incorrecto.

La actividad debe concluir a las 12:00 am. Actividad: 1169

Es porque alguna actividad presenta una fecha de término al día siguiente y después de las 12:00 am de la fecha de inicio. Para más información consulte [Reglas](#).

Fecha {fechainicio} menor a :{fechatermino} en Actividad: {idactividad}

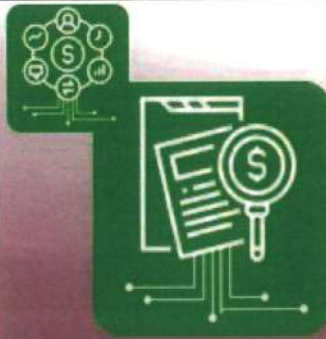
Es debido a que la fecha de inicio es mayor a la fecha de término.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Gestión de muellaje para los Agentes Aduanales



Asignar BL para Muellaje

Los agentes aduanales podrán autoasignarse un **BL** que aún no se encuentre asignado por el Administrador Portuario para el pago de sus **muellajes**, a través de la plataforma **Puerto Inteligente Seguro**.

Para asignar BL deberán realizar lo siguiente:

Paso 1:

Entrar al módulo de Finanzas

Paso 2:

Entrar al submódulo de Generación de Consultas



Paso 3:

Ingresa al apartado de Asignar BL

Paso 4:

Seleccionar el Buque

Paso 5:

Dar clic en Asignar Agente Aduanal/Naviero

Paso 6:

Ingresa al apartado de Pendientes de captura

Paso 7:

Capturar la información del Muellaje

Paso 8:

Ingresa al apartado de Consulta de Muellaje

Paso 9:

Revisar las consultas que tiene que pagar y el detalle de cada una



Paso 10:

Ingresa al submódulo de Ingresos

Paso 11:

Pagar la consulta generada



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signature and the word 'ANEXA' written vertically.



Captura de Muellaje

Los agentes aduanales podrán solicitar las consultas de **muellaje** y revisar el detalle de los pagos que le autorizó el Administrador Portuario, a través de la plataforma **Puerto Inteligente Seguro**.

Para solicitar la consulta deberán realizar lo siguiente:

Paso 1:

Entrar al módulo de Finanzas

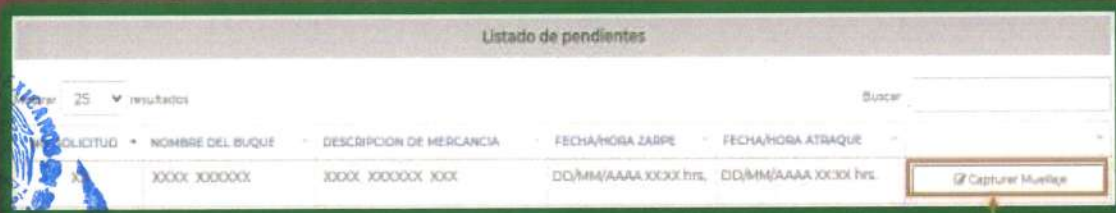
Paso 2:

Entrar al submódulo de Generación de Consultas



Paso 3:

Ingresa al apartado de Pendientes de captura



Paso 4:

Dar clic en Capturar Muellaje

Paso 5:

Capturar la información del Muellaje

Paso 6:

Dar clic en Guardar y enviar a validación

Paso 7:

Esperar a que el Administrador Portuario valide la solicitud



Paso 8:

Ingresa al apartado de Consulta de Muellaje

Paso 9:

Revisar las consultas que tiene que pagar y el detalle de cada una



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



Módulo de Recinto



Recinto

Conformación del Módulo de Recinto

Recinto

Fiscalizado Estratégico LDA



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Recintado

Solicitud de servicio Carga manifiesto Consulta de manifiesto Aduana Personal de recinto Inventario

Fecha inicio: 14/02/2023 Fecha fin: 14/02/2023

Mostrar 10 Registros

Autorizar	Cancelar	Inventario	Id solicitud	Estatus	Tipo trámite	Tipo solicitud	Fecha alta	BL	Cliente
-----------	----------	------------	--------------	---------	--------------	----------------	------------	----	---------

No se encontraron resultados

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



ANEXO IX PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO

Este procedimiento es de observancia general y cumplimiento obligatorio para todas las embarcaciones, empresas cesionarias, maniobristas, recintos fiscalizados, prestadores de servicio, agentes navieros, agentes aduanales y transportistas que manejen mercancías peligrosas en el recinto portuario de Tuxpan.

1. Ámbito de aplicación.

Estas disposiciones son de aplicación general para todas las mercancías que se manejen en el Puerto y que sean clasificadas como peligrosas, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (en adelante Código IMDG) establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI), y de manera enunciativa más no limitativa conforme a la siguiente legislación:

- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
- NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.
- NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral- Reconocimiento, evaluación y control.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



- NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento- Condiciones de Seguridad.
- NOM-023-SCT2/2011, Información que debe contener la Placa Técnica que deben portar los autotankers, cisternas portátiles y Recipientes Metálicos Intermedios a Granel (RIG) que transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.

NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables.

- NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- NOM-054-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- Acuerdo por el que se da a conocer el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (convenio SOLAS).
- Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL).

Así como los tratados Internacionales suscritos por México, leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que en lo sucesivo complementen, adicionen o sustituyan a las anteriores disposiciones.

Las disposiciones aquí emitidas deberán ser aplicadas para todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de los muelles y vialidades en las instalaciones del Puerto.

2. Clasificación y División.

Las mercancías peligrosas son todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades; y se dividen en las siguientes clases y subclases:

Clase 1. Explosivos.

División 1.1: Sustancias y objetos que representan un riesgo de explosión de la totalidad de la masa, es decir que la explosión se extiende de manera prácticamente instantánea a casi toda la carga.

División 1.2: Sustancias y objetos que representan un riesgo de proyección, pero no un riesgo de explosión de la totalidad de la masa.

División 1.3: Sustancias y objetos que representan un riesgo de incendio y de que se produzcan pequeños efectos de onda expansiva, de proyección o ambos, pero no riesgo de explosión de la totalidad de la masa. Se incluyen en esta división las sustancias y objetos siguientes:

- a) Aquellos cuya combustión da lugar a una radiación térmica considerable.



b) Aquellos que arden sucesivamente con pequeños efectos de onda expansiva, de proyección, o ambos.

División 1.4: Substancias y objetos que no representan un riesgo considerable.

División 1.5: Substancias muy poco sensibles que presentan un riesgo de explosión de la totalidad de la masa, pero que es muy improbable su iniciación o transición de incendio o detonación bajo condiciones normales de transporte.

División 1.6: Objetos extremadamente insensibles que no presentan un riesgo de explosión a toda la masa, que contienen sólo substancias extremadamente insensibles a la detonación y muestran una probabilidad muy escasa de iniciación y propagación accidental.

Clase 2. Gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión.

División 2.1: Gases inflamables: Substancias que a 20°C y una presión normal de 101.3 kPa. Arden cuando se encuentran en una mezcla de 13% o menos por volumen de aire o tienen un rango de inflamabilidad con aire de cuando menos 12% sin importar el límite inferior de inflamabilidad.

División 2.2: Gases no inflamables, no tóxicos: Gases que son transportados a una presión no menor de 280 kPa. a 20°C, o como líquidos refrigerados y que:

- a) Son asfixiantes. Gases que diluyen o reemplazan al oxígeno presente normalmente en la atmósfera; o
- b) Son oxidantes. Gases que pueden, generalmente por ceder oxígeno, causar o contribuir, más que el aire, a la combustión de otro material.
- c) No caben en los anteriores.

División 2.3: Gases tóxicos.

Gases que:

- a) Se conoce que son tóxicos o corrosivos para los seres humanos por lo que constituyen un riesgo para la salud; o
- b) Se supone que son tóxicos o corrosivos para los seres humanos porque tienen un CL o menor que 5000 Mol/M3 (ppm).





Clase 3. Líquidos inflamables. Son líquidos o mezclas de líquidos, o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que desprenden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta. Las sustancias de esta clase son:

- I. Líquidos que se presentan para el transporte a temperaturas iguales o superiores a las de su punto de inflamación;
- II. Sustancias que se transportan o se presentan para el transporte a temperaturas elevadas en estado líquido y que desprenden vapores inflamables a una temperatura máxima de transporte;
- III. Líquidos que presentan un punto de ebullición inicial, igual o menor a temperatura de 35 °C;
- IV. Líquidos que presentan un punto de inflamación, en copa cerrada, menor de 23 °C y un punto inicial de ebullición mayor de 35 °C, y
- V. Líquidos que presentan un punto de inflamación, en copa cerrada, mayor o igual de 23 °C, menor o igual de 60.5 °C y un punto inicial de ebullición mayor a 35 °C.



Clase 4. Sólidos inflamables. Son sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, así como aquéllos que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.

Atendiendo al tipo de riesgo se dividen en:

División 4.1: Sólidos inflamables.

Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.

División 4.2: Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea.

Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.

División 4.3: Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.



Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.

Clase 5. Oxidantes y peróxidos orgánicos. Son substancias que se definen y dividen tomando en consideración su riesgo en:

División 5.1: Substancias oxidantes.

Substancias que sin ser necesariamente combustibles, pueden, generalmente liberando oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.

División 5.2: Peróxidos orgánicos:

Substancias orgánicas que contienen la estructura bivalente -O-O- y pueden considerarse derivados del peróxido de hidrógeno, en el que uno de los átomos de hidrógeno, o ambos, han sido sustituidos por radicales orgánicos. Los peróxidos son substancias térmicamente inestables que pueden sufrir una descomposición exotérmica autoacelerada. Además, pueden tener una o varias de las propiedades siguientes:

- a) Ser susceptibles de una descomposición explosiva;
- b) Arder rápidamente;
- c) Ser sensibles a los impactos o a la fricción;
- d) Reaccionar peligrosamente al entrar en contacto con otras substancias;
- e) Causar daños a la vista.

Clase 6. Tóxicos agudos (venenos) y agentes infecciosos. Son substancias que se definen y dividen, tomando en consideración su riesgo en:

División 6.1: Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte o lesiones graves o ser nocivas para la salud humana y/o animal si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel u ojos. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos están incluidos en la división 2.3.

División 6.2: Agentes infecciosos: Substancias respecto de las cuales se sabe o se cree fundamentalmente que contienen agentes patógenos. Agentes patógenos son las bacterias, virus, rickettsias, parásitos, hongos, priones y demás entidades biológicas microorgánicas capaces de producir enfermedades en los seres humanos o en los animales o en los vegetales.



Clase 7. Radiactivos. Para los efectos de transporte, son todos los materiales cuya actividad específica es superior a 70 kBq/kg (2 nCi/g).

Clase 8. Corrosivos. Son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.

Clase 9. Varios. Son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.

En esta clase 9 se consideran los contaminantes del mar.

3. Definiciones y numeración.

Las definiciones de las clases y subclases, y los números para la identificación precisa de cada sustancia, serán los mismos que se han establecido en el Código IMDG.

Todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto, serán plenamente identificadas por su clase, subclase y número asignado por las Naciones Unidas.

Asimismo, se asumirán las definiciones de la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, y de la NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

4. Posiciones de atraque para embarcaciones con mercancías peligrosas.

Antes de efectuar la maniobra de entrada al Puerto, el capitán de la embarcación debe verificar que las condiciones de la máquina propulsora y sus equipos de navegación y de carga son apropiadas, informando a la autoridad portuaria de cualquier anomalía o deficiencia, a la vez debe verificar también las condiciones de la carga a fin de detectar cualquier daño en los empaques o una fuga o derrame.

Durante la maniobra el capitán de la embarcación debe asegurar que exista una comunicación adecuada con la autoridad marítima y portuaria y, ya sea fondeado o



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



atracado, mantener una guardia en cubierta y en máquinas y asegurar en todo momento la disponibilidad suficiente de tripulación para atender una situación de emergencia. Una vez en el muelle se debe asegurar que las amarras sean del tipo y resistencia apropiadas y que su configuración permita que la embarcación pueda ser desamarrada rápidamente en una situación de emergencia.

La Capitanía debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche (bandera de letra "B" y luz roja, respectivamente), y verificar que la embarcación cuenta con el certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas en conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974/78), de ser aplicable.

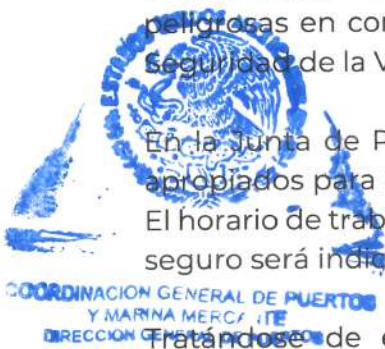
En la Junta de Programación y Arribo de embarcaciones se autorizará los muelles más apropiados para recibir buques con mercancías peligrosas, para su operación más segura. El horario de trabajo de estas cargas y las precauciones que se deban tomar para su manejo seguro será indicado en dicha Junta.

Tratándose de empresas maniobristas a operar en el muelle fiscal, estas deberán previamente a la Junta de Programación y Arribo de embarcaciones, reunir los requisitos de seguridad que señale la autoridad competente, y las recomendaciones que la ASIPONATUX considere pertinentes para el manejo de mercancías peligrosas; el muelle fiscal, las instalaciones a cargo de la ASIPONATUX y la cesionaria Terminales Marítimas S.A. de C.V. no son especializadas para el manejo de mercancías peligrosas, en virtud que no cuentan con los equipos de seguridad suficientes y planes de respuesta a emergencias adecuados para una contingencia mayor en el Puerto.

5. Explosivos y radiactivos.

Las sustancias explosivas y radiactivas se deben descargar en forma directa, no siendo objeto de almacenaje en el Puerto.

En el caso de los explosivos, la división 1.4 por no representar riesgo significativo se permitirá su resguardo dentro de las áreas de almacenamiento de mercancías peligrosas de los recintos fiscalizados, siempre y cuando cumplan con las condiciones de segregación y seguridad estipuladas en el Código IMDG. Los agentes navieros deberán informar a las autoridades competentes y a la ASIPONATUX que ingresaran este tipo de mercancías, así como a que terminal o instalación portuaria pretenden ingresar, y quienes supervisaran que existen las condiciones adecuadas para su recepción.





Los recintos fiscalizados deberán proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Aduanera, sobre la recepción y entrega inmediata de mercancías explosivas o radiactivas.

6. Envase/Embalaje.

El embalaje/envase de las cargas peligrosas deberá cumplir con las Disposiciones relativas al embalaje/envasado y a las cisternas del Código IMDG.

Las cargas que se reciban por vía terrestre deberán cumplir todas las prescripciones de envase, embalaje, etiquetado e información de seguridad del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Las unidades de transporte que lleguen al Puerto con cargas peligrosas, así como sus operadores, también deberán cumplir plenamente con las disposiciones de dicho Reglamento. No se recibirán cargas cuyos embalajes/envases estén deteriorados, rotos, con fugas o derrames.

Los receptáculos vacíos utilizados para transportar mercancías peligrosas y que no hayan sido descontaminados, estarán sujetos a todas las disposiciones aplicables al receptáculo lleno. La misma prescripción se aplica a los contenedores que hayan sido utilizados para transportar mercancías peligrosas.

7. Marcado, etiquetado y rotulación.

Los bultos que contengan mercancías peligrosas irán marcados en forma duradera con el nombre técnico correcto de éstas; no se admitirán sólo nombres comerciales.

Los bultos que contengan mercancías peligrosas llevarán las etiquetas distintivas, rótulos y números, establecidos en el Código IMDG, de tal manera que se indique claramente que las mercancías contenidas en ellos tienen propiedades peligrosas.

El método de marcar el nombre técnico correcto y de fijar etiquetas, o de fijar rótulos en los bultos que contengan mercancías peligrosas será tal que los datos en ellos consignados sigan siendo identificables tras un periodo de por lo menos tres meses de inmersión en el mar.

8. Recepción-Entrega.

La ASIPONATUX, si lo considera necesario, podrá establecer en cualquier día de la semana, un horario específico para la recepción y entrega de mercancías peligrosas, así como para el tránsito interno de los vehículos que transporten este tipo de mercancías.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



La ASIPONATUX designará espacios especiales para el estacionamiento de los vehículos que transporten cargas peligrosas.

Las mercancías peligrosas, antes de ingresar a la terminal o instalación Portuaria, serán revisadas para verificar que lleven las marcas, etiquetas y rótulos en los embalajes, conforme al Código IMDG. Así mismo no se aceptarán vehículos con carga peligrosa que no porten, entre otros documentos, "la información de emergencia en transportación" conforme a lo establecido en la NOM-005-SCT/2008 "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos", para actuar en posibles fugas, accidentes o incendios.

9. Segregación.

Desde su ingreso al Puerto, las mercancías peligrosas serán objeto de una segregación, basada en los criterios del Código IMDG. Las mercancías incompatibles deberán segregarse unas de otras, conforme al Cuadro de Segregación del Código IMDG.

10. Estiba.

Las mercancías peligrosas serán estibadas de forma segura y apropiada, teniendo en cuenta su naturaleza. Las mercancías peligrosas en bultos o en forma sólida a granel que desprendan vapores peligrosos se estibarán en espacios bien ventilados.

Para los líquidos o gases inflamables se tomarán todas las precauciones especiales que sean necesarias contra incendios o explosiones.

11. Almacenaje.

Únicamente aquellas terminales o instalaciones portuarias que cuenten con una instalación especializada y cumplan con lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones vigentes sobre la materia, y que cuenten con el dictamen previo, revisión y autorización por parte de la autoridad competente, podrán llevar a cabo el manejo y almacenaje temporal de sustancias peligrosas dentro del Recinto Portuario.

Todas las operaciones de revisión, reconocimientos previos, consolidación y desconsolidación de carga y contenedores con sustancias peligrosas que se realicen en el Recinto Portuario, deberán llevarse a cabo en un almacén especializado para tal fin.



Las terminales o instalaciones portuarias que no cuenten con un almacén especializado para el manejo de sustancias peligrosas no podrán realizar las operaciones citadas en el párrafo anterior, las cuales únicamente podrán llevarse a cabo en los almacenes que cumplan en su totalidad con los requerimientos que establece la normatividad de la materia, así como las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la SEMARNAT, así como lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Los patios de contenedores donde se depositen sustancias peligrosas deberán contar con la señalización y las medidas de seguridad para poder atender siniestros en los carriles seleccionados para ello.

La ASIPONATUX en coordinación con las autoridades competentes, supervisarán y en su caso autorizarán las áreas, almacenes o bodegas en las cuales será permitido almacenar temporalmente mercancías peligrosas. Fuera de estas áreas no estará permitido a los recintos fiscalizados depositar mercancías peligrosas, salvo en casos excepcionales por motivos de saturación o falta de espacios de la(s) instalación(es) especializada(s) para almacenamiento temporal de mercancías peligrosas que opere(n) en el recinto portuario, y cuando la peligrosidad de la carga o por su tipo de embalaje, no representen un riesgo para el Puerto, previo análisis y aprobación expresa de la ASIPONATUX.

No es aplicable lo dispuesto en este numeral a los casos de maniobras de carga o descarga directa de mercancías peligrosas realizados por los Maniobristas, siempre y cuando las mercancías no ingresen a un almacén.

COORDINACIÓN
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En el almacén o almacenes autorizados para recibir mercancías peligrosas, se deberán aplicar los criterios recepción, manipulación, almacenaje y el Cuadro de Segregación del Código IMDG. El personal responsable de estas áreas estará plenamente capacitado en los fundamentos de la segregación de mercancías peligrosas. Asimismo, en estas áreas deberá existir una señalización que identifique los lugares de segregación para las distintas clases y subclases de sustancias, los equipos preventivos, diques de contención de derrames, regaderas, botiquines, equipo especial, vialidad y prohibiciones. También se tendrán accesibilidad a los instructivos para enfrentar las distintas contingencias que pueden presentarse y las hojas de seguridad de los productos con sus riesgos y las recomendaciones en caso de accidentes.

Los almacenes o bodegas deberán tener acceso restringido a vehículos, maquinaria y personas, permitiendo el paso únicamente a aquellos que reúnan las condiciones de seguridad y sean operados por personal capacitado y que vayan a retirar o a depositar mercancías peligrosas. Para autorizar el acceso a vehículos, éstos deberán cumplir la NOM-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



004-STPS-1999, "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipos que se utilice en los centros de trabajo", destacando el uso de cinta antiestática o aterrizado eléctrico y mata- chispas en el escape.

El personal que controle el acceso a las áreas de almacenamiento de cargas peligrosas tendrá la facultad de no permitir el acceso a cualquier persona que porte encendedores, cerillos, o dispositivos que produzcan chispa. En todo caso, se resguardarán dichos dispositivos en la entrada.

Los almacenes o bodegas aprobados para recibir mercancías peligrosas, en lo que respecta al señalamiento interno y sus vialidades, deberán cumplir con la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" y la NOM-026-STPS-2008, "Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías".

Para que la planeación y programación del almacenaje se realicen adecuadamente, el agente naviero deberá enviar previamente al responsable del almacén, la información necesaria que se estime permitente por el medio de PIS, o por el conducto que éste determine.

Los empleados administrativos que estén responsabilizados de los almacenes especializados en cargas peligrosas serán debidamente capacitados en los criterios de segregación, las propiedades principales de las sustancias que van a almacenar, sus riesgos y las medidas que deben tomar cuando se presente algún incidente con estas sustancias.

Los trabajadores de los almacenes tendrán su equipo completo de protección personal y estarán capacitados para utilizar los equipos de prevención, combate y control de incendios, fugas, derrames y explosiones.

El operador del almacén deberá llevar un control estricto de las mercancías peligrosas en existencia, permanentemente actualizado, con medios electrónicos, destacando aquellas cargas declaradas en abandono. De estas mercancías llevará estadísticas continuas con reportes mensuales que entregará a la ASIPONATUX.

12. Ingreso de mercancías peligrosas por vía terrestre al Recinto Portuario.

Para el ingreso de mercancías peligrosas vía terrestre los usuarios deberán dar cumplimiento a los requisitos de acceso aplicables al autotransporte mediante la plataforma PIS.



El Agente Aduanal, al solicitar servicio al almacén, deberá notificar cuando su carga sea peligrosa, presentando la siguiente información: hoja de datos de seguridad, hoja de emergencia, nombre técnico de los productos, clase y subclase OMI, número de Naciones Unidas, tipo del envase o embalaje, tonelaje, origen, destino y fecha de entrada. Una vez autorizado el ingreso de la carga, el Agente Aduanal la presentará en la terminal correspondiente, donde será revisada en cuanto a sus condiciones de seguridad.

Los vehículos que transporten las mercancías peligrosas, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Estos vehículos deberán ser fácilmente identificables con las etiquetas correspondientes a las sustancias peligrosas que transporten; cuando se trasladen dos o más sustancias, en las etiquetas se citarán a las dos más peligrosas y el símbolo utilizado en la etiqueta será el de mayor peligrosidad, seguido por el riesgo secundario.

El Agente Aduanal presentará la autorización de ingreso en la terminal correspondiente, la cual verificará que las mercancías cumplan con los requerimientos de identificación, empaque, marcado y etiquetado. En caso de contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos que contengan mercancías peligrosas, verificará el estado físico a fin de detectar algún posible daño en su estructura que pueda afectar su integridad y facilitar la fuga o derrame de algún producto y que el transporte venga debidamente señalado.

El embarcador y/o exportador deberá presentar a la terminal o instalación portuaria, el Certificado de arrumazón del contenedor, en el cual se certifique que esa operación se hizo correctamente, conforme a lo requerido en el Código IMDG. Este punto sólo aplica para cargas contenerizadas.

El transportista deberá presentar la hoja de seguridad o la guía de respuesta en caso de emergencias y contar con el equipo de seguridad requerido de acuerdo a la sustancia peligrosa que transporte.

La carga deberá estar debidamente rotulada y etiquetada, de acuerdo a las especificaciones de Naciones Unidas y el Código IMDG.

Que las etiquetas de identificación que deben portar las unidades vehiculares, camiones, auto tanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios a granel, empleados en el transporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos, estén colocadas conforme a la NOM-004-SCT/2008 "Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos" y las características, dimensiones, símbolos, números de identificación y colores de las etiquetas



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



correspondan a la clase y al riesgo principal asociado con el número de Naciones Unidas que lo identifica.

Que los embalajes, contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, recipientes intermedios para gráneles y vehículos que transporten sustancias peligrosas se encuentren en buenas condiciones estructurales (sin fisuras, sin corrosión, sin golpes o daños en su estructura que pueda afectar su integridad), con tapa o tapón de seguridad y sin fugas o derrames aparentes de algún producto.

Una vez autorizada la entrada del vehículo el operador deberá dirigirse a la terminal o instalación portuaria, siguiendo la ruta preestablecida de la cual no podrá desviarse. El conductor respetará las normas de vialidad internas del Puerto y guardará siempre distancia de los otros vehículos, no debiendo estacionarse más que en el lugar donde realizará la operación por la cual ingresó.

La ASIPONATUX podrá tomar las medidas adicionales que considere pertinentes para la supervisión de la operación y/o almacenamiento de mercancías peligrosas.

15. Ingreso de mercancías peligrosas por vía marítima al Recinto Portuario.

Para el ingreso de mercancías peligrosas vía marítima los usuarios deberán dar cumplimiento al artículo 689 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

El agente naviero deberá enviar vía PIS, a la ASIPONATUX y/o a la terminal o instalación portuaria de que se trate, la Declaración de Mercancías Peligrosas, de conformidad con las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., así como en lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en donde se deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre y número de identificación de la embarcación, nombre del Agente Naviero y, fecha y hora estimada de arribo.
- b. Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando su nombre de expedición cuando sean "no especificadas" o "NEP" "N.O.S." (por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico, número y tipo de bultos, grupo de empaque, peso bruto y, especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en el Código IMDG.
- c. Posición de estiba de las mercancías peligrosas abordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.



- d. Condición de las mercancías peligrosas ante la presencia de un riesgo adicional o imprevisto.
- e. Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

En el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el o los certificados aplicables de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

14. Medidas de seguridad de las empresas operadoras y/o maniobristas.

Los prestadores de servicios portuarios, cuyas actividades predominantes son las maniobras de acarreo, consolidación, desconsolidación, traslado a almacenes o a muelles, carga/descarga de los buques, y que por la naturaleza de sus actividades ocupan más personal, maquinaria y equipo, deberán demostrar que cumplen con todas las medidas de seguridad, lo cual podrá ser solicitado por la ASIPONATUX para ser certificado por una empresa autorizada. En esto se incluye al personal, la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los sistemas de trabajo. Estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

- Clasificación de las mercancías peligrosas.
- Requisito de marcado, etiquetado, empaque, segregación y compatibilidad de mercancías peligrosas.
- Documentos y certificados.
- Exposición a diferentes tipos de riesgo.
- Utilización de ropa y equipo de protección.
- Información sobre procedimientos de emergencia.

Establecer y sistematizar sus procesos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, accesos, tránsito vehicular, manipuleo, carga/descarga, almacenamiento, hasta el despacho.

Los procesos formulados por las empresas, especialmente para cargas peligrosas, deberán ser proporcionados por escrito a los operadores, estibadores, maniobristas, supervisores y controladores.

Exigirán a sus clientes que los envases y embalajes de las cargas estén debidamente etiquetados y con las medidas de seguridad y prevención de incendios, fugas o derrames.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



El Operador y/o maniobrista se debe asegurar que las áreas donde se manejen y almacenen mercancías peligrosas sean supervisadas en todo momento, con objeto de poder detectar cualquier fuga o derrame de un producto y que el personal que intervenga en dichas operaciones haya recibido un entrenamiento adecuado.

Los operadores de maquinaria deberán ser aptos en el manejo de la misma, y especialmente con carga peligrosa, habiendo recibido capacitación especializada para estas maniobras.

Los operadores de maquinaria y equipo deberán contar la Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (Formato DC-3), emitido por instructor autorizado por la autoridad competente, que los acredite como personal capacitado en el manejo de sustancias peligrosas y en el equipo que operan.

La maquinaria y el equipo tendrán las características y condiciones más apropiadas para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con las medidas básicas de seguridad, por cada máquina un extintor del tipo y capacidad de acuerdo con el riesgo de incendio; portar cinta antiestática; equipado con mata chispa; debidamente afinado; con espejo retrovisor; alarma de reversa; con luces de seguridad en el frenado y para trabajo nocturno.

En cada terminal portuaria, deben contar con los procedimientos para casos de emergencia por mercancía peligrosa y el personal involucrado debe estar familiarizado con tales procedimientos, debiendo reportar de inmediato a la autoridad portuaria cualquier incidente que involucre este tipo de mercancías que pongan en peligro la salud humana, el medio ambiente y las propiedades o instalaciones portuarias.

Las empresas y/o maniobrista deberán de cumplir las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen para las mercancías peligrosas, y su cumplimiento será supervisado por la ASIPONATUX, pudiendo requerir la intervención de una empresa autorizada que lo certifique.

Para la descarga de combustible en el Recinto Portuario, los operadores y prestadores de servicio efectuaran sus maniobras conforme al "Procedimiento para la descarga de combustible en el recinto portuario".

15. Traslado de mercancías peligrosas en el puerto.

De las puertas de acceso a las áreas de almacenaje, la ASIPONATUX deberá señalar las vías más cortas y de menor riesgo, a las cuales deberán sujetarse los vehículos que transporten



ese tipo de mercancías. De la misma manera, de los muelles a las áreas de almacenaje aprobadas, la ASIPONATUX establecerá las vías más cortas y seguras.

El personal que traslade mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias, para lo cual contará con su constancia de habilidades.

En un mismo vehículo no deberán transportarse mercancías peligrosas incompatibles ni con otras cargas con las cuales podrían tener reacciones adversas.

Los vehículos que realicen estos traslados de mercancías, deberán encontrarse en buen estado, y cumplir con la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo" y la NOM-006-STPS-2014 "Máximo y almacenamiento de materiales- condiciones de seguridad y salud en el trabajo".

16. Carga y/o descarga de mercancías peligrosas.

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de protección personal: camisola y pantalón de algodón, chaleco reflectante, casco de seguridad, guantes de protección, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias en base a la hoja de seguridad de la mercancía.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el agente naviero informará debidamente a la empresa operadora y/o maniobrista de las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca equipo de extinción fijo o móvil, acorde a la sustancia manejada. Si el caso lo amerita, se solicitará la presencia del equipo contraincendios que se estime necesario con el fin de salvaguardar la vida de las personas, de las instalaciones portuarias y de la propia embarcación.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MÉX.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



La maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico con base a la norma NOM-006-STPS-2014, "Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo" y la NOM-004-STPS-1999, "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".

Cabina para proteger al trabajador y sistemas de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima (NOM-004-STPS-1999, "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo"). Las máquinas deberán portar las cintas, bridas o materiales o equipos antiestáticos para no generar chispa y provocar un incendio con base a la norma (NOM-022-STPS-2015, "Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad").

Los equipos para izar, grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas con código de señales especificado en la NOM-023-SCT2/2011, "Información que debe contener la Placa Técnica que deben portar los autotanques, cisternas portátiles y Recipientes Metálicos Intermedios a Granel (RIG) que transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos", así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

17. Limpieza de muelles.

Los responsables de la carga y/o descarga de los buques atracados, además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillados, mucho menos el río o mar. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud y al medio ambiente. En caso contrario la ASIPONATUX realizará la limpieza con cargo al que resulte responsable del buque, operador y/o maniobrista.

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia a la ASIPONATUX, para la disposición de residuos. Asimismo, deberán acatar la NOM-052-



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEMARNAT-2005 "Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos".

18. Instalaciones y terminales especializadas en el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas.

Las instalaciones y procedimientos de carga/descarga y traslado de sustancias peligrosas deberán ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente a las condiciones de seguridad, salud, prevención y protección contra incendio, manejo de sustancias inflamables, corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas inflamables y biológicos-infecciosas, así como lo referente a condiciones de seguridad en los centros de trabajo donde la estática representa un riesgo.

Los procesos deberán acatar las Normas Oficiales en materia de protección ambiental, en especial las NOM-001-ECOL-1996 "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales", NOM-002-ECOL-1996 "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado" y la NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos".

El personal que opera maquinaria, tracto camiones, montacargas o autotransporte federal, deberá capacitarse y obtener la licencia correspondiente de acuerdo a la normatividad y al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y para personal que opere montacargas deberá contar con el documento que acredite la capacitación o la Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (Formato DC-3), emitido por instructor autorizado por la autoridad competente.

Para el caso de los contenedores, al llegar a Puerto, por vía terrestre o marítima deberán traer completas y adecuadamente pegadas las etiquetas que identifiquen las cargas peligrosas que contengan.

En las áreas de almacenamiento de contenedores se aplicarán los criterios de segregación, definiéndose las áreas en las cuales se colocarán únicamente este tipo de contenedores.

Las empresas que manejen contenedores deberán establecer un procedimiento para la recepción, almacenamiento y segregación de contenedores con carga peligrosa, ya sea en la terminal, Instalación Especializada o en las áreas donde se almacenen contenedores, de tal forma que el riesgo sea mínimo y la seguridad sea óptima.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



En los patios de almacenamiento de contenedores deberán asignar un área especial para los contenedores con carga peligrosa. De ninguna manera se permitirá que los contenedores con carga peligrosa sean estibados con los que no lo son. Los patios de almacenamiento deberán contar con un dique para derrames con capacidad para un contenedor de 40 pies.

Los contenedores vacíos que contuvieron mercancías peligrosas serán considerados en la misma forma que cuando estaban llenos, hasta que sean objeto de limpieza y se tenga la seguridad de que no contienen residuos de las cargas que contenían y entonces serán retiradas las etiquetas por personal acreditado por la terminal o la ASIPONATUX.

19. Consolidación-Desconsolidación.

Debe considerarse un área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 metros, como lo recomienda la OMI, para la consolidación-desconsolidación de contenedores, con un sistema de seguridad que garantice la integridad física del personal que interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2(dos) TEU's., equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y tracto camiones, deberán estar debidamente capacitados y haber obtenido sus licencias de operador.

En el área de consolidación-desconsolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje.

La consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios del Código IMDG sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materias peligrosas.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispa dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a desconsolidarlo.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



En las áreas de consolidación-desconsolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, por tratarse de cargas incompatibles.

Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando la velocidad del viento alcance un norte moderado (50 km/h), salvo que el análisis de riesgo de la terminal o instalación portuaria determine un valor o parámetro distinto.

20. Mercancías peligrosas en abandono en recintos fiscalizados.

Las mercancías peligrosas causarán abandono en un plazo de 3 días, excepto cuando se encuentren depositadas en la instalación especializada para el manejo, conservación y almacenaje de las mismas, en estos casos el plazo de abandono será de 45 días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción II, inciso b, de la Ley Aduanera, y tratándose de petrolíferos, cuyo plazo será de hasta 15 días naturales.

En caso de almacenamiento de mercancías peligrosas que causen abandono, deberá enviarse los reportes a la Aduana al vencimiento del plazo señalado por la Ley Aduanera, para que esta autoridad determine su destino.

21. Inventario de mercancías peligrosas.

Los cesionarios que cuenten con autorización para funcionar como recinto fiscalizado, tendrán la obligación de llevar un inventario de las mercancías peligrosas que manejen y almacenen, en donde deberá constar su identificación, los documentos que las amparen, clase y subclase, nivel de peligrosidad, tipo de riesgo, tiempo de estadía, embalajes, áreas de almacenamiento utilizadas y los demás datos que sean necesarios para su identificación si los hubiere.

Dicho inventario deberá ser enviado a la ASIPONATUX a través de reportes mensuales; por su parte la ASIPONATUX podrá efectuar las compulsas de los informes proporcionados por los cesionarios con los manifiestos de carga recibidos de los buques, e incluso físicamente con las mercancías, por lo que en caso de detectar alguna omisión o falsedad en la información, procederá a aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a su contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, y en su caso, se dará aviso a la Aduana y a la autoridad competente.



[Handwritten signatures in blue ink]



22. Prevención de la contaminación.

Las empresas maniobristas, terminales e instalaciones especializadas, entregarán a la ASIPONATUX su programa de control de contaminantes al agua, aire y suelo por derrames, fugas, accidentes y por emisiones fijas.

Todas las empresas maniobristas, terminales e instalaciones especializadas estarán preparadas con las instalaciones necesarias, el equipo y el personal, para contener fugas y derrames que puedan contaminar el agua, aire y suelo, especialmente de los provenientes de sustancias peligrosas, para lo cual deberán de formular su programa de prevención y atención a emergencias.

Durante la carga y/o descarga de la mercancía peligrosa de fluidos, se deberán colocar barreras antiderrames al derredor de la embarcación, a efecto de controlar el material en caso de derrame, por lo que la terminal, instalación, maniobrista o agente naviero tendrá que contratar el respectivo servicio a los prestadores autorizados por la ASIPONATUX.

23. Supervisión de la seguridad en el manejo de las mercancías peligrosas.

La Capitanía de Puerto y la ASIPONATUX, dentro de sus atribuciones, podrán llevar a cabo especial supervisión a las maniobras con mercancías peligrosas, utilizando personal debidamente capacitados y con instrumentos de chequeo. Asimismo, las empresas maniobristas, terminales e instalaciones especializadas y el cesionario capacitarán en forma especial a sus supervisores en los aspectos específicos de las cargas peligrosas, para incorporar en sus funciones, actividades concretas de seguridad y prevención de la contaminación.

El capitán debe designar un oficial para hacerse cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Así mismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con el Código IMDG y que abordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencia para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas que aparecen en el suplemento del Código IMDG.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



ANEXO IX APÉNDICE "A" PROCEDIMIENTO PARA LA DESCARGA DE COMBUSTIBLE EN EL RECINTO PORTUARIO



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



PROCEDIMIENTO PARA LA DESCARGA DE COMBUSTIBLE EN EL RECINTO PORTUARIO

1.- Objetivo.

Establecer las reglas para ejecutar las actividades de transporte y distribución del combustible mediante autotanques (pipas) en el Recinto Portuario, de tal manera que se realicen sin riesgo para los usuarios y las instalaciones, evitando además afectar el medio ambiente mediante la adopción de prácticas seguras.

2.- Alcance.

Este procedimiento es obligatorio para los operadores de las pipas, incluyendo maniobristas, así como de quienes administrativamente intervienen en el proceso de carga/descarga o supervisan las operaciones de entrega al usuario.

3.- Requisitos.

El personal que interviene las actividades comprendidas en este procedimiento, deberá estar plenamente capacitado en la aplicación del mismo, auditando por parte del prestador del servicio su efectivo conocimiento y seguimiento, el ciclo de trabajo completo, así como las observaciones que resulten, tendientes a la mejora continua en la calidad del proceso, mismas que deberán considerarse, una vez analizadas, en posteriores revisiones.

4.- Definiciones.

4.1 Pipa: Un vehículo compuesto por un camión cuyo chasis tiene montado un tanque elíptico que contiene un volumen dado de producto combustible. La pipa tiene instalados equipos para carga /descarga segura.

4.2 Entrelaces de seguridad: Las pipas deben de estar equipadas con dispositivos neumáticos para inmovilizar el motor del vehículo y aplicar los frenos mientras se encuentran abiertas las válvulas de bloqueo en las descargas del producto.

4.3 Calzas: Bloques de madera o metal que se colocan bajo las llantas del vehículo para impedir que se deslice accidentalmente.

4.4 DEI: Documento Electrónico de Identidad generado en la plataforma informática denominada Puerto Inteligente Seguro.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



4.5 DEV: Documento Electrónico de Vehículos generado en la plataforma informática denominada Puerto Inteligente Seguro.

4.6 Barricadas: Elementos para señalar el área restringida dentro de la cual está operando la pipa tanto a la descarga como en la carga de producto. Pueden ser conos plásticos color naranja brillante o cinta de plástico amarilla rotulada.

4.7 Aterrizaje: La conexión del vehículo a un elemento estructural del barco del usuario, tubería o pozo de tierra sólidamente conectado eléctricamente a tierra, mediante una pinza a un cable conectada a la pipa al poste de tierra en la caja de válvulas.

4.8 Instalación de Trasvase: Estructura y equipos terrestres, fijos, móviles en las que se realicen operaciones de transferencia, trasiego, carga, descarga, recibo y entrega de Hidrocarburos y/o Petrolíferos.

4.9 Sistema de bombeo: Un ensamble portátil compuesto de bomba, medidor y mangueras apropiadas para el transvase del producto.

4.10 Trasvase: Operación que consiste en pasar Hidrocarburos y/o Petrolíferos de un recipiente a otro, por medio de sistemas o equipos diseñados y especificados para tal fin. También se entenderán por Trasvase, las operaciones de transferencia, trasiego, carga, descarga, recibo o entrega de Hidrocarburos y/o Petrolíferos.

4.11 Llenaderas: El suministro de combustible a la pipa en los patios de llenado de PEMEX o el prestador de Servicio autorizado.

5.- Riesgos de Seguridad, Salud, y Medio Ambiente.

En las operaciones tanto de llenado de pipa como en la descarga aun usuario, dado que el producto a manejar es un material inflamable a ciertas condiciones de temperatura, presión y grado de mezcla con oxígeno, existen los siguientes riesgos.

5.1 Incendio / Explosión-Fuente de calor o energía

- a) Cuando el producto entra en contacto con una superficie caliente a más de 66° C y se vaporiza en presencia del aire ambiente.
- b) Cuando el producto moja superficies expuestas al aire en películas delgadas (madera, trapo, papel, etc.)
- c) Cuando el producto se encuentra contenido en un recipiente cerrado hermético que además contiene aire y se calienta a más de 66°C.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5.2 Riesgos a la salud.

- 5.2.1.- Contacto prolongado de la piel humana con producto.
- 5.2.2.- Aspiración de producto vaporizado.
- 5.2.3.- Ingestión accidental de producto.
- 5.2.4.- Contacto con la mucosa de los ojos.

5.3 Riesgos al medioambiente.

- 5.3.1.- Contaminación del suelo por derrame.
- 5.3.2.- Contaminación del agua por derrame o fuga.
- 5.3.3.- En caso de incendio, contaminación del aire.

6.- Desarrollo del Procedimiento

6.1.- Del manejo y tránsito de pipa

6.1.1.- Responsabilidad.

1. El operador de la pipa es responsable de manejar el vehículo, vaya o no cargado, a una velocidad no mayor a la permitida por las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver. El operador antes del ingreso al Recinto Portuario deberá conocer las vialidades por donde puede circular y observar escrupulosamente los señalamientos de cruces y de carácter vial. La licencia para conducir deberá tenerla vigente y con la clasificación apropiada para el vehículo que opera.
2. Respetará los recursos naturales, la vida y propiedades de terceros dando la preferencia a peatones y fauna silvestre en donde lo amerite.
3. Se hará responsable de las quejas y reclamaciones que pudiera surgir por un mal manejo de la pipa.

6.1.2.- Estado y conservación.

La limpieza y conservación de la pipa es responsabilidad del operador, para ello los siguientes puntos deben ser observados:

- a. Revisar antes de cada viaje y entrega la operación correcta de los entrelaces de seguridad de válvulas.



- b. El funcionamiento y seguro de frenos, presiones del aire en el sistema neumático, luces / señalamientos y el sistema de fuerza motriz.
- c. No se permitirá el acceso al Puerto a pipas que se encuentren en notorio estado de falla mecánica o que acusen algún tipo de fuga o goteo.

6.1.3.- Accesorios de trasvase.

- a. La pipa deberá estar equipada con válvulas de bloqueo entrelazadas neumáticamente con los sistemas de freno y motor.
- b. Las válvulas de venteo y descarga deberán estar protegidas con tapas desmontables de aluminio o bronce.
- c. Instalación de trasvase certificada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por una empresa autorizada por dicho organismo.

6.2.- Descarga.

Esta operación, sin excepción, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- 6.2.1.- Al entrar al área de recibo del cliente se cumplirán los requisitos que la ASIPONATUX ha establecido, entre ellos; portar el DEI tanto el operador como su ayudante y DEV de la pipa, acatar reglas de seguridad y, portar completo y correctamente su equipo básico y específico de seguridad personal.
- 6.2.2.- Traer en la señalización la norma de la unidad, banderolas, barricadas o conos, juego de extinguidores previamente revisados (su tarjeta de inspección vigente y actualizada).
- 6.2.3.- En el patio o muelle de descarga, estacionar la pipa colocar calzas a llantas y proceder a:
 - a) Instalar barricadas o conos circulando el área escogida para las operaciones de conexión del sistema de bombeo. Colóquense los extinguidores dentro del área de bombeo.
 - b) Aterrizar la pipa con su cable y pinzas a un punto que el cliente señale como adecuado en sus instalaciones (una tubería soldada puede ser algo adecuado). Puede ser a un elemento metálico en la embarcación del usuario cuando se vaya a descargar de pipa a barco.
 - c) Precédase a las conexiones de mangueras y tomas de entrega.





- d) Inicie la descarga previamente avisando al usuario que el sistema está listo para trasegar.
- e) Durante la operación, una persona de la prestadora de servicio, deberá estar atenta en la toma del usuario para vigilar que no se produce una fuga en cuyo caso deberá suspenderse inmediatamente el trasiego.

6.2.4.- Descarga terminada

El operador de la pipa podrá proceder a desconectar la manguera a la toma una vez que el sistema de bombeo haya sido completamente drenado, evitando dejar combustible regado sobre el piso o manchas contaminantes, en caso de derrame accidental se deberá limpiar perfectamente el suelo o pavimento retirando los residuos o aguas contaminadas. El equipo de bombeo en su totalidad debe ser limpiado antes de regresarlo a la camioneta para evitar posibles manchas por goteo.

Desconecte el cable de aterrizaje y acomódalo en la pipa; regrese extintores y conos a su lugar, tape el domo de la pipa y revise todo antes de mover el vehículo. En caso de algún daño ambiental, la pipa no podrá salir del Recinto Portuario hasta que sea totalmente saneado el sitio a entera satisfacción del operador portuario.





ANEXO X CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.



DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.

I. Fundamento legal.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Ley de Puertos, 59 fracción I, II y V de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 57 al 66 del Reglamento de la Ley de Puertos, 593, 594, 597 y 608 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Secretaría de Marina (en adelante la Secretaría) emite los presentes criterios técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto de Tuxpan, Ver.

Considerando la necesidad de mantener la seguridad en el arribo y zarpe de las embarcaciones en el Puerto, se establecen las condiciones generales y particulares destinadas a garantizar la seguridad de las maniobras a partir del uso de remolcadores.

II. Ámbito de aplicación.

En el Puerto de Tuxpan, Ver., deberán observarse los presentes criterios en la prestación del servicio portuario de remolque.

El servicio portuario de remolque es aquél que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, arribo, zarpe, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar la seguridad de la navegación, la seguridad de la vida humana en la mar, cuidando al medio ambiente marino y a la infraestructura portuaria; el servicio estará sujeto además de la normatividad aplicable, a las Reglas de Operación del Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM), que al efecto y en su momento se emitan, y autorice la Secretaría.

Los remolcadores utilizados para la prestación del servicio de remolque deberán contar con seguro de responsabilidad civil, con la finalidad de garantizar la vida humana, embarcaciones, instalaciones portuarias, daños al entorno marino y por contaminación.

El número de prestadores del servicio portuario de remolque se sustentará en razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa, conforme a lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (en adelante PMDP) de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (en adelante la ASIPONATUX).



III. Reglas de aplicación.

A. Obligatorio a embarcaciones iguales o mayores de 2,500 toneladas de Arqueo Bruto.

El servicio portuario de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones iguales o mayores de 2,500 toneladas de arqueo bruto; sin embargo, para embarcaciones menores al tonelaje antes enunciado, deberá proporcionarse, si el Piloto de Puerto y el Capitán del Buque o la Capitanía de Puerto, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque, situaciones de emergencia y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.

Quedan excluidas de la prestación del servicio portuario de remolque las embarcaciones que cuenten con sistema de posicionamiento dinámico y los remolcadores manejadores de ancla (AHIS), lo cual deberá acreditarse ante la Capitanía de Puerto y la ASIPONATUX con las fichas técnicas y certificados correspondientes. Las embarcaciones tipo draga que realicen trabajos de dragado en las áreas de uso común del Recinto Portuario de Tuxpan, Ver., solo requerirán el uso del servicio de remolque de considerarse necesario en el arribo y zarpe.



B. Uso obligatorio a embarcaciones con mercancías peligrosas.

El servicio de remolque será obligatorio, para las embarcaciones que transportan petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueo bruto y eslora.

C. Límites del servicio de remolque.

Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se céelebre con la ASIPONATUX y, en su defecto, el permiso de la Secretaría, en los términos del Reglamento de la Ley de Puertos.

D. Número de prestadores de servicios.

El número de prestadores de este servicio estará determinado de acuerdo a las necesidades del Puerto y lo que establezca el PMDP.



E. Dispositivos de los remolques.

Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse o en su caso efectuar el trabajo de remolque a la tira, a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, embarcaciones a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía de Puerto, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la ASIPONATUX, acerca del muelle o fondeadero disponible.

F. Pruebas de los remolcadores.

Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, con una periodicidad de un año contado a partir de la fecha que entran en operación o cuando haya sufrido reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas, sistema de gobierno, propelas y obra viva.

En caso de que no se sometan a la prueba en el período correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador de servicio sustituya temporalmente el o (los) remolcador (es), por otro (s) de iguales características técnicas o que al menos su tirón a punto fijo permita cumplir con los criterios definidos en la tabla del punto G del presente instrumento; en el caso de una sustitución definitiva, el o los remolcadores deberán ser sustituidos por el prestador de servicios por otros de iguales o superiores características técnicas.

La operación de los remolcadores estará sujeta a la supervisión de la Capitanía de Puerto.

Será obligación del prestador de servicios entregar a la Capitanía de Puerto y a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería con copia a la Dirección General de la ASIPONATUX, su programa anual de mantenimiento preventivo de los remolcadores y comunicar mensualmente los avances de dicho programa.



G. Número de remolcadores de acuerdo a la embarcación.

En función de su tonelaje de arqueado bruto y eslora, las embarcaciones deberán utilizar el servicio de remolcadores, en el número y tamaño que se indica en el cuadro siguiente como mínimo:

Remolcadores necesarios por servicio						
Tipo de Embarcación	Eslora	Arqueo Bruto (TRB)	Peso Muerto (DWT)	Número	Tirón a punto fijo acumulado por los Remolcadores	Tipo
I. Portacañoneros	Indistinta	Hasta 5,000	Indistinto	1	60	Azimutales
	Hasta 300 metros	De 5,001 a 72,000	Indistinto	2	125	
	Mayor a 300 metros	Mayor a 72,000	Indistinto	3	180	
II. Car Carrier	Cualquier eslora, TRB o DWT			2	125	
III. Bulk Carrier, Buque Tanques, Gaseros y Otros	Indistinta	Hasta 5,000	Indistinto	1	60	
	Indistinta	Mayor a 5,000	Indistinto	2	125	



Lo anterior en forma independiente a que las embarcaciones cuenten o no con propulsores en proa o popa.

Considerando la recomendación emitida por la Dirección General de Marina Mercante mediante Oficio No. DGMM.-1705/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, respecto a los Criterios Técnicos del Servicio de Remolque, el Puerto contará como mínimo con dos remolcadores azimutales, de 60 y 65 toneladas de tirón a punto fijo, respectivamente, y que cumplan con las características apropiadas de seguridad, calidad y oportunidad de servicios. Para los servicios que requieran de un tercer remolcador en forma extraordinaria, el Usuario que lo solicite deberá hacerlo con al menos 15 días de anticipación al arribo de la embarcación; en caso que se requiera un tercer remolcador en forma ordinaria, el Usuario que lo solicite deberá coordinar con el Prestador de Servicios a efecto de establecer la negociación tarifaria correspondiente.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Para los arribos extraordinarios de embarcaciones que requieran maniobras especiales, se procederá de acuerdo a lo que determine el Comité Técnico, en términos de lo previsto en el artículo 518 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

H. Criterios en función del Arqueo Bruto.

Los criterios en función del tonelaje de arqueo bruto y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, asiento y lugar de la maniobra.

I. Excepción de los criterios del servicio de remolque.

Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:

1. Condiciones meteorológicas desfavorables;
2. Fallas técnicas del buque en la propulsión, gobierno, equipo de maniobra, o cualesquiera otras;
3. Buques y artefactos navales sin propulsión propia o sin gobierno;
4. Buque con marcada exposición bélica al viento, esta excepción no contempla los buques Portacontenedores y Car Carrier;
5. Entradas o salidas de varaderos, maniobras en muelles reducidos o sin francobordo suficiente, y

Toda maniobra que se considere riesgosa por el Capitán de Puerto, el Piloto de Puerto o el Capitán del Buque;



J. Criterios en cuanto al número y potencia.

El criterio en cuanto al número y potencia de los remolcadores, no considera que los buques cuenten con propulsores en proa o en popa.

Para las maniobras de amarre y desamarre en monoboyas a cargo de Petróleos Mexicanos y de Comisión Federal de Electricidad podrá utilizarse un solo remolcador azimutal con un tirón a punto fijo mínimo de 50 toneladas.

Las maniobras de desamarre en el amarradero de la Terminal Marítima Gas Tomza, deberán efectuarse al menos con un solo remolcador azimutal con un tirón a punto fijo mínimo de 60 toneladas, y si las condiciones meteorológicas son adversas, dos remolcadores a solicitud de los Pilotos de Puerto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Para el caso de las embarcaciones que requieran la presencia de un remolcador en "Stand By" o "a la tira" como medida de seguridad para auxiliar a la embarcación, ya sea por operatividad o seguridad, o en su caso por así determinarlo la Capitanía de Puerto o a petición de la terminal; en estos casos el remolcador podrá permanecer parcialmente en el lugar determinado, siempre considerando el no afectar o retrasar las operaciones normales del Puerto; este tipo de servicio no es obligatorio, aplicará si la Capitanía de Puerto lo determina o a petición de la terminal.

Tratándose de embarcaciones de hasta 8,000 toneladas de arqueo bruto y cuando exista la posibilidad de realizar maniobras simultáneas derivadas del criterio del Capitán del Buque en coordinación con los Pilotos de Puerto y el Agente Naviero, considerando las condiciones meteorológicas y características del buque, la maniobra podrá realizarse con un solo remolcador, siempre que lo solicite el Usuario y se cuente con la aprobación del Capitán de Puerto.

K. Remolcadores usados por Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos sólo podrá operar sus propios remolcadores en maniobras en embarcaciones a su servicio y en sus instalaciones, en caso de requerir el apoyo de otro remolcador deberá de utilizar los autorizados por la ASIPONATUX.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En las otras áreas solo podrá operar por orden expresa de la Capitanía de Puerto cuando: no haya remolcador disponible, habiéndolo, no pueda prestar el servicio requerido por causa técnica debidamente justificada ante la Capitanía de Puerto; las características de los remolcadores no sean idóneas para operar; cuando se presenten situaciones de emergencia por siniestros o problemas que pongan en riesgo la seguridad del Puerto, tal como se contempla en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).

L. Tarifas de remolque.

La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijarán libremente entre los Usuarios y los prestadores del Servicio salvo que la Secretaría, establezca regulación en los términos del artículo 60 de la Ley de Puertos.

M. Remolcadores fuera de servicio.

Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la ASIPONATUX, lo cual hará del conocimiento de la Capitanía de Puerto.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Los remolcadores podrán permanecer en los muelles a cargo de la ASIPONATUX, siempre y cuando no se afecten las operaciones normales del Puerto.

Cuando por razones de mantenimiento o falla de los remolcadores, se tenga la necesidad de sustituir temporalmente alguno de los remolcadores que operan en el Puerto, este deberá ser sustituido por un remolcador azimutal de iguales características técnicas o que al menos su tirón a punto fijo permita cumplir con los criterios definidos en la tabla del punto G de este instrumento.

N. Personal de guardia en remolcadores.

Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar el remolcador en caso de emergencia y a solicitud de la Capitanía de Puerto.

Es requisito indispensable que los capitanes de los remolcadores dominen el vocabulario técnico marítimo portuario en los idiomas español e inglés en forma fluida.

O. Falta de remolcadores.

Faltando alguno de los remolcadores, la Capitanía de Puerto determinará lo procedente, tomando en cuenta la opinión del Piloto de Puerto y las necesidades del servicio.

P. Equipo contra incendio.

El prestador de servicio de remolque está obligado en casos de emergencia, a proporcionar servicios de contra incendio y de salvamento a petición de la Capitanía de Puerto.

Los remolcadores deberán estar dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio, para la prestación del servicio contra incendio, y contarán con chalecos salvavidas y aros salvavidas, en número igual al doble de sus tripulantes, en los términos de la norma respectiva.

Q. Instrucciones de los Pilotos de Puerto.

Los Pilotos de Puerto, en cuanto al servicio de remolque, tendrán como única función indicar técnicamente de que forma el prestador de dicho servicio elegido por el Agente Naviero apoyará las citadas operaciones.





R. Obligaciones de los remolcadores en caso de salvamento.

Quiénes prestan el servicio de remolque están obligados a proporcionar servicios de salvamento. En caso de que no se pueda negociar previamente, la remuneración se fijará de acuerdo con lo que determinan las convenciones internacionales de que México sea parte o en su defecto, por los usos y costumbres.

IV. Vigencia de los Criterios.

Los presentes criterios estarán vigentes a partir de que sean autorizadas las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver. por parte de la Secretaría, y mientras no proceda cualquier modificación a propuesta de la ASIPONATUX.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



MARINA

"2023, año de Francisco Villa. El revolucionario del Pueblo"

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina
Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Oficio DGMM. - 1705/2023.**

Asunto: Opinión a Criterios Técnicos el Servicio de Remolque.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023.



Al C. Ingeniero
Director General
Administración del Sistema Portuario
Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Presente.

Ant's: Su oficio No. ASIPONATUX-DG-2053/2023.

**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Esta **Dirección General de Marina Mercante**, a mi cargo, hace referencia al oficio citado en antecedentes, mediante el cual emite las recomendaciones expuestas en mi oficio DGMM.1501/2023, y solicita se reconsidere el contenido del oficio número 7.2.982, del 25 de mayo de 2015. Sobre el particular, y en ejercicio de las facultades reconocidas a ésta Unidad Administrativa, se hace de su conocimiento que después de realizar un análisis a la documentación anexa al oficio antes citado, se emite la siguiente opinión:

Con base al estudio de Maniobrabilidad, realizado el 16 de mayo de 2018, en el Star Center, Dania Beach, Florida, en el que se ejecutaron maniobras de entrada y salida al muelle de Tuxpan, y de acuerdo a las conclusiones obtenidas en el mismo, se hace de su conocimiento que esta Dirección General recomienda que, para la prestación del servicio portuario de remolque en ese puerto, se deberá contar con el número de remolcadores necesarios para una potencia combinada de al menos 120 toneladas de tracción a punto fijo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Director General



Contralmirante

Carlos Alberto Gómez Martínez

SECRETARÍA DE MARINA

Con copia para: DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE
Al C. Vicealmirante C.C. DEM. - Titular de la UNICAPAM. - P/su Sup. Cto.- Resp. - Edificio
A la C. Capitán de Altura. - Titular de la CGMM. - P/su Cto.- Atte. - Ciudad

DAG/MMG

03 NOV. 2023
RECIBIDO
HORA 12:35h FIRMADO
V.T. 2741-23

En memoria del Generalísimo Benito Juárez, el día 16 de mayo de 1918, se instituyó el día de la Marina Mercante en el país.
Comandante en Jefe, Ciudad de México



**2023
Francisco VILA**

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



ANEXO XI PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE AUTORIDADES PARA LA LIBRE PLÁTICA Y DESPACHO



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with arrows pointing to them.]



PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE AUTORIDADES PARA LA LIBRE PLÁTICA Y/O DESPACHO DE EMBARCACIONES EN LOS MUELLES DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

I. Propósito.

Establecer las acciones de coordinación entre las autoridades para realizar de manera expedita la visita de comunicación y despacho de las embarcaciones en el Puerto de Tuxpan, Ver., de conformidad a la normatividad aplicable.

II. Alcance.

Todas las actividades relacionadas con la visita de comunicación y despacho de las embarcaciones en Puerto de Tuxpan, Ver.

III. Definiciones.

ASIPONATUX: La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Aduana: La Aduana de Tuxpan.

Agencia: El Agente Naviero o Agencia Consignataria de Buques encargado(a) de realizar los actos y gestiones administrativas con relación a la embarcación en el puerto.

Capitanía: Capitanía del Puerto, Autoridad Marítima y Portuaria.

FEM: Formato Estadístico para Mexicanos.

Migración: Instituto Nacional de Migración.

PIS: Plataforma Puerto Inteligente Seguro.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Socaire: A resguardo del viento.

UNAPROP: Unidades Navales de Protección Portuaria.

Libre Plática: La autorización que otorga Sanidad Internacional a una embarcación para entrar en puerto, embarcar o desembarcar, cargar o descargar suministros o cargas.

ESPII: Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional.



IV. Desarrollo de la Actividad y Responsabilidad.

A. Libre Plática en muelle.

Documentación requerida previo al arribo de cada embarcación:

La Agencia deberá enviar con 24 horas de antelación al arribo del buque el Aviso de Arribo a la Capitanía, Sanidad Internacional, Migración, SENASICA y Aduana, a fin de que el personal designado por cada autoridad se pueda coordinar con anticipación; en caso de surgir algún cambio, la Agencia debe notificar por lo menos con dos horas de anticipación a las respectivas autoridades.

1. Sanidad Internacional.

La autoridad sanitaria será el primero en abordar al buque para realizar su verificación, en el entendido que la documentación sanitaria podrá ser exigida, en cualquier momento, por la Secretaría de Salud, en los casos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, lo cual consiste en revisar los documentos siguientes:

- a) Declaraciones marítimas de sanidad.
- b) Certificado de exención del control de sanidad a bordo/certificado de control de sanidad a bordo.
- c) Lista de vacunaciones.
- d) Lista de tripulantes.
- e) Lista de últimos puertos visitados.
- f) Lista de medicamentos.
- g) Cartilla de fiebre amarilla.

La Agencia notificará con anticipación al Capitán de la Embarcación que deberá preparar los documentos médico-sanitarios, enlistados en el párrafo anterior, al arribo de la autoridad sanitaria.

Sanidad Internacional inspeccionará a la tripulación de la embarcación antes de tener contacto con los involucrados de la libre plática (autoridades y agencias).

Las inspecciones se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

2. Migración.

La Agencia junto con el Aviso de Arribo deberá enviar mediante la plataforma PIS la siguiente documentación:



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials and smaller signatures on the right.



- a) El archivo electrónico del Aviso de Llegada y el listado de tripulantes y, en su caso de pasajeros, en el Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes, el cual, debe requisitarse en su totalidad y debe incorporar en su caso, en el texto del correo la autorización para que las personas a bordo de la embarcación visiten el puerto; así mismo, debe informar si algún (os) miembro (s) de la tripulación desenrolará (n) o desembarcará (n) tripulantes y/o pasajeros, así como las relativas a enrolamientos y/o embarques, para salir del país a bordo de la embarcación.

Los extranjeros que desenrolen o desembarquen de manera definitiva de una embarcación deben de contar con pasaporte o libreta de mar (tripulantes) según corresponda, sello de entrada valido o visa válida y vigente si su nacionalidad lo requiere.



- b) El Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes debe llenarse conforme a las indicaciones de la Guía para el Formato.

Es importante llenar toda la información que se requiera en caso contrario se devolverá el archivo al correo de origen con la prevención de que la información se complemente. El cómputo de los plazos iniciará a partir de que Migración cuente con la información completa.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El archivo del Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes debe contener las especificaciones de la Guía, la configuración del Formato no deberá modificarse bajo ninguna circunstancia.

- c) El nombre del archivo debe estructurarse de la siguiente forma:

PTO_ARV_AAAAMMDD_EMBARCACION.xls

PTO: Es el puerto de llegada o de salida.

ARV: Significa que es un manifiesto de arribo (Arrival).

AAAAMMDD: Siglas de la fecha de arribo o partida.

EMBARCACION: Es el nombre de la embarcación.

- d) Cuando una embarcación navegue directamente de un puerto extranjero a un puerto mexicano y la travesía entre ambos sea inferior a 24 horas, la Agencia debe:

- Enviar mediante la plataforma PIS, el Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes a que se hace referencia, indicando únicamente los campos relativos al arribo.
- El formato para captura de Pasajeros y Tripulantes, requisitado en su totalidad mediante la plataforma PIS dentro de la siguiente hora posterior a que la embarcación zarpe del puerto extranjero con dirección al puerto mexicano.



- Los extranjeros que disenrolen o desembarquen de manera definitiva de la embarcación deben contar con pasaporte o libreta de mar (tripulantes) según corresponda, sello de entrada valido o visa valida y vigente si su nacionalidad lo requiere.

3. SENASICA.

La Agencia debe enviar mediante la plataforma PIS previamente al arribo del buque, y solicitar al Capitán de la Embarcación durante la libre plática, los siguientes documentos:



- Declaratoria del número de Pasajeros y Tripulantes a la llegada.
- Itinerario del recorrido.
- Lista de las provisiones detallando el origen de las mismas.
- Declaración de mascotas y plantas, con la finalidad de que el Oficial registre estos datos en el Acta de Inspección.

4. ADUANA.



La Agencia debe enviar mediante la plataforma PIS previamente al arribo del buque la siguiente documentación, y cuando exista duda o inconsistencia en la información presentada, será solicitada en físico al Capitán de la Embarcación al inicio de la libre plática, por el personal actuante de la Aduana:

- Lista de Tripulación (Crew List).
- Plan de Estiba (Stowage Plan).
- Lista de Narcóticos (Narcotic List).
- Lista de Puertos de Escala (Port of call list).
- Declaración (nil list).
- Bill of Lading o manifiesto de carga (cargo manifest).
- Lista de provisiones (stores declaration).
- Datos del buque (ship's particular).

B. Visita de autoridades (Embarcación en muelle).

La Agencia deberá previamente explicar al Capitán de la Embarcación, el procedimiento de las autoridades para respetar el orden de cumplimiento de sus funciones.

La libre plática podrá realizarse en conjunto y al mismo tiempo, siempre y cuando no exista un riesgo sanitario o ESPII, caso contrario se desarrollará conforme al siguiente orden de autoridades:



1. Sanidad Internacional, otorgará la libre platica para que las demás autoridades puedan realizar sus labores.
2. Posteriormente podrán practicar la libre plática de manera conjunta o separada: Migración, SENASICA y Aduana, apoyada por UNAPROP.

Para la mayor eficiencia del Puerto, la comunicación y/o despacho por parte de las autoridades se ejecutarán en el siguiente orden:

1. Despacho de las embarcaciones de los muelles.
2. Despacho de las embarcaciones en el área de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío.
3. Comunicación a embarcaciones que realizarán operaciones en los muelles.
4. Comunicación a embarcaciones que realizaran operaciones en el área de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío.
5. Otros servicios.

Las autoridades podrán abordar por vía marítima a las embarcaciones que se encuentran atracadas en los muelles.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Para la libre plática en muelle, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La Agencia deberá proporcionar a Sanidad Internacional, y en su caso a cualquier otra autoridad los medios necesarios para trasladarse al área de fondeo, cuando por contingencia sanitaria sea necesario que las autoridades efectúen sus funciones de comunicación o despacho en el área de fondeo.
2. La Agencia deberá proporcionar a las autoridades los medios necesarios para trasladarse vía marítima de un muelle autorizado de la margen izquierda a los muelles que se localizan en la margen derecha del río Tuxpan. Al término de la inspección ninguna autoridad podrá extraer mercancía de comercio exterior (regalos) del buque inspeccionado ya que se podría ejercer facultades de comprobación de las mismas por parte de la Aduana.
3. Las autoridades podrán acceder al buque tanto por la margen del río como por muelle (al concluir la maniobra para arriado de la escala con su respectiva red de seguridad).
4. En el caso de puerto cerrado a embarcaciones menores por pronóstico meteorológico desfavorable, la Capitanía podrá autorizar que las embarcaciones realicen operaciones en áreas de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío, priorizando los buques que arriban a río y con programa de operación y los despachos, para lo cual contarán de una a cuatro horas posteriores a la hora del comunicado del cierre de puerto, siempre y cuando el patrón de la embarcación lo considere seguro y las condiciones meteorológicas lo permitan. Al efecto se deberá observar el "Aviso a los prestadores de servicios portuarios, lanchaje y remolque de Tuxpan, Ver."
5. La Capitanía comunicará mediante aviso a las Agencias que coordinen con el Capitán del buque que, para preservar la seguridad de la vida humana en la mar, la escala de ascenso a la embarcación, sea colocada en la banda que protege del viento reinante (socaire).
6. Durante la inspección, la Agencia deberá solicitar al Capitán de la Embarcación:

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



- a) La presencia de los miembros de la tripulación que desenrolan, aplica para todo tipo de embarcación excepto las de carácter oficial. En caso de cruceros, también se requerirá la presencia de los pasajeros que desembarquen de manera definitiva.
- b) La presencia de los miembros de la tripulación y los documentos de identidad y viaje correspondientes para efecto de que sean documentados.

Una vez finalizada la revisión por las autoridades se otorga la libre plática y se arría la bandera amarilla de la embarcación.

C. Despacho.

Una vez concluidas las maniobras operativas por los prestadores de servicios asignados, la Agencia debe tramitar el despacho de la embarcación.

1. Migración.

Documentación requerida para el despacho.

La Agencia enviará mediante la plataforma PIS, el archivo electrónico de salida y el listado de tripulantes y, en su caso de pasajeros, en el Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes con una antelación de un mínimo de ocho horas. Los plazos comenzarán a contar a partir de que la información este correcta o completa.

El archivo del Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes debe contener las especificaciones de la Guía, la configuración del Formato no deberá modificarse bajo ninguna circunstancia.

Si durante la estadía de una embarcación en puerto se requieren enrolamientos, desenrolamientos o visitas a la embarcación, la información deberá enviarse mediante la plataforma PIS.

Visita de inspección migratoria a la salida.

El personal migratorio comisionado para realizar la inspección migratoria deberá:

- a) Presentarse en el lugar de salida el día que corresponda, quince minutos antes de la hora señalada en el aviso de salida de la embarcación.
- b) Solicitar al Capitán de la Embarcación o a la Agencia la presencia de los miembros de la tripulación que enrolan y/o la de los pasajeros que embarcan para salir del país a bordo de dicha embarcación, y la presencia de los extranjeros a los que se le haya



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



negado el desembarco, para efecto de verificar el cumplimiento de la prevención contenida en el Acta de Llegada.

- c) Los extranjeros que enrolen o aborden una embarcación para salir del país deben contar con su pasaporte vigente y estampado del sello lineal. En caso de que el extranjero no acredite su legal estancia, la Agencia debe presentarlo ante la autoridad migratoria para que le autorice su salida.
- d) Revisar la documentación de las personas a bordo de dicha embarcación, de la siguiente forma:
 1. Verificar los datos del Acta de Llegada.
 2. Tratándose de mexicanos que enrolen se imprimirá el sello correspondiente en el pasaporte.
 3. En el caso de extranjeros que ya cuenten con un sello en su pasaporte solo se tomará en cuenta para efectos estadísticos y se imprimirá el sello correspondiente en el pasaporte.



- e) Consignar en el Acta de Salida, nombre, nacionalidad y anunciar los extranjeros que enrolan o que embarcan para salir del país, de ser el caso, si se encuentran a bordo los extranjeros a los que se haya negado su desembarco en el Acta de Llegada.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En el caso de puerto cerrado a embarcaciones menores por pronóstico meteorológico desfavorable, la Capitanía podrá autorizar que estas embarcaciones naveguen en el interior del río Tuxpan, mientras las condiciones meteorológicas lo permitan, exclusivamente para verificar condiciones locales, de comunicación y/o despacho por parte de las autoridades. Al efecto se deberá observar el "Aviso a los prestadores de servicios portuarios, lanchaje y remolque de Tuxpan, Ver."

El Capitán o patrón de la embarcación que preste el servicio de lanchaje deberá considerar las condiciones meteorológicas y de seguridad que prevalezcan en la zona del muelle, donde se encuentre atracada la embarcación.

D. Responsabilidades establecidas durante la visita a la embarcación:

1. Sanidad Internacional.

La Secretaría de Salud tendrá a su cargo la operación de los servicios de sanidad internacional, tanto los de carácter migratorio como los relacionados con los puertos marítimos, los puestos fronterizos y los demás lugares legalmente autorizados para el tránsito internacional de personas y de carga.

Los servicios de Sanidad Internacional se regirán por las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y las normas técnicas que emita la Secretaría de Salud, las

(Handwritten signatures and stamps)



que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Sanitaria, así como por los tratados y convenciones internacionales.

El personal de Sanidad Internacional, practicará la visita a la embarcación de arribo antes que cualquier otra autoridad en las siguientes condiciones:

- a) A la entrada de toda embarcación con bandera extranjera y tripulación extranjera, proveniente de un puerto internacional o nacional.
- b) A la entrada de toda embarcación con bandera mexicana y tripulación mexicana, proveniente de un puerto internacional.

La autoridad sanitaria practicará la revisión médica correspondiente a la tripulación de la embarcación, que consiste en:

- a) Medición de la temperatura.
- b) Medición de saturación de oxígeno.
- c) Medición de presión arterial.

En caso de que al término de la inspección sanitaria no se haya encontrado alguna evidencia de riesgo a la salud pública o que al momento de la valoración de los tripulantes estos no presenten ninguna sintomatología de enfermedades de vigilancia internacional, el representante de Sanidad Internacional entregará la notificación de Libre Plática al Capitán del Buque.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La Secretaría de Salud podrá impedir o restringir la entrada o salida de todo tipo de vehículos, personas y carga, cuando se demuestre que representen o constituyan un riesgo para la salud de la población

Para la realización de la libre plática, cuando Sanidad Internacional comunica que no hay ningún riesgo sanitario se procede a la visita de las demás autoridades y Agencia.

Las demás Dependencias y Entidades coadyuvarán a la vigilancia del cumplimiento de las normas de sanidad internacional y cuando encontraren irregularidades, que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de la Secretaría de Salud.

Tratándose de enrolamientos, embarques, desenrolamientos y desembarques, Sanidad Internacional dará aviso a las demás autoridades con la finalidad de mantener una estrecha coordinación entre las mismas.

2. Migración.

Verifica la identidad de los tripulantes revisando los pasaportes originales conforme a la Lista de Tripulación, con el fin de proceder a documentar a la tripulación.



3. SENASICA.

Acude al punto donde se ubica la embarcación en el muelle, en coordinación con las demás autoridades involucradas (Aduana, Migración y Sanidad Internacional) para atender el proceso de libre plática, con la finalidad de que se autorice la internación de la embarcación.

Revisa la documentación correspondiente e inspecciona: las cámaras frías, cocina y bodegas de provisiones secas, depósitos de basura y verifica que no exista riesgo fitozoosanitario.

Se será necesaria la presencia del representante de la Agencia y de un miembro de la tripulación durante el inicio, desarrollo y finalización de la inspección.

Procederá a la colocación del tapete sanitario, cuando la embarcación sea procedente de un país con alerta fitozoosanitaria.

Genera el Acta de Inspección, donde se manifiestan las medidas fitozoosanitarias aplicadas, y entrega una copia a la Agencia Naviera y una copia al capitán del barco.

4. Aduana.

El personal actuante de la Aduana en coordinación con personal de UNAPROP, llevará a cabo la inspección del buque cuando lo considere pertinente, revisando camarotes, cuarto de máquinas, áreas de carga, puente de mando, bodegas y demás áreas del barco que considere son susceptibles de ocultar mercancías que impacten en la seguridad nacional, entre otras de carácter ilegal conforme a la normatividad vigente.

En caso de observarse alguna inconsistencia, se comunicará con el representante de la Agencia para que se presente y lo apoye en el procedimiento correspondiente hasta concluir el proceso; en el supuesto que la Agencia no tenga inconsistencias y requiera realizar otros trámites o servicios simultáneos podrá entregar la documentación conforme a la normatividad y retirarse.

Dependiendo el tipo de inspección (rutinaria o especial) se permitirá o no el ingreso al buque, de personas ajenas a las autoridades actuantes.

5. Agencia.

Será responsabilidad de la Agencia si la libre plática se demora por cuestiones ajenas a las autoridades, ya sea porque no se cuente con los documentos a tiempo, la tripulación demora en asistir a la inspección, la embarcación no cumple con las medidas de seguridad, entre otras.





PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE AUTORIDADES PARA LA LIBRE PLÁTICA Y/O DESPACHO DE EMBARCACIONES EN FONDEO, MONOBOYAS Y/O CHILE FRÍO DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

I. Propósito.

Establecer las acciones de coordinación entre las autoridades para realizar de manera expedita la visita de comunicación y despacho de las embarcaciones en el área de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío del Puerto de Tuxpan, Ver., de conformidad a la normatividad aplicable.

II. Alcance.

Todas las actividades relacionadas con la visita de comunicación y despacho de las embarcaciones en Puerto de Tuxpan, Ver.

III. Definiciones.

ASIPONATUX: La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Aduana: La Aduana del Puerto de Tuxpan.

Agencia: El Agente Naviero o Agencia Consignataria de Buques encargado(a) de realizar los actos y gestiones administrativas con relación a la embarcación en el puerto.

Capitanía: Capitanía del Puerto de Tuxpan, Autoridad Marítima.

FEM: Formato Estadístico para Mexicanos.

Migración: Instituto Nacional de Migración.

PIS: Plataforma Puerto Inteligente Seguro.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Socaire: A resguardo del viento.

UNAPROP: Unidades Navales de Protección Portuaria.

Libre Plática: la autorización que otorga Sanidad Internacional a una embarcación para entrar en puerto, embarcar o desembarcar, cargar o descargar suministros o cargas.

ESPII: Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional.



IV. Desarrollo de la Actividad y Responsabilidad.

A. Libre Plática en fondeo, monoboyas y/o Chile Frío.

Documentación requerida previo al arribo de cada embarcación:

La Agencia deberá enviar con 24 horas de antelación al arribo del buque el Aviso de Arribo a la Capitanía, Sanidad Internacional, Migración, SENASICA y Aduana, a fin de que el personal designado por cada autoridad se pueda coordinar con anticipación; en caso de surgir algún cambio, la Agencia debe notificar por lo menos con dos horas de anticipación a las respectivas autoridades.

I. Sanidad Internacional.

La autoridad sanitaria será el primero en abordar al buque para realizar su verificación, en el entendido que la documentación sanitaria podrá ser exigida, en cualquier momento, por la Secretaría de Salud, en los casos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, lo cual consiste en revisar los documentos siguientes:

- a) Declaraciones marítimas de sanidad.
- b) Certificado de exención del control de sanidad a bordo/certificado de control de sanidad a bordo.
- c) Lista de vacunaciones.
- d) Lista de tripulantes.
- e) Lista de últimos puertos visitados.
- f) Lista de medicamentos.
- g) Cartilla de fiebre amarilla.

La Agencia notificará con anticipación al Capitán de la Embarcación que deberá preparar los documentos médico-sanitarios, enlistados en el párrafo anterior, al arribo de la autoridad sanitaria.

Sanidad Internacional inspeccionará a la tripulación de la embarcación antes de tener contacto con los involucrados de la libre plática (autoridades y agencias). Las inspecciones se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

II. Migración.

La Agencia junto con el Aviso de Arribo deberá enviar mediante la plataforma PIS la siguiente documentación:

- a) El archivo electrónico del Aviso de Llegada y el listado de tripulantes y, en su caso de pasajeros, en el Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes, el cual, debe



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



requisitarse en su totalidad y debe incorporar en su caso, en el texto del correo la autorización para que las personas a bordo de la embarcación visiten el puerto; así mismo, debe informar si algún (os) miembro (s) de la tripulación desenrolará (n) o desembarcará (n) tripulantes y/o pasajeros, así como las relativas a enrolamientos y/o embarques, para salir del país a bordo de la embarcación.

Los extranjeros que desenrolen o desembarquen de manera definitiva de una embarcación deben de contar con pasaporte o libreta de mar (tripulantes) según corresponda, sello de entrada valido o visa válida y vigente si su nacionalidad lo requiere.

- b) El Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes debe llenarse conforme a las indicaciones de la Guía para el Formato.



Es importante llenar toda la información que se requiera en caso contrario se devolverá el archivo al correo de origen con la prevención de que la información se complemente. El cómputo de los plazos iniciará a partir de que Migración cuente con la información completa.

El archivo del Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes debe contener las especificaciones de la Guía, la configuración del Formato no deberá modificarse bajo ninguna circunstancia.

- c) El nombre del archivo debe estructurarse de la siguiente forma:

PTO_ARV_AAAAMMDD_EMBARCACION.xls

PTO: Es el puerto de llegada o de salida.

ARV: Significa que es un manifiesto de arribo (Arrival).

AAAAMMDD: Siglas de la fecha de arribo o partida.

EMBARCACION: Es el nombre de la embarcación.

- d) Cuando una embarcación navegue directamente de un puerto extranjero a un puerto mexicano y la travesía entre ambos sea inferior a 24 horas, la Agencia debe:

- Enviar mediante la plataforma PIS, el Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes a que se hace referencia, indicando únicamente los campos relativos al arribo.
- El formato para captura de Pasajeros y Tripulantes, requisitado en su totalidad mediante la plataforma PIS dentro de la siguiente hora posterior a que la embarcación zarpó del puerto extranjero con dirección al puerto mexicano.
- Los extranjeros que desenrolen o desembarquen de manera definitiva de la embarcación deben contar con pasaporte o libreta de mar (tripulantes) según corresponda, sello de entrada valido o visa valida y vigente si su nacionalidad lo requiere.



III. SENASICA.

La Agencia debe enviar mediante la plataforma PIS previamente al arribo del buque, los siguientes documentos:

- a) Declaratoria del número de Pasajeros y Tripulantes a la Llegada.
- b) Itinerario del recorrido.
- c) Lista de las provisiones detallando el origen de las mismas.
- d) Declaración de mascotas y plantas, con la finalidad de que el Oficial registre estos datos en el Acta de Inspección

El personal de SENASICA, únicamente asiste a la comunicación en los muelles del Puerto.

IV. ADUANA.

La Agencia debe enviar mediante la plataforma PIS previamente al arribo del buque la siguiente documentación, y cuando exista duda o inconsistencia en la información presentada, será solicitada en físico al Capitán de la Embarcación al inicio de la libre plática, por el personal actuante de la Aduana:

- a) Lista de Tripulación (Crew List).
- b) Plan de Estiba (Stowage Plan).
- c) Lista de Narcóticos (Narcotic List).
- d) Lista de Puertos de Escala (Port of call list).
- e) Declaración (nil list).
- f) Bill of Lading o manifiesto de carga (cargo manifest).
- g) Lista de provisiones (stores declaration).
- h) Datos del buque (ship's particular).



B. Visita de autoridades (Embarcación en el área de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío).

La Agencia deberá previamente explicar al Capitán de la Embarcación, el procedimiento de las autoridades para respetar el orden de cumplimiento de sus funciones.

La libre plática podrá realizarse en conjunto y al mismo tiempo, siempre y cuando no exista un riesgo sanitario o ESPII, caso contrario se desarrollará conforme al siguiente orden de autoridades:

1. Sanidad Internacional, otorgará la libre plática para que las demás autoridades puedan realizar sus labores.
2. Posteriormente podrán practicar la libre plática de manera conjunta o separada: Migración, y Aduana, apoyada por UNAPROP.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Para la mayor eficiencia del Puerto, la comunicación y/o despacho por parte de las autoridades se ejecutarán en el siguiente orden:

1. Despacho de las embarcaciones de los muelles.
2. Despacho de las embarcaciones en el área de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío.
3. Comunicación a embarcaciones que realizarán operaciones en los muelles.
4. Comunicación a embarcaciones que realizaran operaciones en el área de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío.
5. Otros servicios.

Para la libre plática en fondeo, monoboyas y/o Chile Frío, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La Agencia deberá proporcionar a las autoridades los medios necesarios para trasladarse al área de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío.
2. El abordaje se podrá realizar por la escala real, escala de gato o canastilla de embarque.
3. En el caso de puerto cerrado a embarcaciones menores por pronóstico meteorológico desfavorable, la Capitanía podrá autorizar que las embarcaciones realicen operaciones en áreas de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío, priorizando los buques que arriban a río y con programa de operación y los despachos, para lo cual contarán de una a cuatro horas posteriores a la hora del comunicado del cierre de puerto, siempre y cuando el patrón de la embarcación lo considere seguro y las condiciones meteorológicas lo permitan. Al efecto se deberá observar el "Aviso a los prestadores de servicios portuarios, lanchaje y remolque de Tuxpan, Ver."
4. La Capitanía comunicará mediante aviso a las Agencias que coordinen con el Capitán del buque que, para preservar la seguridad de la vida humana en la mar, la escala de ascenso a la embarcación, sea colocada en la banda que protege del viento reinante (socaire).
5. Durante la inspección, la Agencia deberá solicitar al Capitán de la Embarcación:
 - a) La presencia de los miembros de la tripulación que desenrolan, aplica para todo tipo de embarcación excepto las de carácter oficial. En caso de cruceros, también se requerirá la presencia de los pasajeros que desembarquen de manera definitiva.
 - b) La presencia de los miembros de la tripulación y los documentos de identidad y viaje correspondientes para efecto de que sean documentados.

Una vez finalizada la revisión por las autoridades se otorga la libre plática y se arría la bandera amarilla de la embarcación.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



C. Despacho.

Una vez concluidas las maniobras operativas por los prestadores de servicios asignados, la Agencia debe tramitar el despacho de la embarcación.

1. Migración.

Documentación requerida para el despacho.

La Agencia enviará mediante la plataforma PIS, el archivo electrónico de salida y el listado de tripulantes y, en su caso de pasajeros, en el Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes con una antelación de un mínimo de ocho horas. Los plazos comenzarán a contar a partir de que la información este correcta o completa.

El archivo del Formato para captura de Pasajeros y Tripulantes debe contener las especificaciones de la Guía, la configuración del Formato no deberá modificarse bajo ninguna circunstancia.

Si durante la estadía de una embarcación en puerto se requieren enrolamientos, desenrolamientos o visitas a la embarcación, la información deberá enviarse mediante la plataforma PIS.

Visita de inspección migratoria a la salida.

El personal migratorio comisionado para realizar la inspección migratoria deberá:

- a) Presentarse en el lugar de salida el día que corresponda, quince minutos antes de la hora señalada en el aviso de salida de la embarcación.
- b) Solicitar al Capitán de la Embarcación o a la Agencia la presencia de los miembros de la tripulación que enrolan y/o la de los pasajeros que embarcan para salir del país a bordo de dicha embarcación, y la presencia de los extranjeros a los que se le haya negado el desembarco, para efecto de verificar el cumplimiento de la prevención contenida en el Acta de Llegada.
- c) Los extranjeros que enrolen o aborden una embarcación para salir del país deben contar con su pasaporte vigente y estampado del sello lineal. En caso de que el extranjero no acredite regular estancia, la Agencia debe presentar al extranjero ante la autoridad migratoria para que se autorice su salida.
- d) Revisar la documentación de las personas a bordo de dicha embarcación, de la siguiente forma:

- 1. Verificar los datos del Acta de Llegada.
- 2. Tratándose de mexicanos que enrolen se imprimirá el sello correspondiente en el pasaporte.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



3. En el caso de extranjeros que ya cuenten con un sello en su pasaporte solo se tomará en cuenta para efectos estadísticos y se imprimirá el sello correspondiente en el pasaporte.

e) Consignar en el Acta de Salida, nombre, nacionalidad y los sellos otorgados a la tripulación a bordo.

En el caso de puerto cerrado a embarcaciones menores por pronóstico meteorológico desfavorable, la Capitanía podrá autorizar que las embarcaciones realicen operaciones en áreas de fondeo, monoboyas y/o Chile Frío, mientras las condiciones meteorológicas lo permitan, exclusivamente para verificar condiciones locales, comunicación y amarres de embarcaciones, sin salir de los límites del Puerto establecidos en las Reglas de Operación. Al efecto se deberá observar el "Aviso a los prestadores de servicios portuarios, lanchaje y remolque de Tuxpan, Ver."

El Capitán o patrón de la embarcación que preste el servicio de lanchaje deberá considerar las condiciones meteorológicas que prevalezcan en la zona de la maniobra, así como realizar contacto por radio VHF y/o teléfono con el buque y se sugiera hacer socaire o sotavento en la escala por la que abordaran en primera instancia personal de Sanidad Internacional y posteriormente Piloto de Puerto y demás autoridades.

D. Responsabilidades de las autoridades durante la visita a la embarcación:

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Sanidad Internacional.

La Secretaría de Salud tendrá a su cargo la operación de los servicios de sanidad internacional, tanto los de carácter migratorio como los relacionados con los puertos marítimos, los puestos fronterizos y los demás lugares legalmente autorizados para el tránsito internacional de personas y de carga.

Los servicios de Sanidad Internacional se regirán por las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y las normas técnicas que emita la Secretaría de Salud, las que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Sanitaria, así como por los tratados y convenciones internacionales.

El personal de Sanidad Internacional, practicará la visita a la embarcación de arribo antes que cualquier otra autoridad en las siguientes condiciones:

- a) A la entrada de toda embarcación con bandera extranjera y tripulación extranjera, proveniente de un puerto internacional o nacional.
- b) A la entrada de toda embarcación con bandera mexicana y tripulación mexicana, proveniente de un puerto internacional.



La autoridad practicará la revisión médica correspondiente a la tripulación de la embarcación, que consiste en:

- a) Medición de la temperatura.
- b) Medición de saturación de oxígeno.
- c) Medición de presión arterial.

En caso de que al término de la inspección sanitaria no se haya encontrado alguna evidencia de riesgo a la salud pública o que al momento de la valoración de los tripulantes estos no presenten ninguna sintomatología de enfermedades de vigilancia internacional, el representante de Sanidad Internacional entregará la notificación de Libre Platica al Capitán del Buque

La Secretaría de Salud podrá impedir o restringir la entrada o salida de todo tipo de vehículos, personas y carga, cuando se demuestre que representen o constituyan un riesgo para la salud de la población.

Para la realización de la libre plática, cuando Sanidad Internacional comunica que no hay ningún riesgo sanitario se procede a la visita de las demás autoridades y Agencia.

Las demás Dependencias y Entidades coadyuvarán a la vigilancia del cumplimiento de las normas de sanidad internacional y cuando encontraren irregularidades, que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de la Secretaría de Salud.

Tratándose de enrolamientos, embarques, desenrolamientos y desembarques, Sanidad Internacional dará aviso a las demás autoridades con la finalidad de mantener una estrecha coordinación entre las mismas.

2. Migración.

Verifica la identidad de los tripulantes revisando los pasaportes originales conforme a la Lista de Tripulación, con el fin de proceder a documentar a la tripulación.

3. SENASICA.

El personal de esta autoridad no asiste a las comunicaciones de las embarcaciones en el área de fondeo, monoboyas y chile frío.

4. Aduana.

El personal actuante de la Aduana en coordinación con personal de UNAPROP, llevará a cabo la inspección del buque cuando lo considere pertinente, revisando camarotes, cuarto de máquinas, áreas de carga, puente de mando, bodegas y demás áreas del barco que considere son susceptibles de ocultar mercancías que impacten en la seguridad nacional, entre otras de carácter ilegal conforme a la normatividad vigente.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.



En todo momento, el personal de la Aduana y UNAPROP, estará acompañado de una representante de la Agencia en la embarcación de que se trate, mismo que deberá proporcionar la documentación conforme a la normatividad vigente.

Dependiendo el tipo de inspección (rutinaria o especial) se permitirá o no el ingreso al buque, de personas ajenas a las autoridades actuantes.

5. Agencia.

Será responsabilidad de la Agencia si la libre plática se demora por cuestiones ajenas a las autoridades, ya sea porque no se cuente con los documentos a tiempo, la tripulación demora en asistir a la inspección, la embarcación no cumple con las medidas de seguridad, entre otras.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



ANEXO XII PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES

- I. La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (en adelante ASIPONATUX), en coordinación con las autoridades competentes, determinará los requisitos pertinentes de acuerdo al origen y tipo de residuo a disponer, con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecer un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al recinto portuario.
- II. El Prestador de Servicios cuando formalice contrato con la ASIPONATUX, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y/o descarga.
- III. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con anti escurrimientos.
- IV. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, la ASIPONATUX verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos, los trámites de acceso deberán realizarse en la plataforma informática denominada Puerto Inteligente Seguro.
- V. El agente naviero, deberá avisar anticipadamente a la ASIPONATUX, informando el arribo del buque y los servicios requerido por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.
- VI. El Prestador de Servicios deberá solicitar a la ASIPONATUX vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación de un día hábil, anexando la solicitud del agente naviero o capitán del buque, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, vehículo autorizado que usará indicando número de placas de la unidad para corroborar que sea el autorizado.
- VII. El agente naviero, será el responsable de la gestión y coordinación para realizar el servicio de desembarco de desechos y cumplir las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por SENASICA, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Procuraduría Federal de Protección al

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Ambiente (PROFEPA), Aduana de Tuxpan, según sea el caso. Así como de vigilar su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte, destino y destrucción de los desechos, por lo que deberá solicitar la autorización de la SENASICA para el desembarco de los residuos, quien extenderá el acta fitozoosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios. Tratándose de la recolección, descarga y destrucción de basura proveniente de las embarcaciones se deberá cumplir con el "Procedimiento para el Desembarco de Basuras Orgánicas e Inorgánicas que hayan estado en contacto con éstas, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria" y que se agrega como **Apéndice "A"** del presente Anexo.

VIII. El Prestador de Servicios entregará copias del acta fitosanitaria y del certificado profiláctico a la ASIPONATUX en caso de que haya sido fumigado los residuos.



IX. El Prestador de Servicios, deberá utilizar bolsas de plástico transparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán al buque para introducir en ellas los residuos no peligrosos que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MÉRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

X. Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de residuos deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.

XI. Los desechos se descargarán directamente al vehículo del Prestador de Servicios que la transportará al sitio de disposición final que le autorice SENASICA, sin depositarla en muelles.

XII. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al Prestador de Servicios arrojar las bolsas desde la cubierta del buque hacia el muelle o al vehículo.

XIII. En el caso de contenidos de residuos en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual, podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o los residuos al vacío.



- XIV. Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto Portuario, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.
- XV. El Prestador de Servicios debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos de manejo especial y residuos no peligrosos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.
- XVI. El Prestador de Servicios debe supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.
- XVII. El personal del Prestador de Servicios durante el desempeño de sus actividades, deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, Documento Electrónico de Identidad (DEI) generado en la plataforma informática Puerto Inteligente Seguro (PIS), guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro. Así mismo se le verificara que cuente con los equipos, herramientas y/o accesorios de seguridad que se necesitan para realizar estos trabajos, tales como: mangueras, bombas, conos, señalamientos, extintores, hule sellador, etc.
- XVIII. Al término de las labores, tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho y cuidando de no generar ninguna descarga al río y/o mar.
- XIX. Los residuos no peligrosos, no deben mezclarse con residuos peligrosos y en su caso ser transportados en contenedores diferentes. Ya que por transferencia un residuo no peligroso tomará las características del residuo peligroso por el cual fuera impregnado.
- XX. El Prestador de Servicios, tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de residuos durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.
- XXI. El Prestador de Servicios, está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y a la ASIPONATUX cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



personal que labora en la recolección de los residuos de buques dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.

XXII. El Prestador de Servicios, gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención, renovación o refrendo anual el Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 (en adelante MARPOL).

XXIII. El Prestador de Servicios, entregará mensualmente y por correo electrónico a la ASIPONATUX: copia de los recibos de recepción de los desechos o certificado MARPOL emitidos a las embarcaciones, y los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, los certificados MARPOL emitidos a cada embarcación.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEDIMENTOS DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, AGUAS RESIDUALES Y ACEITOSAS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES

- I. Es responsabilidad del Prestador de Servicios, contar con las autorizaciones vigentes, para la entrega, recolección, transporte, recepción y almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Marina.
- II. Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento como residuos de manejo especial, con la debida autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA).
- III. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.
- IV. El Prestador de Servicios cuando formalice contrato con la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (en adelante ASIPONATUX), podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadia mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- V. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la ASIPONATUX.
- VI. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, la ASIPONATUX verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- VII. El agente naviero deberá avisar a la ASIPONATUX, los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.
- VIII. El Prestador de Servicios, deberá informar a la ASIPONATUX, el servicio a efectuar con previa anticipación al atraque del buque, anexando la solicitud del agente naviero o capitán del buque, en caso de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el Prestador de Servicios mencionando nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a

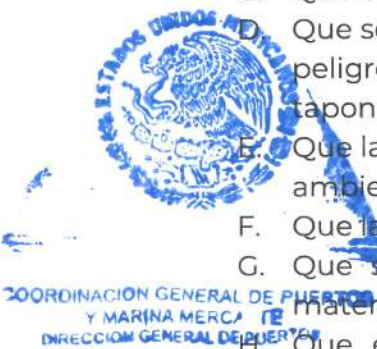


Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participará en la operación.

- IX. Antes del inicio del servicio, sin importar el muelle, ni el tipo de embarcación, se deberán colocar barreras antiderrames de tamaño adecuado que cubra completamente el contorno de la embarcación con el objeto de prevenir la dispersión de residuos peligrosos o aguas residuales hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable derrame.
- X. La ASIPONATUX autorizará y verificará la operación del Prestador de Servicios, para que se cumpla con lo siguiente:
 - A. Que la unidad cuente con mata chispas.
 - B. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
 - C. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
 - D. Que se cuente con material absorbente para contener derrames en de residuos peligrosos (kits, aserrín, toallas, salchichas absorbentes, bandas elásticas y tapones) los cuales se pudieran presentar en tierra y en el río.
 - E. Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.
 - F. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
 - G. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
 - H. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, Documento Electrónico de Identidad (DEI) generado en la plataforma informática Puerto Inteligente Seguro (PIS), guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro) y portar suficiente equipo y herramienta para la limpieza y recolección de los mismos (escobas, cepillos, palas de plástico cuadradas, recogedores, etc.) y portar recipientes para disponer adecuadamente los residuos peligrosos.
 - I. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
 - J. Que se cuente con licencia tipo E.
 - K. Contar con equipo contra incendio vigente.
 - L. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



- M. El Prestador de Servicios verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta ASIPONATUX.
- N. Si durante la descarga se efectúan derrames en el río o en tierra, el Prestador de Servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, la ASIPONATUX hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.
- O. El Prestador de Servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.
- P. El Prestador de Servicios gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención, renovación y/o refrendo anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado (en adelante MARPOL).
- Q. El Prestador de Servicios, entregará mensualmente y por correo electrónico a la ASIPONATUX: copia del certificado MARPOL emitidos a las embarcaciones, los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LAS EMBARCACIONES

- I. El Prestador de Servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Marina, de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), y de cualquier otra autoridad competente, para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.
- II. Para ambos casos el Prestador de Servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.
- III. El Prestador de Servicios cuando formalice contrato con la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (en adelante ASIPONATUX), podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadia mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- IV. El Prestador de Servicios deberá solicitar a la ASIPONATUX vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación de un día hábil, anexando la solicitud del agente naviero o capitán del buque, de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el Prestador de Servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad de producto a suministrar, vehículo que utilizará, indicando número de placas y personal que participará en la operación.
- V. La ASIPONATUX verificará la operación del Prestador de Servicios, para que se cumpla con las medidas suficientes de seguridad y protección ambiental que prevengan cualquier derrame o fuga.
- VI. Antes del inicio del servicio, sin importar el muelle, ni el tipo de embarcación, se deberán colocar barreras antiderrames de tamaño adecuado que cubra completamente el contorno de la embarcación con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable derrame.
- VII. Si durante el suministro existiese algún derrame a las dársenas, el Prestador de Servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, ASIPONATUX hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al Prestador de Servicios. En caso de haber derrame mayor la ASIPONATUX dará aviso a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- VIII. Es responsabilidad del Prestador de Servicios tener en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos; que el personal que atienda el servicio, porte el equipo de seguridad, que se señalice en el muelle con traficonos el área de conexiones, así como contar con material absorbente para caso de un derrame en tierra.
- IX. El Prestador de Servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ANEXO XII
APÉNDICE "A" PROCEDIMIENTO PARA EL
DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS E
INORGÁNICAS QUE HAYAN ESTADO EN
CONTACTO CON ÉSTAS, EMITIDO POR EL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.



Anexo 14. Procedimiento para el desembarco de basuras orgánicas e inorgánicas que hayan estado en contacto con éstas.

Criterios específicos de operación

1. Se podrá autorizar el desembarco en los puertos marítimos internacionales que cuenten con la infraestructura adecuada en el recinto portuario, para la incineración y/o relleno sanitario; para el caso de yates y cruceros se deberá trasladar los residuos desembarcados al recinto donde se encuentra la infraestructura debiendo tomar las medidas de bioseguridad indicadas en la ctapa IV del presente ordenamiento.
2. La autorización y verificación del desembarque de desechos y/o basuras inorgánicas que no hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por ésta Secretaría, no son competencia de esta dependencia por lo que deberá atender la regulación de las autoridades correspondientes.



El usuario deberá entregar en la OISA solicitud de autorización en original o por correo electrónico para el desembarco de desechos, 12 hrs antes del desembarco cuando cuenten con la información. Esto con la finalidad de programar al personal oficial que verificará el desembarco de los desechos objeto de esta guía, así mismo en la solicitud deberá declarar que el equipo e infraestructura para la destrucción se encuentra en óptimo funcionamiento.

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

3.1. En caso de que la infraestructura para la destrucción, desembarque, traslado en el recinto fiscal o fiscalizado del puerto marítimo tenga desperfectos o descomposturas que impidan el desarrollo de la logística para la destrucción de los desechos, será motivo para no permitir el desembarco de los mismos.

4. El usuario será responsable de gestionar y de coordinarse con otras autoridades y el sector privado que intervengan, para permitir y llevar a cabo las actividades conforme a su logística y a las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por la DGIF, para su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte y destrucción; de igual manera, deberá prestar todas las facilidades al personal de la OISA para llevar a cabo sus actividades de verificación; así como de acatar las sanciones marcadas por la ley, por cualquier incidente que se cause y que afecte a la sanidad animal, vegetal, acuícola o a la salud pública del país.
5. La autorización que otorgue la DGIF para el desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte y destrucción de los desechos regulados por la SAGARPA, no exime al interesado de la obligación de cumplir las regulaciones de otras autoridades del gobierno federal, estatal o municipal.
6. Cuando proceda el desembarco de desechos, esto se hará solo de barcos atracados en muelle, (no se permite el desembarque de desechos de barcos que se encuentren en fondeo). El tratamiento profiláctico se realizará antes del desembarco de desechos.

ACR/ERR/ACLA/GNH/RFC/RVP/DHG

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Criterios generales sobre el horario de servicio:

1. La verificación se realizará de acuerdo a los horarios establecidos en la Guía General para la Inspección y Certificación de mercancías reguladas por la SAGARPA, con fines de importación comercial, solo en casos excepcionales se autorizará la verificación y autorización del desembarco en horario nocturno, cuando se cuente con equipo de seguridad e iluminación por parte del usuario que garantice la integridad física del personal oficial.
2. La Federación no cobrará por el servicio de verificación para el desembarco de los desechos: inclusive si el servicio se otorga en horas o días inhábiles.
3. Los gastos generados para la logística que representa el desembarco, manejo, tratamiento, destrucción y destino de los desechos serán a cargo del usuario (Agente Naviero, Agente Aduanal o Capitán del Barco).

Actividades a desarrollar por el personal oficial

De la solicitud para la autorización de desembarco

1. Requerir la solicitud del usuario para el desembarco de los desechos orgánicos y/o inorgánicos que estuvieron en contacto con estos, en escrito libre y presentada físicamente o por correo electrónico, que como mínimo contenga la siguiente información:
 - 1.1. Nombre y nacionalidad del buque.
 - 1.2. Fecha y hora de arribo del buque, así como la hora propuesta para el desembarco (cuando no se cuente con esta información se aceptara la fecha y hora estimada de arribo)
 - 1.3. Muelle donde atracará la embarcación (cuando el usuario este en posibilidad de proporcionarla)
 - 1.4. Nombre de los últimos tres puertos de atraque.
 - 1.5. Cantidad aproximada en kg y en m³ de los desechos orgánicos y/o inorgánicos que se pretendan desembarcar.
 - 1.6. Nombre de la (s) empresa (s) contratada (s) por la Agencia Naviera Consignataria que desarrollará (n) el desembarco, manejo, tratamiento de desinfección, traslado y destrucción de los desechos que se pretenden desembarcar conforme a las medidas de bioseguridad especificadas.
 - 1.7. Lista de provisiones de origen animal y/o vegetal y su país de origen o procedencia.
 - 1.8. Descripción de la logística operativa prevista para el desembarco, manejo, tratamiento de desinfección e insecticida, traslado y destrucción de los desechos que se permita desembarcar.
 - 1.9. Copia fotostática del Garbage Record Book para embarcaciones mayores de 400 toneladas o más de 15 personas (Libro de registro de clasificación de basuras, instituido por la Organización Marítima Internacional, acuerdo MARPOL 73/78). Este libro arroja una valiosa información sobre la clasificación de la basura dentro de la embarcación y fija las cantidades en m³.



Handwritten signature

ACR/ERR/VAG/CLAG/MH/REO/RVP/DHG
Handwritten signatures and initials

Handwritten signatures and initials



SENASICA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

1.10. Motivo y/o razón para el desembarco de residuos orgánicos y/o inorgánicos que estuvieron en contacto con estos.

2. Revisar y analizar la solicitud y:

2.1. De cumplir con lo antes señalado, se programa el personal oficial que atenderá la verificación, comunicando por escrito y/o por correo electrónico a la Agencia Naviera Consignataria su asistencia, en la fecha, hora y lugar que informo.

Nota: De haber demoras en el arribo del barco, el usuario (Agente Naviero, Agente Aduanal, Capitán del Barco o Empresa que ofrece el servicio) deberá notificarlo a la OISA oportunamente, para reprogramar la verificación en horario laboral.

2.2. De no cumplir con todo lo antes señalado, se le deberá indicar por escrito y/o por correo electrónico a la Agencia Naviera Consignataria, que no se permitirá el desembarco de los desechos, particularizando el motivo y; salvo que sea subsanable, así se lo hará saber.

Etapa II. De la verificación del desembarco de los desechos orgánicos e inorgánicos que estuvieron en contacto con éstos.

Acude al lugar de verificación del desembarco mientras esté atracado.

En la verificación de éstas actividades, el personal oficial deberá usar el equipo mínimo de protección (guantes de látex, cubre bocas, googles, además del chaleco y casco que son reglamentarios).

3. Verifica que los desechos orgánicos y/o inorgánicos que estuvieron en contacto con estos:

3.1. Se encuentren separados orgánicos de los inorgánicos.

3.2. Estén contenidos en bolsas transparentes de plástico de alta resistencia.

3.3. Que se les aplique el tratamiento profiláctico en su interior (desinfectante e insecticida autorizados), que garanticen la inactivación de los organismos biológicos bajo regulación.

3.4. Se cierren evitando su escurrimiento al exterior.

3.5. Se identifiquen con una etiqueta adherible, que contenga los siguientes datos:

3.5.1. Nombre del barco.

3.5.2. Fecha.

3.5.3. Kg. de desecho orgánico o inorgánico que estuvo en contacto con el orgánico, que contiene cada bolsa.

3.5.4. Cerrar las bolsas a manera de sello, con cinta adhesiva y rotulada con datos de la empresa de tratamientos.

3.6. De no cumplir informa por escrito al usuario que no se permitirá el desembarco de los desechos, particularizando el motivo. En caso de ser subsanable, así lo hará constar.

3.7. De cumplir y existir las condiciones, se autoriza el desembarco de los desechos.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MILITAR DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ACR/ERR/AGLA/GNH/HFC/RVP/DHG

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



- 4. Verifica que los desechos sean desembarcados por la escalera principal o mediante red, con las precauciones necesarias para evitar que se rompa (n) la (s) bolsa (s) y se derrame el contenido de ellas al exterior.

Etapas III. De la verificación del traslado y destrucción de los desechos

- 1. Verifica que las bolsas que contienen los desechos se depositen inmediatamente en un vehículo que será utilizado exclusivamente para esta acción, con caja cerrada y con dispositivo antiescurrimiento.
- 2. Verifica de manera aleatoria lo siguiente:
 - 2.1. Que los desechos sean transportados inmediatamente al horno incinerador y/o relleno sanitario.
 - 2.2. En el caso de relleno sanitario verifica el 100% de los casos, constatando que se tomen las medidas de bioseguridad (enterrado, encalado y cubierta con tierra).

Nota: En caso de que no sean depositadas inmediatamente en el horno o relleno sanitario, permanecerán en el vehículo o en su caso se verificará que se descarguen en un contenedor o cuarto destinado para este fin, hasta que sean depositadas en el incinerador y/o relleno sanitario.

- 2.3. Verifica que el vehículo y los implementos utilizados para el desembarco de desechos, sean lavados y desinfectados.
- 3. Elabora Acta Circunstanciada, tomando en cuenta el Anexo 15 de esta guía. Conjuntar un expediente con la Solicitud, el Acta Circunstanciada en donde conste que se aplicó el tratamiento profiláctico y comprobante que se llevó a un relleno sanitario.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO XIII PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHICULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO

Considerando:

Primero: Que la Ley de Puertos en su artículo 40, fracción IX faculta a la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (en adelante ASIPONATUX) para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el Recinto Portuario, sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las demás autoridades competentes, y que el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), adoptado por los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (convenio SOLAS) 1974, y los países miembros de la Organización Marítima Internacional, es un ordenamiento internacional publicado el 11 de febrero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 01 de julio del 2004, que señala medidas de protección aplicables para el control de acceso a la instalación de personas, vehículos, personal de buque, cargas que van a ser embarcadas, provisiones de buque, etc.

Segundo: Que para el adecuado desempeño de las funciones de control, protección y vigilancia de personas, vehículos y operación del Puerto, resulta conveniente establecer los requisitos a los que se sujetará la admisión y permanencia de personas, vehículos, transporte terrestre, personal de buques, provisiones a buque y cargas que van a ser embarcadas en el Recinto Portuario mediante el siguiente procedimiento.



Regla 1. Actualización del padrón de Usuarios.

La ASIPONATUX dispone de una plataforma informática denominada Puerto Inteligente Seguro (en adelante PIS) para el control del ingreso y salida de personas y vehículos al Recinto Portuario, el cual es constantemente actualizado por los Cesionarios, Maniobristas, Prestadores de Servicios, dependencias gubernamentales, compañías contratistas y todos los Usuarios que desempeñen trabajos dentro del Recinto Portuario, previa gestión de su clave de usuario, dentro de la misma plataforma.

Todas las personas trabajadoras y empleados (as) deberán estar previamente asegurados por sus respectivas empresas usuarias del Puerto, debiendo actualizar de manera continua esta información en el PIS, informándole sobre los movimientos de las altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Regla 2.- Credenciales y tarjetas.

Para el eficiente control de los accesos, y de acuerdo al Registro de Usuarios en PIS, en la plataforma se podrán generar los diferentes tipos de Documento Electrónico de Identidad (en adelante DEI) y para cada grupo de ellos. No se permitirá el acceso al Recinto Portuario a aquellas personas que no dispongan del DEI, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la ASIPONATUX. Todo vehículo que ingrese al Puerto, deberá estar debidamente asegurado y deberá disponer del Documento Electrónico de Vehículos generado en PIS (en adelante DEV), de conformidad con lo establecido en el presente procedimiento. Así mismo sus ocupantes, también deberán contar con su correspondiente DEI. El sistema de control de accesos considera las condiciones de las áreas operativas del Puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

- I. Los equipos de trabajo de las empresas Cesionarias, Maniobristas y Prestadoras de Servicios que operen en el Recinto Portuario.
- II. Los operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
- III. Los vehículos de los Usuarios del Puerto que justifiquen debidamente su ingreso.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Regla 3.- Accesos al Recinto Portuario.

Los accesos al Recinto Portuario son los siguientes:

Puerta A Caseta 1 (C-1).- Por la carretera a la Barra Norte, hasta el Km 6.5 en donde se encuentra la puerta principal a la ASIPONATUX. Se utilizará para el acceso de personas a las oficinas de la ASIPONATUX y de otras dependencias en el Recinto Portuario, así también para el control de los accesos al Muelle de Dragas. Por esta puerta los usuarios de las diversas terminales, instalaciones portuarias, Unidades Navales de Protección Portuaria (en adelante UNAPROP), Aduana de Tuxpan, agentes navieros y agentes aduanales tendrán acceso peatonal para el transporte vía marítima a sus instalaciones o al muelle fiscal.

De acuerdo a lo que establece el Código PBIP, para el acceso de entrada y salida del Recinto Portuario, todo vehículo deberá detener su marcha para que se permita efectuar una revisión general del vehículo, y se verificarán las condiciones mecánicas de los vehículos para evitar derrames de combustible dentro del Recinto Portuario.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cuando se traten de Autoridades Federales, Estatales o Municipales las personas que deseen entrar al Recinto Portuario, deberán identificarse con credenciales oficiales conforme a sus funciones o rangos, las cuales deberán ser mostradas al guardia de seguridad de la ASIPONATUX, para verificar su autenticidad y vigencia.

Todo vehículo que ingrese a la instalación debe contar con póliza de seguro vigente, previamente validado en el PIS por parte de la ASIPONATUX.

Se negará el acceso al Recinto Portuario a toda persona o personas, que no desee o no puedan demostrar su identidad, o confirmar el propósito de su entrada al Recinto Portuario, notificándose de inmediato al Oficial de Protección de Instalación Portuaria (en adelante OPIP) y autoridades competentes.

Se prohíbe la entrada a personas en estado de ebriedad, o bajo el efecto de algún tipo de droga.

Se prohíbe la entrada al Recinto Portuario a todo personal armado, civil o militar salvo que sea autorizado por el OPIP en coordinación con la UNAPROP.

Si vienen de visita grupos de Instituciones Educativas, se notificará al OPIP, para coordinar conjuntamente con el responsable del grupo, la entrada y el recorrido a efectuar.

La velocidad máxima permitida para conducir dentro del Recinto Portuario, es 20 Km/hr., salvo las vialidades que señalen una velocidad distinta y debidamente marcada en el señalamiento vial correspondiente.

Cuando algún chofer o persona incurra en falta (s) a las disposiciones antes descritas, a la salida se le reconvendrá de forma verbal, advirtiéndole, que en caso de reincidir en tres faltas, se les negará la entrada en futuras ocasiones y en caso que se requiera se pedirá la intervención de la Policía Municipal o la autoridad competente, según sea el caso.

El acceso al Recinto Portuario del personal embarcado (tripulación), será controlado por el Permiso Temporal que sea gestionado en PIS por el agente naviero.

El personal embarcado deberá mostrar una identificación, para cotejarlo con el listado de personas contenido en el Permiso Temporal gestionado en PIS, los equipajes del personal embarcado, deberán ser registrados a la entrada o salida del Recinto Portuario.



[Handwritten signatures in blue ink]



Puerta B Caseta 2 (C-2).- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.5 en la caseta de control C-2, el acceso está a cargo de la ASIPONATUX y la salida a cargo de la Aduana de Tuxpan. Se utilizará para el ingreso y salida del Recinto Portuario, de vehículos y mercancías, así como para el acceso de personal a las oficinas de la ASIPONATUX, Aduana de Tuxpan y personal de las diversas terminales e instalaciones establecidas dentro del Recinto Portuario, y demás trabajadores que ingresen a la zona portuaria.

Para el acceso de entrada y salida por C-2, el vehículo deberá detener su marcha para que se permita efectuar una revisión general de interiores y cajuelas, y de las condiciones mecánicas para evitar derrames de combustibles o aceites dentro del Recinto Portuario, posteriormente el conductor presentará su DEI y el DEV.

Los conductores de vehículos que ingresen por C-2, deberán respetar la señalización existente de circulación, vialidad y estacionamiento, así como de las indicaciones verbales que se trasmitan por medio del personal de vigilancia de la ASIPONATUX.

Todo vehículo que circule por el interior de los patios del Recinto Portuario, tiene prohibido transportar personas en plataformas y estribos.

La velocidad máxima permitida para conducir dentro del Recinto Portuario, es 20 Km/hr, salvo las vialidades que señalen una velocidad distinta y debidamente marcada en el señalamiento vial correspondiente.

Queda estrictamente prohibido, estacionar vehículos en los muelles y patios de maniobras y en todas aquellas áreas que se indiquen como áreas restringidas.

Cuando se traten de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, las personas que deseen ingresar por C-2, deberán identificarse con credenciales oficiales conforme sus funciones o cargos, las cuales deberán ser mostradas al guardia de seguridad de la ASIPONATUX para checar su autenticidad y vigencia.

Se negará el acceso por C-2 a toda persona que no desee o no pueda demostrar su identidad, o confirmar el propósito de su entrada, notificando de inmediato al OPIP y/o autoridades competentes.

Queda prohibido el acceso por C-2 a personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún tipo de droga.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Se prohíbe la entrada al Recinto Portuario a todo personal armado, civil o militar salvo que sea autorizado por el OPIP en coordinación con la UNAPROP.

El acceso del personal embarcado, será controlado por la lista de personas contenido en el Permiso Temporal gestionado en PIS, los equipajes del personal embarcado, deberán ser registrados a la entrada o salida del Recinto Portuario.

Cuando algún chofer o persona incurra en falta (s) a las disposiciones antes descritas, a la salida se le reconvendrá de forma verbal, advirtiéndole que en caso de reincidir en tres faltas, se les negará la entrada en futuras ocasiones y en caso que se requiera se pedirá la intervención de la Policía Municipal o la autoridad competente, según sea el caso.

El OPIP deberá ser notificado inmediatamente de cualquier eventualidad que se derive del concepto Protección, Seguridad y Vigilancia del Recinto Portuario, se anotará en Bitácora, todo lo que acontezca de los rubros antes mencionados.

Puerta C Caseta 3 (C-3).- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.5, para el acceso del personal de la ASIPONATUX. Principalmente para actividades relacionadas con el almacén temporal de residuos peligrosos y para la guarda de equipo y herramientas.

Puerta D Caseta 4 (C-4).- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.7, en la caseta de control C-4, el acceso y la salida está a cargo de la ASIPONATUX, para el ingreso y salida de los cesionarios Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V. y Smart Pass, S.A. de C.V., y de las áreas para desarrollo del Puerto con que cuenta la ASIPONATUX, incluyendo el frente de agua donde actualmente se localizan dos duques de alba.

Para el acceso de entrada y salida a esta zona, todo vehículo deberá detener su marcha para que se permita efectuar una revisión general de interiores y cajuelas, y de las condiciones mecánicas para evitar derrames de combustibles o aceites dentro del Recinto Portuario, anotándose en Bitácora, número de placas, razón social del transportista, nombre del conductor, motivo de su entrada, hora de entrada, hora de salida, terminal, mercancía y volumen.

Todo vehículo que ingrese a la instalación debe contar con póliza de seguro vigente, previamente validado en el PIS por parte de la ASIPONATUX.

Toda persona que pretenda entrar por C-4, deberá mostrar su DEI, la cual se debe portar en un lugar visible.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Se prohíbe la entrada al Recinto Portuario a todo personal armado, civil o militar salvo que sea autorizado por el OPIP en coordinación con la UNAPROP.

Se negará el acceso por C-4, a toda persona que no quiera mostrar su DEI o que no pueda confirmar el propósito de su entrada, notificándolo de forma inmediata al OPIP, o a las Autoridades pertinentes.

Se tiene prohibida la entrada a personas en estado de ebriedad, o bajo el efecto de algún tipo de droga.

Queda estrictamente prohibido la introducción de bebidas embriagantes a esta zona.

Cuando se trate de Autoridades Federales, Estatales o Municipales; las personas que pretendan entrar por C-4, deberán identificarse con credenciales oficiales de acuerdo a sus funciones o cargos, las cuales deben ser mostradas al guardia para su verificación y cotejo.



El acceso del personal embarcado, será controlado por la lista de personas contenido en el Permiso Temporal gestionado en PIS, los equipajes del personal embarcado, deberán ser registrados a la entrada o salida del Recinto Portuario.

En caso de algún incidente que el guardia de seguridad de la ASIPONATUX no pueda controlar, se pedirá el apoyo a la UNAPROP.

Los materiales propiedad de los prestadores de servicio, deberán ser registrados por el guardia de seguridad de la ASIPONATUX y anotados en Bitácora, para su cotejo a la hora de salida.

Puerta E Caseta 5 (C-5).- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.6, situada para la entrada y salida para el control de la Bodega Multipropósitos, patio y oficina administrativa a cargo de la ASIPONATUX.

Para el acceso de entrada y salida a esta zona, todo vehículo deberá detener su marcha para que se permita efectuar una revisión general de interiores y cajuelas, y de las condiciones mecánicas para evitar derrames de combustibles o aceites dentro del Recinto Portuario, anotándose en Bitácora, número de placas, razón social del transportista, nombre del conductor, motivo de su entrada, hora de entrada, hora de salida, mercancía y volumen.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Toda persona que pretenda ingresar por C-5, deberá mostrar su DEI, o una Identificación oficial con fotografía si se trata de visitantes que previamente tengan autorización de Permiso Temporal en PIS, los gafetes deben ser portados en un lugar visible.

Los gafetes son personales, por lo tanto, intransferibles, en caso de pérdida o extravío deben comunicarlo inmediatamente a la ASIPONATUX.

Se negará el acceso por C-5, a toda persona que no quiera mostrar su DEI o que no pueda confirmar el propósito de su entrada, notificándolo de forma inmediata al OPIP, o a las Autoridades pertinentes.

Queda prohibida la entrada a personas en estado de ebriedad, o bajo el efecto de algún tipo de droga.

Queda estrictamente prohibida la introducción de bebidas embriagantes a esta zona.

Cuando se trate de Autoridades Federales, Estatales o Municipales; las personas que pretendan entrar por C-5, deberán identificarse con credenciales de acuerdo a sus funciones o cargos, las cuales deben ser mostradas al guardia para su verificación y cotejo.



En caso de algún incidente que el guardia no pueda controlar, se pedirá el apoyo a UNAPROP.

Se prohíbe la entrada al Recinto Portuario a todo personal armado, civil o militar salvo que sea autorizado por el OPIP en coordinación con la UNAPROP.

Puerta F Sobredimensionados.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.5 en dirección de línea recta al Libramiento Portuario; el acceso y salida está a cargo de la ASIPONATUX en coordinación con la Aduana de Tuxpan por tratarse de una puerta especial. Se utilizará para el ingreso y salida del Recinto Portuario, de vehículos y mercancías especializadas y de grandes dimensiones que por su tamaño no puedan usar la Puerta O (C-2).

Puerta G Caseta 6 (C-6).- Por la carretera a la Barra Norte, hasta el Km 6.5 en donde se encuentra la puerta alterna a la ASIPONATUX, colindante con el predio de la Capitanía de Puerto. Se utilizará para el acceso y salida peatonal de personas al

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Muelle de Dragas y a la rampa de botado para embarcaciones menores. Por esta puerta los usuarios de las diversas terminales, instalaciones portuarias, agentes navieros y agentes aduanales tendrán acceso peatonal para el transporte vía marítima a sus instalaciones o al muelle fiscal.

Puerta H Caseta 7 (Faro).- Por la carretera a la Barra Norte, colindante a la Playa, donde se ubica el Faro de Recalada. Se utilizará para el acceso y salida peatonal y vehicular de personal de la ASIPONATUX, y de la empresa prestadora de servicios de señalamiento marítimo.

Puerta I Caseta 8 (Escollera Norte).- Por el arranque de la escollera norte, colindante con las oficinas principales de Pemex Logística en la Barra Norte, donde se ubica la casa habitación para visitas y la Palapa de la ASIPONATUX. Se utilizará para el acceso y salida peatonal y vehicular de personal de la ASIPONATUX y de personal visitante.

Puerta J.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el primer Km 0.5, ubicada en Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V.

Puerta K.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km 2.5, ubicada en la entrada a las oficinas administrativas de Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V.

Puerta L.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km 2.5, ubicada en Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V.

Puerta M.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km 3, por la Calle Uno Poniente acceso al Muelle de Pesca y la salida en sentido inverso.

Puerta N.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km 3.5, situada en Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V.

Puerta Ñ.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km 3.2, situada en Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V.

Puerta O.- Por la carretera a la Barra Sur por el paso de Lancha de la Comunidad de Cobos, situada en Pemex Exploración y Producción (Terminal de Cobos).

Puerta P.- Por la carretera a la Barra Sur Comunidad de Cobos, situada en Pemex Exploración y Producción (Terminal de Cobos).



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Puerta Q.- Por la carretera a la Barra Sur, situada en Pemex Petroquímica (Terminal Refrigerada Etileno Cobos C.P.Q. Escolín).

Puerta R.- Por la carretera a la Barra Sur Km 7.0, situada en las instalaciones de la empresa privada Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V. (Grupo TMM). Esta empresa es colindante al Recinto Portuario, y el acceso no está comunicado con la zona federal marítimo terrestre.

Puerta S.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.5, situada en el terreno privado de la empresa Operadora Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V. (OPT). Se utilizará para el ingreso y salida de mercancías de cabotaje, en los términos del **Anexo VI** "Lineamientos para la Operación de Cabotaje" de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

Puerta T.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.5, situada en Granelera Internacional de Tuxpam, S.A. de C.V.

Puerta U.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.7, situada en Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V.

Puerta V.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km. 7.7, situada en Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V. Corresponde a la entrada y salida por el Libramiento Portuario.

Puerta W.- Por la carretera a la Barra Sur Localidad Tabuco, situada en Termigas, S.A. de C.V. Corresponde a la entrada y salida por el Libramiento Portuario.

Puerta X.- Por la carretera a la Barra Sur hasta el Km 10, situada en Operadora CICSA, S.A. de C.V.

Puerta Y.- Por la carretera a la Barra Sur Km 8.5, Ex Ejido La Asunción, situada en Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. Corresponde a la entrada de exportación por el Libramiento Portuario.

Puerta Z.- Por la carretera a la Barra Sur Km 8.5, Ex Ejido La Asunción, situada en Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. Corresponde a la salida de importación por el Libramiento Portuario.





Puerta AA.- Por la carretera a la Barra Norte, ubicada en la entrada a las oficinas administrativas de la Capitanía de Puerto.

Puerta AB.- Por la carretera a la Barra Norte, situada en la Capitanía de Puerto.

Puerta AC: Por la carretera a la Barra Norte, situada en María de Lourdes García Elizondo.

Puerta AD.- Por la carretera a la Barra Norte hasta el Km 7.5, situada en Operadora CICSA, S.A. de C.V., para el traslado de su personal vía marítima.

Puerta AE: Por la carretera a la Barra Norte, situada en Obras Marítimas HB, S.A. de

Puerta AF: Por la carretera a la Barra Norte, situada en Litoral Tuxpeño (Muelle de Pilotos).

Puerta AG: Por la carretera a la Barra Norte, situada en la Base de operaciones del Buque Oceanográfico JUSTO SIERRA de la Universidad Autónoma de México.

Puerta AH: Por la carretera a la Barra Norte, situada en una estación marina de servicios de combustible.

Puerta AI.- Por la carretera a la Barra Norte hasta el Km 10, situada en las instalaciones Pemex Logística (Muelle de Tampamachoco).

Puerta AJ.- Por la carretera a la Barra Norte hasta el Km 10.5, situada en el muelle de Pemex Logística (Muelle de Pemex).

Puerta AK: En las instalaciones de la Terminal de Almacenamiento y Servicios Portuarios de Pemex logística, situada en la Barra Norte, para el acceso y salida de la zona donde se encuentran los tanques de almacenamiento. El acceso no está comunicado con la zona federal marítimo terrestre del Recinto Portuario.

Puerta AL: En las instalaciones de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en el Km 6.0 al norte de la desembocadura del Río Tuxpan. El acceso no está comunicado con la zona federal marítimo terrestre del Recinto Portuario.





Puerta AM: En las instalaciones de la Terminal Marítima Gas Tomza, S.A. de C.V., ubicadas en el Rancho El Cocal S/N, Villamar. Corresponde al acceso Sur.

Puerta AN: En las instalaciones de la Terminal Marítima Gas Tomza, S.A. de C.V., ubicadas en el Rancho El Cocal S/N, Villamar. Corresponde al acceso Norte.

Regla 4.- Sanciones.

Los conductores de vehículos y las personas que incumplan con el presente procedimiento de accesos podrán ser objeto de sanciones, de conformidad con la tabla siguiente:

Tabla de Faltas y Sanciones

Falta	Sanción		
	Primera Vez	Reincidencia	Tercera Vez
No respetar la señalización.	Aviso al infractor con recepción de oficina de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
No respetar los límites de velocidad.	Aviso al infractor con recepción de oficina de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar con unidades en mal estado.	Aviso al infractor con recepción de oficina de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar con carga mal protegida o estiba incorrecta.	Aviso al infractor con recepción de oficina de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar sin equipo preventivo.	Aviso al infractor con recepción de oficina de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.



Manejar en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de psicotrópicos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso definitiva al infractor operando vehículos.	
Estacionamiento de vehículos en lugares no autorizados.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Introducir personas ajenas al Puerto	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.	
Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares habilitados.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Tirar basura en lugares no habilitados y/o al mar	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Tirar residuos de manejo especial o residuos peligrosos en las áreas del Recinto Portuario y/o al río o mar.	Aviso al infractor y su representante, con recepción de oficio de aceptación y reparación de daño.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor. Aviso a la autoridad ambiental competente de la infracción presentada.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Entregar información falsificada DEI, DEV o Permiso Temporal para ingresar al Puerto.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.		
Introducir equipos y/o mercancías sin autorización.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Sustraer mercancías sin documentación correspondiente.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación	Suspensión de acceso definitiva al infractor.	
No obedecer o faltar al respeto al personal de seguridad	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Efectuar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones.	Aviso al infractor y su representante con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de 30 días al infractor sin acceso al puerto.	Suspensión definitiva al infractor sin acceso al Puerto.
No reportar accidentes y/o daños.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

Para imponer las sanciones a las diferentes infracciones se tomará en cuenta:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La reincidencia.
- c) En su caso, los daños causados.

El Usuario cuando infrinja alguna disposición tendrá la obligación de identificarse con el personal de seguridad de la ASIPONATUX que lo solicite.

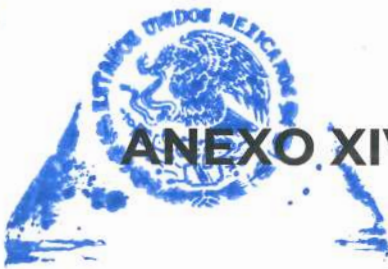
La ASIPONATUX informará al infractor de la falta cometida y notificará que no tendrá acceso a las instalaciones del Puerto, de acuerdo con el tipo de falta cometida, y registrará la incidencia en el PIS.



Boletínados

Icono del Módulo de PIS, para el registro y consulta de Boletínados.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with arrows pointing to them.



ANEXO XIV PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este programa tendrá por objeto proteger y conservar en el Recinto Portuario a las personas, los bienes y las embarcaciones ante la eventualidad de un desastre, mediante el establecimiento de medidas y acciones emprendidas por todas las autoridades, asociaciones, operadores, Prestadores de Servicios y voluntarios del Recinto Portuario; así como:

- I. Afirmar el sentido social y la función de protección civil;
- II. Crear una conciencia y una cultura de protección y autoprotección; y
- III. Establecer un nuevo orden en el Recinto Portuario, de integración y participación de los sectores público, social y privado, en el ámbito de protección civil.

Artículo 2.- El programa es de carácter permanente y obligatorio para las dependencias con oficinas en el Recinto Portuario, la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (en adelante ASIPONATUX), los Maniobristas, Prestadores de Servicios, agentes navieros, agentes aduanales, Transportistas, y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

Artículo 3.- Además de los términos que se precisan en las Reglas, para los efectos del programa, se entenderá por:

- I. Unidad de Protección Civil: La Unidad de Protección Civil del Puerto;
- II. Zonas de Seguridad: Las áreas del Recinto Portuario que, para tal efecto, se destinarán para la seguridad de las personas en casos de evacuación y el manejo de mercancías peligrosas; y
- III. Cuerpo de Seguridad: Los recursos humanos y técnicos de vigilancia y seguridad de la Capitanía de Puerto, de la ASIPONATUX, de la Aduana de Tuxpan, del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (en adelante SENASICA), de Sanidad Internacional y del Instituto Nacional de Migración (en adelante Migración).

Artículo 4. La Unidad de Protección Civil será la encargada de establecer, cooperar y administrar "El Programa", y tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Identificar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuenta, y a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una



base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento.

- II. Identificar los riesgos a que está expuesto el Puerto y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectar directamente.
- III. Definir las políticas y normas de seguridad en cada una de las zonas e instalaciones, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y operación de las mismas.
- IV. Diseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad, especificados por tipo de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones.
- V. Capacitar periódicamente al personal que interviene en la organización a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos.
- VI. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación al personal que laboren en las mismas.
- VII. Realizar ejercicios y simulacros a efectos de que el personal que conforman las brigadas, aplique cada vez con mayor precisión los procedimientos y acciones programadas por tipo de emergencia, así mismo, para que el personal de los diferentes centros de trabajo reaccione adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos inherentes.
- VIII. Desarrollar un sistema de información en materia de protección civil que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia.
- IX. Implantar el uso obligatorio de gafetes de identificación para todo el personal que labore en el Recinto Portuario, así como vigilar el cumplimiento de las medidas de accesos y permanencia que se establecen en las Reglas del mismo.
- X. Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo, planos de conjunto en los que se identifiquen la distribución de las áreas, accesos, salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización del equipo de combate a siniestros.
- XI. Instrumentar un subprograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de calefacción y aire acondicionado entre de trabajo, con el objeto de prevenir situaciones de emergencia.



Artículo 5. - Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la estructura organizacional de la Unidad de Protección Civil comprende:

- I. Un Coordinador General a cargo de la Capitanía de Puerto.
- II. Un Secretario Técnico Operativo a cargo de la ASIPONATUX.



- III. Un Staff Técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras de la Unidad de Protección Civil.

Participantes: Para la coordinación y seguimiento a este programa de contingencias, las dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como lo organismos de la iniciativa privada que participarán serán las siguientes:

- A. Capitanía de Puerto,
- B. ASIPONATUX,
- C. Aduana de Tuxpan,
- D. Migración,
- E. SENASICA,
- F. Sanidad Internacional,
- G. Pilotos de Puerto,
- H. Empresas Maniobristas,
- I. Empresas Operadoras,
- J. Apoyos exteriores:
 - Secretaría de Marina,
 - Bomberos de la ASIPONATUX,
 - Bomberos de Protección Civil Municipal,
 - Bomberos de Pemex.



- IV. A propuesta del Coordinador Operativo serán nombrados los Jefes de Brigada de la Unidad de Protección Civil, estableciéndose 3 tipos de brigadas:

- A. Brigada de Maniobras. Integrada por la ASIPONATUX, la Aduana de Tuxpan, las empresas maniobristas y las empresas operadoras, con las siguientes funciones y actividades:
 - 1. Instrumentar las políticas que se dicten en materia de prevención y seguridad en el Recinto Portuario.
 - 2. Coordinar la información de los grupos para el movimiento de carga en caso de una contingencia.
 - 3. Mantener actualizado el directorio telefónico de los Prestadores de Servicios de Maniobras autorizados, así como el apoyo al exterior y personal que integre el plan de contingencia.
 - 4. Identificar a los responsables de cada grupo para facilitar la coordinación y ejecución de los trabajos de maniobras.
 - 5. Establecer comunicación constante con el responsable de cada uno de los grupos a efecto de organizar y dirigir las acciones necesarias en caso de una eventualidad,



- para que así se establezca un movimiento del desalojo de la mercancía en el tiempo mínimo.
6. Coordinar las maniobras que realicen los grupos y control de la misma mercancía en cada una de las áreas del Recinto Portuario.
 7. Solicitar al Coordinador General los apoyos necesarios que requieran los grupos para efectuar rápida y eficientemente sus funciones, así como verificar su distribución, procedencia y destino.
 8. Instrumentar los programas de capacitación especializada para el personal de grupos, como simulacros.
 9. Instalación de áreas para la concentración de personal, heridos y carga en caso de una emergencia.
 10. Coordinar los tipos de maquinaria para las maniobras.



B. Brigada de Buques. La integra la Capitanía de Puerto en lo que respecta a las brigadas que están en jurisdicción de esta coordinación, teniendo las siguientes funciones y actividades:

1. Coordinar los tipos de maquinaria para las maniobras.
2. Coordinar la formación de las brigadas para los desatraques y abrigo de los buques, en caso de una emergencia.
3. Identificar los responsables de cada brigada.
4. Deberá de cuantificar los riesgos y medidas preventivas para la navegación de buques mercantes por el canal de navegación.
5. Deberá tener directorio telefónico sobre las brigadas y establecer comunicación con estas, a efecto de organizar y dirigir cualquier eventualidad.
6. En lo que se refiere a los buques mercantes, en caso de una contingencia ciclónica verificar que los mismos tengan o estén firmes a los sistemas de amarre de los muelles para prevenir cualquier accidente, lo mismo para prevenir impactos negativos por las corrientes de agua en el río.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

C. Brigada de Prevención y Seguridad. Representado por la ASIPONATUX, las empresas maniobristas, empresas operadoras, SENASICA, Sanidad Internacional y Migración, con las siguientes funciones y actividades:

1. Instrumentar las políticas que se dicten en materia de prevención, seguridad y emergencias en casos de desastres en el Puerto.
2. Coordinar la formación de las brigadas con que se cuente.
3. Mantener actualizado el directorio de los elementos que conforman las brigadas de prevención y seguridad.



4. Establecer las medidas de prevención, auxilio y recuperación de la normalidad contemplada en el plan de emergencia en el Puerto.
5. Establecer comunicación constante con el responsable de cada una de las brigadas a efecto de organizar y dirigir las acciones necesarias en caso de un posible desastre.
6. Coordinar en caso de una contingencia la circulación de transporte y de vigilancia del Puerto.
7. Supervisar las distintas áreas del Recinto Portuario para realizar acciones preventivas que ayuden a una emergencia. Este punto corresponde a las actividades de instalaciones eléctricas, techos, ventanas y lo principal, la evacuación de vidas humanas.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 6.- Son funciones del Coordinador General:

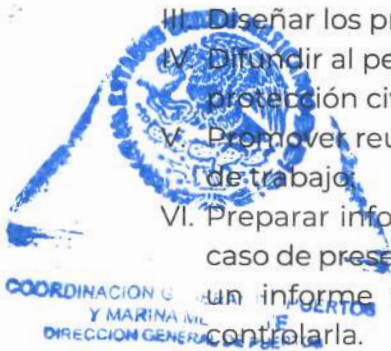
- I. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla "El Programa", así como el de los objetivos de la Unidad de Protección Civil, e informar de ello al Comité de Operación del Puerto en los términos y con la periodicidad que este recomiende;
- II. Mantener y operar "El Programa" y dirigir los trabajos que en materia de protección civil se desarrollen en el Puerto;
- III. Disponer de los cuerpos de seguridad y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal, de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes.
- IV. Disponer en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente.
- V. Definir los apoyos con que el Puerto cuenta, estando en posibilidad de otorga apoyo al Sistema Nacional de Protección Civil, o en su caso, aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del Recinto Portuario; y
- VI. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieran, a los integrantes de la Unidad de Protección Civil, a fin de evaluar el avance del programa o tratar los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores.





Artículo 7.- Son funciones del Secretario Técnico Operativo:

- I. Vigilar el establecimiento de las acciones de protección civil que contempla "El Programa" y de las que se acuerden en el seno de la Unidad de Protección Civil;
- II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios directorios y en general de toda aquella que se requiera para integrar el banco de datos de protección civil del Recinto Portuario;
- III. Diseñar los programas de capacitación especializada para el personal de brigadas;
- IV. Difundir al personal, a través de campañas permanentes, las acciones específicas de protección civil para cada zona y centro de trabajo;
- V. Promover reuniones de evaluación de aplicación del programa, por zonas y centros de trabajo;
- VI. Preparar informes ordinarios sobre las actividades de protección civil, así como en caso de presentarse alguna contingencia, preparar y entregar al coordinador general un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.
- VII. Instrumentar las medidas y políticas que se dicten en materia de protección civil.
- VIII. Coordinar la conformación de brigadas que se establezcan en los diferentes centros de trabajo;
- IX. Mantener actualizado el directorio con nombres, domicilios y teléfonos de los elementos que conforman la Unidad de Protección Civil y de las brigadas;
- X. Al tener un acto de contingencia, establecer las medidas de prevención, auxilio y recuperación de la normalidad contempladas en "El Programa", así como dirigir las acciones necesarias y establecer comunicación constante con los jefes de brigadas;
- XI. Definir las rutas de evacuación para cada zona y centro de trabajo;
- XII. Preparar e instrumentar los ejercicios y simulacros de evacuación de zonas e instalaciones;
- XIII. En caso de presentarse una contingencia en alguna zona o centro de trabajo, tomar las decisiones inmediatas que permitan controlarla y mitigarla, comunicándolo de inmediato al coordinador general, y
- XIV. Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.



Artículo 8.- Son funciones del Staff Técnico:

- I. Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos y elementos técnicos de que puede disponer el Puerto para el caso de una emergencia, así como de su localización física en las diferentes zonas y centros de trabajo y controlar conjuntamente con los Jefes de Brigada su utilización tanto en emergencias como durante la práctica de ejercicios y simulacros.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom of the page.



- II. Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentren en condiciones de uso inmediato proponiendo medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización, de acuerdo con las características y riesgos de las zonas e instalaciones.

Artículo 9.- Son funciones de los Jefes de Brigada:

- I. Identificar a los elementos que conforman su brigada para coordinar rápida, oportuna y eficientemente su actuación, antes, durante y después de una posible contingencia.
- II. Dirigir las acciones que realicen los elementos que coordina, atendiendo a las funciones asignadas para la ejecución de los trabajos que realicen;
- III. Solicitar al Secretario Técnico los elementos que requiera para atender una contingencia; y
- IV. Si la gravedad de la emergencia requiere del apoyo de su brigada. subordinar su actuación al mando que se designe.



Artículo 10.- Por las labores que les sean encomendadas, las brigadas pueden ser:

- I. De prevención: Cuando se encarguen de verificar mediante inspecciones mensuales por lo menos, que los sistemas de seguridad de las zonas o instalaciones de emergencia tales como pasillos y escaleras no se encuentren obstruidas; que al término de las labores se desconecten las posibles fuentes de incendio; así mismo, organicen recorridos por las instalaciones de emergencia y suspendan la energía eléctrica cuando se requiera;
- II. De evacuación: Cuando se encarguen de dar la voz de alerta para realizar la evacuación hacia zonas de seguridad, así como dirigirla y en su caso, prestar ayuda a las personas que por algún impedimento físico se retrasen;
- III. De búsqueda: Cuando en casos de "amenaza de bomba", se encarguen de revisar en las zonas y centros de trabajo, la posible existencia de objetos extraños o sospechosos y de encontrarlos, abstenerse de tocarlos y dar aviso al coordinador operativo;
- IV. De salvamento: Cuando su función consista en hacerse cargo de los elementos médicos y de primeros auxilios con que cuente su centro de trabajo y proporcionarlos a las personas heridas, así como colocarles gafetes de identificación;
- V. De vigilancia y control: Cuando en casos de evacuación se encarguen de revisar que en su centro de trabajo no permanezcan personas; que se hayan desconectado las posibles fuentes de incendio y verifiquen en las zonas de seguridad, la presencia del total de trabajadores y visitantes que se encontrar en el mismo;

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



VI. De enlace: Cuando en casos de contingencias o emergencias su función consista en recabar información sobre las acciones realizadas por las brigadas anteriores y sus necesidades, y lo informen a los coordinadores, así como a los cuerpos de seguridad.

Artículo 11.- La conformación de brigadas se hará bajo los criterios siguientes:

- I. En cada centro de trabajo del Puerto deberán integrarse por lo menos las brigadas de prevención, de evacuación y de salvamento;
- II. Para cada brigada que se conforme deberá nombrarse un Jefe de Grupo.
- III. Conforme a la disponibilidad de trabajadores, las brigadas se conformarán con su personal que será rotado cuando menos cada año, a fin de permitir la participación y capacitación de todo el personal;
- IV. La selección de los elementos de las brigadas se sujetará al procedimiento siguiente:
 - A. Se entregará a cada trabajador un cuestionario que habrá de requisitar para obtener información de su edad, escolaridad, deporte que practica, actividades recreativas, enfermedades que padece, impedimentos físicos, conocimientos generales sobre protección civil y colaboraciones o experiencias en casos de emergencias;
 - B. Con los resultados de los cuestionarios y dependiendo del número de trabajadores con que cuente el centro de trabajo, el Secretario Técnico Operativo, solicitará al responsable del mismo, en función a lo que acuerde la Unidad de Protección Civil, un número mínimo de trabajadores para conformar las brigadas; y
 - C. A los trabajadores seleccionados se les comunicará por escrito su inclusión en la brigada de que se trate, así como los nombres de quienes la conforman y del jefe de la misma.



**CAPÍTULO III
ZONAS DE SEGURIDAD**

Artículo 12.- En caso de incendio, ciclones, sismos y accidentes de embarcaciones, la evacuación de personas y en su caso de mercancías, será dirigida por los Jefes de Brigada a las zonas de seguridad, que para tal fin deberán ser asignadas con el debido cuidado para el manejo de las mercancías peligrosas y el resguardo adecuado de la gente.

Las zonas de seguridad se identifican en el **Apéndice "A"** Plano de zonas de seguridad del Recinto Portuario, de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Los cargos y nombramientos que se confieren para la aplicación del programa serán de carácter honorario, y los responsables de las zonas o centros de trabajo del Recinto Portuario concederán las facilidades necesarias al personal que al efecto sea designado.

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

Director General de la ASIPONATUX
Secretario Técnico Operativo de la Unidad de Protección Civil
del Recinto Portuario de Tuxpan, Ver.





Dirección Municipal de Protección Civil y Heroico Cuerpo de Bomberos



TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VER, A 25 DE OCTUBRE DEL 2023. FOLIO: DPCMyB/DIR/AN/23/00346N

El que suscribe, C. José René Téllez Medina, Director de Protección Civil y Bomberos de este H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver. en cumplimiento a lo establecido en la Ley 856 de Protección Civil y La Reducción de Riesgos y Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus Artículos; 62, 64, 65, 66, 67, 68, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y de su Reglamento de Protección Civil y la Reducción de Riesgos de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus Artículos: 56, 57, 61, y una vez realizada la Inspección Técnica solicitada, OTORGA LA PRESENTE:

ANUENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Razón Social: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE TUXPAN S.A. DE C.V. Nombre Comercial: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE TUXPAN (BARRA SUR) Giro del Negocio: ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS Y MUELLES Dirección: CARR. A COBOS KM.75, S/N, CONGREGACION TABUCO, C.P. 92800, TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VER.

Toda vez que las visitas practicadas, se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia respectiva.

ESTA ANUENCIA TENDRÁ VALIDEZ MIENTRAS EL ESTABLECIMIENTO CUENTE CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS VIGENTES DENTRO DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO.

RESERVA DE LEY: Se le informa al ciudadano que en cualquier momento se puede ejercer acciones conforme a la Ley, y de encontrarse anomalías o incumpliendo a la Ley o Reglamento podrán ser SANCIONADOS conforme a los Artículos 101, 102 y 107 como lo establece la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esta anuencia solo demuestra que a la fecha de la inspección se ha cumplido con la normatividad de Protección Civil.

LA PRESENTE ANUENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 365 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

Por lo anterior y para los efectos legales que al interesado convengan se extiende la presente, dándose por notificado el solicitante de lo que establecido y apercibo de que esta Anuencia se encuentra condicionada a que se mantenga el cumplimiento de las normas referentes a la Protección Civil.

ATENTAMENTE

C. José René Téllez Medina Director De Protección Civil y Bomberos.



Av. Adolfo López Mateos. Esquina Zósimo Pérez Colonia Miguel Alemán. CP: 92820, Tuxpan, Veracruz. Correo: pcvil@tuxpanveracruz.gob.mx Teléfono: 783 8350127

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Multiple handwritten signatures in blue ink



Dirección Municipal de Protección Civil y Heroico Cuerpo de Bomberos



TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VER, A 25 DE OCTUBRE DEL 2023. FOLIO: DPCM/B/DIR/AN/23/00345N

El que suscribe, C. José René Téllez Medina, Director de Protección Civil y Bomberos de este H. Ayuntamiento de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver. en cumplimiento a lo establecido en la Ley 856 de Protección Civil y La Reducción de Riesgos y Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus Artículos; 62, 64, 65, 66, 67, 68, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y de su Reglamento de Protección Civil y la Reducción de Riesgos de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus Artículos: 56, 57, 61, y una vez realizada la Inspección Técnica solicitada, OTORGA LA PRESENTE:

ANUENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Razón Social: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.
Nombre Comercial: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE TUXPAN (BARRA NORTE)
Giro del Negocio: ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS Y MUELLES
Dirección: CARR. A COBOS KM.75, S/N, CONGREGACION TABUCO, C.P. 92800, TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VER.

Toda vez que las visitas practicadas, se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en la Ley de la materia respectiva.

ESTA ANUENCIA TENDRÁ VALIDEZ MIENTRAS EL ESTABLECIMIENTO CUENTE CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS VIGENTES DENTRO DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO.

RESERVA DE LEY: Se le informa al ciudadano que en cualquier momento se puede ejercer acciones conforme a la Ley, y de encontrarse anomalías o incumpliendo a la Ley o Reglamento podrán ser SANCIONADOS conforme a los Artículos 101, 102 y 107 como lo establece la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esta anuencia solo demuestra que a la fecha de la inspección se ha cumplido con la normatividad de Protección Civil.

LA PRESENTE ANUENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 365 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

Por lo anterior y para los efectos legales que al interesado convenga se extiende la presente, dándose por notificado el solicitante de lo que establecido y apercibido de que esta Anuencia se encuentra condicionada a que se mantenga el cumplimiento de las normas referentes a la Protección Civil.

ATENTAMENTE DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL 2022-2025

C. José René Téllez Medina Director De Protección Civil y Bomberos.



Av. Adolfo López Mateos. Esquina Zósimo Pérez Colonia Miguel Alemán. CP: 92820, Tuxpan, Veracruz. Correo: pcivil@tuxpanveracruz.gob.mx Teléfono: 783 8350127

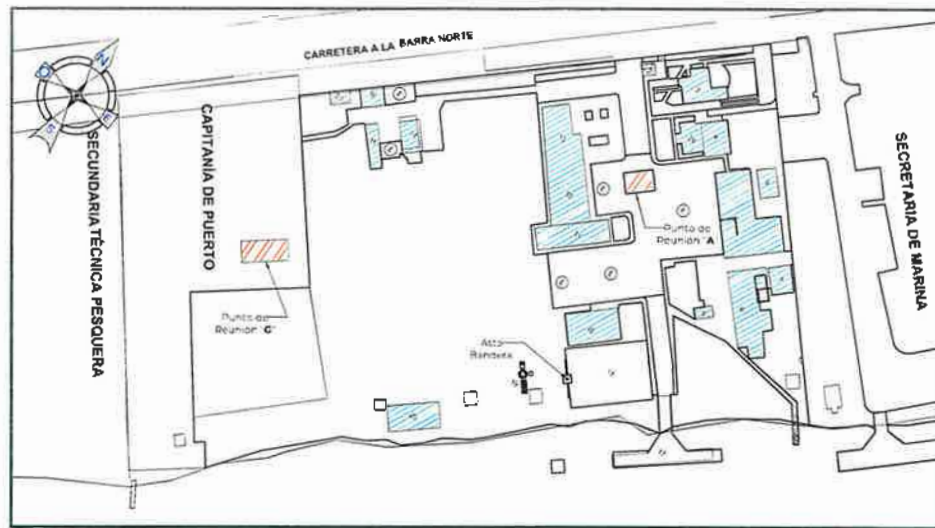


ANEXO XIV

APÉNDICE "A" PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several smaller ones in the center, and a signature on the right. An arrow points from the center towards the right.

ZONAS SEGURAS AREA ADMINISTRATIVA ASIPONATUX



TERMOLÉCTRICA CFE



ESCOLLERA NORTE

ESCOLLERA SUR

MUELLE PEMEX

ESTERO DE LA CALZADA

PUENTE TUXPAN

AEROPUERTO



ZONA SEGURA AREA OPERATIVA.

LOCALIZACION ESTATAL



ESPECIFICACIONES

- PUNTO DE REUNIÓN 'A' (ASIPONATUX ÁREA ADMINISTRATIVA)
- PUNTO DE REUNIÓN 'B' (ASIPONATUX ÁREA OPERATIVA)
- PUNTO DE REUNIÓN 'C' (PATIOS)
- PUNTO DE REUNIÓN 'D' (FRIGORÍFICOS)
- PUNTO DE REUNIÓN 'E' (PATIOS)
- PUNTO DE REUNIÓN 'F' (BODEGA MULTIPROPOSITOS)
- PUNTO DE REUNIÓN 'G' (CAPITANIA DE PUERTO)
- PUNTO DE REUNIÓN 'H' (ADUANA DE TUXPAN)
- PUNTO DE REUNIÓN 'I' (TRANSUNISA)
- PUNTO DE REUNIÓN 'J' (TRANSUNISA)
- PUNTO DE REUNIÓN 'K' (TERMINAL MARITIMA DE TUXPAN)
- PUNTO DE REUNIÓN 'L' (MUELLE DE PESCA)

RUBRO:

"PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO"

FECHA:

ABRIL 2024

ESCALA:

1:1

ACOTACION:

METROS

Nº. DE PLANO:

ASIPONATUX-REGLA-ZONA-SEC-01

MARINA
SECRETARIA DE MARINA



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN S.A. DE C.V.

APROBÓ:

ING. FRANCISCO ALOR ALOR
JEFE DE OPERACIONES E INGENIERIA

PROYECTO:

ING. IVAN ISRAEL MIRAFUEJTES RAMON
SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA

Handwritten signatures and blue ink markings are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones and arrows in the center and right.



ANEXO XIV

APÉNDICE "B" ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures in blue ink]



ACTUALIZACIÓN DEL ACTA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan, siendo las 11:00 horas del día diecisiete del dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., sita en el kilómetro 6.5 de la carretera a la Barra Norte, Ejido la Calzada y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Puertos se reunieron los C.C. servidores públicos de la Capitania de Puerto de Tuxpan, Ver., Oficina de los Servicios a la Marina Mercante, Administración Portuaria Municipal, Sanidad así como representantes de los agentes navieros, aduanales, pilotos de puerto y de las empresas cesionarias establecidas en el Puerto: Tuxpan Port Terminal, PEMEX Logística, PEMEX Exploración y Producción, Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V., Andino Terminales México, S. de R.L. de C.V., Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V., Obras Marítimas HB, S.A. de C.V., Terminales Marítimas Transunisa, S.A de C.V., FR Terminales, S.A. de C.V., Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V., Smart Pass, S.A. de C.V., Granelera Internacional de Tuxpan, S.A. de C.V., Compañía Terminal de Tuxpan, S.A de C.V., Operadora CICSA, S.A. de C.V., Terminal Marítima Gas Tomza, S.A de C.V. TERMIGAS, S.A de C.V., María de Lourdes García Elizondo (CANOAS), Gasolinera Marina Foy Tampamachoco, S.A. de C.V., Combustibles de Tuxpan, S.A. de C.V., Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V., María Margarita Magda Guzmán Carrillo (COCOA), y Litoral Tuxpeño, S.A. de C.V.; y con fundamento en las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, se procede a la actualización formal de la Unidad Interna de Protección Civil del Puerto de Tuxpan, Ver., cuya finalidad es la de establecer los lineamientos, mecanismos, normas y dispositivos de seguridad necesarios para instrumentar, operar y mantener el Programa de Protección Civil, a efecto de responder de manera ordenada, ágil y oportuna ante la eventualidad de una contingencia que pudiera poner en riesgo la seguridad de los trabajadores y demás personas en el puerto, así como de las instalaciones portuarias y bienes en el mismo y recuperar la normalidad en caso de que ésta ocurra. Para tales efectos se llevará a cabo la integración de Brigadas de Protección Civil en cada centro de trabajo, apegado sus actividades al Programa de Protección Civil que al efecto se expida conjuntamente con las Reglas de Operación del Puerto, documento en el cual se establece la organización de respuesta, las funciones de sus miembros y las instrucciones para integrar las Brigadas correspondientes, con el compromiso de cumplir y efectuar en forma eficiente las actividades que en materia de protección civil se desarrollen a partir de esa fecha.



En la presente reunión se estableció el siguiente acuerdo:
• Queda sin efecto el Acta que establece la Unidad de Protección Civil del Puerto de Tuxpan, Ver., de fecha 3 de junio de 2010 y en su lugar entra el vigor la presente Acta.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce, para su constancia, los que en ella intervinieron. DAMOS FE

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Magda', 'APD', 'ESJ', and various initials.



INTEGRANTES DEL GRUPO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

Coordinador General
Cap. Mar. Alberto Antonio Orozco Peredo
Capitán de Puerto en Tuxpan, Ver.

[Handwritten signature]

Secretario Técnico
Lic. Jorge Ruiz Ascencio
Director General APITUXPAN

[Handwritten signature]

Coordinadores Operativos
Ing. Sebastián Monroy Suárez
Superintendente General de Pemex Logística

[Handwritten signature]

Ing. Rafael Sánchez Galván
Oficial de Protección de Andino Terminals de México, S. de R.L.
de C.V.

[Handwritten signature]

Testigo de Honor
Lic. Roberto Carlos Vázquez Gómez
Jefe del Departamento de la Aduana de Tuxpan

[Handwritten signature]



**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**

Unidad de Enlace
Contralmirante Ramón de Jesús Viga Rosado
Comandante del Sector Naval en Tuxpan, Ver.

[Handwritten signature]

[Large collection of handwritten signatures and initials, including 'Magda F de Vázquez' and 'ARA']



STAFF TÉCNICO

Cap. Alt. Eduardo Méixuero Mancisidor
Jefe del Departamento de Navegación
Capitanía de Puerto

Lic. Edgar Gerardo García Tobán
Coordinador Operativo de Protección Civil Municipal
en Tuxpan, Ver.

Ing. Roquín Valdez Arregoitá
Jefe de Turno Encargado de la oficina de inspección de sanidad
agropecuaria en Tuxpan, Ver.

Lic. Alfredo Navarrete Fabre.
Gerente de Operaciones e Ingeniería
API TUXPAN

Ing. José Francisco Martínez Corrales
Oficial de protección de Pemex Exploración y Producción.

Ing. Berenice Rodríguez Osorio
Encargada de la Oficina de los Servicios a la Marina Mercante

Lic. Alejandro David Pérez Tejada Mungua
Oficial de protección de API Tuxpan

Ing. Luis Felipe Huesca Hernández
Gerente de Protección y Seguridad de Tuxpan Port Terminal

Ing. Marco Antonio Pérez Cruz
Oficial de protección de la central Termoeléctrica Presidente
Adolfo López Mateos de la C.F.E.

Ing. Gabino Cruz Cruz
Gerente de Operaciones de Construcciones y Equipos
Latinoamericanos, S.A. de C.V.

Ing. Froylan Freyr Fuentes Luna
Oficial de Protección de Desguaces Metálicos y Relaminables
S.A. de C.V.

Lic. Erika Sánchez Saldivar
Representante Legal de Terminales Marítimas Transunisa
S.A. de C.V.

Ing. Gabriel Enriquez Olvera
Oficial de protección de Pemex Logística

Ing. Marco Antonio Muñoz Vargas
Gerente de FR Terminales, S.A. de C.V.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Varela', 'García', 'Pérez', 'Cruz', 'Fuentes', 'Sánchez', 'Enriquez', 'Muñoz']



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature: 'Miguel Ángel Vargas']



C.P. Leonardo Cobos Vidal
Representante Legal de Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V.

Ing. José de Jesús Cobos Quiroz
Representante Legal de Granelera Internacional de Tuxpan, S.A. de C.V.

Ing. Omar Espinoza Pérez
Gerente de Operaciones de la Compañía Terminal de Tuxpan, S.A. de C.V.

Ing. Francisco García Escobedo
Oficial de Protección de CICSA, S.A. de C.V.

Arq. Iván Brondo Medina
Representante Legal de Smart Pass, S.A. de C.V.

Ing. Raymundo Madrid Avilés
Gerente de la Terminal Marítima de Gas Tomza, S.A. de C.V.

Ing. Anthony Fernández Alfonso
Gerente de TERMIGAS, S.A. de C.V.

C.P. Ángel Galván Ortega
Encargado de la Estación Servicios Canoas, S.A. de C.V.

C. Gladys Areli Ortiz Solís
Gasolinera Marina Foy Tampamachoco, S.A. de C.V.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Gerente Operativo de Combustibles de Tuxpan, S.A. de C.V.

C. Antonio Elías Basáñez
Representante Legal de Suministros Marinos de Tuxpan, S.A. de C.V.

C. María Margarita Magda Guzmán Carrillo (COCOA)

Cap. Alt. Maximiliano Castellón Guzmán
Representante Legal de Litoral Tuxpeño, S.A. de C.V.

Ing. José Luis Estrada Licon
Gerente General de Obras Marítimas HB, S.A. de C.V.

C. Elías Sánchez Chávez
Representante de los Agentes Navieros Consignatarios

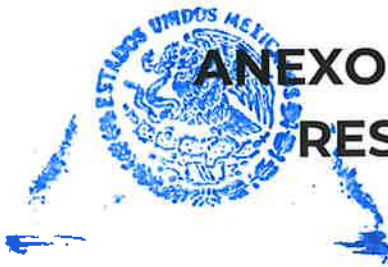
Lic. Gonzalo Adolfo Salas Casean
Representante de los Agentes Aduanales

Handwritten signatures and initials on a lined background, including a large '9' at the top and various scribbles and names like 'Magda Guzmán'.

Large collection of handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including some that appear to be 'es', 'g', and 'A'.



ANEXO XV GUÍA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GUÍA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

INTRODUCCIÓN

El presente plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias está diseñado como una herramienta para saber cómo actuar y qué hacer en situaciones de emergencia, causadas por la naturaleza y por el hombre, así mismo asegurar una respuesta organizada y efectiva. Las emergencias pueden ocurrir en cualquier sitio y a cualquier hora, sin advertencia alguna. En las cuales será encargada de proporcionar las primeras acciones a la emergencia aquella prestadora de servicio que ocasione la eventualidad.

De acuerdo a las amenazas identificadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (en adelante ASIPONATUX) este plan proporciona los procedimientos de respuesta para las diferentes situaciones de emergencias, así como planos del equipo de primeros auxilios, salidas de emergencia y ubicación de extintores.

El presente plan establece la forma de operación y organización ante una respuesta de emergencias. También este plan identifica y asigna al personal las diferentes tareas y responsabilidades ante situaciones de emergencia y las operaciones de respuesta.



DOMICILIO DEL INMUEBLE

Oficinas Administrativas: Carretera a la Barra Norte km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Ver.

Oficinas Operativas: Interior del Recinto Fiscal, carretera a la Barra Sur km.7.5, Ejido La Victoria C.P. 92800, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz.

INMUEBLES, CALLES Y/O AVENIDAS QUE CIRCUNDAN AL INMUEBLE

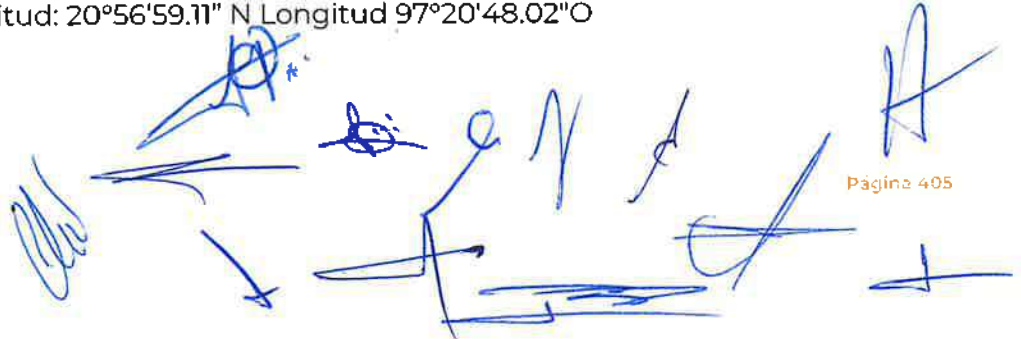
Al norte con Río Tuxpan, al sur con carretera a la Barra Sur, al este con carretera a la Barra Sur y al oeste con carretera a Cobos.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Coordenadas grados, minutos decimales: Latitud: 20.947854, Longitud -97.345823

Coordenadas UTM: Latitud: 20°56'59.11" N Longitud 97°20'48.02"O

Elevación: 5 M.S.N.M.





METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN

3712.46 metros cuadrados

OBJETIVO

Establecer las medidas de prevención y organización para una respuesta adecuada y efectiva para el control de una emergencia en la ASIPONATUX a fin de mitigar los efectos y consecuencias de un evento no deseado, hacia el personal, las comunidades, el medio ambiente y las instalaciones.

ALCANCE

La presente Guía de Respuesta a Emergencias (PRE) aplica en los casos siguientes:

A las emergencias originadas por las actividades desarrolladas en la ASIPONATUX, resultantes del Análisis de Riesgos en los que destacan posibles: incendios, caídas de personal, alteraciones de la salud de los trabajadores por exposición de los agentes físicos que alteren el medio ambiente de trabajo.

I. A las emergencias originadas en instalaciones adyacentes, cuyo impacto alcance a las instalaciones de esta Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan.

II. A las emergencias causadas por fenómenos naturales (geológicos o hidro meteorológico).

III. Socio Organizativos y Sanitario-Ecológicos, que puedan afectar la integridad física del personal de esta administración.

El presente documento, describe las características generales de la ASIPONATUX y del entorno en el que se ubica; asimismo detalla los mecanismos de respuesta para actuar antes, durante y después de cualquier situación de emergencia.

Esta guía, es aplicable en las instalaciones de la ASIPONATUX, para atender emergencias menores y mayores o en caso en que se presente una emergencia por consecuencia de un fenómeno natural o causada por el hombre dentro del Recinto Portuario.

Coordinando de manera conjunta la atención de cualquier emergencia con los cesionarios que se encuentran dentro del Recinto Portuario, mismos que son:

- I. Terminales Marítimas Transunisa, S. A. de C. V. Cuenta con un muelle de 200 m. de longitud, alineado al muelle fiscal, cuenta con 4 Bodegas techadas de 10,000 m2 de



superficie para almacenar mercancías, patio de almacenamiento de 44,000 m², oficinas de 2 plantas con una superficie de 360 m².

- II. FR Terminales, SA. de CV. Sus buques ocupan el muelle fiscal para atracar, la terminal cuenta con 19 tanques de almacenamiento con una capacidad total de 20,900 m³ cada uno: 2 tanques de 3,000 m³ (M1 y M2), 3 tanques de 2,000 m³ (M10, M11 y M12), 2 tanques de 1,500 m³ cada uno (M3 y M4), 7 tanques de 600 m³ cada uno (M13, M14, M15, M16, M17, M18 y M19), 4 tanques de 400 m³ cada uno (M5, M7, M8 y M9) y 1 tanque de 100 m³ (M6), se cuenta con un área de oficinas construidas en dos niveles en un área de 81 m².
- III. Smart Pass S.A. de C.V. Instalación para recepción y manejo de Fluidos, con 6 tanques de almacenamiento con capacidad de 3,750 m³.
- IV. Terminal Portuaria de Tuxpan, S.A. de C.V. Cuenta con bodegas para almacenar graneles agrícolas.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente PRE, entraran en vigor al día siguiente de su revisión y autorización por la ASIPONATUX:

- I. Modificaciones en las actividades de la instalación existente;
- II. Requerimientos internos o gubernamentales;
- III. Como resultado de las actualizaciones de los Análisis de Riesgos existentes;
- IV. Con relación a los fenómenos meteorológicos perturbadores;
- V. Al efectuar simulacros se hayan detectado áreas de oportunidad que deban de documentarse para prevenir potenciales riesgos;
- VI. Por situaciones externas que pudiesen alterar la seguridad del personal y de las instalaciones.

DEFINICIONES

Accidente: Es cualquier acontecimiento no deseado que interrumpe el proceso normal de la operación portuaria y puede generar daños a las personas, las instalaciones, maquinaria, mercancía, embarcaciones y al entorno ecológico.

Accesorios de primeros Auxilios: Camilla rígida, gasas, respirador, antibióticos y alcohol.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Activación de la Respuesta a Emergencias: Es la cadena de comunicaciones y acciones que se originan desde el momento que se detecta la situación de emergencia y se da aviso al área designada, quién comunica a los niveles superiores para atender y activar el Plan de Respuesta a Emergencias.

Análisis de Riesgos: Conjunto de técnicas que consisten en la identificación, análisis y evaluación sistemática de la probabilidad de ocurrencia de daños asociados con fallas en los sistemas de control, los sistemas mecánicos, factores humanos y fallas en los sistemas de administración, con la finalidad de controlar y/o minimizar las consecuencias a los empleados, población en general, medio ambiente, producción y/o las instalaciones.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

Autoridad Marítima: Capitanía de Puerto.

Brigadas de Emergencias: Son los grupos de personas designadas y preparadas con propósitos específicos para atender coordinadamente las diferentes situaciones de emergencia y forman e integran la Unidad de Respuesta a Emergencias (URE), de acuerdo al escenario que se presente como manifestación de la emergencia, por ejemplo: brigadas de contra incendio, brigadas médicas, etc.

Centro de Trabajo: Es una instalación de ASIPONATUX, que cuenta con la infraestructura organizativa que le permite funcionar como un lugar independiente de trabajo, encontrándose registrado en el Catálogo de Codificación Única de Centros de Trabajo y Departamentos.

Código PBIP: Código para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias.

CUMAR: Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.

Clasificación de la Emergencia: Es el resultado de la aplicación de una metodología de análisis de riesgo, mediante la cual se ponderan las consecuencias de la emergencia y su probabilidad de ocurrencia los impactos desde los puntos de vista social, ambiental y económico, son los aspectos considerados para clasificar las emergencias, de acuerdo a un nivel previamente asignado.

CLAM: Comité Local de Ayuda Mutua.



Derrames: Efecto de las actividades humanas y de los procesos propios del desarrollo tecnológico aplicado a la industria, que conlleva al uso amplio y variado de energía y de sustancias de materiales volátiles e inflamables susceptibles de provocar incendios y explosiones.

Emergencia: situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata, enfocada a disminuir posibles daños.

Emergencia Menor: cuando se genere una emergencia controlable por nuestros propios medios sea en primeros auxilios o de contra incendio.

Emergencia interna menor (nivel I): Es la ocasionada por un incidente que involucra un peligro potencial y deberá ser atendida oportunamente ya que puede ser el motivo de una situación de un accidente real.

Este tipo de emergencia, no afecta a la población, a los trabajadores y medio ambiente. Solo hay efectos de humo o dispersión de contaminantes atmosféricos sin impacto perceptible en el medio ambiente.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
SECRETARÍA DE MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

No existe el impacto directo sobre la infraestructura instalada, sin embargo, se puso en peligro la instalación debido a una situación anormal de operación. Debe de elaborarse un reporte exhaustivo de las condiciones que propiciaron la emergencia.

Emergencia interna mayor (nivel II): Es la ocasionada por un accidente que involucra una situación real y que potencialmente puede llegar a un nivel de emergencia III.

No afecta la población, pero involucra daño físico (lesión personal) a algún trabajador.

Las afectaciones al medio ambiente no son determinantes, la regeneración a las condiciones originales del medio ambiente es mínimas (emisiones de humo y cantidades de sustancias liberadas no ponen en riesgo cultivos, y no hay impacto a la flora y fauna de la zona.

Emergencia Local Menor (nivel III): Es la ocasionada por un accidente que involucra una situación real y que potencialmente puede llegar a un nivel de emergencia IV.

No se afecta la integridad física y el patrimonio de la población, pero involucra daño físico (mortal) a algún trabajador.

Se afecta una extensión no mayor a 10 hectáreas, no existe afectación a la flora y fauna local.



Emergencia Mayor: Cuando las acciones establecidas en una emergencia menor y los planes del puerto son rebasadas para enfrentar el incidente, la Autoridad Marítima activa los apoyos exteriores de las unidades de protección civil municipales.

Emergencia Local Mayor (nivel IV): Es la ocasionada por un accidente cuya magnitud presenta impactos y potencialmente puede llegar a un nivel de emergencia V.

Se afecta la integridad física y el patrimonio de una población menor a 100 habitantes o el área comprendida en un radio de hasta 300 metros. Alrededor de la instalación y se afecta físicamente a varios trabajadores de la instalación, algunos de ellos mortalmente.

Se afectan condiciones ambientales y ecológicas en un área de hasta 50 hectáreas, vías o cuerpos de agua afectados y cuyos efectos nocivos se eliminan en un tiempo no mayor a un año.

Emergencia Regional (nivel V): Es la ocasionada por un accidente de gran magnitud que presenta los siguientes efectos inmediatos.

Se afecta la integridad física y patrimonio de una población mayor de 100 habitantes y/o el área comprendida en un radio mayor a 300 metros alrededor de la instalación, se afecta seriamente a varios trabajadores de la instalación, algunos de ellos mortalmente.

Se afecta el medio ambiente regional en su flora y fauna, sea terrestre o marino, su restauración tomará un lapso mayor a 5 años.

Evento: Suceso no deseado, se clasifican en incidentes y accidentes y ambos pueden ser de tipo industrial, ambiental o personal.

Identificación de Emergencias: Para el desarrollo de las actividades y responsabilidades en la atención de emergencias se identifican por su origen de acuerdo a los siguientes dos grupos: origen natural y origen humano

Incidente: Es un evento no deseado y repentino que altera la actividad productiva de una Instalación o Centro de Trabajo, sin daño físico a las plantas o equipos, a los trabajadores, a terceros, a los bienes de terceros, o al medio ambiente, y que generalmente se asocia con una pérdida económica de producción.

Hidro meteorológicos: ciclones tropicales, lluvias y tormentas severas; inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo y eléctricas; heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas, y tornados.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Geológico: los sismos, vulcanismos, inestabilidad de laderas, hundimientos, subsidencia, agrietamientos, flujos de lodo y tsunamis.

Químico-Tecnológico: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

Socios Organizativos: Bloqueo de instalaciones, accidentes aéreos, marítimos o Terrestres, o bien en concentraciones masivas como eventos deportivos, celebraciones religiosas, fiestas cívicas, manifestaciones políticas o demostraciones colectivas de inconformidad social.

Sanitario Ecológico: Las epidemias, pandemias o plagas, contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Instalación o Centro de Trabajo: Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, de comercialización o de prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

Incendio declarado: No permite acercarse a una distancia de tres metros por lo que los extintores serán de poca utilidad para su extinción. Se recomienda alejarse (ir a zona segura).

Incendio incipiente: Aquel incendio en sus primeras fases (permite la aproximación a 3 metros de distancia por lo menos).

Material de curación: Gasas, vendas, alcohol y solución antiséptica.

Máxima Autoridad del Centro de Trabajo: responsable del área operativa en donde se desarrollan diversas maniobras de descarga.

Nivel de Emergencia: Es aquel nivel asignado a una emergencia, determinado en función de sus consecuencias y se caracteriza por el costo social, ambiental y económico que se tiene para la Entidad.

OPIP: Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

Protección: Conjunto de Medidas tendientes a mejorar el ambiente y controlar su deterioro.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Prestador (a) de Servicio: Empresa mercantil o persona física que tiene celebrado con la ASIPONATUX un contrato de prestación de servicios portuarios.

Residuos Peligrosos: Todos aquellos residuos generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un daño a instalaciones, al personal o a terceros o al medio ambiente. Daños o pérdidas probables sobre un sistema afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Riesgo inminente: Todo riesgo de pérdida o desastre inminente sobre un agente afectable que requiere la realización de acciones de prevención y protección inmediatas.

Siniestro: Incendio, explosión o derrame.

URE: Unidad de Respuesta a Emergencias

DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Código PBIP.

SOLAS.- Convenio Internacional para salvaguarda de la vida humana en el mar.

Código IMDG.- Código Internacional para el transporte marítimo de mercancías peligrosas.

Ley General de Protección Civil.

Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (D.O.F. 02/08/2006)

NMX-R-025-SCFI-2015 Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación

Norma NMX-CC-9000-IMNC-2008/ISO 9000:2005

Norma ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Norma ISO 14001-2015 Requisitos 8.2 Preparación y Respuesta ante Emergencias

Norma NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo
Condiciones de seguridad

Norma NOM-002-STPS-2010 Condiciones de Seguridad-prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.

Norma NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Norma NOM-018-STPS-2015. Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.



Norma NOM-019-STPS-2011 Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de Seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-003- SEGOB-2011 Señales y avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.

Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

Plan de Protección del Puerto.

ASPN-SM-SGI-M-01 Manual del Sistema de Gestión Integral.

ASPN-SM-SGI-P-13 Procedimiento de Preparación y Respuesta a Emergencias

UNIDAD DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Para la Integración de esta Unidad se recurre a la gente con presencia de mando dentro de las instalaciones de la ASIPONATUX, así como aquella que pueda aportar su mejor experiencia en el desempeño de la labor que se le asigne.

La URE se estructura de la siguiente manera:

- I. "Responsable del inmueble", Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- II. "Coordinador de la Emergencia", Subgerencia de Protección Portuaria como líder de la URE.
- III. "Notificador de la Emergencia", Primer Respondiente.
- IV. "Encargado de la Emergencia", Coordinador de seguridad.

RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL URE.

Del Responsable del inmueble (Para efectos de atención de la emergencia):

- I. Dirigirá las acciones o delegará responsabilidad al coordinador de la emergencia o a un tercero que él decida para la mitigación y extinción del agente perturbador o la emergencia.
- II. Recibirá el informe de la emergencia.
- III. Formará parte del COE (Comando Operativo de Emergencias). En su ausencia y a designio de él, podría suplirlo el coordinador de la emergencia.
- IV. Revisará, coordinará y difundirá la versión oficial de los hechos suscitados en la emergencia. Lo cual en su ausencia podría delegar al coordinador de la emergencia o persona que el elija.



Del Coordinador de la Emergencia o URE (Unidad de Respuesta a Emergencia) (OPIP):

- I. Designará al personal titular y suplente de las Brigadas de la Unidad de Respuesta a Emergencias en base a habilidades.
- II. Convocará a reunión a la Unidad de Respuesta a Emergencias.
- III. Coordinará con autoridades locales y Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias de cesionarios la respuesta de ayuda mutua a fin de mitigar la emergencia.
- IV. Gestionará la capacitación del personal de la Unidad de Respuesta a Emergencias.
- V. Actualizará en su caso la Guía de Preparación y Respuesta a Emergencias.

Del Notificador de la Emergencia (Primer Respondiente):

Esta obligación recae en la persona que se dé cuenta de cualquier incidente que por sus dimensiones debe ser notificado a todo el personal debiendo de inmediato y por cualquier medio a su alcance avisar al coordinador de la emergencia (quien en lo sucesivo se conocerá como Responsable de la Unidad Interna de Protección Civil de la ASIPONATUX) o personal de Guardia y vigilancia (para que el personal de vigilancia de la brigada de contraincendios en las casetas uno y dos accionen la alarma bajo instrucción del Responsable de la unidad interna y mediante protocolo autorizado).



Del Encargado de la Emergencia (Coordinador de Seguridad):

Asumirá la responsabilidad del mando de la Emergencia, en la escena en donde ocurra.

- II. Declarará el estado de emergencia.
- III. Dirigirá y coordinar las Brigadas de Emergencia que intervienen para la atención de esta.
- IV. Movilizará los equipos de emergencia.
- V. Mantendrá contacto permanente con el resto del personal de la URE quienes estarán en el Centro de Operación de Emergencia, (COE).
- VI. Informará a la URE de la emergencia.
- VII. Asumir el mando y la responsabilidad de la emergencia, una vez recibida la señal de alarma del lugar, tipo de siniestro y magnitud del mismo.
- VIII. Convocará a los coordinadores de las brigadas, para determinar tácticas y estrategias de solución, siempre que la situación lo requiera durante el control del siniestro.
- IX. Solicitará a la URE los recursos humanos y materiales necesarios para la mitigación y control de la emergencia.
- X. Informará el avance de las acciones emprendidas en la emergencia a la URE y al Coordinador de la Emergencia.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



- XI. Promoverá la difusión de la organización de la URE en sitio, así como de las funciones y responsabilidades de sus integrantes al personal y visitas que se encuentren en las instalaciones de la ASIPONATUX.
- XII. Integrará informe de las acciones tomadas durante la emergencia, así como de los incidentes relativos a la misma.
- XIII. Decretará el fin de la emergencia y el retorno a las actividades normales.
- XIV. Ordenará la evacuación parcial y/o total de las instalaciones.
- XV. Convocará a reunión a los coordinadores de Brigadas, para determinar tácticas y estrategias de solución, siempre que la situación lo requiera durante el control del siniestro.
- XVI. Convocará a los coordinadores de las Brigadas para realizar el reporte final de todos los detalles de las causas que originaron la emergencia y el desarrollo de la misma.
- XVII. Declarará el cese de la emergencia y posteriormente se lo hará saber al Coordinador de la Emergencia para que este de aviso al personal del retorno a sus actividades y la etapa de vuelta a la normalidad.



De la Unidad de Respuesta a Emergencias:

- I. Coordinará las acciones y tareas de los miembros de sus brigadas.
- II. Informará las acciones tomadas, así como de las incidencias relativas a la emergencia.
- III. Mantendrá sus equipos en condiciones óptimas de operación.
- IV. Mantener el canal de comunicación de emergencia en condiciones óptimas de operación.
- V. Mantendrá un inventario de sus equipos y de su personal
- VI. Evaluará y solicitará los recursos adicionales que requieren para hacer frente a posibles contingencias
- VII. Establecerá y mantendrá el sistema de información y comunicación que incluyan directorios de integrantes de las Unidades y Brigadas e inventario de recursos humanos y materiales.
- IX. Mantendrá un directorio actualizado de su personal y de las unidades que integran la unidad interna.

COORDINACIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS

Brigadas de Emergencia.

La organización de la URE, se conforma con la integración de cuatro brigadas básicas que son:

- I. Brigada de Primeros Auxilios
- II. Brigada de Evacuación



- III. Brigada de Prevención y Combate de Incendios
- IV. Brigada de Búsqueda y Rescate.

Sus funciones y actividades se encuentran mencionadas en la Instrucción de Trabajo.

IDENTIFICACIÓN DE EMERGENCIAS EN ÁREAS

Cada área identificará de manera sistemática, la evaluación de riesgos, las posibles emergencias y los controles operacionales adecuados en caso de que se produzca una emergencia:

- I. Prevención, atención, respuesta y mitigación de los efectos ambientales, ante un evento; y
- II. Cada Área asignara las responsabilidades para las acciones de respuesta y control del incidente, accidente o situación potencial de emergencia del que se deriven efectos nocivos al medio ambiente, hasta su total control y/o mitigación.

Identificación de las situaciones potenciales de emergencia que puedan derivar en una contingencia ambiental.

Las situaciones potenciales de emergencia pueden incluir lo siguiente:

- I. Fenómenos naturales (Huracanes, Inundación ó Tsunami y Sismos)
- II. Incendios
- III. Derrames
- IV. Bloqueo de instalaciones
- V. Amenaza de bomba

ACCIONES EN UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL

Acciones generales de medidas preventivas, de auxilio y atención, de vuelta a la normalidad en antes, durante y después de una situación potencial de emergencia o contingencia ambiental.

Medidas Preventivas:

- I. Atender la información transmitida por el Derrotero Meteorológico de la Autoridad Marítima relativa a los centros de baja presión, depresión tropical, tormenta tropical o ciclón en su horario normal y los pronósticos de los mismos que se forman en aguas del Golfo de México, Océano Atlántico y Mar Caribe.



- II. Participar en las pláticas de la Unidad Interna de Protección Civil ASIPONATUX.
- III. Cumplir con la verificación para casos de huracanes e inundaciones.
- IV. Cumplir con las recomendaciones que emita la Autoridad Marítima para tal efecto.
- V. Desarrollar medidas preventivas de seguridad y de protección para bienes e inmuebles conforme a la trayectoria y evolución del fenómeno natural
- VI. Desarrollar prácticas de simulacros.
- VII. Disponer de teléfonos de emergencia.

Medidas de auxilio y atención:

- I. Cumplir con las disposiciones emitidas por la Autoridad Marítima.
- II. Cumplir con las actividades de la Unidad Interna de Protección Civil de ASIPONATUX.
- III. Los brigadistas deberán aplicar los conocimientos obtenidos en los cursos de capacitación.

Medidas de Vuelta a la Normalidad:

- I. Realizar recorridos en las instalaciones para declarar el cese de la emergencia y posteriormente se de aviso al personal del retorno a sus actividades y la etapa de vuelta a la normalidad.
- II. Elaborar una minuta derivado del recorrido, para determinar los aspectos ambientales adversos, asociados con la emergencia.
- III. Elaborar un reporte de seguridad ambiental para la evaluación de daños a través de una inspección visual y técnica.
- IV. Realizar reportes de incidentes y accidentes.



DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Fenómenos naturales

Huracán

Escala de huracanes Saffir-Simpson				
Número en la escala (Categoría)	Presión en milibares (mb)	Vientos sostenidos (Km/h)	Daños	Marejadas
Depresión tropical	< 62	No	No
Tormenta tropical		62 a 117	No	No
1	>980	118 a 152	Mínimos: Casas móviles sin fijar, vegetación y rótulos.	1.2 a 1.5 m

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Escala de huracanes Saffir-Simpson				
Número en la escala (Categoría)	Presión en milibares (mb)	Vientos sostenidos (Km/h)	Daños	Marejadas
2	965 a 980	153 a 176	Moderados: Todas las casas móviles, techos, embarcaciones pequeñas, inundaciones.	1.6 a 2.4 m
3	945 a 965	177 a 208	Extensos: Edificios pequeños, carreteras a bajo nivel arrasadas por el agua.	2.5 a 3.6 m
4	920 a 945	209 a 248	Extremos: Techos destruidos, árboles caídos, calles arrasadas por el agua, casas móviles destruidas, casas de playa inundadas.	3.7 a 5.4 m
5	<920	<248	Catastróficos: La mayoría de los edificios destruidos, vegetación destruida, carreteras principales bajo agua, hogares inundados.	>5.4

Antes:

1) El responsable de la unidad interna de protección civil instruirá o mantendrá vigilancia de los avisos meteorológicos y alerta gris. De este modo se tendrá hasta 90 hrs. de Anticipación y respuesta al fenómeno.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARIAS MERCANTILES
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS

2) Revisar el estado de las instalaciones y llevar a cabalidad el programa de mantenimiento incluido en el programa interno de protección civil. Vigilar que en los muelles no existan equipos ni materiales sueltos que puedan ser arrastrados por el viento y las marejadas.

3) Cesionarios a través de representantes de cada área realizarán una inspección en sus instalaciones a fin de retirar cualquier objeto que por las velocidades del viento pudiera convertirse en un proyectil.

4) Si por alguna razón no se pudieran desalojar equipos y/o materiales sueltos de los muelles, la autoridad portuaria exigirá a los responsables de esas instalaciones que aseguren mediante amarres dichos equipos y/o materiales.

5) Coordinar el protocolo o procedimiento para la oportuna interrupción de la energía eléctrica en las instalaciones con el fin de evitar daños. De ser posible, prever el suministro de energía a través de una planta de emergencia.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



6) Tomar las prevenciones necesarias para el caso que se tengan almacenadas en el Puerto mercancías peligrosas o mercancías que reaccionen al mezclarse con el agua.

7) Los letreros que existan dentro del Recinto Portuario, de ser posible deberán ser retirados o asegurados con tiempo suficiente para evitar que si se llegaran a desprender representen algún peligro.

8) La Brigada de contraincendios verificara que los árboles y/o sus ramas no se encuentren cercanos a los cables de alimentación eléctrica, e informara al responsable de la unidad para que gestione su posible poda preventiva.

9) Limpiar y desazolver los drenes pluviales.

10) Asegurar puertas y ventanas.

11) Disponer de suficientes lámparas de mano.

12) Rellenar de combustible los vehículos.

13) Verificar que las instalaciones eléctricas y equipos de radio comunicación estén conectados a tierra.

14) Cerrar perfectamente almacenes y bodegas, reponiendo y reparando con anticipación, puertas, techos y si existen asegurar las láminas que puedan ser voladas por las condiciones adversas del fenómeno.

15) Verificar que los equipos fijos y móviles de extinción de incendios del Recinto Portuario, estén en condiciones óptimas para su uso inmediato.

16) Proveerse de alimentos secos y agua potable.

17) Revisar antenas y sus cables.

18) Asegurar las tapas de los tinacos de agua.

19) Contar con radio VHF, mantener comunicación constante, disponer de un radio receptor comercial y baterías de repuesto.

20) Informarse de las condiciones meteorológicas inmediatas.



21) Hacer un seguimiento de la dirección que sigue el meteoro y la velocidad máxima de sus vientos.

22) El responsable de la unidad interna instruirá a la brigada correspondiente para Mantener el directorio de emergencias y el plan de respuesta a emergencias Actualizado, Colocado y Priorizado estratégicamente en las áreas de más tránsito o concentración de personas, de ser posible en cada área del inmueble.

Durante:

1) El personal en general conservara la calma, se retirará de puertas y ventanas que puedan ser peligrosa, se mantendrá a resguardo al pendiente de instrucciones u órdenes superiores o de brigadistas pertenecientes a la unidad interna en caso de evacuación o reordenamiento de población.

2) Si se encontrara en el exterior busque refugio en área segura, tenga especial cuidado con cables que pudieran caer u objetos proyectados.

3) Los Brigadistas se mantendrán listos y a la espera de instrucciones. De ser necesario actuarán bajo instrucción superior.

4) En caso de requerirlo la brigada de contraincendios cortara la energía eléctrica y cerrara las tomas de gas, asegurando el área de un posible incendio.

5) En caso de que el viento dejara de soplar súbitamente, el personal esperara y no saldrá de su refugio, pudiera acontecer que estén bajo los efectos del ojo del huracán, y prever que los vientos volverán a soplar con mayor intensidad que los que le antecedieron.

6) La Capitanía, conservará hasta donde sea posible la comunicación con la comunidad marítimo portuaria por cualquier medio.

7) Todas los responsables o encargados de áreas del Puerto permanecerán a la escucha de las difusiones de la información meteorológica que se transmita y seguirán la evolución y desarrollo del fenómeno.

Después:

1) En base a la información recibida el responsable de la unidad interna y el responsable del inmueble se coordinará con la Autoridad Marítima para dar a conocer que ya pasó el peligro.



- 2) Tener cuidado con los cables eléctricos caídos o en mal estado y restos de objetos que pudieran haber sido impactados.
- 3) Las brigadas procederán a revisar todas las instalaciones del Puerto y el procedimiento de "Vuelta a la normalidad".
- 4) Los representantes de cada área harán un reporte de daños ocurridos durante el paso del fenómeno y entregarán dicho reporte al responsable de la unidad interna de protección civil de la ASIPONATUX.
- 5) El único autorizado para Reportar a las autoridades competentes y a Protección Civil cualquier situación de riesgo que se detecte es el responsable de la unidad interna de protección civil.

Inundación (Agente Perturbador Hidrometeorológico).

Antes:

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- 1) Para que se presente una inundación, debe haber un fenómeno Hidrometeorológico tropical, que esté afectando la región, sobre todo en las partes altas de la cuenca del río Tuxpan y sus afluentes.
- 2) Si las lluvias son generadas por algún huracán, puede haber represamiento del río en su bocana con lo cual afectaría las partes inundables de las riberas del río.
- 3) Es imprescindible que se verifiquen las áreas de los centros de trabajo y se determine si es área inundable.
- 4) Cuando se tenga aviso oficial o se observe el aumento de nivel del río, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a. El equipo móvil debe ser llevado a lugares altos.
 - b. El equipo de oficina debe desconectarse y ser puesto en lugares altos.
 - c. Deben asegurarse puertas, ya que la corriente de la inundación pudiera llevarse todo lo que este suelto y que se encuentra en el interior de las construcciones.
 - d. Las embarcaciones menores deben ser sacadas del agua y amarradas a alguna construcción ya que aun estando fuera del agua la inundación pudiera alcanzarlas.
 - e. Resguardar los documentos importantes en bolsas de plástico y en lugares altos.
 - f. Se debe conocer la ruta de evacuación, así como los lugares donde se pueda tener un refugio alternativo, en el caso que la inundación se presente antes de lo previsto.



- g. Es imprescindible hacer acopio de agua y de alimentos secos, recuerde que con la inundación se afectan todas las personas y sus bienes, ocasionando que haya desabasto por varios días.
- h. Tener disponible radio portátil, lámparas y pilas.
- i. Disponer de los teléfonos de emergencia.

Durante:

- 1) Procure no salir de su refugio, recuerde que posiblemente no se le pueda prestar auxilio si le sucede algún percance.
- 2) No es recomendable atravesar cualquier corriente, recuerde que con la inundación hay muchos desechos flotando, pudieran lastimarlo si se encuentra en el agua.
- 3) No trate de rescatar ningún bien, si lo hace puede verse afectado en su integridad personal.
- 4) En el caso de que la inundación esté asociada a un huracán, busque un refugio alto y sólido, por la fuerza del viento y la marea de tormenta podrían presentarse marejadas, en los lugares relativamente cercanos a la costa.
- 5) Evite caminar por zonas inundadas y no acercarse a postes o cables de electricidad.

Después:

- 1) Todas las áreas que hayan estado inundadas estarán cubiertas de lodo.
- 2) El río pudiera tener corriente bastante fuerte, no intente navegar en él.
- 3) Debe revisar la instalación eléctrica exhaustivamente, antes de conectar cualquier interruptor debe verificar que esté completamente seca.
- 4) Coordinarse todo el tiempo con el encargado de la instalación antes de que se ponga en operación cualquier equipo.
- 5) Cuando transite, hágalo con precaución, pudiese haber grandes deslaves cubiertos con agua.
- 6) No consuma alimentos que se hallan mojado, pudieran estar contaminados.
- 7) Debe consumir agua que esté debidamente envasada y en caso de usar agua de otra fuente, ésta deberá ser tratada y hervida.

Sismo (Agente Perturbador Geológico).

No obstante que el Puerto de Tuxpan, Ver., se encuentra localizado en una zona geográfica no sísmica, se recomienda dar cumplimiento con lo indicado a continuación:



Antes:

- I. Cumplir con el programa de capacitación y simulacros establecido en el Programa Interno de Protección Civil.
- II. Verificar que el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de áreas e instalaciones tales como eléctricas, gas etc.; llevado a cabalidad como marca el Programa Interno de Protección Civil.
- III. Los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil deberán mantener al día sus informes y recomendaciones.
- IV. Adecuar y actualizar el Programa Interno de Protección Civil en el caso de una extensión o adecuación del área.

Durante:

- I. Mantenga la calma.
- II. Al personal en general. Si está dentro de un inmueble busque resguardo en zonas seguras (alejadas de objetos que puedan caer, vidrios, etc.) y ejecute procedimiento de triángulo de la vida, de preferencia colóquese en posición semifetal cubriéndose la cabeza con las manos o si tiene a la cerca un cojín u objeto que sirva para tal fin, o si el espacio no es apto para esa posición colóquese lo más cerca a la pared con las manos cubriendo la cabeza en posición defensiva (Rodillas levemente flexionadas). Y espere hasta que termine el evento, aun después que termine aguarde un tiempo más para descartar réplicas de sismo (Tiempo de aseguramiento). No trate de utilizar los elevadores ni las escaleras durante el sismo.
- III. Si se encuentra en el exterior, busque ahí un refugio. Asegúrese de estar a salvo de cables, postes, árboles y ramas, escaleras exteriores, edificios con fachadas adornadas, balcones, aleros, chimeneas, macetas y de cualquier otro objeto que pueda caer, especialmente si se encuentra en una zona urbana, así como en zonas de edificios de muchos pisos cuyas ventanas y fachadas pueden esparcir escombros peligrosos sobre las calles.
- IV. Si se encuentra en un vehículo, maneje serenamente hacia un lugar que quede lejos de puentes o postes de luz y estacionese en un sitio fuera de peligro.
- V. La brigada de contraincendios procederá en la medida de sus posibilidades a cortar la energía y a cerrar la toma de gas si está cerca y el evento permite realizar esta acción sin exponerse, en caso contrario esperará a que pase el evento y tomará un tiempo de aseguramiento para actuar.
- VI. Una vez pasado el Tiempo de Aseguramiento. El personal será llevado a zona segura (punto de reunión más cercano), por personal de la brigada de evacuación y las demás brigadas pertenecientes a la unidad interna estarán en la zona segura a la espera de instrucciones.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



- VII. El personal de la brigada de evacuación hará conteo rápido y recabara datos si existen personas extraviadas y por recuperar manteniendo además el estricto orden en el punto de reunión.
- VIII. De existir se pasará la información al responsable de la unidad interna para que notifique a la brigada de búsqueda y rescate quien evaluara la posibilidad de recuperar a las personas extraviadas siempre y cuando no se exponga su integridad física por lo que evitara entrar a lugares con rastros de daño estructural evidente o sutil, se limitara a evaluar el estado de conciencia de las personas atrapadas y su ubicación lo más exacto posible. Recabando la mayor cantidad de datos de su situación.
- IX. La brigada de primeros auxilios ubicara su punto a la espera de pacientes, en zona segura (punto de reunión) alejados del tumulto y resguardara la salud y pudor de los pacientes en la medida de sus posibilidades.
- X. Toda información de lo que sucede en una emergencia dentro del recinto es de carácter confidencial y deberá seguir líneas de mando, por lo que cada trabajador es responsable de resguardar dicha información.
- XI. El único autorizado de solicitar ayuda externa o conceder entrevistas, es el responsable del inmueble o en su ausencia el responsable de la Unidad Interna de Protección Civil o Persona Designada.



Después:

- I. Se realizará evaluación de daños del incidente para determinar si se puede retornar el personal a labores o se evacua el inmueble de manera parcial o total dando inicio al procedimiento de vuelta a la normalidad.
- II. Cada brigada elaborará su informe y lo entregará al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil para la evaluación y registro de los mismos.



Plan de Respuesta a Emergencia (Incendio de Rack de Trasvase de Hidrocarburos).

Plano de afectación por radiación térmica:



Este plan establece los requisitos de seguridad que deben observarse antes, durante y después y son de aplicación general y observancia obligatoria en la ASIPONATUX.











- I. Conocimientos y habilidades: El personal que sea llamado a desempeñar una posición dentro de la organización de emergencia tiene la obligación y el compromiso de participar con el mejor de sus esfuerzos.
- II. Durante una emergencia real, sólo personal apto y entrenado podrá participar en las actividades de control y combate de la emergencia adscrito a la ASIPONATUX.
- III. Procedimientos operativos o instrucciones de trabajo aplicables a la operación de los equipos destinados para el Servicio Contra-incendio entre otros.
- IV. Medidas de seguridad e higiene aplicables para la atención a emergencias, para tomar las medidas adecuadas que permitan prevenir accidentes daños al personal destinado para combate de incendios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Responsabilidades:

Alta Dirección y/o Representante	A. Asegurar que el centro de trabajo cuente con un Plan de Respuesta a Emergencias y que se actualice permanentemente.
	B. Asegurar que el personal que integra la URE este apto y entrenado.
	C. Establecer la coordinación con autoridades locales y de otras instalaciones en la zona, para proporcionarse ayuda mutua en la respuesta a emergencias.
	D. Mantener las Brigadas de Emergencia preparadas para una respuesta oportuna.
	E. Gestionar y asignar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo y mantenimiento del Plan de Respuesta a Emergencias.
	F. Designar al personal (titular y suplente), que actuará como Notificador de Emergencias y como Encargado de la Emergencia.
 Coordinador de la Emergencia (Jefe de la URE)	A. Coordinar las operaciones.
	B. Organizar y dirigir la URE en estructura y funciones de acuerdo a lo previsto en el Plan de Respuesta a Emergencias previamente establecido.
	C. Designar a su suplente.
Encargado de la Emergencia (Comando en el lugar de la Emergencia, (CLE).	A. Asumir el mando en los lugares de la emergencia.
	B. Dirigir las acciones de las brigadas que intervienen para la atención de la emergencia.
	C. Mantener contacto permanente con el Coordinador de la Emergencia y el personal de la URE, quienes estarán disponibles en el Centro de Operación de Emergencias (COE).
Notificador de la emergencia.	A. Recabar información y notificar sobre la existencia y evolución de la emergencia, así como de solicitar ayuda material y humana en caso necesario, bajo las instrucciones del Coordinador de Emergencia.
Personal de la Instalación o Centro de Trabajo	A. Colaborar con las acciones determinadas dentro de los Planes de Respuesta a Emergencias del Centro de Trabajo y en su caso, atender las instrucciones del Coordinador y/o del Encargado de la Emergencia. Nota: El personal que sea llamado a desempeñar una posición dentro de la organización de emergencia, tiene la obligación y el compromiso de participar con el mejor de sus esfuerzos. Durante una emergencia real, sólo personal apto y entrenado podrá participar en las actividades de control y combate de la emergencia.



Requisitos de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental:

Para poder realizar las actividades mencionadas en esta Guía, se debe cumplir con la Normatividad aplicable de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de evitar alguna lesión al personal, daños a las instalaciones y/o al medio ambiente.

Recomendaciones de Seguridad de las Actividades Críticas:

Actividades críticas	Recomendaciones de seguridad	Responsables de acatarlas o cumplirlas	Consecuencias
Equipo de protección personal.	Equipo de protección personal específico para el Combate Contra-incendio, equipo de Respiración de Aire Autónomo.	Personal ejecutor de la actividad.	Evitar daños a las instalaciones y/o personal.
Equipo y herramientas.	Los destinados para combate de incendios.	Personal ejecutor de la actividad.	Evitar daños a las instalaciones y/o equipos.
Condiciones de seguridad requeridas para prevenir accidentes e incidentes.	<p>Emplear el equipo de protección personal específico para el combate contra-incendio adecuadamente, en forma correcta y en condiciones seguras para realizar las actividades.</p> <p>No deberá portar reloj, cadenas, pulseras, llaveros y/o accesorios colgantes al efectuar los trabajos.</p> <p>Riesgos potenciales identificados al desarrollar un trabajo en una instalación o equipo.</p> <p>Quemaduras de diferentes grados por exposición a la radiación calorífica.</p> <p>Ahogamiento por inhalación de humo/vapores derivados del incendio.</p> <p>Golpear contra objetos o ser golpeado por objetos.</p>		

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

(Handwritten signatures and marks)



	Quedar atrapado en tuberías, dentro de o entre objetos. Caer o resbalar de diferentes niveles. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hacer sobre-esfuerzo. 		
--	--	--	--

Recomendaciones de Salud en el Trabajo de las Actividades Críticas:

Actividades críticas	Recomendaciones de seguridad	Responsables de acatarlas o cumplirlas	Consecuencias
Contar con equipo de protección personal.	Usar equipo de protección personal específico para combate contra-incendios, usar equipo de respiración autónoma.	Personal ejecutor de la actividad.	Evitar daños al personal.

Recomendaciones de Protección Ambiental de las Actividades Críticas.

Actividades críticas	Recomendaciones de seguridad	Responsables de acatarlas o cumplirlas	Consecuencias
Todas las actividades.	Una vez finalizado el evento, realizar actividades de orden y limpieza en el área de trabajo empleando bolsas y depósitos para recolectar desechos, debiendo clasificarlos para incorporarlos al Almacén Temporal de Residuos Peligrosos en coordinación con el personal del área de Protección Ambiental de la ASIPONATUX.	Personal que participa en la actividad.	Daño al medio ambiente.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Descripción detallada de las actividades:

Responsables	Descripción de actividades
Personal de la Maniobrista y Loading Master	1. Detecta la emergencia y notifica a personal del buque-tanque para el cierre de válvulas de paso.
Coordinador Operativo de la URE y/o el Oficial de Protección del Buque	2. Acciona sirena de emergencia contra-incendio de acuerdo al Código de Alarma.
Personal de la Maniobrista	3. En caso de estar recibiendo producto de buque tanque procederá a la suspensión temporal o total de la descarga, considerando que la toma de decisión no ponga en riesgo el proceso operativo.
Ingeniero de turno o responsable de la operación de trasvase	4. En caso de estar en operación otro buque-tanque de hidrocarburos, procederá a la suspensión temporal o total del trasvase del producto, considerando que la toma de decisión no exponga en riesgo el proceso operativo, que afecten considerablemente al personal, instalaciones, impacto al negocio.
Coordinador Operativo de la URE	5. Notifica a la Alta Dirección de la Instalación Portuaria y personal de las brigadas de contra-incendio y evacuación.
Personal de la Maniobrista	6. En caso requerido, verifica la disponibilidad de otro auto tanque para trasvase del producto que se encuentra almacenado.
Personal de la Maniobrista	7. Realizar el trasvase del buque, alineando la válvula de succión al cabezal, que personal de almacenamiento y bombeo disponga y simultáneamente abre y cierra las válvulas de succión y descarga del buque a trasegar, manteniendo comunicación constante.
Personal de la maniobrista como Primer Respondiente	8. Se hace cargo de las acciones (mitiga, aísla el evento) y mantiene informado al URE.
Brigada Contra Incendio de ASIPONATUX	9. En caso que el personal de la maniobrista se vea superado por el incendio, la brigada contra incendio de la ASIPONATUX se dirigirá con la Unidad Camión bombero y se colocará a favor del viento dominante e instalará maniobras contra-incendio para combatir el evento.


COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERC. DE TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Brigada Contra Incendio de ASIPONATUX	10. Conectará por medio de maniobras contra-incendio la unidad Contra-incendio al manifold de espuma y efectuarán apertura de válvulas de Cabezal Principal, primeramente, de Espuma y posteriormente válvulas de anillos de enfriamiento del buque siniestrado y de los autotanques de transporte cercanos que considere necesario.
Brigada Contra Incendio de ASIPONATUX	11. Secuencialmente las bombas destinadas para el servicio contra-incendio entrarán en operación de acuerdo la filosofía de operación del sistema contra-incendio.
Brigada Contra Incendio de ASIPONATUX	12. Pone en funcionamiento las motobombas, el paquete de presión balanceada para la generación de espuma, de acuerdo al procedimiento.
Personal de la Maniobrista	13. El personal involucrado en la actividad, tendrá comunicación constante con la Unidad de Respuesta a Emergencias para la correcta atención del evento.
Brigada Contra Incendio de ASIPONATUX	14. Mantendrá en constante monitoreo el nivel de la cisterna del cuarto de bombas, destinado para servicio contra-incendio y proporcionará el nivel a personal contra-incendio.
Brigada Contra Incendio de ASIPONATUX	15. En caso de no controlar el incendio en un tiempo estimado de aproximadamente 20 minutos, se deberá notificar al personal del CUMAR y CLAM para que implementen las líneas de acción correspondientes.
Coordinador de la URE.	16. Acciona sirena de emergencia contra-incendio para dirigirse al punto de reunión ubicado en la zona operativa del patio de maniobras y/o en el área confinada. Nota: El personal a retirarse será exclusivamente aquel que no intervenga en las actividades de movimientos, operaciones y extinción de incendios.
Coordinador de la URE.	17. Notifica a la Alta Dirección para que a su vez solicite por medio del CUMAR y CLAM, la presencia de las dependencias externas de apoyo para integrarse a las actividades de control de incendio del tanque.
Brigada Contra Incendio	18. Mantiene informado de forma permanente de las condiciones del evento.
Brigada Contra Incendio	19. Coordina y distribuye al personal y equipos de apoyo externo hasta lograr el control y extinción del incendio.
Brigada Contra incendio	20. Una vez controlado el evento efectúan revisión del área afectada para verificar que no existan riesgos.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Brigada Contra incendio	21. Declara área segura. Reinicio de operaciones. Inician metodología: Análisis-causas-raíz, para determinar las posibles causas que originaron el evento. 22. Declara área segura Reinicio de operaciones. Inician metodología: Análisis- causas - raíz, para determinar las posibles causas que originaron el evento. FIN DEL PLAN.
-------------------------	--

Incendio al exterior del Recinto Portuario. Agente Perturbador Químico-Tecnológico.

En el caso de presentarse incendio al exterior del Recinto Portuario el primer respondiente (la persona que se da cuenta) podrá avisar a la ayuda exterior siempre y cuando notifique al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil, quien decidirá las acciones a tomar dentro del Recinto Portuario.

Incendio al interior del Recinto Portuario (área administrativa). Agente perturbador químico tecnológico.

En el caso de presentarse incendio al interior del Recinto Portuario el primer respondiente (la persona que detecta el conato de incendio) deberá realizar el esfuerzo de sofocar el mismo y también dará indicaciones al personal más cercano para que notifique el incidente al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil, quien decidirá las acciones a tomar dentro del Recinto Portuario.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Antes:

- I. Cumplir con el programa de capacitación y simulacros establecido en el Programa Interno de Protección Civil.
- II. Actualizar el acta constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil de brigadistas, de acuerdo a las necesidades de la entidad.
- III. Verificar que el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de áreas e instalaciones tales como eléctricas, gas etc.; llevado a cabalidad como marca el Programa Interno de Protección Civil.
- IV. Los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil deberán mantener al día sus informes y recomendaciones.
- V. Adecuar y actualizar el Programa Interno de Protección Civil en el caso de una extensión o adecuación del área.



Durante:

- I. Mantener la calma.
- II. Intentar sofocar el conato de incendio.
- III. Avisar al coordinador de seguridad o responsable de la Unidad Interna de Protección Civil que está ocurriendo una emergencia.
- IV. El coordinador de seguridad industrial, responsable de la Unidad Interna de Protección Civil o el jefe de brigadas, debe de coordinar la activación de la alarma de emergencia.
- V. El jefe de brigadas dará la instrucción a la brigada contraincendios a proceder a sofocar el incendio.
- VI. La brigada de contraincendios del lado operativo tendrá que trasladarse con el camión bombero de la entidad al área administrativa y apoyar a sofocar el incendio.
- VII. La brigada de contraincendios procederá en la medida de sus posibilidades a cortar la energía y a cerrar la toma de gas si está cerca y el evento permite realizar esta acción sin exponerse.
- VIII. La brigada de evacuación procederá a evacuar al personal que se encuentre dentro del edificio donde se esté efectuando el incendio.
- IX. El personal será llevado a zona segura (punto de reunión más cercano), por personal de la brigada de evacuación y las demás brigadas pertenecientes a la unidad interna estarán en la zona segura a la espera de instrucciones.
- X. El personal de la brigada de evacuación hará conteo rápido y recabara datos si existen personas extraviadas y por recuperar manteniendo además el estricto orden en el punto de reunión.
- XI. De existir se pasará la información al responsable de la unidad interna para que notifique a la brigada de búsqueda y rescate quien evaluará la posibilidad de recuperar a las personas extraviadas siempre y cuando no se exponga su integridad física, se limitará a evaluar el estado de conciencia de las personas atrapadas y su ubicación lo más exacto posible. Recabando la mayor cantidad de datos de su situación.
- XII. La brigada de primeros auxilios ubicará su punto a la espera de pacientes, en zona segura (punto de reunión) alejados del tumulto y resguardará la salud y pudor de los pacientes en la medida de sus posibilidades.
- XIII. Toda información de lo que sucede en una emergencia dentro del recinto portuario es de carácter confidencial y deberá seguir líneas de mando, por lo que cada trabajador es responsable de resguardar dicha información.
- XIV. El único autorizado de solicitar ayuda externa o conceder entrevistas, es el responsable del inmueble o en su ausencia el responsable de la Unidad Interna de Protección Civil o Persona Designada.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Después:

- I. Se realizará evaluación de daños del incidente para determinar si se puede retornar el personal a labores o se evacua el inmueble de manera parcial o total dando inicio al procedimiento de vuelta a la normalidad.
- II. Cada brigada elaborará su informe y lo entregará al jefe de brigadas, para la evaluación y registro de los mismos.

Incendio al interior del Recinto Portuario (área operativa). Agente perturbador químico-tecnológico.

En el caso de presentarse incendio al interior del Recinto Portuario el primer respondiente (la persona que se da cuenta) podrá avisar a la ayuda exterior siempre y cuando notifique al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil, quien decidirá las acciones a tomar dentro del Recinto Portuario.

Antes:

- I. Cumplir con el programa de capacitación y simulacros establecido en el Programa Interno de Protección Civil.
- II. Verificar que el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de áreas e instalaciones tales como eléctricas, gas etc.; llevado a cabalidad como marca el Programa Interno de Protección Civil.
- III. Los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil deberán mantener al día sus informes y recomendaciones.
- IV. Adecuar y actualizar el Programa Interno de Protección Civil en el caso de una extensión o adecuación del área.

Durante:

- I. Mantenga la calma.
- II. Avisar al coordinador de seguridad o responsable de la Unidad Interna de Protección Civil.
- III. El coordinador de seguridad industrial o responsable de la Unidad Interna de Protección Civil debe de coordinar la activación de la alarma de emergencia.
- IV. La brigada de contraincendios tendrá que trasladarse al sitio donde esté ocurriendo el incendio con el camión bombero de la entidad a sofocar el incendio.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



- V. La brigada de contraincendios procederá en la medida de sus posibilidades a cortar la energía y a cerrar la toma de gas si está cerca y el evento permite realizar esta acción sin exponerse.
- VI. La brigada de evacuación procederá a evacuar al personal que se encuentre dentro del edificio donde se esté efectuando el incendio.
- VII. El personal será llevado a zona segura (punto de reunión más cercano), por personal de la brigada de evacuación y las demás brigadas pertenecientes a la unidad interna estarán en la zona segura a la espera de instrucciones.
- VIII. El personal de la brigada de evacuación hará conteo rápido y recabará datos si existen personas extraviadas y por recuperar manteniendo además el estricto orden en el punto de reunión.
- IX. De existir se pasará la información al responsable de la unidad interna para que notifique a la brigada de búsqueda y rescate quien evaluará la posibilidad de recuperar a las personas extraviadas siempre y cuando no se exponga su integridad física, se limitará a evaluar el estado de conciencia de las personas atrapadas y su ubicación lo más exacto posible. Recabando la mayor cantidad de datos de su situación.
- X. La brigada de primeros auxilios ubicará su punto a la espera de pacientes, en zona segura (punto de Reunión) alejados del tumulto y resguardará la salud y pudor de los pacientes en la medida de sus posibilidades.
- XI. Toda información de lo que sucede en una emergencia dentro del recinto es de carácter confidencial y deberá seguir líneas de mando, por lo que cada trabajador es responsable de resguardar dicha información.
- XII. El único autorizado de solicitar ayuda externa o conceder entrevistas, es el responsable del inmueble o en su ausencia el responsable de la Unidad Interna de Protección Civil o Persona Designada.



Después:

- I. Se realizará evaluación de daños del incidente para determinar si se puede retornar el personal a labores o se evacua el inmueble de manera parcial o total dando inicio al procedimiento de vuelta a la normalidad.
- II. Cada brigada elaborará su informe y lo entregará al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil para la evaluación y registro de los mismos.

Derrame en el canal de navegación, Recinto Portuario, vías de circulación y áreas colindantes (Agente perturbador diésel, turbosina y/o gasolina).

- I. Para los casos de incidentes con materiales o residuos peligrosos en el canal de navegación, recinto portuario, vías de circulación y áreas colindantes, el responsable

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



de hacer frente a la contingencia es aquella persona física o moral que lo haya provocado mediante su Unidad Interna de Protección Civil aplicando su Plan de Respuesta a Emergencias.

- II. El primer respondiente deberá informar al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil de la ASIPONATUX del derrame, para que este a su vez se coordine con las autoridades competentes para su atención.

Antes:

- I. Asegurarse que el personal conoce los símbolos que indican que se trata de un Material o Residuo Peligroso.
- II. Dar a conocer, mantenga a la mano y en un lugar específico, las Hojas de Datos de Seguridad (HDS), de los Materiales y Residuos Peligrosos que se manejan en el recinto.
- III. En caso de ser derrame de sosa caustica, cetona, alcohol de aviso a los teléfonos de emergencia de la Guía de Respuesta a Emergencias.
- IV. Preparar a los cuerpos de atención a emergencias para atender estos eventos.
- V. Localizar y estudiar, las zonas dentro de los límites de la organización dónde podría ocurrir un siniestro.
- VI. Mantener a la mano, y en un lugar específico, los materiales contenedores o atenuantes del impacto que pudiera sobrevenir.
- VII. Determinar la logística de confinamiento (almacén temporal) y disposición final de los residuos generados.
- VIII. Mantener a la mano, y en un lugar específico, el equipo de seguridad personal de los distintos grupos designados para atender a este tipo de emergencias.
- IX. Determinar la logística y procedimientos de los métodos de descontaminación, control y saneamiento que deberán emplearse.
- X. En caso de ser invocado o solicitado el CLAM (Comité Local de Ayuda Mutua) el apoyo de la ASIPONATUX en el incidente el encargado de coordinar las acciones del personal y brigadistas de la ASIPONATUX involucrados será el responsable del inmueble o en su ausencia el responsable de la Unidad Interna de Protección Civil de la ASIPONATUX quien se coordinará con las autoridades competentes y propondrá las medidas siguientes:

Durante:

- I. Personal en General o primer respondiente dará aviso al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil de la ASIPONATUX quien a su vez se coordinará con los encargados de los departamentos y autoridades competentes y de mayor experiencia como en este caso es el Área de Ecología.





- II. Brigada de evacuación, Primeros auxilios, Búsqueda y rescate, y contraincendios estarán pendientes a las instrucciones del responsable de la Unidad Interna de Protección Civil o mando designado para el apoyo en la contingencia, personal de bomberos profesionales de la propia ASIPONATUX, procederán a estar listos y a la espera de órdenes.
- III. Personal encargado de la emergencia realizara lo siguiente: Reconocer la situación y el material o residuo involucrado.
- IV. Consultar la Hoja de Seguridad sobre las propiedades y características de riesgo del material.
- V. Aislar el área y establecer las medidas de protección al medio ambiente y comunidad.
- VI. Informar a las autoridades pertinentes la emergencia a fin de determinar las primeras acciones llevadas a cabo en el lugar del siniestro.
- VII. Dimensionar el incidente, evaluar la situación y generar una primera estrategia para atender la emergencia.
- VIII. Establecer las Zonas de Trabajo.
- IX. Evaluar los recursos disponibles para el control, organizar y asignar funciones.
- X. Activar a las brigadas y seleccionar el tipo de equipo de protección personal a utilizar.
- XI. Aplicar la mejor alternativa de contención y control diseñada para el caso en particular.
- XII. En caso de ser factible, evaluar la posibilidad de transvasar el material remanente, llevar el contenedor a un lugar seguro, o bien controlar la fuga o derrame.
- XIII. En caso de presentar, un riesgo mayor, no exponer al personal, comunique a las autoridades y mantenga en la medida de sus posibilidades, el control del incidente.
- XIV. En caso de existir víctimas, proceder a su rescate y descontaminación.
- XV. El responsable de ocasionar el derrame aplicará los procedimientos de descontaminación del sitio (suelo) previamente diseñados.
- XVI. Una vez concluida la emergencia, realizar una investigación del incidente de tal forma que se recaben los datos precisos sobre las causas que le dieron origen.
- XVII. El responsable de ocasionar la emergencia realizará inmediatamente después, las acciones para restaurar el sitio o sanear el terreno.
- XVIII. Aplicar los procedimientos de disposición final, anteriormente proyectados.
- XIX. Toda información de lo que sucede en una emergencia dentro del recinto es de carácter confidencial y deberá seguir líneas de mando, por lo que cada trabajador es responsable de resguardar dicha información.

Después:

- I. Solicitar toda la información que haya logrado acumular.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



- II. Realizar una evaluación de cómo se atendió la emergencia y de las acciones que se tomaron en el transcurso de ésta, de tal forma, que sus procedimientos o estrategias sean susceptibles de ser mejoradas.
- III. Después de la ocurrencia de un posible incidente o situación de emergencia, será la PROFEPA, la encargada de evaluar los daños ocasionados al medio ambiente y la que emita los procedimientos de mitigación o restauración del posible impacto ambiental asociado a ella, por lo que la ASIPONATUX dentro de su ámbito de competencia coadyuvará a dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por esa autoridad competente.
- IV. Las brigadas que hubieran participado en la mitigación del incidente elaboraran su informe para evaluación y registro. Como parte del acervo histórico propio de la ASIPONATUX y será presentado al responsable de la unidad interna quien lo entregará al Gerente de Operaciones e Ingeniería como responsable del inmueble.
- V. Emitir un reporte de seguridad ambiental.



Dentro de este tipo de calamidades merecen especial atención los incendios y las explosiones, los cuales son fenómenos comúnmente asociados, ya que uno puede generar al otro ya sea por fuga de gas, explosión que cause graves daños humanos y materiales, fuga de combustible, incendios que originen otra explosión y otra lamentable secuela de pérdidas.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Bloqueo a Instalaciones (Demostraciones de inconformidad social / Agente Perturbador Socio - organizativo).

Antes:

- I. El Primer respondiente recabara datos como pueden ser el móvil, la distancia de aproximación, los intereses del grupo, número de individuos, líder del grupo, etc. Buscará avisar al responsable de la unidad interna de protección civil de ASIPONATUX del evento o suceso, así como datos recolectados relevantes. (Puede ser a través de un subordinado o del personal de seguridad).
- II. El responsable del inmueble o el responsable de la Unidad Interna de Protección Civil se coordinará con las autoridades pertinentes y la superioridad quienes decidirán el nivel asignado de emergencia y las acciones a tomar.
- III. Ante la inminente toma de instalaciones de algún grupo, los responsables de la vigilancia y seguridad deberán cerrar todos los accesos.



Durante:

- I. El responsable del inmueble o a quien designe atenderá y negociara en lo posible al grupo manifestante.
- II. De ser posible el personal en general se mantendrá al margen y no participará de manera alguna en actividades de negociación a menos que esté autorizado.
- III. Todo el personal es responsable del resguardo de la información de la situación.
- IV. Las brigadas se limitarán a recabar datos relevantes a distancia prudente y en zona segura sin que esto afecte o agrave la situación. Y estar a la espera de instrucciones.
- V. La postura de los integrantes Oficiales de Seguridad será estoica sin provocar o alterar al grupo, ni proporcionará información confidencial. Se limitará a avisar al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil.
- VI. Las Brigadas procederán tranquilizar al personal y mantener el orden interior con apoyo de los responsables de área, mientras la superioridad genera las posibles soluciones.
- VII. Personal de bomberos permanecerá listo y equipado ante cualquier evento que involucre fuego, siempre y cuando su seguridad esté garantizada.
- VIII. Únicamente el responsable de la unidad interna o del inmueble Informara de los sucesos a los grupos externos de apoyo.
- IX. En caso de no haber solución el responsable de la unidad interna o el responsable del inmueble solicitará instrucciones a la superioridad.
- X. De ser necesario y bajo instrucción superior la brigada de evacuación conducirá a una zona segura al personal para instrucción de evacuación preventiva o evacuación del recinto.
- XI. Toda información de lo que sucede en una emergencia dentro del recinto es de carácter confidencial y deberá seguir líneas de mando, por lo que cada trabajador es responsable de resguardar dicha información.

Después:

- I. Asegurarse que la emergencia ha sido superada.
- II. Evaluación de Daños por parte de los encargados de área y las brigadas de la unidad interna quienes generarán Informe y lo harán llegar al responsable de la unidad interna.
- III. Proceder a la vuelta a la normalidad. Reinstalar al personal en caso de que haya sido evacuado a zona segura.
- IV. El responsable del inmueble o de la unidad interna Informara de los hechos a la superioridad.





Amenaza de bomba.

Antes:

- I. Cumplir con las medidas de seguridad internas.
- II. Personal en general y brigadistas: Reportar a seguridad cualquier movimiento sospechoso.
- III. Personal en general y brigadistas: Notificar a seguridad de cualquier objeto extraño en su área de trabajo.
- IV. Contar con Directorio de emergencias actualizado o vigente.

Durante:

Aplicar el siguiente Protocolo en caso de llamada Telefónica. (Fijo o Móvil):

- I. Llenar el formato de información de amenaza de bomba y recabar la mayor información posible. Evite ser parte de la negociación si no tiene la preparación para ello, límitese a recabar datos sin desesperar o alterar a la persona que llama, no forcé un interrogatorio, no pierda demasiado tiempo en buscar el formato, si no lo hay anote toda la información que pueda lo más fidedigna posible.
- II. Al sonar la alarma actuar con tacto durante la evacuación Preventiva del resto del personal. La información es confidencial por lo que deben resguardarla.
- III. El responsable del inmueble o el responsable de la Unidad Interna reportará de la amenaza a la Capitanía de Puerto, quién lo hará del conocimiento de los grupos de apoyo externo.
- IV. Si el personal en general (primeros Respondientes) detectan un artefacto extraño, no lo toque, no lo mueva, repórtelo de inmediato al responsable de la unidad interna o a través de los brigadistas o personal de vigilancia, no genere pánico o comentarios negativos entre sus compañeros de trabajo.
- V. Si los brigadistas detectan un artefacto extraño, sin tocarlo, sin moverlo, acordonaran el área y reportaran el hallazgo de inmediato al responsable de la unidad interna.
- VI. Atender las indicaciones de los coordinadores de su área y brigadistas.
- VII. Personal en general durante el evento no se permite y queda estrictamente prohibido el uso de celulares o cualquier medio electrónico de comunicación debido a que pueden inducir una explosión, así como también el uso de interruptores.
- VIII. Todos estarán a la espera de instrucciones por parte de la superioridad.
- IX. Aplicar el siguiente Protocolo en caso de recibir la amenaza por medios escritos, redes sociales, cartas, notas, etc.
 - a) El primer respondiente entregara el documento, nota o el artefacto en el que le lleo la amenaza (Tablet, celular, computadora, Etc.) Al responsable de la Unidad Interna



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



- de Protección Civil a través del personal de brigadas o de vigilancia y permitirá su uso hasta finalizar la emergencia.
- b) Se mantendrá a la espera de instrucciones hasta que la superioridad le permita ir a zona segura.
- c) Brigadistas estarán pendientes a instrucciones del responsable de la unidad interna y mandos intermedios.
- d) En caso de ser fidedigna la amenaza se procederá a seguir el protocolo normal para Amenaza de Bomba. En Ambos casos el personal profesional de bomberos estará pendiente y preparado con su equipo ante cualquier evento con fuego.

Después:

Si hay explosión:

- I. Mantenga la calma y manténgase alejado de la zona siniestrada.
- II. Permita el paso del personal de las brigadas de búsqueda y rescate.
- III. Regrese a las instalaciones sólo hasta que le sea permitido.

La ASIPONATUX cuenta con una estación de bomberos, ubicada en el interior del Recinto Portuario, misma que tendrá en disponibilidad el siguiente equipo:

- a) Un carro bombero con un tanque y capacidad de 4 toneladas.
- b) (Incluye mangueras y herramientas contra incendio)
- c) Ocho carretillas de 68 Kg c/u de polvo químico seco.
- d) Un lote de 77 extintores manuales de 2, 4.5, 6 y 9 Kg c/u, instalados en bodegas, almacenes y oficinas administrativas.
- e) 10 hidrantes para mangueras contraincendios ubicada en las bodegas de tránsito 1 y 2; caseta contra incendio y cuarto de bombas.

Si no hay explosión:

- I. Mantener la calma y atender las indicaciones de los coordinadores.
- II. Revisar las áreas de trabajo para detectar cualquier objeto extraño que pueda tratarse de otro artefacto explosivo.
- III. Transcurrido un tiempo razonable del marcado por el saboteador, esperar instrucciones de la superioridad para regresar a las instalaciones
- IV. Para la comunicación de emergencias el Puerto dispone de una frecuencia canal 16 y cada empresa, dependencia, Operadores y Prestadores de servicios deberán instalar en sus unidades de radios dicha frecuencia para la comunicación interna en casos de emergencias.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Recursos asignados para derrame en el canal de navegación, recinto portuario, vías de circulación y áreas colindantes (agente perturbador, diésel, turbosina y/o gasolina).

La ASIPONATUX cuenta con el recurso necesario para hacer frente a contingencias por derrames de (diésel, turbosina y/o gasolina):

- 1.- Camión bombero equipado.
- 2.- Personal capacitado (bomberos)
- 3.- Mangueras contra incendio.
- 4.- Extintores (co2 y pqs)
- 5.- Extintores de carretilla de 68 kg.
- 6.- 2 tambos de espuma.
- 7.- Barreras antiderrames.
- 8.- Salmichas absorbentes.
- 9.- Proporcionadores de espuma.
- 10.- 4 equipos de aire autónomo.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Toda contingencia ambiental, deberá iniciar las acciones de contención de aquella empresa o prestadora de servicios que haya propiciado la contingencia.

El responsable de la Unidad Interna de Protección Civil revisará, cuando sea necesario o después de alguna emergencia presentada los procedimientos de preparación y respuesta a emergencias con la finalidad de corroborar que los procedimientos son adecuados y se mantienen funcionales y/o para realizar los ajustes necesarios a los métodos de preparación y respuesta.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



ANEXO XVI PLANO DE ACCESOS Y VIALIDADES



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

LOCALIZACIÓN NACIONAL

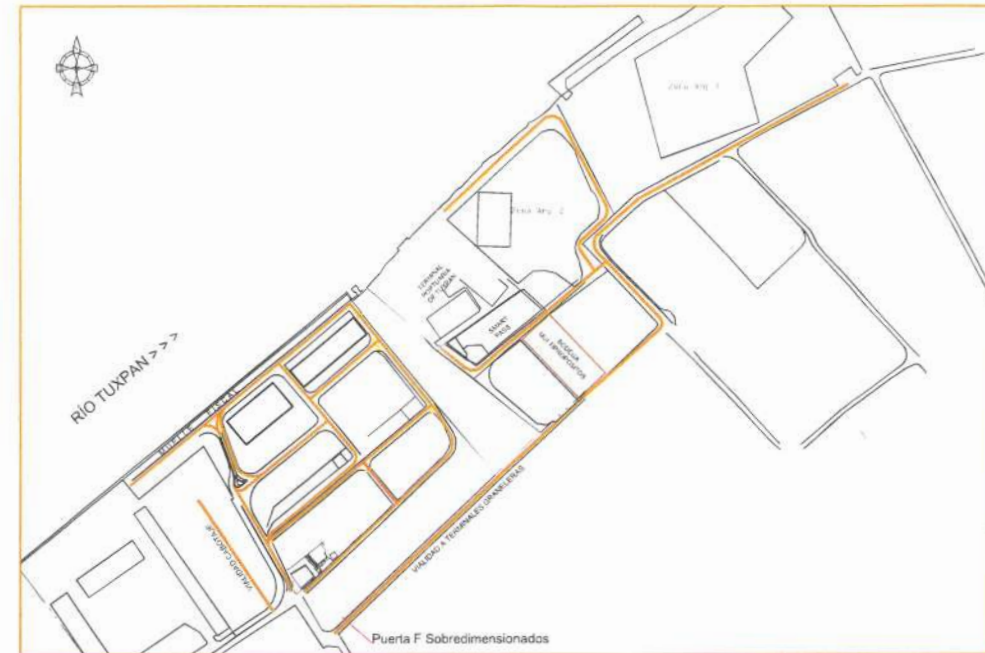


ORIENTACIÓN.



ESPECIFICACIONES

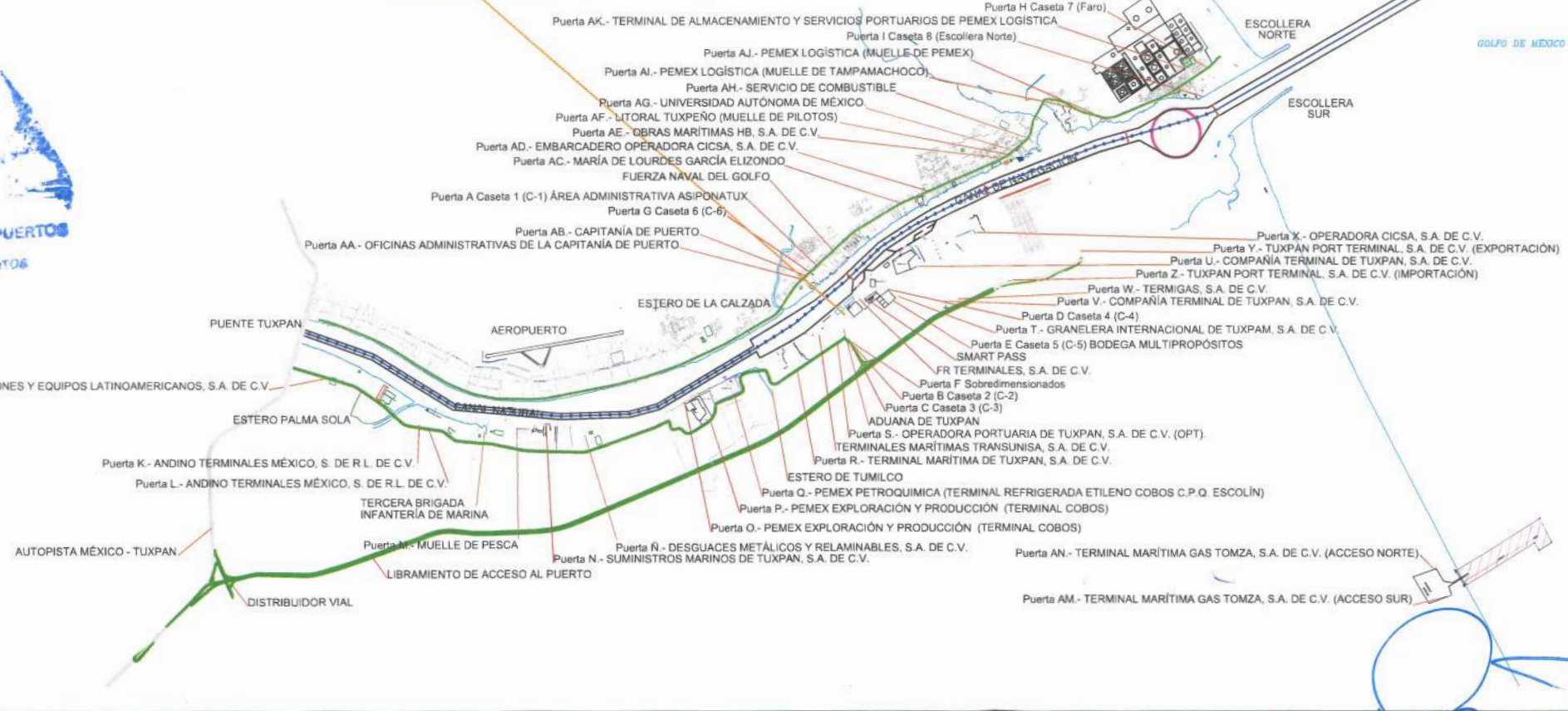
- VIALIDADES EXTERNAS
- VIALIDADES INTERNAS



Puerta AL.- CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



<p>RUBRO:</p> <p>"PLANO DE ACCESOS Y VIALIDADES"</p>	<p>FECHA: DICIEMBRE 2022</p> <p>ESCALA: S/N</p> <p>ACOTACIÓN: METROS</p> <p>No. DE PLANO: ASIPONATUX/REGLA-LIMT-PUE-01</p>	<p>MARINA SECRETARÍA DE MARINA</p> <p>PUERTOS Y MARINA MERCANTIL DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS</p> <p>ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.</p>	<p>APROBÓ:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ING. ANDRÉS ALOR ALOR GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA</p>	<p>PROYECTÓ:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA</p>
---	--	--	--	---

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]



**ANEXO XVI
APÉNDICE "A" PLANO DE TRÁNSITO
PEATONAL EN EL RECINTO PORTUARIO DE
TUXPAN, VER.**

[Handwritten signatures in blue ink]



COORDINACIÓN GENERAL
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL

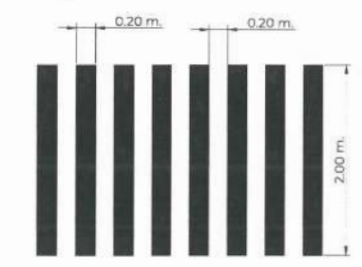
ZONA DE PROYECTO



ORIENTACIÓN.



SIMBOLOGÍA



DETALLE DE RAYAS M-7.2



CAMINO PEATONAL

<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>PLANO DE TRÁNSITO PEATONAL EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.</p>	<p>FECHA:</p> <p>ABRIL 2024</p>	<p>APROBÓ</p>  <p>ING. RAYMUNDO ALOR ALOR GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA</p>
	<p>ESCALA:</p> <p>S/N</p>		
	<p>ACOTACIÓN:</p> <p>METROS</p>		
	<p>No. DE PLANO:</p> <p>ASIPONATUX-RECLA-TP-VIAL-01</p>		



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.